R.I.C.E

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
AÑO 2025

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

INDICE

Contenido		Página
I. Introducción		3
II. Fundamentación, principios y valores CAM		4
III. Expectativas de convivencia CAM		6
IV. Normas y disposiciones generales		10
Artículo I. Deberes del Colegio.		10
Artículo II: Deberes y derechos de madres, padres y/o apoderados.		11
A) Deberes		11
A.1 Sobre el reglamento y comportamientos.		11
A.2 Sobre el apoderado titular y suplente.		11
A.3 Sobre el proceso de matrícula.		12
A.4 Sobre asistencia y participación en reuniones y entrevistas		12
A.5 Sobre iniciativas de intervención del apoderado en la comunidad		14
A.6 Sobre la responsabilidad con el estudiante.		15
B) Derechos		16
B.1 Sobre acceso y conocimiento del colegio		16
B.2 Sobre el cuidado del clima y cultura escolar positiva		17
Artículo III: Sobre faltas del apoderado y procedimientos		18
A.1 A los valores, principios del PEI y convivencia escolar positiva.		18
A.2 Tipos de procedimientos para las faltas.		20
A.3 Plazo de apelación.		21
ARTÍCULO IV: Deberes y derechos de los y las estudiantes		22
A) Deberes		22
A.1 Sobre el cuidado del clima y cultura escolar positiva.		22
A.2 Sobre la responsabilidad con los deberes escolares.		23
A.3 Sobre el PEI, reglamentos y protocolos.		24
A.4 Sobre el área de apoyo psicoeducativa		24
B) Derechos		25
B.1 Sobre acceso y conocimiento de información del colegio.		25
B.2 Sobre el cuidado del clima y cultura escolar positiva.		25
B.3 Sobre el aprendizaje en el establecimiento.		25
Artículo V: De la asistencia y puntualidad de los estudiantes.		26
Artículo VI: Presentación personal		28
A. Sobre consideraciones de la presentación personal.		28
B. Sobre el Jeans Day.		29
C. Sobre el uniforme escolar.		29
Artículo VII: Reconocimientos y sistema de incentivos a los estudiantes		30
Artículo VIII: De las faltas de los estudiantes y procedimientos		33
Articulo IX: Tipos de faltas del estudiante y procedimientos	A) Faltas leves	36
	B) Faltas Graves	43
	C) Faltas gravísimas	51
Artículo X: Marco legal, Carta de compromiso y condicionalidad		61
Artículo XI: Ceremonias de Licenciatura		64
Título XII: ANEXOS: Protocolos de Acción		65

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2025

I. INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar positiva, es en sí, un modo de convivir y que tiene un aprendizaje constante que surge de manera espontánea al existir relaciones recíprocas de buen trato y colaboración. Para hablar de la calidad de educación, es fundamental abordar sobre la calidad de vida en común que se establece entre los miembros de la comunidad, es decir, cuánto se construye en conjunto para fortalecer en cada uno la capacidad de vivir en armonía, en respeto, en afecto y en colaboración. Así mismo, la calidad ***en la convivencia diaria debe concebir la disciplina como un valor fundamental en cada persona que es parte del colegio, en donde cada uno debe reconocer su rol, deberes y derechos para actuar con coherencia en la comunidad.*** Además, la disciplina ordena la vida en común, en nuestro caso, originada en los valores y principios que identifican a la comunidad educativa y formulada desde normativas vigentes del Ministerio de Educación. Un ejemplo, serían los lineamientos emanados por la Ley de inclusión 20.845, que en sus apartados considera la importancia de prever la ausencia de discriminación arbitraria, o también, la Política de Convivencia Escolar que es exhaustiva en destacar la importancia de comprender el carácter formativo que debe tener la "convivencia escolar" en un establecimiento. Es éste, el marco de referencia, que con base en la fundamentación valórica que inspira a nuestro colegio, ha de dar consistencia y sentido al desarrollo de la Convivencia positiva de nuestra Comunidad Escolar.

Por todo lo anterior, aquí se plasman las expectativas de comportamientos de cada uno de los estamentos, ofreciendo lectura desde la perspectiva formativa que tiene este documento, y que para esto incluye información sobre conductas sociales, morales y éticas que se esperan, y también, procedimientos cuando existe alguna falta en estos aspectos. Consigo, se aborda sobre derechos, deberes para comprender el rol y responsabilidades de cada estamento.

II. FUNDAMENTACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES DEL COLEGIO ÁGUILA MAYOR

1) Misión y visión del Proyecto Educativo Institucional.

Misión:

"Educar personas con sólida formación valórica a través del fortalecimiento de vínculos positivos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; favoreciendo la interacción con su entorno social, cultural y natural. Acompañando el desarrollo personal y emocional en conjunto con la familia, respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales."

Visión:

"Propiciar junto a la familia un ambiente Nutritivo[1] para el desarrollo del niño, niña y adolescente, en su formación como persona y de esta manera lograr; reconocer sus potencialidades, habilidades y competencias propiciando la construcción de su identidad y proyecto de vida, en virtud de su bienestar personal, social y emocional."

2) Padre José Kentenich, fundador del movimiento apostólico de Schoenstatt.

El padre José Kentenich (1885 - 1968), identificó el instinto gregario como fundamental para quienes aspiran a ser personas generadoras de cambios positivos en una sociedad cada vez más centrada en el materialismo, el relativismo y el conformismo, para esto fue un convencido de lo importante que es el desarrollo de vínculos, el reconocimiento de hitos en la vida de las personas, el desarrollo de la libertad; todos ellos arraigados fuertemente al desarrollo de afectos, confianza y el esfuerzo por ser mejores a nivel personal y social.

La pedagogía Kentejiniana, nos invita a fortalecer nuestra interioridad con el propósito de desarrollarnos como seres humanos basados en nuestra autorregulación que nos permite actuar de una manera coherente con nuestro entorno, estableciendo una marcada conciencia del valor del ser humano.

Lo anterior, dará pie a la profundización del desarrollo de afectos, vínculos y el reconocimiento de las vivencias personales y comunitarias que cada miembro de nuestra Comunidad experimenta.

[1] *"Climas sociales tóxicos y climas sociales nutritivos para el desarrollo personal en el contexto escolar*", N. Milicic y A. Arón (2011).

3) Camino a una óptima calidad de educación con la convivencia escolar.

Uno de los instintos más marcados de la naturaleza humana, es el instinto gregario, por tanto, el vivir en comunidad es una de las principales características de todas y todos. Sólo en este contexto, es posible desarrollarnos de manera íntegra, que permita alcanzar anhelos y metas por medio del aprendizaje en un convivir que favorezca el desarrollo y aprendizaje de cada participante de este proyecto educativo.

Reconocemos que la Educación de calidad, en su más amplia expresión, es una tarea y responsabilidad compartida entre el establecimiento, madres, padres y apoderados. A fin de alcanzar este objetivo, como unidad educativa, precisamos la conciencia e importancia de la familia, para que sea un agente activo y comprometido con la vida escolar del estudiante; sólo de esta manera podrá adquirir los valores y aprendizajes que lo ayuden a despertar sus diversos potenciales y consigo, alcanzar su propio bienestar y el beneficio de aquello en la sociedad.

Las regulaciones, protocolos, sistemas y procesos que forman parte de este documento, son sometidos a una revisión anual, constante y consecuentemente actualizados con las normativas vigentes y, además, adaptados a los cambios imperantes de una sociedad en evolución y desafiante de siglo XXI. Cabe señalar, que esto no compromete en grado alguno la fundamentación valórica que da sentido a nuestro quehacer educacional y que está establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

4) Política Nacional de Convivencia Escolar.

Es la nueva política que propone el Ministerio de Educación (marzo, 2019), en donde la mirada del trabajo de la convivencia escolar en los establecimientos, está puesta en abordarlo desde un carácter formativo, en donde se hace indispensable el trabajo colaborativo entre el estudiante, las familias y el colegio. Para comenzar, el trabajo está en que cada uno requiere conocer y comprender cuál es su rol y responsabilidad en el colegio, desde entonces generar acciones a favor de esto y, que además facilita la comprensión de las normas que están en función de los valores y principios de la comunidad escolar, en este caso, sustentados en el Proyecto Educativo Institucional.

El Reglamento y objetivo de la convivencia escolar, es un proceso co-construido desde la visión de los distintos estamentos, desde esta perspectiva, tiene una mirada “democrática”, que no implica la ausencia de normas y procedimientos, ya que cuando una persona hace una falta a la mirada global de nuestra convivencia escolar, en este caso apuntado a una convivencia colaborativa y positiva, se identifica cuál es la acción necesaria a mejorar a favor del propio crecimiento y del bien común. Para esto, la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), entrega herramientas para este objetivo, lo cual, también se utiliza como medio para prevenir faltas en el ámbito social y moral.

III. EXPECTATIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR ÁGUILA MAYOR.

El objetivo es vivir en comunidad con valores y principios fundados en la búsqueda y cuidado constante del crecimiento personal y social, promoviendo el bienestar y armonía de todos los integrantes de la comunidad. Para esto, se espera que cada participante del proyecto pueda adquirir y/o potenciar herramientas para lograr lo siguiente:

a. Habilidades socio-éticas y emocionales.

El autoconocimiento, la voluntad por colaborar a partir de la conciencia que todas las personas son sujetos de derechos, posibilita que cada uno se pueda desenvolver de manera respetuosa y saludable a nivel interpersonal. Esto, es posible cuando se alcanza el desarrollo esperado (según el ciclo vital en que cada persona se encuentra) en lo que es la autogestión de los propios impulsos, conciencia de los propios sentimientos y emociones, es todo lo relacionado a nivel intrapersonal, lo cual, llevaría a una favorable adaptación social (inter- personal), permitiendo la convivencia positiva y colaborativa.

b. Reconocer sistemáticamente los logros de las personas.

El colegio tiene un sistema de reconocimiento con hitos específicos en el calendario escolar, sin embargo, va más allá. También es necesario destacar en el otro lo que realiza a diario, lo cual, es misión de los estudiantes, familias y educadores. De esta manera, que exista como cultura la iniciativa de reforzar los logros de quiénes se encuentran alrededor. Es un modelo que genera efectos positivos a nivel de autoestima, motivación y sentido de pertenencia.

c. Respetar a la dignidad del ser humano.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, y en el sistema educativo se debe dar el espacio para fortalecer dicho sentido, en que integra la necesidad de proteger y facilitar para que se puedan alcanzar logros favorables en el ámbito ético y moral de las personas. Para esto, se requiere del trabajo colaborativo de la comunidad, atendiendo y cuidando el bienestar físico y emocional de todos y todas.

Requiere de la reflexión personal, la utilización de los espacios de silencio, la conciencia del sí mismo y las emociones, los límites que cada persona tiene en virtud de los propios gustos y e ideales personales. Desde allí, actuar en coherencia y comprender el valor que tiene para uno mismo los propios derechos y en consecuencia, los derechos del otro. Aquí, cobra relevancia el discernimiento de lo que está bien y mal desde los parámetros internacionales sobre el ser humano. Por lo tanto, logrando este camino, es posible la autonomía moral, dicha capacidad de discernimiento, que funciona desde la reflexión, la prevención, y asertividad.

d. Comprender la disciplina y la norma.

Desde la mirada formativa, la disciplina se entiende como el cumplimiento del rol de cada miembro según su estamento, lo cual, tiene derechos, deberes y determinadas normativas que cuidar en función del bienestar común. En este aspecto, el hincapié está en otorgar sentido al autocontrol y la autodisciplina. Es decir, cuidar y visualizar los efectos del propio actuar, comprendiendo de qué manera influye una acción en sí mismo y en el entorno en que se encuentra, ¿es beneficioso?, ¿es un riesgo para el bienestar de un otro?, ¿es coherente con mis principios y valores?, ¿es mejor actuar de otra manera? De esta forma, poder atribuir el significado que se merece a la coherencia entre lo que se dice, hace y lo que espero y esperan de uno en el ámbito social y moral. En esto último, orientado a actuar como personas que buscan y respetan el bien común.

En el caso de una equivocación, para que sea formativo requiere de un espacio y oportunidad para actuar mejor, aprendiendo y reparando lo realizado, es una oportunidad de crecimiento. Entonces, aquí está el espacio de comprender por qué la existencia de la norma y la consecuencia. En este caso, en el colegio habría una falta y un procedimiento formativo. Con esta mirada, entonces la expectativa también está en generar la autorregulación, la comprensión del "sentido de la norma".

La norma, es una herramienta y un control externo para cuidar que los objetivos de clima y cultura escolar positiva del colegio sean perdurables en el tiempo. La norma está basada en los valores y principios del establecimiento, los cuales, han sido construidos desde la mirada del Proyecto Educativo Institucional, que busca en todo momento el bienestar de cada uno de los estudiantes, familias, educadores, administrativos y asistencias de la educación.

Entonces, el sentido está en el aprendizaje de la información de lo que hay detrás de la "norma", es decir, la comprensión de para qué y por qué es necesaria en una comunidad. La norma está construida en relación a las expectativas de comportamiento, a las faltas sobre aquello y que están en función a las conductas sociales y morales que se esperan universalmente en el convivir de una sociedad, por ejemplo, lo que se espera sobre el cuidado y respeto frente a la dignidad propia o de otros. Entonces, ¿Qué es respetar la dignidad?, ¿Cuál acción sería una falta en ese contexto? Para esto, se requiere de un tercero, sea un educador u otro adulto que pueda guiar en el camino del aprendizaje sobre el efecto de su acción en sí mismo y en algún o algunos miembros de la comunidad, por lo que se promueve una acción que permita la reparación y formación en el ámbito involucrado. Este aspecto formativo, concluye cuando habita una mejora continua en la interacción o relación de las personas involucradas, habiendo o no podido llegar a acuerdos equitativos, la importancia recae en que ambas partes hayan podido comprender qué es lo que le ocurrió al otro y cuánto estoy dispuesto a ayudar para mejorar su situación y la mía, la **voluntad** por mejorar la situación es un criterio excluyente para un proceso de resolución de conflictos.

e. Ver al conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

El conflicto trae consigo una oportunidad de mirar desde una **perspectiva** diferente la situación ocurrida, esto cuando se ha hecho un trabajo personal y se ha analizado en calma las diversas situaciones que fueron generando el conflicto. Para esto, es preciso identificar las acciones del otro y también las propias. Para poder contribuir a la resolución del conflicto, se requiere de **voluntad** personal para facilitar que esto ocurra, por lo que se requiere de **flexibilidad** primeramente para permitirse observar desde otro lugar lo que acontece. Para esto, es fundamental partir por comprender las propias **emociones**, esa es la base para entender por qué uno actúa como lo hace, qué es lo que le ha afectado. Ejemplo: ¿Qué es lo que realmente me afectó? y aquí, de esta manera, la **comunicación**, entendido como un medio de traspaso de información cobra importancia (manifestar lo que me sucede y solicitar ayuda si es necesario).

El lenguaje tanto **verbal** y **no verbal** cobra relevancia, todo lo que uno hace o no hace termina de igual manera comunicando, independiente de si uno es consciente o no de aquello, la persona que se encuentra al frente o cerca realiza una interpretación del gesto, palabra u omisión. El mensaje que le llega a la otra persona, depende de la **percepción** o interpretación que haga, y ahí influyen sus emociones, historia personal, experiencias y cultura sobre eso que está interpretando. Por lo mismo, la importancia de primero pensar sobre qué es lo que a mí me ocurrió, es fundamental al estar inmerso en un conflicto, preguntarse ¿Qué pasó?, ¿Qué me ocurrió con aquello?, ¿Cómo me sentí?, Entonces ¿Qué es lo que me afectó? hacer consciente lo que realmente me ocurrió para poder transmitírselo al otro, lo cual, facilita que en conjunto se construya una solución. En esta parte, el foco está en cómo comunicar lo que a uno le ocurre, y eso es una habilidad personal fundamental que requiere ser desarrollada porque es lo que se llama **Asertividad**. Interaccionar con otros desde la rabia o ira, no es lo mismo, si se establece una comunicación con otro desde la escucha y plena consciencia de uno mismo, de esta manera puedo permitir que surja la comprensión del otro frente a mi situación, y así viceversa (evitando insultos, ofensas para cuidar la comunicación y objetivo). En ocasiones, el conflicto puede ir en **escalada** porque las partes no se han dado el tiempo y espacio para **reflexionar** en sí mismo, en cómo abordarlo y comunicarlo, entonces finalmente todo lo que va creciendo son interpretaciones, percepciones que no necesariamente están sujetas a lo que realmente le **interesa** o afecta a las partes, por lo que la solución no está cerca si no hay una **escucha abierta** y una **comunicación asertiva.**

Finalmente, el conflicto no es sinónimo de agresión o violencia dado que, si ocurre lo que se ha señalado en los párrafos anteriores, no es necesario llegar a la agresión o a un acto violento. En este caso, la ausencia de comunicación y exceso de interpretaciones sin

Haber escuchado y conocer el interés o necesidades entre las partes, puede llevar a una escalada agresiva.

f. **Favorecer la inclusión y el sentimiento de pertenencia.**

Cada uno de los miembros tiene el derecho de opinar, participar en la vida deportiva, cultural, pedagógica, artística u otro que se desarrolle en el establecimiento. Para esto, es necesario el comportamiento social con características de **buen trato**, lo cual, permite que la respuesta de la otra persona sea de la misma manera y se genere entonces la interacción positiva. Como efecto, surge el estado o sentimiento de comodidad, protección y seguridad con el espacio y con las personas que se encuentra, lo que produce efectos en el estado emocional, autoestima, motivación escolar, iniciativa y participación en el establecimiento. Requiere de un propósito colectivo, en donde se requiere de prácticas de aceptación, tolerancia, curiosidad para comprender la historia quienes se encuentran alrededor, esto en lugar del prejuicio y sus consecuencias. Así generar acciones de empatía que favorecen el bienestar mutuo.

IV. NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES DELREGLAMENTO ESCOLAR.

ARTÍCULO I
DEBERES DEL COLEGIO

El Colegio Águila Mayor se compromete a:

1. Acoger y orientar a cada uno de los estudiantes y sus familias en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.

2. Desarrollar en los estudiantes los valores, la formación espiritual y ética (de inspiración Católica Mariana) necesarios para interactuar de manera positiva y constructiva con su entorno familiar, social y natural.

3. Incentivar en el estudiante el espíritu de investigación, con el fin de hacer trascender sus aprendizajes en el ámbito familiar y en el amplio ámbito social.

4. Mantener comunicación constante con las madres, padres y apoderados, respecto a los procesos socioemocionales, los niveles alcanzados por los estudiantes en cuanto a los procesos académicos, formativo – valórico y de forma clara y oportuna, acerca de las actividades presentes y futuras del colegio.

5. Velar por la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y contar con protocolos ajustados a la normativa vigente, los cuales, deben ser conocidos íntegramente por todos los estamentos de la comunidad.

6. Mantener el Reglamento de Convivencia actualizado, comunicado y a disposición de todos los miembros de la Comunidad Escolar para su conocimiento y actuación acorde a lo que estipula, a través de la página web institucional (www.colegioaguilamayor.cl)

7. Cautelar permanentemente por el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento necesario para la gestión educativa.

8. Cautelar por el orden e higiene constante del establecimiento.

9. Velar por prevenir y actuar oportunamente frente a acciones de discriminación arbitraria que puedan interferir en el desarrollo óptimo de aprendizaje y participación de los y las estudiantes en la comunidad escolar.

10. Actuar frente a acciones consideradas como faltas a la normativa, con procedimientos formativos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

11. Frente a un posible hecho o situación de vulneración de derechos a un estudiante, generar la activación del respectivo protocolo para velar por el interés superior del niño, niña y adolescente, y consigo sus derechos.

ARTÍCULO II
DEBERES Y DERECHOS DE MADRES, PADRES Y/O APODERADOS:

A) DEBERES:

A.1 Sobre el reglamento y comportamientos que cuidan la cultura escolar positiva

1. Aceptar, adherir y cumplir las normativas del establecimiento (Play Group, Educación Básica y Media), tanto del Reglamento de Convivencia Escola, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, como los Protocolos y reglamentos asociados y las nuevas normativas según se informe durante el año escolar en curso (Área de Convivencia Escolar, Seguridad y Área Académica).

2. Conocer el Reglamento y protocolos de Convivencia Escolar y las normativas que corresponde al nivel que cursa su pupilo/a o hijo/a, así como el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, los Protocolos y Reglamentos del establecimiento (Área de Convivencia Escolar, Seguridad y Área Académica). Es de responsabilidad del apoderado(a) informarse y conocer lo que se estipula en estos documentos normativos (la información se encuentra disponible en la página web de establecimiento), así como de realizar consultas en cuanto a sus inquietudes a los profesionales responsables de cada área dentro del sistema educativo y siguiendo los conductos regulares para ello.

3. Adherir a los Reglamentos y Protocolos de Prevención que indiquen los lineamientos de MINSAL y MINEDUC. Comprometiéndose a realizar las acciones pertinentes e informadas por medio del equipo educativo, según sea necesario para el bienestar de toda la comunidad educativa.

4. ***Respetar a todos los miembros de la unidad educativa, manteniendo el buen trato, y siguiendo los conductos regulares para la solución de conflictos.*** Dentro de nuestro establecimiento se entenderá "buen trato" como; proceder reconociendo al otro como persona, resolviendo cualquier situación de forma pacífica y de ser necesario;

5. Comunicar al Encargado de Convivencia de forma oportuna (lo antes posible) y mediante una entrevista formal, ya sea presencial u online (según las condiciones sanitarias lo permitan), una situación de conflicto o maltrato (ya sea: entre pares, adulto y estudiante, apoderado y funcionario, estudiante a adulto) que requiere de la participación de un tercero para poder realizar cambios de manera responsable y saludable para todas las partes, permitiendo de esta manera la intervención del Equipo de Convivencia Escolar, así como la aplicación de los protocolos y reglamentos según sea el caso. Esto para asegurar el bienestar de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

6. Cuidar el clima y cultura positiva de la comunidad escolar, serán los adultos quienes sean un vivo ejemplo de la interacción positiva y saludable, es por ello que no están permitidos los insultos, gritos ni

descalificaciones desde y hacia cualquier miembro de nuestra comunidad.

7. Mantener siempre una actitud de respeto hacia los estudiantes, apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, directivos y también, frente a la imagen del colegio ya sea en un lugar público y/o cualquier medio de comunicación y/o plataforma electrónica en la que pudieran participar, por ejemplo: Facebook, Twitter, Whatsapp, Instagram, Tik tok, foros, páginas web y cualquier otro medio virtual o TICs. Esto, implica velar por la ausencia de improperios, insultos, descalificaciones, difusión de información falsa sobre el establecimiento, rumores o calumnias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

8. Respetar que no está permitido el ingreso de apoderados a las salas de clases, a excepción que esto sea solicitado por un profesional del establecimiento. El propósito es promover el desarrollo de autonomía frente a los diversos contextos y situaciones cotidianas del estudiante, siendo atendido, en caso necesario, por un docente u otro funcionario del establecimiento.

9. Respetar que no está permitido el ingreso de trabajos, materiales o tareas escolares del estudiante durante el desarrollo de la jornada escolar. Su objetivo está orientado a velar por el desarrollo de la capacidad de organización y planificación del estudiante, y también, a facilitar las labores y objetivos de los funcionarios administrativos durante su jornada. Estableciendo así la autonomía escolar.

10. Es responsabilidad del apoderado/a verificar y supervisar que el estudiante no traiga o porte celular ni dispositivos tecnológicos en el establecimiento (normativa para estudiantes de niveles Play Group y desde 1° Básico hasta 2° Medio), ya que esto no se encuentra acorde al Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta los riesgos asociados a ello (grooming, abuso sexual, pedofilia, pornografía, entre otras situaciones de riesgo para los niños, niñas y adolescentes), así como las dificultades que produce como interferencias en el aprendizaje, la atención la socialización y en la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.

11. En el caso de los cursos de 3° y 4° Medio, se permitirá un uso restringido y regulado para dispositivos tecnológicos siempre con el foco principal de utilizarse como herramienta al servicio de los aprendizajes; el apoderado y profesor(a) jefe serán los principales responsables de orientar al estudiante respecto a su uso adecuado, respetando los lineamientos informados en este Reglamento.

12. En el instante en que cualquier dispositivo tecnológico o celular ingrese desde el hogar al establecimiento, será el apoderado/a el responsable del dispositivo, haciéndose cargo tanto de pérdidas como daños o accidentes. De la misma forma éste podrá ser requerido o solicitado por cualquier docente o miembro del equipo pedagógico y psicoeducativo dentro del establecimiento educativo (ya sea durante las clases, recreos, o tiempos de espera) ya que esto es un elemento que no forma parte de lo solicitado por el establecimiento y genera riesgos frente a su uso. De la misma forma al detectar un uso inadecuado de cualquiera de estos elementos, el personal del establecimiento podrá solicitar la entrega o realizar el retiro de éste a un estudiante. Esto será informado al apoderado/a y entregado de forma personal en el momento en que pueda acercarse al establecimiento, pudiendo esperar el tiempo que sea necesario para concretar la entrega a éste directamente.

13. Es responsabilidad del apoderado/a velar por la alimentación diaria de su hijo(a) respetando las normativas de alimentación saludable (Ley de alimentos 20.606), propiciando que los alimentos que traiga su hijo(a) al establecimiento sean parte de una alimentación balanceada y saludable que aporte beneficios a su salud, bienestar personal y a su proceso de aprendizajes. No podrá enviar al establecimiento alimentos

como: bebidas gaseosas, alimentos con sellos (no más de 2), comida chatarra (como Mc Donald u otros). Es importante seguir las normativas de MINSAL y MINEDUC siguiendo las sugerencias de colaciones, almuerzos y convivencias de curso, aportando así también al Plan de Gestión de Convivencia Escolar y al desarrollo de los ejes de desarrollo personal y social de actividad física y alimentación saludable.

*Se adjunta imagen referencial de colaciones escolares (Fuente: www.minsal.cl)

A.2 Sobre el apoderado titular y suplente.

1. En virtud que, el apoderado Titular y Suplente deben ser los padres del estudiante, y en casos debidamente justificados en que el adulto responsable amerite cambio de apoderado, se considera la importancia de lo siguiente:

2. Adherir al conducto de cambio de apoderado establecido, que es presentarse en forma personal al colegio y solicitar el cambio en oficina de Rectoría, quien de ser aprobado; informará a secretaría para que efectúe los trámites administrativos necesarios. Quedará un registro firmado de la solicitud, su causal del cambio de apoderado y los antecedentes de identificación de la persona en el momento de la entrevista.

Posteriormente, Profesor(a) jefe solicitará entrevista con el nuevo apoderado para otorgar información pertinente del establecimiento.

A.3 Sobre el proceso de matrícula

1. Para estudiantes antiguos: Matricular al estudiante para el siguiente año escolar personalmente, y en forma oportuna, es decir, dentro de los plazos establecidos, presentando la documentación requerida según el calendario fechas para este efecto, el que se publica anualmente e incluye fechas de matrícula por

curso e individualizada, donde se explicita la fecha de término del proceso de matrícula de estudiantes antiguos.

2. Para validar el proceso de matrícula el apoderado deberá firmar el contrato de prestación de servicios al momento de realizar el pago de ésta, y tener todos los pagos del año anterior realizados para así hacer efectivo el nuevo contrato. Para realizar la matrícula efectiva del siguiente año escolar no puede haber deuda previa.

3. El no matricular en los plazos indicados en el calendario escolar, tendrá como consecuencia que el colegio disponga de la vacante en el curso respectivo, no existirá reserva de cupos.

4. Para postulantes del proceso de admisión, se aplica el protocolo correspondiente al año al que postula.

5. En caso de que el apoderado/a no de cumplimiento al contrato de prestación de servicios pactado al realizar la matrícula del año escolar en curso, se podrá dar aviso sobre su incumplimiento, no renovando de esta forma el contrato para el siguiente año escolar.

A.4 Sobre asistencia y participación en reuniones y entrevistas.

1. Adherir al conducto y canal regular formal para solicitar una entrevista o información en el ámbito pedagógico y/o socioemocional con el docente, administrativo, profesional o integrante del equipo de gestión. Esto, a través de una coordinación previa en secretaría o con el profesional respectivo.

2. Facilitar que las entrevistas se realicen en los lugares que están destinados para su efecto (sala, oficina u otro lugar disponible que facilite la privacidad), evitando el uso de pasillos, lugares abiertos (patios, estacionamiento u otro similar) en que transiten más miembros de la comunidad, o incluso, en actividades masivas (actividades extraescolares, reuniones de curso, u otro), de esta manera facilitar el desarrollo de una óptima calidad de conversación para las necesidades de la ocasión, y consigo, la firma de los acuerdos tomados.

3. Asistir regularmente (y como mínimo a 2/3) a las reuniones de madres, padres y apoderados que se realizan en forma mensual, justificando previamente su inasistencia al profesor/a jefe.

4. Asistir puntualmente a las instancias de reuniones y entrevistas con profesionales del establecimiento. De esta manera, favorecer la óptima atención y abordaje de temáticas en favor del estudiante, familia y colegio.

5. Anticipar al docente u otro profesional en caso de ausencia a la entrevista citada y coordinar la recalendarización de la nueva fecha y horario de la reunión o entrevista pendiente.

6. Justificar las inasistencias a las reuniones de madres, padres y apoderados por alguna emergencia (enfermedad, fallecimiento, accidente) a través de los siguientes medios con los que pueda contar en el momento:

- Justificación personal en entrevista con el Profesor Jefe (con plazo de 1 semana previa o posterior a la reunión calendarizada).
- Vía correo electrónico.

7. En caso de inasistencia programada (viaje, consulta médica, etc.) y que amerite uno o más días de ausencia, será necesario lo siguiente:

Realizar de forma anticipada la presentación de los antecedentes y motivos de ausencia a Evaluadora Académica, quien posteriormente transmite la información a Rectoría. De esta manera, y finalmente, se cita al apoderado para otorgar resolución. En caso de ser aceptado, se va a recalendarizar situaciones académicas que queden pendientes.

7.1 En caso de vacaciones del grupo familiar, el único canal será a través de una carta formal de solicitud a Rectoría, quien posteriormente lo aborda con equipo de gestión y otorga una resolución en forma presencial.

7.2 De ser aprobada la autorización de viaje dentro del período académico en curso, *será responsabilidad del estudiante y apoderado informarse de los contenidos actualizados de cada asignatura, así como de cumplir con la responsabilidad asociada a la recalendarización de actividades y evaluaciones.*

8. En caso de inasistencia del apoderado o apoderada a reunión de apoderados o entrevista personal citada por un profesional del establecimiento (con o sin entrega de notas), cualquiera sea el motivo, es él/ella mismo/a como adulto responsable de su hijo/hija/pupilo/a quien deberá informarse oportunamente, tanto del rendimiento actualizado como del área de convivencia escolar, solicitando la recalendarización de la entrevista a quien corresponda e informándose de la situación para tomar las medidas pertinentes, establecer la adherencia del estudiante al proceso de aprendizaje, reglamentos y conducta indicada en el perfil de estudiante.

9. Velar por no ausentarse y sin justificación 3 veces reiteradas a entrevistas solicitadas por el colegio. En este caso, se puede aplicar el procedimiento por falta a los fundamentos valóricos del establecimiento que se exponen en el título III del presente reglamento

10. Justificar con su profesor/jefe inasistencias del estudiante, y en caso que existiera, entregar en secretaría el certificado médico; explicitando las razones de las mismas.

A.5 Sobre iniciativas de intervención del apoderado en la comunidad.

1. Informar dentro de 24 horas a la Encargada de Convivencia escolar del ciclo y/o Rectoría, alguna situación asociada a vulneración de derechos o acto de tipo delictual que comprometa a algún estudiante de la comunidad. De esta manera, como establecimiento generar medidas oportunas y atingentes al caso según protocolos y normativas vigentes.

2. Evitar intervenir con miembros de la comunidad asuntos de las áreas de convivencia, técnico, pedagógico y/o administrativo que no tengan estricta relación con su estudiante. No es atribución de las madres, los padres y/o apoderados, ya que la temática atingente es abordada por un profesional del Colegio y con los protocolos existentes.

3. Respetar la línea formativa del colegio, que explicita que toda acción pedagógica proviene de los agentes destinados a este fin, por lo tanto, el apoderado no puede corregir, amonestar o increpar a otro miembro de la comunidad.

4. Intervenir sólo cuando esté previamente coordinado y autorizado por el profesional responsable del área, habiendo dejado registro por escrito los acuerdos y acciones a seguir, lo cual, debe ser estrictamente en beneficio para el bienestar de los involucrados.

5. Resolver inquietudes o preocupaciones con las personas idóneas del colegio siguiendo los conductos regulares, para esto existen roles y cargos con funciones determinadas que puedan contribuir a su tranquilidad y bienestar, de esta manera, prevenir eventuales confusiones en sí mismo y otros miembros de la comunidad.

6. Cuidar los comentarios que puedan provocar dificultades en la comunicación, y finalmente generar interferencia que dañe las relaciones y la comunicación entre los integrantes de la comunidad.

A.6 Sobre la responsabilidad con el estudiante.

1. Adherir a la responsabilidad que, como apoderado tiene sobre el comportamiento del estudiante (conducta y trato con la comunidad escolar, cumplimiento de sus deberes escolares, su presentación personal, asistencia y puntualidad al Colegio).

2. Mantenerse constantemente informado en calidad de apoderado(a) sobre el desempeño del estudiante tanto en el área de adherencia a Reglamentos y Protocolos del establecimiento, perfil de estudiante y área de Convivencia Escolar, solicitando reuniones con los profesionales según el conducto regular en caso de inquietudes, consultas o necesidad de orientación en cuanto al desempeño escolar del estudiante.

3. Es responsabilidad del apoderado velar por el adecuado comportamiento de su hijo(a), con base en los fundamentos valóricos que orientan la tarea educacional y también, en las normas establecidas del Colegio Águila Mayor, tanto dentro de las instalaciones del Colegio como fuera de éstas.

4. Supervisar en forma diaria la higiene y presentación personal de su hijo(a) por su bienestar personal, así como con el cumplimiento de la normativa del colegio en cuanto a este ámbito.

5. Proveer en forma oportuna los útiles escolares necesarios para el buen funcionamiento del proceso de aprendizaje. En caso de presentar dificultades para cumplir con este punto, informar previamente al docente respectivo para buscar en conjunto una solución oportuna.

6. Procurar una adecuada organización de la vida familiar para que su hijo(a), dé cabal cumplimiento a sus deberes escolares y responsabilidades académicas.

7. Velar por la asistencia diaria y puntual del estudiante. Por normativa ministerial, se solicita un mínimo de 85% de asistencia a clases.

7.1 En caso de inasistencia del estudiante, velar por conseguir y/o monitorear que su hijo(a) cuente con los contenidos de aprendizaje, realice y/o entregue una evaluación pendiente. En estos casos, el acceso a la materia o información de las clases, es de responsabilidad estricta del apoderado y estudiante, siendo fundamental la iniciativa para informarse y realizar las actividades necesarias para su aprendizaje.

8. Velar por un ingreso y retiro seguro del estudiante cuando asiste a su jornada escolar.

9. Velar por la puntualidad de retiro del estudiante (del colegio) una vez finalizado su horario de clases, talleres o actividades deportivas y/o extraescolares. Esto, debido a que el colegio no supervisa a estudiantes una vez finalizada su jornada, actividad o taller de la tarde. Si fuera el caso, el estudiante deberá permanecer en secretaría hasta la llegada del apoderado.

10. En caso de retiro anticipado de la jornada escolar del estudiante por alguna razón que obedezca a la ocurrencia de una emergencia externa al establecimiento; el apoderado, deberá avisar al Colegio en forma oportuna, informando quién asistirá para su retiro (debe ser mayor de edad). Para ello deberá confirmar la información mediante un correo electrónico, además de informar el rut de quien asume la responsabilidad al retirar a su hijo (a) y finalmente, dejar constancia de ello en el libro de retiro.

11. En caso del retiro de su hijo (a) durante la jornada escolar, el apoderado y estudiante se deben adscribir al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar con sus respectivos protocolos, si existiese una evaluación programada durante el día.

12. Marcar en forma legible y destacada (en lugar visible) todo el material o equipamiento escolar de su hijo(a), en la que debe consignarse nombre completo y curso.

13. Hacer inmediata devolución de materiales u objetos que no pertenezcan a su hijo(a) a su profesor/a jefe.

14. Supervisar que su hijo(a) no realice negocios o ventas con un fin de ganancia personal dentro del establecimiento, lo cual, NO se encuentra permitido.

15. Adherir a la responsabilidad que tiene en reponer, pagar o reparar, según corresponda y lo determine Rectoría y/o Equipo de Convivencia Escolar, cualquier elemento o material del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa que su hijo(a) rompa, dañe o extravíe fruto de actos de indisciplina o descuidos.

16. Velar por la asistencia de su hijo(a) a los profesionales médicos pertinentes según su estado de salud y cumplir con la atención de las derivaciones realizadas por el equipo pedagógico y psicológico del establecimiento, cuidando el bienestar del estudiante y los derechos de cuidado y salud del niño, niña y adolescente.

17. Cautelar que su hijo evite traer o portar en el establecimiento: joyas de valor emocional y económico, artefactos de valor como: iPad, tablet, celular, audífonos, relojes o smartwatch, sobre los cuales el establecimiento se libera de toda responsabilidad, ante su extravío, robo o daño.

B) DERECHOS:

B.1 Sobre acceso y conocimiento de información formal del colegio. Tiene derecho a lo siguiente:

1. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio, ya sea por escrito y/o a través de Rectoría u otra persona determinada por la misma.

2. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos, ya sea por algún representante del equipo de convivencia escolar, profesor jefe y/o a través de la página web del establecimiento.

3. Conocer el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, ya sea por algún representante del equipo del área académica, profesor jefe y/o a través de la página web del establecimiento.

B.2 Sobre el cuidado del clima y la cultura escolar positiva.

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Recibir ayuda para buscar medidas de resolución de conflicto de tipo pacífico en caso de que exponga su situación a la encargada de Convivencia Escolar y/o a Rectoría, expresando y comunicando las

situaciones siguiendo las normas de buen trato y respeto del establecimiento.

3. Tiene derecho a ser atendido por el personal administrativo, docente de asignatura, profesor jefe, Evaluadora Académica, Encargada de convivencia, psicóloga, psicopedagoga y Rectora según amerite la situación bajo previa solicitud de entrevista en la Secretaría del Colegio.

4. Tiene derecho a recibir información académica o del comportamiento de su hijo(a) en las entrevistas solicitadas como apoderado(a) y en las citadas por los profesionales del establecimiento. Asimismo, tiene derecho a aclarar dudas, presentar discrepancias o realizar sugerencias, **siguiendo el conducto regular del Colegio y mediante el buen trato hacia el personal del establecimiento en su forma de comunicarse** comenzando por**:**

Para área académica:	**Para área de convivencia escolar:**	**Para área Psicoeducativa:**
• Profesor de asignatura • Profesor Jefe • Evaluador Académico/Coordinador Académico • Rectoría	• Profesor de asignatura • Profesor Jefe • Encargado de Convivencia Escolar de ciclo • Coordinador de Convivencia Escolar • Rectoría	• Psicopedagoga • Coordinador del equipo psicopedagógico • Evaluador Académico/Coordinador Académico • Rectoría

5. Tiene derecho a postular a la Directiva del curso de su hijo (a) y/o a la directiva del Centro General de madres, padres y apoderados según protocolos respectivos. Esto, a excepción de alguna situación en que haya incurrido en alguna falta como apoderado y el procedimiento aplicado contemple la prohibición de este punto debidamente justificado.

6. Participar en todas las actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Esto, a excepción de alguna situación en que haya incurrido en alguna falta como apoderado y el procedimiento aplicado contemple la prohibición a alguna actividad debidamente justificada, o bien en caso de poseer una orden de alejamiento por medio de tribunales de algún miembro de la comunidad educativa.

7. En caso de aplicar medida de expulsión o no renovación de matrícula para el año siguiente; tienen derecho los padres, madres, apoderados a solicitar a la Rectora, la reconsideración de la decisión a través de una apelación escrita con los argumentos pertinentes. Esto, en un plazo de 03 días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

PERFIL DE APODERADO(A) COLEGIO AGUILA MAYOR

Se espera que un apoderado(a) del Colegio Águila Mayor posea las siguientes actitudes:

1.- Desde su rol contribuye a la comunidad educativa y formación de su hijo(a) desde el compromiso y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

2.- Como padre y apoderado comparte plenamente su adhesión al desarrollo académico y personal de su pupilo(a) en todos los ámbitos sea cognitivo, social, físico y valórico de su hijo o hija, reconociendo y aceptando sus diferencias individuales.

3.- Conoce y se informa activamente del PEI, lo apoya y fomenta el cumplimiento de nuestra misión y visión institucional, adhiriendo, respetando y cumpliendo todos los Reglamentos y protocolos del establecimiento educativo.

4.- Adhiere, respeta y cumple con el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, sus reglamentos y protocolos, cooperando con los docentes a cargo (equipo docente, psicoeducativo, directivo, personal del establecimiento) en los procesos de orientación, mediación, formativos y de reparación que allí se detallan.

5.- Mantiene el respeto por la religión y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando las actividades de oración, celebración de eucaristía (misa) y ceremonias que se realizan dentro del establecimiento educativo, teniendo en cuenta que el colegio tiene una base valórica desde la religión Católico Mariana (Santuario de Schoenstatt). Fomenta esto orientando a su hijo(a) para inculcar estos valores.

6.- Actúa en coherencia con los valores de respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad y tolerancia, potenciando desde sus acciones y trato los aprendizajes en valores para su hijo(a).

7.- Asiste a las entrevistas y reuniones a la que sea convocado y participa de las actividades de la comunidad escolar como una forma de colaborar activamente en el proceso educativo de su hijo(a).

8.- Evidencia en todo momento una actitud y trato de respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, al equipo docente, directivo y psicoeducativo, a otros apoderados, estudiantes y visitantes en nuestro espacio físico, así como fuera de él.

9.- Busca la solución a sus inquietudes o dificultades de forma activa y positiva siguiendo los conductos regulares del establecimiento educativo.

10.- Se involucra activamente en el proceso de aprendizaje tanto académico como valórico de su hijo(a) orientándolo hacia un actuar que posibilite su integración positiva, adherencia a las normas, reglamentos y protocolos del colegio y a mantener disciplina y conductas acordes al ambiente educativo pensando en su bienestar como en el de los demás miembros de la comunidad educativa.

11.- Mantiene el cuidado y responsabilidad en el uso de sus palabras, cuida el resguardo de la información confidencial y fomenta a través de sus acciones el ambiente de convivencia positiva entre los apoderados de su curso y del colegio.

12.- Se comunica en todo momento con respeto y buen trato con los miembros de la Comunidad Educativa Águila Mayor (personal del colegio, padres y apoderados, estudiantes) incluyendo los espacios virtuales como redes sociales, correos electrónicos, plataformas de aprendizaje, mensajes en todo tipo de mensajería, chats virtuales u otros medios de comunicación.

13.- En el caso de utilizar redes sociales como medio de comunicación para comunicarse entre apoderados (WhatsApp u otros) comprende que éstas son de carácter informativo y comunitario, por ello se comunica y entrega información que aporta al beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante lenguaje formal y respetuoso previniendo la generación de conflictos, ofensas, insultos o divulgación de información personal de su hijo(a) u otro estudiante sin exponer o entregar información reservada o particular de ningún miembro de la comunidad educativa.

Toma conocimiento de que estos medios de comunicación son informales y no representan un espacio para toma de decisiones relevantes o exponer situaciones personales, conflictos de convivencia u otros temas individuales.

14.- Respeta la diversidad de: orientación sexual, género e identidad sexual, raza, etnia, religión, necesidades educativas especiales, discapacidad; comprendiendo que el colegio es un espacio inclusivo donde todos sus miembros formamos una comunidad de respeto y apoyo. Fomentando que su hijo(a) incorpore estos valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad.

ARTÍCULO III
SOBRE FALTAS DEL APODERADO Y PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

A.1 Tipos de falta del apoderado a los principios y valores del PEI y Cultura de Convivencia Escolar positiva.

a) Se considerará como falta a la normativa cualquier acto o reiteración de faltas a los deberes del apoderado descritos en el Artículo II, letra A.

b) Cualquier conducta que tenga como efecto el riesgo del bienestar psicológico y/o físico de algún miembro del establecimiento. Esto con las debidas evidencias o recursos correspondientes.

c) Faltar el respeto a cualquier adulto miembro de la comunidad educativa sean estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, profesores, psicólogas, Evaluadora Académica, Rectora, Sostenedor; como es actuar de forma agresiva, con gestos ofensivos, obscenos con las manos o rostro, referir improperios y/o gritos que ofendan a una persona o grupo.

d) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo de Maltrato de un adulto a estudiante o de Maltrato a funcionario, o bien, otro protocolo de Convivencia Escolar.

e) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo frente a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

f) Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad, usando nombres ofensivos, mofas de características físicas, psicológicas, enfermedades, también “funas” mediante redes sociales u otras acciones que afecten el bienestar socioemocional y psicológico de otro miembro de la comunidad educativa.

g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, descendencia étnica, orientación sexual, identidad de género u otro.

h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, apoderado, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o cualquier otro medio de comunicación, verbal o escrita, ya sea por medio de plataformas digitales, facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, Instagram, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico).

i) Participar de alguna u otra forma en un conflicto con uno o más apoderados del curso o del establecimiento, afectando o interfiriendo de una u otra manera en el proceso de bienestar y resolución pacífica de la disputa o conflicto entre las partes.

j) Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado.

k) Manipular indebidamente una información de aspecto confidencial (académica, de convivencia escolar u otro que se haya otorgado al interior de un grupo de miembros del Colegio) a través del desarrollo de ofensas, cambios de la información real, socialización de la información con más personas ajenas a la situación y que no tengan incidencia o carezcan de intención para actuar con el objetivo de ayudar o beneficiar en el bienestar de las personas implicadas.

l) Faltar a una reunión de madres, padres y apoderadas, o también a alguna entrevista sin el aviso previo o justificación con su profesor jefe o profesional
respectivo

m) Manifestar una o varias expresiones que atenten contra la moral de uno o varios miembros de la comunidad Educativa, ya sea dentro o fuera del colegio.

n) Realizar cualquier gesto, acción que ataque u ofenda con una connotación de tipo sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.

o) Poseer o generar una o varias acciones de micro-tráfico, tráfico de algún tipo de droga ilícita, ya sea fuera o dentro del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.

p) Incitar a un estudiante en la compra, porte o consumo de alcohol u otras drogas, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.

q) Ingresar al establecimiento bajo los efectos evidentes de algún tipo de alcohol u otra droga.

r) Al interior o fuera del establecimiento; Poseer, portar, vender y/o usar cualquier tipo de arma (arco, fuego, blanca, incendiaria u otra), elementos corto punzantes (corta plumas, cuchillos, corta cartones, honda, manopla, entre otras), ya sea para amenazar como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad. Esto se podrá aplicar con evidencias disponibles.

A.2 Tipos de procedimientos frente a una falta del apoderado a los principios y valores del PEI y Cultura de Convivencia Escolar positiva.

1) Entrevista de profundización de los hechos ocurridos para generar comprensión y acuerdos.

2) Acción voluntaria que repare con la o las personas afectadas lo realizado. Posterior a esto, se cita nuevamente a entrevista para verificar lo ocurrido, y también, por separado se cita a la o las personas afectadas (individualmente) para corroborar el efecto de la acción de reparación. De esta manera confirmar el objetivo, o bien, buscar una nueva medida en conjunto.

3) Entrevista y proceso de mediación entre las personas involucradas. Criterio excluyente: voluntariedad de las partes.

4) Entrevista y carta de compromiso: Si el apoderado cumple una falta a la normativa, será citado a entrevista para abordar los aspectos necesarios a mejorar, estableciendo acuerdos y plazos para evidenciar la adherencia al presente reglamento que promueve la convivencia escolar positiva.

5) Entrevista de seguimiento y retroalimentación de proceso: Realización de entrevistas esporádicas entre el apoderado y Rectoría o Coordinadora de Convivencia escolar, de esta forma realizar seguimiento, retroalimentación recíproca de la evolución del caso. Se continuará esta modalidad hasta cumplir con el plazo estipulado previamente y, por otra parte, en los casos debidamente fundamentados se disminuirá o aumentará el plazo. Se dejará registro por escrito y firma de las partes sobre los acuerdos y plazos estipulados.

6) Por mutuo acuerdo, ausentarse en la próxima actividad extraescolar como medida preventiva al ser considerada como una exposición a un contexto que pudiera interferir en el proceso de su recuperación o bienestar de la o las personasinvolucradas.

7) Prohibición de la participación en reuniones de apoderados del curso de su hijo (a), pudiendo ser desde una a cinco reuniones. La entrega de información escolar que se abordan en estas instancias, se realizará a través de una entrevista mensual y personal con el profesor Jefe(a) por el período de tiempo que dure la medida.

Otras consideraciones:

a) Si los aspectos acordados a mejorar, no son subsanados en los plazos estipulados por mutuo acuerdo entre el colegio y apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado.

b) Si la conducta del apoderado se encuentra en evidencia que afectó directamente la integridad o bienestar emocional y/o físico de un miembro de la comunidad, se podrá solicitar de manera inmediata el cambio de apoderado. Cabe destacar, que esta medida será aplicada bajo previa evaluación del caso con las evidencias y recursos necesarios en el equipo de gestión del establecimiento.

A.3 En cuanto al plazo de apelación de una medida aplicada al apoderado.

Si el apoderado difiere o presenta observaciones de la medida, tendrá un plazo de 03 días hábiles para elevar una solicitud de re evaluación a través de una carta formal dirigida a Rectoría. En este documento, se argumentarán las razones de su apelación.

Una vez recibida la apelación formal, a través de una entrevista presencial, el colegio tendrá 10 días hábiles para entregar la resolución final al apoderado(a) citándolo a una entrevista presencial.

ARTÍCULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
PERFIL DEL ESTUDIANTE AGUILA MAYOR

A) DEBERES

A.1 Sobre el cuidado del clima y la cultura escolar positiva.

1. Demostrar respeto hacia sí mismo en sus acciones y decisiones, de esta manera, contribuir al propio bienestar.

2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, esto es a asistentes de la educación, docentes, educadoras de párvulos, psicopedagogas, psicólogas, encargada de convivencia, Rector, Sostenedor, compañeros, madres, padres y/o apoderados (as), manteniendo así el ***buen trato***. Dentro de nuestro establecimiento se entenderá buen trato como: proceder reconociendo al otro como persona, resolviendo cualquier situación de conflicto en forma pacífica, y en caso de requerir ayuda;

3. Si se encuentra en una situación de disputa o conflicto, y requiere de herramientas para solucionarlo de manera asertiva: Comunicar a profesor jefe, psicóloga o encargada de convivencia para generar estrategias y resolver su problemática o conflicto de manera pacífica, con el objetivo de buscar el bien común entre las personas involucradas.

4. Seguir métodos y/o protocolos de resolución de conflictos de manera pacífica (orientación, entrevista personal, mediación, negociación, entre otros).

5. Asistir regularmente a todas las actividades escolares, tanto de orden académico, extra programático y recreativo, todos estos asumido como un compromiso personal contraído con la o las personas que involucra, incide directa o indirectamente su participación o ausencia.

6. Abstenerse de traer al establecimiento:

1) Cualquier dispositivo tecnológico, tales como: celular, Ipod, Ipad, tablet, consolas portátiles, watch y todo tipo de reproductores multimedia. Estos elementos obstaculizan el proceso de aprendizaje, causan distracción y desatención, así como ensimismamiento y alejamiento del contacto social con pares, yendo en contra del proceso formativo y valórico de nuestro Proyecto Educativo.

1. A.- De forma especial, los estudiantes de Play Group, primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo no deben traer o portar en el establecimiento o portar ninguno de los elementos anteriores, ya que van en contra de su proceso formativo, valórico y de desarrollo personal, así como del ámbito de sus aprendizajes. Estos por acuerdos previos realizados en reunión con el Equipo Docente, Equipo de Gestión y Convivencia Escolar .

1. B.- En el caso de ser utilizados dentro o fuera del establecimiento los estudiantes deberán cumplir con las normas entregadas por el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta que su forma de uso puede generar consecuencias para sí mismos u otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa por lo que se hace muy importante la responsabilidad y buen uso que realicen de ello, por ejemplo, exponiendo su intimidad e información personal, siendo un elemento de riesgo clave para el bullying o ciberbullying, así como un factor de riesgo de grooming, abuso sexual, y pornografía, entre otros riesgos asociados. En caso de no dar un buen uso o cumplir con las normativas del reglamento el celular u otros dispositivos electrónicos podrán ser solicitados o requisados hasta hacer su entrega al apoderado(a) en entrevista personal.

2) Juguetes, comics, revistas, cualquier tipo de elemento que impida mantener la atención durante la clase. De forma especial, serán retirados inmediatamente juguetes o artículos traídos del hogar que fomenten la agresividad, contenido bélico, violencia, terror, racismo, discriminación u otros antivalores, descalificación, promoción del consumo de sustancias o drogas, pornografía y erotización o sexualidad desde un ámbito alejado de los valores del PEI.

7. El Colegio se reserva el derecho de solicitar a cualquier estudiante la entrega de los artículos antes mencionados y retenerlos en Secretaría o Rectoría hasta que sean retirados por el padre y/o apoderado del estudiante por medio de una entrevista presencial según sea el caso. De la misma forma el equipo educativo podrá solicitar a su apoderado(a) la firma de la carta de un compromiso que se ajuste a las normativas y reglamentos que el estudiante no ha cumplido, solicitando un compromiso que será evaluado durante el año escolar. En caso de no cumplirse los acuerdos, se dará continuidad a una carta de Compromiso y/o Condicionalidad de Matrícula con nuevos acuerdos y plazos a cumplir.

8. Abstenerse de traer, portar o usar en el establecimiento: cualquier tipo de arma y elementos corto punzantes como, por ejemplo: arma de arco, arma de fuego, arma blanca, arma incendiaria, corta plumas, cuchillos, corta cartones, honda, manopla, entre otras y sin fines pedagógicos ni con uso supervisado. El Colegio se reserva el derecho de requisarlos o entregarlos a la autoridad correspondiente según sea el caso.

9. Abstenerse de traer, portar o usar en el establecimiento: cualquier tipo de sustancia química, tóxica o peligrosa como: gasolina, baterías, materiales inflamables, veneno, entre otros.

El Colegio se reserva el derecho de requisarlos hasta que sean retirados en entrevista personal por los padres y/o apoderados.

10.- Abstenerse de traer, portar o usar en el establecimiento: fármacos o psicofármacos sin fines médicos e informados al establecimiento con anterioridad (mediante entrevista y certificados médicos), inhalantes (disolventes volátiles, aerosoles, gases, nitritos, entre otros), drogas lícitas (cigarrillos y alcohol) e ilícitas (como: marihuana, heroína, cocaína, entre otras).

El colegio se reserva el derecho de requisarlos o entregarlos a la autoridad correspondiente según sea el caso.

11. Usar un lenguaje y vocabulario formal dentro del establecimiento ya que no está permitido el uso de improperios y/o descalificaciones hacia actividades, personas o aspecto relacionado con el establecimiento.

12. Velar por el cuidado del medioambiente e instalaciones que conforma el establecimiento. De esta manera, facilitar que la comunidad se encuentre acogido y protegido en este entorno que facilita su bienestar.

A.2 Sobre la responsabilidad con los deberes escolares.

1. Asistir al establecimiento con el primer fin de estudiar y aprender los contenidos abordados en cada clase, así como participar con buena disposición de todas las actividades programadas en el aula y fuera de ella.

2. Traer diariamente la Agenda Escolar, siendo un medio oficial de comunicación entre el estudiante, apoderado y el Colegio.

3. Otorgar el cuidado y buen uso a sus materiales, por lo que deben ser responsable de sus útiles personales y escolares. De esta manera, evitar los riesgos de pérdida o daños a sus objetivos o pertenencias.

4. Velar por el respeto y cuidado de los objetos ajenos, dentro y fuera de la sala de clases.

5. Velar por conseguir la materia o contenido de clases en el o los días que se ha ausentado. De esta forma, estar al día en las asignaturas.

6. Buscar a su profesor de asignatura, profesor jefe o Evaluadora Académica en caso que tenga una evaluación pendiente, de esta manera, efectuarla en los plazos estipulados, y, además, coordinar de manera óptima y oportuna para el bien de la preparación de sus estudios o trabajo.

A.3 El Proyecto Educativo Institucional, reglamentos y protocolos.

1. Conocer el Reglamento de convivencia escolar, así como los reglamentos y protocolos del establecimiento del área Académica, Convivencia Escolar y Seguridad.
2. Conocer el Reglamento de Evaluación Académica y Promoción Escolar.
3. Conocer y respetar los valores del Proyecto Educativo Institucional.
4. Adherir a las normativas establecidas en los reglamentos y protocolos del establecimiento.

A.4 Sobre el área de apoyo psicoeducativa.

1. Adherir a los horarios acordados previamente con la profesional. Para esto asistir y participar de manera activa en función de sus logros en el aprendizaje y crecimiento integral.

2. Manifestar dudas e inquietudes de aprendizaje o del área socioemocional a la profesional para atender a sus necesidades de manera oportuna.

B) DERECHOS:

B.1 Sobre el acceso y conocimiento de información formal del colegio, tiene derecho:

1. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio ya sea por escrito y/o a través de Rectoría u otra persona determinada por la misma.

2. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.

3. Conocer el Reglamento de Evaluación Académica.

B.2 Sobre el cuidado del clima y la cultura escolar positiva.

1. Ser acogido con equidad en la institución, es decir, con respeto, comprensión e igualdad de condiciones.

2. Ser atendido sin discriminación arbitraria: sin prejuicios relacionados con etnias, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, creencias, situación socio económica, situación académica o disciplinaria o cualquier otra situación de diversidad individual.

3. Hacer algún planteamiento (sugerencia, observación, opinión, solicitud, retroalimentación) personal o representativo, con el debido respeto hacia la autoridad y hacia los conductos regulares correspondientes para ser escuchados en un ambiente de respeto por Rectoría, Encargada de convivencia, Encargada Académica, profesores u otros funcionarios del Colegio (según sea el área de la temática).

4. Tiene derecho a hacer uso de las dependencias del establecimiento en condiciones de higiene y seguridad favorable para su bienestar.

5. De 5º año Básico a 4º año Medio, tiene derecho a participar en la elección de sus representantes del Centro de Alumnos.

B.3 Sobre el aprendizaje en el establecimiento.

1. Recibir una educación de calidad y de sólidas bases valóricas, así como a tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, de acuerdo a los recursos existentes.

2. Tienen derecho a participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente que garantice su formación integral, teniendo oportunidades para desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y espirituales, en concordancia con el proyecto educativo institucional.

3. Acceder a un cumplimiento cabal de los planes y programas del currículum correspondiente a cada asignatura.

4. Participar en academias que estén disponibles para potenciar la comprensión de sus aprendizajes (ejemplo: taller de matemática, física, u otro).

5. Elegir su plan de estudios de 3° y 4° año medio en virtud a sus intereses y convicciones vocacionales, según la oferta entregada año a año por el establecimiento.

PERFIL DEL ESTUDIANTE AGUILA MAYOR

Se espera que un alumno Águila Mayor posea las siguientes actitudes:

1.- Evidenciar en todo momento una actitud de respeto hacia su persona, hacia su colegio, sus profesores, sus compañeros y al esfuerzo de sus padres por ofrecerles educación, en el marco inmodificable de los valores fundamentales del proyecto educacional Águila Mayor.

2.- Mantener una disciplina y conductas acordes al ambiente pedagógico que facilite la atmósfera necesaria para que todo el grupo de estudiantes aprenda.

3.- Manifestar la tolerancia necesaria para mantener buen trato y respeto en las relaciones interpersonales.

4.- Evidenciar una actitud de empatía al actuar con respeto y consideración por la manera de pensar, obrar y sentir del otro, escuchando con respeto otras opiniones o puntos de vista.

5.- Desarrollar la capacidad de servicio, es decir, estar atento a las necesidades de quienes lo rodean, participando den las actividades que se proponen y estar dispuesto a dar colaborar mediante acciones de cooperación y solidaridad.

6.- Mantener comunicación por medios formales y cooperar con la orientación y guía frente a situaciones cotidianas y conflictos, comprometiéndose a generar cambios, trabajando en sí mismo con ayuda de sus padres/familia.

7.- Asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, extra programático y deportivo – recreativas, todos ellos asumidos como compromisos personales contraídos con el Colegio.

8.- Abstenerse de portar o usar según indica el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para cada nivel, durante las horas de clases y trabajo formal elementos ajenos al quehacer educativo, ejemplo: celular, audífonos inalámbricos/ipod, Tablet/ipad, juguetes u otros elementos (el Colegio se reserva el derecho de retenerlos hasta que sean retirados por los padres y/o apoderados).

9.- Respetar y dar cumplimiento al uniforme escolar y lineamientos de vestimenta para días de jeans day.

10.- Usar un lenguaje y vocabulario formal que sea respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento.

11.- Ser responsable de sus útiles personales y escolares, respetando las pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar, fuera y dentro de la sala de clases.

12.- Niveles de Play Group, primer, segundo y tercer ciclo no podrán traer ni portar celular dentro del establecimiento educativo, respetando las normativas indicadas por el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Si un estudiante fuera sorprendido portando o utilizando celular durante el proceso de aprendizaje en cualquier nivel (1° Básico a 4° Medio) deberá entregar el celular al docente o personal del colegio que se lo solicite, quien se hará cargo posteriormente de entregarlo a su apoderado/a al finalizar la jornada escolar. Asimismo, cualquier estudiante de cursos no autorizados para traer celular u otros dispositivos electrónicos deberá hacer entrega de este al personal del establecimiento cuando le sea solicitado por no cumplir con el reglamento y normativas estipuladas.

13.- Adherir, respetar y cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, sus reglamentos y protocolos, cooperando con los docentes a cargo (equipo docente, psicoeducativo, directivo, personal del establecimiento) en los procesos de orientación, mediación, formativos y de reparación que allí se detallan.

14.- Mantener el respeto por la religión y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando las actividades de oración, celebración de eucaristía (misa) y ceremonias que se realizan dentro del establecimiento educativo, teniendo en cuenta que el colegio tiene una base valórica desde la religión Católico Mariana (Santuario de Schoenstatt).

15.- Mantener el respeto y tolerancia hacia la diversidad de: orientación sexual, género e identidad sexual, raza, etnia, religión, necesidades educativas especiales, discapacidad; comprendiendo que el colegio es un espacio inclusivo donde todos sus miembros formamos una comunidad de respeto y apoyo.

16.- Respetar y comunicarse mediante el buen trato siempre con todos los miembros de la Comunidad Educativa Águila Mayor (personal del colegio, padres y apoderados, estudiantes) incluyendo los espacios virtuales como redes sociales, correos electrónicos, plataformas de aprendizaje, mensajes en todo tipo de mensajería, chats virtuales (ej: instagram, whatssap, discord, chats de juegos en línea, inteligencia artificial) u otros medios de comunicación, teniendo en cuenta los valores que enseña y fomenta el Proyecto Educativo de nuestro colegio y la familia de cada estudiante.

ARTÍCULO V
ASPECTOS FORMALES DE LA JORNADA ESCOLAR

1. Horarios y Jornada de clases por niveles y contexto

1.1 El horario de clases de los estudiantes en año de funcionamiento normal, sin considerar talleres o actividades extraescolares, es:

Cursos	Día	Horario
1° a 4° Medio	Lunes a Jueves Viernes	08:00 a 16:50 hrs. (Jornada mañana) (según horario de cada curso) 08:00 – 13:00 hrs.
5° a 8° Básico	Lunes a Jueves Viernes	08:00 a 15:10 hrs. 08:00 a 13:00 hrs.
1° a 4° Básico	Lunes a Jueves Viernes	08:00 a 15:00 hrs. 08:00 – 13:00 hrs.
Play Group	Lunes a Jueves Viernes	08:00 – 12:00 hrs. Trabajo pedagógico 13:00 -- 15:10 hrs. Almuerzo y Talleres (horario optativo por familia) 08:00 – 12:45 hrs.

2. Para la planificación del calendario escolar de nuestro establecimiento el equipo directivo y de gestión incorpora los valores y aspectos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los que se encuentra la flexibilidad y el bienestar socioafectivo de los miembros del establecimiento, especialmente el de cada uno de los estudiantes. Es por este motivo que declaramos que, en algunos momentos del calendario escolar, se realizará el proceso de adaptación, tanto en el inicio de un período como al finalizar el año escolar en curso. En estos períodos según cada nivel (madurez socioafectiva y edad cronológica de los niños, niñas y adolescentes) se realizará una incorporación gradual a la jornada escolar completa, con un horario especial que permita potenciar los procesos de adaptación de cada uno de los estudiantes a su rutina, jornada escolar y mejor ambiente para realizar los aprendizajes esperados. Esto se informará previamente en el calendario escolar anual para que los padres y apoderados puedan coordinar y acompañar los procesos de adaptación de inicio y final del año escolar de sus hijos(as) propiciando su bienestar socioemocional.

3. Los talleres, en año de funcionamiento normal tienen un carácter voluntario, en el caso de inscribirse será deber del apoderado y estudiante velar por el cumplimiento óptimo de asistencia y puntualidad, así como de presentar en las fechas indicadas los materiales solicitados para las actividades. Cada estudiante a partir de 1° Básico podrá inscribirse en un máximo de 2 talleres, sujeto a la disponibilidad y cupos dentro de los mismos, donde el equipo extraprogramático deberá priorizar que todos los estudiantes que hayan postulado puedan participar en al menos un taller. Las actividades de catequesis y preparación a confirmación se contabilizarán como un Taller extraprogramático.

4. Las puertas del Colegio se abrirán 20 minutos antes de la hora de inicio de clases (08:00 a.m.), siendo el Colegio responsable de los estudiantes que ingresen al establecimiento a partir de las 07:40 a.m.

5. Habiendo terminado las actividades escolares del estudiante (ya sean académicas, deportivas o extra programáticas), el colegio otorga la responsabilidad completa de su cuidado al apoderado respectivo. Esto, considerando que el estudiante debe ser retirado puntualmente, según el horario de finalización de la actividad.

6. Si el estudiante habiendo terminado su jornada escolar o actividades deportivas, extraprogramáticas permaneciera en las dependencias del establecimiento, y en consideración que el colegio se libera de toda responsabilidad de su cuidado una vez finalizada su actividad pedagógica o recreativa, deberá esperar en secretaría hasta la llegada de su apoderado(a).Sobre el inicio de la jornada desde primer año de Enseñanza Básica, y como una forma de promover y desarrollar la autonomía en los y las estudiantes del primer ciclo, ellos deberán ingresar a la sala de clases sin la compañía de familiares o personas externas al Colegio, ordenando personalmente sus loncheras, colaciones, mochilas y útiles escolares.

7. La inasistencia de los estudiantes a clases es materia de aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

8. En caso que el apoderado requiera hacer retiro del estudiante durante el desarrollo de la jornada escolar, existen horarios disponibles para su efecto y sería en los tiempos de recreo. De esta manera se evitará la interrupción durante horas lectivas, y que de alguna u otra manera afecte al estudiante y a sus compañeros y/o docente a cargo.

9. Cuando existan situaciones de horas médicas u otro compromiso, el retiro deberá ser durante el recreo previo. Prevalece el criterio del punto anterior.

10. La salida del establecimiento de un estudiante durante la jornada escolar en modalidad presencial, será sólo y exclusivamente a través de su apoderado, el cual, debe firmar el libro de retiro al momento de ello.

11. En caso de inasistencia o retiro del Colegio, y que esto coincida con fechas u horarios de aplicación de instrumentos de evaluación, se aplica el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

12. Si el estudiante tiene inasistencias no justificadas por el apoderado, la Encargada Académica supervisa la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción por parte del docente de asignatura según corresponda.

13. Si por diversas razones un estudiante debe ausentarse del Colegio por uno o más días, se aplica Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar. En este contexto, es fundamental la asistencia previa del apoderado a una entrevista con la profesional de esta área.

14. La inasistencia o no participación a clases por 15 días hábiles consecutivos, sin justificación del apoderado(a) y sin respuesta satisfactoria a las citaciones de entrevista o requerimientos del Profesor Jefe, profesor de asignatura, psicopedagoga, psicóloga, encargada de convivencia, Evaluadora académica y/o Rectoría, será considerada como sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante, lo que será evaluado por parte del equipo educativo para aplicación de protocolo respectivo y eventualmente, si es pertinente, los Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción, y Convivencia Escolar, de este último sobre el Articulo III.

15. Los estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada presencial o se conecten a la clase virtual posterior a su inicio, deben **asumir la responsabilidad de recuperar los contenidos trabajados durante el período de su ausencia**, para que esto no afecte en sus procesos de enseñanza aprendizaje o cumplimiento de sus responsabilidades de estudiantes.

TITULO VI
PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

A. Consideraciones de la presentación personal en clases modalidad presencial

El estudiante del Colegio Águila Mayor, debe reflejar en todo momento, una presentación personal que sea concordante con el Proyecto Educativo Institucional, reflejando fundamentalmente una cuidadosa preocupación de su higiene y cumplimiento de otros elementos que se solicitan y que, por cierto, están precisamente enfocados a velar por su propio bienestar y entorno. Son los siguientes:

1. En relación al cabello, todos los estudiantes deben tenerlo limpio, ordenado y a rostro descubierto.

2. Como medida preventiva frente a un eventual accidente, el uso de pearcing no se encuentra autorizado durante el desarrollo de actividades físicas o en horas propias de la clase de Educación Física y Salud.

3. Si el estudiante asiste con una prenda que no es del uniforme del establecimiento, deberá presentar en cuanto ingrese al colegio, una comunicación/correo electrónico de su apoderado dirigido al profesor de asignatura, profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar, justificando esta situación puntual.

4. Si al día siguiente, vuelve a asistir de la misma manera, el apoderado (a) será llamado a entrevista con el Profesor Jefe.

5. En caso que el estudiante persista con su irregularidad de asistir sin su uniforme del establecimiento, comprendiendo que no sea coherente con el acuerdo tomado previamente con el apoderado, y aun habiendo

encontrado en conjunto posible soluciones (ejemplo; el colegio otorgar al estudiante la prenda del uniforme escolar), se aplica carta de compromiso.

6. Los estudiantes deben traer útiles de aseo de uso personal y equipo deportivo, para los días en que corresponda la asignatura de Educación Física, utilizando para ese momento "zapatillas deportivas" (no podrán ser: de fútbol, de lona, con tacos o terraplen) esto para aportar a la seguridad en el desarrollo de la clase.

A.1 Sobre la vestimenta de "Jeans day":

1. En los días en que se permita "Jeans day", los estudiantes que tengan clase de Educación Física, deberán traer consigo en su mochila su uniforme (con polera azul y short o calzas del uniforme), para ser utilizado durante el tiempo que dure la asignatura, luego de ello los estudiantes podrán vestirse nuevamente con su vestimenta particular.

2. Para los días permitidos con "Jeans Day" en el colegio, los estudiantes deberán asistir con:

- Ropa cómoda que les permita movilidad e incorporarse a juegos y deportes durante los recreos.
- Ropa que cubra el cuerpo (torso) y no muestre el ombligo como tops, bikinis, crop top, transparencias que dejen en evidencia torso y busto.
- Zapatos cómodos que permitan la movilidad, comodidad y eviten accidentes (no utilizar tacones altos, zapatillas con tacones incorporados, zapatillas con ruedas, u otros que atenten contra la seguridad de los estudiantes).

A.2 Sobre el uniforme escolar.

1. El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los alumnos desde Play Group hasta 4° Medio.

2. En el siguiente cuadro, se indican las especificaciones del Uniforme Escolar del Colegio Águila Mayor, La Serena:

PRENDA	CARACTERÍSTICAS
Buzo	Según modelo y colores propios del Colegio.
Polera	Blanca con la Insignia del Colegio
Polera de Educación Física	Azul y mangas amarillas con la Insignia del Colegio
Short (Varones)	Azul
Calzas (Damas)	Azul
Zapatillas	Deportivas (sin terraplén, sin luces, no de fútbol ni baby – fútbol, sin ruedas incorporadas, sin elementos peligrosos como tachas, puntas o elementos que puedan causar accidentes)
Casaca	Casaca del Colegio, con cierre y sin capucha.
Cotona	Azul del colegio (Desde Play Group a 4º básico) con el nombre del estudiante marcado en letras grandes y de color visible

3. El uniforme de todos los estudiantes debe estar marcado con el nombre y curso del estudiante, con el

propósito facilitar la devolución en caso de pérdida, siendo esto responsabilidad del padre y apoderado de cada estudiante.

ARTÍCULO VII
RECONOCIMIENTOS Y SISTEMA DE INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES

Como refuerzo positivo para las conductas a favor del propio crecimiento y el bien común, según nuestros valores del Proyecto Educativo, existen comportamientos que son premiados durante el proceso escolar, tales como:

1) Día de "jeans day": Los y las estudiantes que presenten 3 registros positivos o más durante un trimestre, en ausencia de registros y/u observaciones negativas, podrán hacer el cobro de 1 tarjeta para asistir con Jeans Day el día que ellos elijan (de lunes a jueves), lo cual será informado, de manera oportuna, tanto al apoderado (a) y al estudiante por el profesor jefe, quien, a su vez llevará el registro e informará de ello al área de Convivencia Escolar.

Luego de poseer su tarjeta, el estudiante deberá acordar con su profesor/a jefe qué día realizará el cobro de éste para que a su vez el docente informe y de aviso al equipo educativo y de convivencia escolar, así como al grupo curso.

2) Evento Premium: El grupo curso que presente mejor conducta y convivencia escolar; considerándose para esto los registros en el libro de clases, el testimonio de profesores (as) de asignatura y Equipo de Convivencia Escolar, serán premiados con una actividad diferente en un día dentro su jornada escolar. Esta evaluación y premiación, acontecerá una vez por semestre, siendo actividades como tener un "Recreo Vip", "Almuerzo al aire libre", u otra acorde a las características del grupo curso.

3) Acto de Premiación Anual:

Se consideran dos áreas: Académica y Convivencia Escolar (desarrollo de habilidades sociales y valores del PEI).

- ✓ **Área Académica:** Existen tres aspectos para reconocer, y de cada uno se identifica de cada ciclo a un estudiante como el más destacado.

Aspectos de reconocimientos del área académica	Grupos de cursos (ciclo)
1.- Excelencia académica. 2.- Estudiante "Águila Mayor"	A. Primer a cuarto año de Enseñanza Básica. B. Quinto a Octavo año de Enseñanza Básica. C. Primer a cuarto año de Enseñanza Media.

Ejemplo: Reconocimiento a la Excelencia Académica.

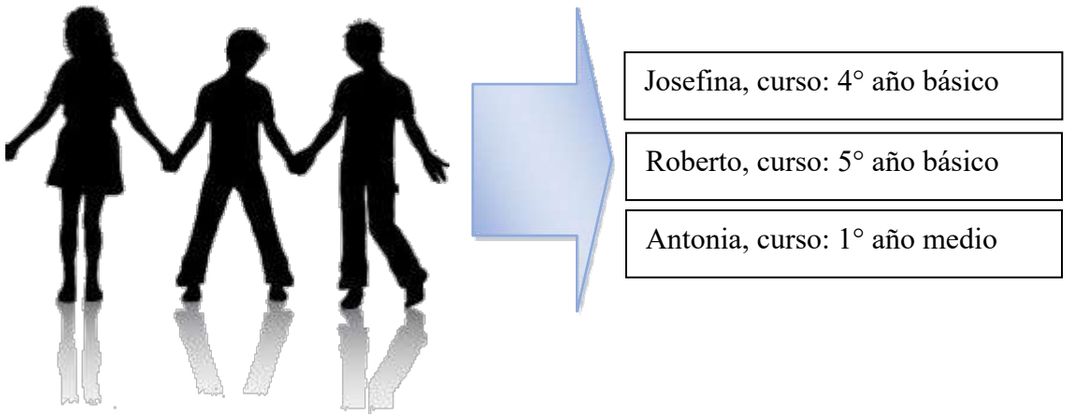

✓ **Área de convivencia escolar:** Se utiliza el mismo sistema que el del área académica, con la diferencia que no son tres estudiantes si no dos cursos destacados por su convivencia escolar positiva, siendo la división de grupos curso: 1° Básico a 6° Básico y de 7° Básico a 4° Medio (siempre cuando existan cursos que cumplan con los criterios). En este caso, se reconoce en los siguientes aspectos:

1. Curso destacado en el clima de convivencia escolar.

El curso con un óptimo clima de convivencia escolar se caracteriza porque sus miembros tienen una percepción de bienestar, protección y seguridad dentro de su mismo grupo de compañeros. Para esto, las prácticas cotidianas entre los estudiantes ameritan que la interacción entre sí destaque el buen trato, lo que contribuye al desarrollo de vínculos positivos, conductas de cooperación, sentido de pertenencia y manejo constructivo de conflictos.

El buen clima escolar y la importancia de la resolución pacífica de conflictos:

Los problemas, disputas, conflictos son parte de la interacción del ser humano. El desafío está en socializar comprendiendo que cada persona es sujeto de derechos, y que su acceso e interacción con las mismas requiere ser vivido en igualdad de condiciones. Para esto, el reflejo del respeto hacia sí mismo y a los otros, también se evidencia en la manera de resolver los problemas, siendo fundamental la búsqueda de soluciones de manera equitativa, es decir, también mirando la realidad y necesidades de quién está al frente, de esta forma poder acceder a un diálogo que busque el bienestar y bien común. De la misma forma, cuando alguna situación va en escalada o en aumento con dificultad de encontrar una solución con dichas características, se hace fundamental solicitar la ayuda de un tercero para que ayude a visualizar o entregue herramientas que faciliten encontrar algún punto de equilibrio, de lo contrario, habrá una persona que desarrolle o potencie algún grado de sentimientos de injusticia, inconformidad, incomodidad,

retraimiento, emociones de miedo, rabia y/o vergüenza. Entonces, este último camino sería lo que justamente es fundamental evitar para así atender a las necesidades de todos de manera oportuna y justa. Tener diferencias es parte de la diversidad de la sociedad, el tema está en cómo esto es expresado al otro. El objetivo entonces es el grado de conciencia que se tiene de sí mismo y del otro para poder interactuar desde el respeto, la tolerancia, la flexibilidad, y en caso necesario buscar una solución oportuna y compartida.

2. Reconocimiento a cursos destacados en el cuidado de su espacio pedagógico y entorno.

Se utiliza la misma modalidad del punto anterior. En este caso, el Cuidado del Espacio Pedagógico y Entorno, es para considerar la importancia de comprender y vivir en coherencia con la importancia que tiene la higiene, el orden y cuidado de mi espacio y los que se comparte con otros. Es una manera de cuidarse a sí mismo y a los demás al tener un efecto beneficioso para la salud y la calidad de los espacios para encuentros sociales.

Características de un curso que cuida su espacio pedagógico y espacios compartidos planteadas en una rúbrica (ejemplo):

Características	No	A veces	Si
1.Se caracteriza por mantener su sala limpia.			
2.Evidencia una organización interna y constante para el cuidado del aseo de la sala.			
3.El Grupo participa activamente en el orden de su sala.			
4.Mantiene actualizado mensualmente su mural informativo.			
5.Se ha caracterizado por no acumular material de trabajos realizados en la parte trasera de la sala.			
6.Evidencia el cuidado con el altar de la sala a través de su limpieza y orden constante.			
7.Mantiene en buen estado los elementos tecnológicos que son de uso exclusivo para fines pedagógicos (data, telón, computador u otro que existiera).			
8.Mantiene en buen estado las mesas y sillas.			
9.Se caracteriza por cuidar la limpieza y orden de su espacio en el comedor al finalizar el almuerzo.			

En este contexto, el curso que tenga más cumplimientos en estos aspectos será candidato para ser reconocido y destacado.

4) Se debe tener en cuenta que las acciones de este apartado podrán ser realizadas sólo si las condiciones

sanitarias y contexto del país lo permiten.

ARTÍCULO VIII
DE LAS FALTAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL PEI Y CULTURA DE CONVIVENCIA ESCOLAR POSITIVA.

El presente apartado, tiene el objetivo de ofrecer a la comunidad una perspectiva específica de cómo cuidar y aprender a convivir de manera saludable, de esta forma cuando exista alguna acción que sea contraproducente para el clima y cultura de nuestra convivencia escolar positiva, será reconocida como tal, teniendo un procedimiento de carácter formativo y reparador. Esta mirada, tiene a la base los valores que conforman el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y también, la nueva Política de Convivencia Escolar.

Es un proyecto de corresponsabilidad en tanto y cuanto la reciprocidad cobra una importancia superior. En este contexto, la búsqueda, promoción y cuidado del bien común guía los pasos para facilitar el crecimiento de cada miembro de la comunidad. De esta manera, cobra importancia conducir a diario a la valoración y cuidado de la familia Águila Mayor que, tiene entonces a disposición la presente herramienta con foco formativo y dedicado a la diversidad y riqueza tanto individual y social de quiénes la conforman. A largo plazo, el beneficio será mayor si estos aprendizajes se replican en los diferentes contextos y espacios de la sociedad.

Dada nuestra labor educativa, el no cumplimiento de algunos de los compromisos por parte de uno de los miembros de la comunidad escolar, es derivado en forma inmediata hacia una medida formativa o de reparación que promueve generar la reflexión y el comportamiento beneficioso para sí mismo y también, prosocial. Se debe considerar que, el sentido de la norma está en promover la autonomía, la capacidad de potenciar el sentido de responsabilidad, en virtud del convivir en comunidad de manera armónica y colaborativa.

Cabe señalar, dentro de los procedimientos frente a una falta al rol y/o expectativas en el comportamiento social y/o moral, se establecen acciones a seguir con una base formativa.

1) ¿Qué es una medida formativa?

Es una acción de una persona que se dirige desarrollar y/o fortalecer los valores que se declaran en el Proyecto Educativo Institucional y que están relacionados con comportamientos que se esperan para velar por el cuidado y mantenimiento del buen trato, el clima y la cultura de convivencia escolar positiva.

En la medida formativa se busca cuidar y respetar en la comunidad lo que se define por convivencia escolar en la Ley 20.536 de Violencia Escolar, en donde se señala que es la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ministerio de Educación, 2011).

En virtud del párrafo anterior, es fundamental aclarar que, todos los miembros de la comunidad Águila Mayor, son sujetos de derechos y consigo, tienen responsabilidades para sí mismo y los demás, lo que

implica que cada uno tiene un rol y para aquello, requiere de coherencia en su actuar con los objetivos planteado de la convivencia escolar positiva.

La mirada formativa se inclina hacia la mirada sistémica, en donde la calidad y tipo de convivencia es fruto de las interrelaciones que tienen los miembros de una comunidad. Por lo que, cada acción impacta de una u otra manera a los miembros de la comunidad y viceversa. El hincapié está en cuidar la convivencia escolar positiva que, de alguna u otra manera, se convierte en un factor fundamental en el desarrollo socioemocional y académico de los y las estudiantes.

2) Disciplina en la convivencia escolar:

Es un pilar fundamental de la convivencia escolar para lograr los acuerdos de los comportamientos esperados en materia del convivir, y que está directamente enlazado con el rol de su estamento. Entonces, para poder cumplir con las expectativas del rol y comportamiento, este último asociado a conductas que promuevan el bienestar social, moral y ético, se requiere de disciplina, y la transgresión a su labor es lo que implica una falta a los objetivos y expectativas para el establecimiento.

La disciplina se hace imprescindible para el estudiante, apoderado, administrativo, asistente de la educación, docente u otro profesional que trabaje en el establecimiento. En esta oportunidad, en el presente reglamento se incluyen las faltas de los estudiantes y apoderados, mientras que para los colaboradores (funcionarios) del colegio, también se les integra en los diversos protocolos de situaciones específicas, o bien, también existe a nivel interno (para colaboradores) el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Finalmente, en el contexto educacional se está hablando de la necesidad de una disciplina formativa para enriquecer los aprendizajes y el crecimiento de todos y todas.

3) Opciones de procedimientos formativos:

El estudiante deberá generar conciencia de la falta y/o incumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar, mediante la realización de actividades de aprendizaje y reparación tanto para sí mismo, como para la comunidad educativa. Para ello, y según la gravedad de las faltas, se puede efectuar lo siguiente:

- Encuentro de formación disciplinaria en biblioteca u oficina de convivencia escolar, acompañado de un adulto/a del establecimiento (para realizar: contención, mediación, reparación o trabajo pedagógico – comunitario, suspensión interna)
- Citación al establecimiento fuera de su horario de clases para realizar actividades en compañía de un adulto. Será informado previamente por el profesor jefe al apoderado a través de un correo electrónico y/o entrevista personal (según sea el caso). Tipos:

a) **Trabajo Comunitario**: Actividad relacionada con la temática necesaria a motivar un cambio actitudinal y/o conductual (según la falta realizada), orienta a aprender y reflexionar sobre el valor de los espacios de la comunidad escolar. Para esto, atribuir un aporte o reparar un lugar, objeto o aspecto involucrado.

b) **Trabajo Pedagógico**: Es una actividad en función a la asignatura y/o áreas afectadas que carecen de avances en el aprendizaje (caligrafía, tareas pendientes, reforzamientos, entre otros).

c) **Suspensión Interna**: Es una jornada de espacio reflexivo sobre la disciplina y "falta" en el aspecto necesario a mejorar. Además, se complementa con avances en el ámbito pedagógico propios de la jornada escolar. La medida no suspende evaluaciones fijadas en la fecha.

Se puede realizar:

a) Trabajo Comunitario.

b) Trabajos pedagógicos y/o actividades evaluadas de asignaturas.

c) Completar materias de asignaturas (cuadernos, libros, guías, trabajos).

d) Realizar evaluaciones calendarizadas.

e) Preparar presentaciones sobre un tema determinado por Convivencia Escolar, para compartir con su curso o algún grupo de la Comunidad Escolar.

f) Entrevistas de orientación generadas por el profesor jefe, de asignatura o psicóloga de Convivencia Escolar según el caso.

En casos debidamente justificados:

d) Suspensión externa: Es una medida que puede ser aplicada de 01 a 05 días, lo cual, será evaluado según la gravedad y naturaleza de la falta.

Por último, en las dos últimas medidas de suspensión interna o externa, el estudiante y su apoderado (a), deberán comprometerse a:

1) Recuperar contenidos y actividades de las clases durante el o los días de Suspensión Interna o externa.

2) Mejorar conducta dentro del establecimiento, conociendo y adhiriendo al Reglamento de Convivencia Escolar, respetando el buen trato con todos los miembros de la Comunidad Escolar.

3.1 Días y horarios de la sesión de disciplina formativa.

Las acciones de disciplina formativa pueden ser efectuadas durante la jornada escolar, o bien, fuera del horario de clases, mediante una extensión horaria (evitando la interrupción en el proceso de aprendizaje del estudiante, requiriendo un compromiso por parte de la familia y el estudiante). El tiempo estimado puede variar de 1 a 3 horas; dependiendo de la edad y nivel del estudiante. La citación será realizada por el profesor jefe o bien por un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, se le indicará al apoderado(a) y al estudiante el día a realizarse, hora de inicio y término, y la persona (docente, miembro del equipo de convivencia u otro funcionario del establecimiento) con quién deberá reunirse el estudiante para realizar la actividad guiada.

3.2 Si el estudiante no asiste a cumplir al procedimiento de sesión de disciplina formativa establecida:

- Al día siguiente de clases, el estudiante será citado a Encargada de Convivencia Escolar del ciclo para abordar la falta cometida. En este contexto, el estudiante deberá traer consigo una comunicación del apoderado, quien por escrito justifica la inasistencia de su hijo (a).

- Posteriormente, el estudiante deberá informar a su Profesor jefe la falta cometida e informará los acuerdos tomados en coordinación de convivencia escolar.

- Observación: Si el apoderado no se encuentra conforme con la medida establecida, en forma previa deberá enviar una comunicación formal a Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, informando las causales, o también, puede indicar su desacuerdo en la entrevista con el profesor jefe, donde será necesario abordar la estructura del presente reglamento.

- La apelación a esta medida debe ser escrita y podrá ser recibida en un plazo de 03 días hábiles desde que el apoderado toma el conocimiento de la citación a la sesión de disciplina formativa, y el colegio, podrá responder dentro de 05 días hábiles en una entrevista con el apoderado.

- Si el equipo de convivencia escolar lo estima necesario, se podrá solicitar la participación a una sesión de disciplina formativa de manera inmediata y/o durante la jornada escolar, como también solicitar la asistencia del estudiante (y posiblemente también de su apoderado/a) el día y horario indicado por el equipo, luego de la jornada escolar del estudiante, o un día sábado en la jornada de la mañana.

- La ausencia a una sesión de disciplina formativa sin justificación, es una falta que se estipula en la normativa. Por lo tanto, se aplican procedimientos según el Reglamento.

- Se debe tener en cuenta que las acciones de este apartado podrán ser realizadas sólo si las condiciones sanitarias y contexto lo permiten. Lo que podrá retomarse con mayor normalidad, cuando las clases vuelvan en su totalidad a la modalidad presencial de forma segura. En el caso de volver a cuarentena o modalidad mixta de clases, se buscarán soluciones alternativas y formativas que permitan el aprendizaje de los estudiantes y consecuencias de sus acciones mediante reflexión, reparación en modalidad online y otras acciones definidas por el Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO IX
TIPOS DE FALTAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL PEI Y CULTURA DE CONVIVENCIA ESCOLAR POSITIVA y PROCEDIMIENTOS

Las faltas se miden según los antecedentes, nivel de participación, intensidad y naturaleza de los hechos, dividiéndose en:

A) Faltas Leves.

B) Faltas graves.

C) Faltas gravísimas.

A) FALTAS LEVES EN LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

Se refiere a todas aquellas conductas que afecten negativamente al proceso formativo y educativo propuesto por el Colegio. Estas conductas, involucran el no cumplimiento de normas básicas del Colegio, así como de los deberes correspondientes a su responsabilidad como estudiante, ya sea que afecten su propio desempeño como el del grupo curso.

- **1° Año de Enseñanza Básica**

Faltas Leves 1° Básico	Procedimientos
1. No cumplir con horarios establecidos del Colegio (retraso en horarios de ingreso a la jornada escolar, y retrasos al ingreso a su sala al momento de iniciar su clase). 2. Asistir sin el uniforme del establecimiento. 3. No traer materiales de trabajo (textos, guías, cuadernos, u otros elementos) en cualquier asignatura o taller de la jornada. 4. No escribir o completar tareas en cuadernos o texto de estudio. 5. No cumplir con las fechas de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas en cualquier asignatura o taller.	1. De parte del docente a cargo del aula; conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social, moral y ético. 2. Registro de la conducta en libro de clases cuando es una conducta que ocurre 3 veces o más de manera reiterada. 3. Sesión formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. 4. El docente informa al apoderado sobre situación vía correo electrónico. 5. Citación al apoderado de parte del profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados.

6. Uso de elementos ajenos al quehacer educativo durante las horas de clases y trabajo formal, tales como: juguetes, comics, revistas, cualquier tipo de elemento que impida mantener la atención durante la clase. 7. Cualquier otra conducta no estipulada y que sea considerada como tal, por el Equipo de Profesores y/o Equipo de Gestión del Colegio.	6. El Colegio se reserva el derecho de guardar un objeto, artefacto u otro en Rectoría hasta que sea retirado por el apoderado. 7. Finalizar las actividades (tareas) no realizadas durante la clase al finalizar la jornada escolar (con previo acuerdo del apoderado). 8. Al observar faltas leves reiteradas, será el Profesor jefe, quien citará al apoderado para orientar, informar y acordar un trabajo en conjunto para mejorar en los aspectos esperados. 9. Aplicar carta de compromiso con el apoderado, para determinar criterios necesarios a mejorar en el o la estudiante, con un plazo de tiempo determinado para evaluar progresos o retrocesos. 10. Suspensión de un "Jeans day", en caso de reiteración de conductas de no cumplimiento, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

- **2° y 3° año de Enseñanza Básica:**

Faltas Leves 2 y 3° Básico	**Procedimientos**
1. No cumplir con horarios establecidos del Colegio (retraso en horarios de ingreso a la jornada escolar, y retrasos al ingreso a su sala al momento de clases). 2. Asistir sin el uniforme del establecimiento (sin justificación del apoderado). 3. No traer materiales de trabajo (textos, guías, cuadernos, u otros elementos) en cualquier asignatura o taller de la jornada. 4. Producir desórdenes que alteren el normal desarrollo de la hora de clases. 5. No escribir o completar tareas en cuadernos o texto de estudio.	1. De parte del docente a cargo del aula; conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social moral y ético. 2. Registro de la conducta en el libro de clases. 3. Sesión formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. 4. Conversación con profesor de asignatura y/o profesor jefe, como orientación y toma de conciencia de sus actos. 5. El docente informa al apoderado sobre situación vía correo electrónico. 6. Finalizar las actividades (tareas) no realizadas

6. No cumplir con las fechas de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier asignatura o taller de la jornada. 7. Uso de elementos ajenos al quehacer educativo durante las horas de clases y trabajo formal, tales como: juguetes, comics, revistas, cualquier tipo de elemento que impida mantener la atención durante la clase. 8. Cualquier otra conducta no estipulada y que sea considerada como tal, por el Equipo de Profesores y/o El Equipo de Gestión del Colegio.	durante la clase al finalizar la jornada escolar con previo acuerdo con el apoderado. 7. Presentar al día siguiente, a las 08:00 hrs. el cuaderno con la actividad, contenidos que falten según lo visto en clases anteriores. 8. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados. 9. Al observar 3 faltas leves reiteradas, será el Profesor Jefe, quien citará al apoderado para orientar, informar y acordar un trabajo en conjunto para mejorar en los aspectos esperados. 10. Asistir a una jornada extendida cuando se suman 3 registros negativos en el libro. Esto el día y horario indicado por el Equipo de Convivencia Escolar. 11. Aplicar carta de compromiso con el apoderado, para determinar criterios necesarios a mejorar en el o la estudiante, con un plazo de tiempo determinado para evaluar progresos o retrocesos. 12. Suspensión de un “Jeans day”, en caso de reiteración de conductas de no cumplimiento, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

- **4°, 5°, y 6° año de Enseñanza Básica:**

Faltas Leves 4°, 5° y 6° Básico	**Procedimientos**
1. No cumplir con horarios establecidos del Colegio (retraso en horarios de ingreso a la jornada escolar, y retrasos al ingreso a su sala al momento de clases). 2. Asistir sin el uniforme del establecimiento (sin justificación del apoderado). 3. Asistir con Jeans day sin autorización del	1. De parte del docente a cargo del aula; conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social moral y ético. 2. Registro de la conducta en libro de clases. 3. Sesión formativa con carácter reparatorio en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta.

establecimiento. 4. No traer materiales de trabajo (textos, guías, cuadernos, u otros elementos) en cualquier asignatura o taller de la jornada. 5. No escribir o completar tareas en cuadernos o texto de estudio durante el desarrollo de la clase. 6. No cumplir con las fechas de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier asignatura o taller de la jornada. 7. Uso de elementos ajenos al quehacer educativo durante las horas de clases y trabajo formal, tales como: juguetes, comics, revistas, cualquier tipo de elemento que impida mantener la atención durante la clase. 8. Multimedia, computador o notebook para fines no pedagógicos, juguetes, comics, revistas, cualquier tipo de elemento que impida mantener la atención durante la clase. 9. No asistir a la formación, misa y/o actos cívicos del establecimiento, por decisión personal y sin justificación. 10. Ausentase a sesión de disciplina formativa sin justificación (en la fecha y horario informado al estudiante y apoderado). 11. Cualquier otra conducta no estipulada en el Reglamento y que sea considerada como tal, por el Consejo de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Rectoría.	4. El docente informa sobre situación vía correo electrónico al apoderado. 5. Finalizar las actividades (tareas) no realizadas durante la clase al finalizar la jornada. 6. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados. 7. Presentar al día siguiente, a las 08:00 hrs el cuaderno con la actividad, contenidos que falten según lo visto en clases anteriores. 8. Al observar 3 faltas leves reiteradas, será el Profesor Jefe, quien citará al apoderado para orientar, informar y acordar un trabajo en conjunto para mejorar en los aspectos esperados. 9. Aplicar carta de compromiso con el apoderado, para determinar criterios necesarios a mejorar en el o la estudiante, con un plazo de tiempo determinado para evaluar progresos o retrocesos. 10. Derivar al estudiante a la Oficina de Coordinación de Convivencia Escolar para seguimiento. 11. Asistir a una jornada extendida cuando se suman 3 registros negativos en el libro. Esto el día y horario indicado por el Equipo de Convivencia Escolar. 12. Suspensión de un “Jeans day”, en caso de reiteración de conductas de no cumplimiento, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

- **7° a 4° año de Enseñanza Media:**

Faltas Leves **7º básico a 4º Medio**	**Procedimientos 7º básico a 4º medio**
1. No cumplir con horarios establecidos del Colegio (retraso en horarios de ingreso a la jornada escolar, y retrasos al ingreso a su sala al momento de clases). 2. Asistir sin el uniforme del establecimiento (sin justificación del apoderado). 3. Asistir con pearcing u objeto no permitido para instancias que se realice Educación Física y Salud. 4. Asistir con Jeans day sin autorización del establecimiento. 5. No traer materiales de trabajo (textos, guías, cuadernos, u otros elementos) en cualquier asignatura o taller de la jornada. 6. No escribir o completar tareas en cuadernos o texto de estudio durante el desarrollo de la clase. 7. Uso de elementos ajenos al quehacer educativo durante las horas de clases y trabajo formal, tales como: juguetes, comics, revistas, cualquier tipo de elemento que impida mantener la atención durante la clase. 8. No asistir a la formación, misa y/o actos cívicos del establecimiento, por decisión personal y sin justificación. 9. Ausentarse a sesión de disciplina formativa sin justificación (en la fecha y horario informado al estudiante y apoderado).	1. De parte del docente a cargo del aula; Detener la acción, para luego generar Conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social moral y ético. 2. El docente, puede cambiar de ubicación al o la estudiante, de manera estratégica para propiciar el aprendizaje en el aula, implicando mayor acompañamiento y seguimiento de las actividades. 3. Acción formativa de carácter reparatorio en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. 4. Registro de la conducta en libro de clases. 5. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados. 6. En caso de reiteración de la falta; derivación a Profesor Jefe para seguimiento y orientación para el o la estudiante y apoderados, pudiendo en segunda instancia, en caso necesario, intervenir una psicóloga del establecimiento. 7. Presentar al día siguiente, a las 08:00 hrs el cuaderno con la actividad, contenidos que falten según lo visto en clases anteriores. 8. En caso de reiteración (3 o más veces) de la conducta: Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 9. Derivar al estudiante a la Oficina de Coordinación

10. Cualquier otra conducta no estipulada en el Reglamento y que sea considerada como tal, por el Consejo de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Rectoría.	de Convivencia Escolar para seguimiento. 10. Jornada extendida en el día y horario indicado por el Equipo de Convivencia Escolar para realizar una sesión de disciplina formativa, como es un trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, abordar valores y principios del PEI y convivencia escolar positiva o alguna otra actividad guiada. 11. Durante un espacio a definir entre el adulto y el o la estudiante; realizar un trabajo comunitario con el acompañamiento y seguimiento de un adulto miembro de la comunidad educativa. 12.Aplicar carta de compromiso con el apoderado, para determinar criterios necesarios a mejorar en el o la estudiante, con un plazo de tiempo determinado para evaluar progresos o retrocesos. 13.Suspensión de uno o más "Jeans day", en caso de reiteración de conductas de no cumplimiento, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar.

B) FALTAS GRAVES A LOS FUNDAMENTOS VALÓRICOS DEL COLEGIO

Son consideradas faltas graves, todas aquellas conductas que afectan al desarrollo moral y ético del ser humano. En nuestro contexto sería en el proceso educativo, académico, formativo y valórico, ya sea a nivel del aula o extra aula, que atenten contra la imagen del Colegio, o que supongan daño o perjuicio a los demás, por lo que en coherencia con la fundamentación valórica que da cuerpo al proyecto educativo Colegio Águila Mayor, serán consideradas también, como faltas graves:

B.1 Situaciones que impidan el desarrollo adecuado de la clase; producir desorden, negarse a trabajar, interferir de manera negativa en el proceso de aprendizaje de los compañeros y compañeras de curso.

B.2 Las manifestaciones, expresiones que atenten contra la moral y la ética, dentro o fuera del Colegio y que afecten la honra o integridad de miembros de la Comunidad Educativa o de terceros. Puede ser a través de un trato inapropiado: ofensas, improperios, burlas, descalificaciones, amenazas, entre otras.

B.3 La utilización de celular o cualquier dispositivo tecnológico (iwatch, smartphone, notebook o computador, tablet y otros) dentro del establecimiento según las normativas del establecimiento.

B.4 Utilizar un celular o cualquier dispositivo tecnológico (iwatch, smartphone, notebook o computador, Tablet y otros) para: fotografiar o grabar cualquier momento de la jornada escolar o dentro de la sala de clases, sacar fotografías o grabaciones a otros compañeros, docentes o personal del establecimiento educativo, realizar publicaciones por medios virtuales o cualquier forma de red social entregando información sobre el establecimiento y cualquier miembro de la comunidad educativa, jugar video juegos o juegos en línea, revisar sitios web con contenido violento, sexualizado, lenguaje vulgar, chistes ofensivos, o contenido que promueva la discriminación frente a la diversidad o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional.

B.5 Está restringido que los estudiantes traigan al establecimiento y porten celular o cualquier dispositivo tecnológico personal. Esto a partir de Play group, y desde 1° Básico a 2° Medio. Esto resguardando el bienestar socioemocional de los estudiantes, disminuir riesgos de grooming, bullying y ciberbullying, visitas a sitios pornográficos y otros riesgos asociados a su uso. Lo anterior busca potenciar la integración social y la participación activa de los estudiantes en los aprendizajes durante la hora de clases como en las actividades de la comunidad educativa.

B.6 Para los momentos de aprendizaje o actividades pedagógicas guiadas y a cargo de los docentes, el establecimiento cuenta con computadores y tablets, que serán entregadas al profesor de la asignatura para realizar la actividad de aprendizaje planificada. Será el profesor a cargo quien deberá supervisar el uso adecuado de estos elementos, y los estudiantes deberán seguir las indicaciones y conducta según el uso solicitado, teniendo en cuenta el punto B.5 de este apartado.

B.7 Los estudiantes de los niveles de 3° Medio y 4° Medio, podrán traer y portar dispositivos tecnológicos, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

a) Será responsabilidad del apoderado/a y del estudiante el cuidado de su dispositivo tecnológico, quedando el establecimiento fuera de cualquier responsabilidad con respecto a su cuidado, pérdida o daño.

b) Su uso estará permitido con regulación y no será aceptado durante el período de clases, siempre sujeto a todos los puntos del apartado B.5 del reglamento y el Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro colegio.

c) En caso de que un dispositivo tecnológico (celular, Tablet, notebook u otro) sea solicitado al estudiante por el docente, sólo podrá ser utilizado para fines pedagógicos dentro del espacio de clases planificado, bajo la supervisión del profesor a cargo y siguiendo el reglamento de Convivencia Escolar, haciendo dando cumplimiento al apartado B.5 de este Reglamento.

d) El celular del estudiante deberá permanecer durante toda la jornada en el lugar asignado para mantener los celulares dentro de la sala, en silencio o modo avión para no interferir con los momentos de clases y aprendizajes para él, el grupo curso y el docente de cada asignatura. No podrá ser utilizado en momentos de clases fuera de aula como educación física, resguardando su cuidado, así como la participación activa del estudiante en todas las clases que corresponden a su jornada escolar. De la misma forma los celulares o dispositivos tecnológicos quedarán en la sala cerrada con llave durante los recreos, propiciando el desarrollo

social e integración de los estudiantes a los espacios de juego y deportes con sus compañeros y comunidad escolar. Los celulares y dispositivos tecnológicos serán entregados por el docente a cargo de la asignatura al finalizar la jornada escolar o al momento de su retiro, en caso de retiro anticipado de la jornada escolar.

- **1° año de Enseñanza Básica:**

Faltas Graves 1° Básico	**Procedimientos**
1. Generar una acción que altere el normal desarrollo de la clase, obstaculizando el proceso de aprendizaje del curso (Ejemplo: no seguir instrucciones, responder verbalmente de manera inapropiada o desafiante, faltar el respeto a alguna persona presente). 2. Hacer bromas o poner sobrenombres que menoscaben la dignidad de los compañeros. 3. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida. 4. Salir de la sala o espacio pedagógico sin autorización del docente o adulto a cargo. 5. No ingresar a la sala de clases por decisión personal y sin ser comunicado a un adulto. 6. No asistir a la formación, misa y/o actos cívicos del establecimiento, por decisión personal y sin justificación. 7. Destrozar de manera intencionada algún material que pertenezca a cualquier miembro del establecimiento. 8. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro del establecimiento. 9. Traer o portar dentro del establecimiento: celular o cualquier tipo de dispositivo	De parte del docente a cargo del aula; Conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social, moral y ético. Registro de la conducta en libro de clases. Sesión de disciplina formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. Citación al apoderado de parte del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar, con registro en el libro de clases y en la pauta de entrevista personal, que evidencie los acuerdos tomados. Suspensión interna de clases de 1 a 3 días. Reparación del daño efectuado, ya sea material o hacia algún miembro de la comunidad. Derivación a atención psicológica interna para seguimiento y orientación para él o la estudiante y apoderados. Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientarel accionar de los agentes educativos del establecimiento. Jornada extendida en el día y horario indicado por el Equipo de Convivencia Escolar para realizar una sesión de disciplina formativa, como es un trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, abordar valores y principios del PEI y convivencia escolar positiva o alguna otra actividad guiada

tecnológico, ya sea con o sin autorización de su apoderado para traerlo y portarlo. 10. Mostrar a otro estudiante a través de celular o cualquier otro dispositivo tecnológico contenido: de terror, sexualizado, pornográfico, violento y cualquier otro que va en contra de los valores del Proyecto Educativo institucional.	. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo, asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. . Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y/o realizar las actividades de la clase en otro espacio, para luego retornar a su sala de clases. . Aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción con intervención formativa en el ámbito social, moral y ético. Retirar por parte de un miembro de la comunidad educativa (docente, psicopedagogo, psicólogo, rector, u otro) de celular o cualquier . dispositivo tecnológico para ser entregado a su apoderado al momento de finalizar la jornada escolar. . Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. . Suspensión de un “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. . Suspensión de una cantidad determinada de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni instrucciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el

	normal desarrollo de las actividades. Evaluando luego de ese período si el estudiante logra progresivamente adaptarse y participar adecuadamente de las actividades.

- **2° y 3° año de Enseñanza Básica:**

Faltas Graves 2° y 3° Básico	**Procedimientos**
1. Generar una acción que altere el normal desarrollo de la clase, obstaculizando el proceso de aprendizaje del curso (Ejemplo: no seguir instrucciones, responder verbalmente de manera inapropiada o desafiante, faltar el respeto a alguna persona presente). 2. Hacer bromas o poner sobrenombres que menoscaben la dignidad de los compañeros. 3. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida. 4. Salir de la sala o espacio pedagógico sin autorización del docente o adulto a cargo. 5. No ingresar a la sala de clases por decisión personal y sin ser comunicado a un adulto. 6. En contexto de evaluación individual, observar reiteradamente la prueba o material del compañero durante el proceso evaluativo 7.- En contexto de evaluación individual intentar copiar el instrumento o material del compañero durante el proceso evaluativo. 8. No asistir a la formación, misa y/o actos cívicos del establecimiento, por decisión personal y sin justificación. 9. De manera intencionada: Romper,	De parte del docente a cargo del aula; conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social, moral y ético. Registro de la conducta en el libro de clases. Sesión de disciplina formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. Intervención, contención de la situación con él o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. Citación al apoderado de parte del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar, con registro en el libro de clases y en la pauta de entrevista personal, que evidencie los acuerdos tomados. Suspensión interna o externa de clases (uno a cinco días) u otra medida que según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. Reparación del daño efectuado con un bien material (reposición de objeto, instrumento dañado). Acción premeditada y establecida por convivencia escolar para reparar el daño hacia algún miembro o grupo de la comunidad escolar. Derivación a atención psicológica interna para seguimiento y orientación para él o la estudiante y apoderados. Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento.

arrugar, dañar instrumentos de evaluación o material entregado por el docente, como también, material didáctico o infraestructura, espacios comunes del establecimiento. También, cualquier objeto perteneciente a algún miembro de la comunidad. 10. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier compañero/a del establecimiento. 1. Traer o portar dentro del establecimiento: celular o cualquier tipo de dispositivo tecnológico, ya sea con o sin autorización de su apoderado para traerlo y portarlo. 2. Mostrar a otro estudiante a través de celular o cualquier otro dispositivo tecnológico contenido: de terror, sexualizado, pornográfico, violento y cualquier otro que va en contra de los valores del Proyecto Educativo institucional.	. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo, asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. . Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y/o realizar las actividades de la clase en otro espacio, para luego retornar a su sala de clases. . Jornada extendida en el día y horario indicado por el Equipo de Convivencia Escolar para realizar una sesión de disciplina formativa, como es un trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, abordar valores y principios del PEI y convivencia escolar positiva o alguna otra actividad guiada . Aplicación de Evaluación, Calificación y Promoción con intención formativa en el ámbito social, moral y ético. . Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. . Suspensión de un “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. . Suspensión de una cantidad determinada de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni instrucciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. Evaluando luego de ese período si el

	estudiante logra progresivamente adaptarse y participar adecuadamente de las actividades.

- **4°, 5° y 6° año de Enseñanza Básica:**

Faltas Graves 4°, 5° y 6° Básico	Procedimientos
Generar una acción que altere el normal desarrollo de la clase, obstaculizando el proceso de aprendizaje del curso (Ejemplo: no seguir instrucciones, responder verbalmente de manera inapropiada o desafiante, faltar el respeto a alguna persona presente). Hacer bromas o poner sobrenombres que menoscaben la dignidad de los compañeros. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida. No cumplir con las fechas de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier asignatura o taller de la jornada. No ingresar a la sala de clases por decisión personal y sin ser comunicado a un adulto. En contexto de evaluación individual intentar copiar el instrumento o material del compañero durante el proceso evaluativo. Durante una evaluación individual, enviar o recibir cualquier tipo de información sobre contenidos o respuestas de la evaluación ya sean verbales (por un compañero/a), escritos en papel, calculadora o por medios tecnológicos como mensaje de texto/Whatsapp, entre otros. De manera intencionada: Romper, arrugar, dañar instrumentos de evaluación o material entregado por el docente, como también, material didáctico o infraestructura, espacios comunes del establecimiento. También, cualquier objeto perteneciente a algún miembro de la comunidad. Destrozar de manera intencionada algún material que pertenezca al curso, colegio o algún compañero.	1. De parte del docente a cargo del aula; Conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social, moral y ético. 2. Registro de la conducta en el libro de clases. 3. Sesión de disciplina formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. 4. Intervención, contención de la situación con el o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. 5. Citación al apoderado de parte del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar, con registro en el libro de clases y en la pauta de entrevista personal, que evidencie los acuerdos tomados. 6. Suspensión interna o externa de clases (uno a cinco días) u otra medida que, según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. 7. Reparación del daño efectuado con un bien material (reposición de objeto, instrumento dañado). 8. Acción premeditada y establecida por convivencia escolar para reparar el daño hacia algún miembro o grupo de la comunidad escolar. 9. En caso de los puntos 6 y 7 de faltas graves, considerar aplicación directa de lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. 10. Derivación a atención psicológica interna para seguimiento y orientación para él o la estudiante y apoderados. 11. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo, asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el

0. Proferir insultos obscenos, garabatos, gestos groseros, amenazantes u ofender a cualquier miembro del establecimiento. 1. Traer o portar dentro del establecimiento: celular o cualquier tipo de dispositivo tecnológico, ya sea con o sin autorización de su apoderado para traerlo y portarlo. 2. En la situación de traer cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento, negarse a entregarlo al personal del establecimiento que se lo solicite. 3. Mostrar a otro estudiante a través de celular o cualquier otro dispositivo tecnológico contenido: de terror, sexualizado, pornográfico, violento y cualquier otro que va en contra de los valores del Proyecto Educativo institucional. 4. En la situación de traer cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento utilizarlo de forma inadecuada según indica este Reglamento de Convivencia. 5. Utilizar el celular o cualquier dispositivo tecnológico dentro del establecimiento con cualquiera de los siguientes fines, tanto para sí, como para otro estudiante del establecimiento educativo. Realizar acciones como fotografiar o grabar cualquier momento de la jornada escolar o dentro de la sala de clases, sacar fotografías a otros compañeros, docentes o personal del establecimiento educativo, realizar publicaciones por medios virtuales o cualquier forma de red social entregando información sobre el establecimiento y cualquier miembro de la comunidad educativa, jugar video juegos o juegos en línea, revisar sitios web con contenido violento, sexualizado, lenguaje vulgar, chistes ofensivos, ingresar a páginas web o aplicaciones para realizar apuestas, observar o escuchar cualquier contenido que promueva la discriminación frente a la diversidad, todo lo anterior	seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 12. Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y/o realizar las actividades de la clase en otro espacio, para luego retornar a su sala de clases. 13. Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 14. Jornada extendida en el día y horario indicado por el Equipo de Convivencia Escolar para realizar una sesión de disciplina formativa, como es un trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, abordar valores y principios del PEI y convivencia escolar positiva o alguna otra actividad guiada 15. Aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción con intervención formativa en el ámbito social, moral y ético. 16. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. 17. Suspensión de un “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 18. Suspensión de una cantidad determinada de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones

incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 16. Rayar o escribir su uniforme escolar o el de otro estudiante, siendo agravante escribir palabras ofensivas, descalificaciones, insultos, dibujos u otras manifestaciones inadecuadas a la formación valórica del PEI.	agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni instrucciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. Evaluando luego de ese período si el estudiante logra progresivamente adaptarse y participar adecuadamente de las actividades.

- **7º y 8º Básico:**

Faltas Graves 7º y 8° Básico	**Procedimientos**
1. Generar acciones reiteradas que alteren el normal desarrollo de la clase, obstaculizando el proceso de aprendizaje del curso (Ejemplo: no seguir instrucciones, responder verbalmente de manera inapropiada o desafiante, faltar el respeto a alguna persona presente). 2. Hacer bromas o poner sobrenombres que menoscaben la dignidad de los compañeros. 3. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida. 4. No cumplir con las fechas de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier sector o subsector de aprendizaje. 5. No ingresar a la sala de clases por decisión personal y sin ser comunicado a un adulto. 6.- En contexto de evaluación individual intentar copiar el instrumento o material del compañero durante el proceso evaluativo. 7.- Durante una evaluación individual, enviar o recibir cualquier tipo de información sobre	1. De parte del docente a cargo del aula; conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social, moral y ético. 2. Registro de la conducta en el libro de clases. 3. Sesión de disciplina formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. 4. El docente, puede cambiar de ubicación al o la estudiante, de manera estratégica para propiciar el aprendizaje en el aula, implicando mayor acompañamiento y seguimiento de las actividades. 5. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo: asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 6. Asistencia/contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y/o realizar las

contenidos o respuestas de la evaluación ya sean verbales (por un compañero/a), escritos en papel, calculadora o por medios tecnológicos como mensaje de texto/Whatsapp, entre otros. 8.- De manera intencionada: Romper, arrugar, dañar instrumentos de evaluación o material entregado por el docente, como también, material didáctico o infraestructura, espacios comunes del establecimiento. También, cualquier objeto perteneciente a algún miembro de la comunidad. 9.- Destrozar de manera intencionada algún material que pertenezca al curso, colegio o algún compañero. 10.- Proferir insultos obscenos, garabatos, gestos groseros, amenazantes u ofender a cualquier miembro del establecimiento. 11. Traer o portar dentro del establecimiento: celular o cualquier tipo de dispositivo tecnológico, ya sea con o sin autorización de su apoderado para traerlo y portarlo. 12. En la situación de traer cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento, negarse a entregarlo al personal del establecimiento que se lo solicite. 13. Mostrar a otro estudiante a través de celular o cualquier otro dispositivo tecnológico contenido: de terror, sexualizado, pornográfico, violento y cualquier otro que va en contra de los valores del Proyecto Educativo institucional. 14. En la situación de traer cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento utilizarlo de forma inadecuada según indica este Reglamento de Convivencia.	actividades de la clase en otro espacio, para luego retornar a su sala de clases. 7. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados. 8. Suspensión interna o externa de clases (uno a cinco días) u otra medida que, según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. 9. Reparación del daño efectuado con un bien material (reposición de objeto, instrumento dañado). 10. Acción premeditada y establecida por convivencia escolar para reparar el daño hacia algún miembro o grupo de la comunidad escolar. 11. En consideración a la falta; Derivación a Profesor jefe para el seguimiento y orientación dirigida al estudiante y su apoderado. 12. Intervención de Psicóloga interna del establecimiento para contener y orientar en el proceso de reparación. 13. En caso de permanencia de la conducta: Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 14. En caso de los puntos 6 y 7 de faltas graves, considerar aplicación directa de lo estipulado en el Reglamento de evaluación. 15. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de

15. Utilizar el celular o cualquier dispositivo tecnológico dentro del establecimiento con cualquiera de los siguientes fines, tanto para sí, como para otro estudiante del establecimiento educativo. Realizar acciones como fotografiar cualquier momento de la jornada escolar o dentro de la sala de clases, sacar fotografías a otros compañeros, docentes o personal del establecimiento educativo, realizar publicaciones por medios virtuales o cualquier forma de red social entregando información sobre el establecimiento y cualquier miembro de la comunidad educativa, jugar video juegos o juegos en línea, revisar sitios web con contenido violento, sexualizado, lenguaje vulgar, chistes ofensivos, ingresar a páginas web o aplicaciones para realizar apuestas, observar o escuchar cualquier contenido que promueva la discriminación frente a la diversidad, todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 16. Rayar o escribir su uniforme escolar o el de otro estudiante, siendo agravante escribir palabras ofensivas, descalificaciones, insultos, dibujos u otras manifestaciones inadecuadas a la formación valórica del PEI.	la conducta). 16. Durante el espacio de recreo; Trabajo comunitario con el acompañamiento y seguimiento de un adulto miembro de la comunidad educativa. 17. Reglamento de Evaluación académica con intervención formativa en el ámbito social, moral y ético. 18. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. 19. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 20. Suspensión de una cantidad determinada de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni instrucciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. Evaluando luego de ese período si el estudiante logra progresivamente adaptarse y participar adecuadamente de las actividades. 21. Suspensión de actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas de golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar. 22. Retirar por parte de un miembro de la comunidad educativa

	(docente, psicopedagogo, psicólogo, rector, u otro) el celular o cualquier dispositivo tecnológico para ser entregado a su apoderado al momento de finalizar la jornada escolar.

- **1° Medio a 4° Medio:**

Faltas Graves 1° Medio a 4º Medio	Procedimientos
1.Generar acciones reiteradas que alteren el normal desarrollo de la clase, obstaculizando el proceso de aprendizaje del curso (Ejemplo: no seguir instrucciones, responder verbalmente de manera inapropiada o desafiante, faltar el respeto a alguna persona presente). 2.Hacer bromas o poner sobrenombres que menoscaben la dignidad de los compañeros. 3.Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida. 4.No cumplir con las fechas de entrega de trabajos de investigación y/o tareas asignadas, en cualquier sector o sub sector de aprendizaje. 5.No ingresar a la sala de clases por decisión personal y sin ser comunicado a un adulto. 6.- En contexto de evaluación individual intentar copiar el instrumento o material del compañero durante el proceso evaluativo. 7.- Durante una evaluación individual, enviar o recibir cualquier tipo de información sobre contenidos o respuestas de la evaluación ya sean verbales (por un compañero/a), escritos en papel, calculadora o por medios tecnológicos como mensaje de texto/Whatsapp, entre otros. 8.- De manera intencionada: Romper, arrugar,	1. De parte del docente a cargo del aula; conversación formativa sobre la conducta necesaria a mejorar en función a causas y consecuencias en el ámbito social, moral y ético. 2. Registro de la conducta en el libro de clases. 3. Sesión de disciplina formativa con carácter reparador en forma inmediata frente a la situación ocurrida, siendo proporcional y coherente con la falta. 4. El docente, puede cambiar de ubicación al o la estudiante, de manera estratégica para propiciar el aprendizaje en el aula, implicando mayor acompañamiento y seguimiento de las actividades. 5. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo: asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 6. Asistencia/contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y/o realizar las actividades de la clase en otro espacio, para luego retornar a su sala de clases. 7. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados.

dañar instrumentos de evaluación o material entregado por el docente, como también, material didáctico o infraestructura, espacios comunes del establecimiento. También, cualquier objeto perteneciente a algún miembro de la comunidad. 9.- Destrozar de manera intencionada algún material que pertenezca al curso, colegio o algún compañero. 10.- Proferir insultos obscenos, garabatos, gestos groseros, amenazantes u ofender a cualquier miembro del establecimiento. 11. Traer o portar dentro del establecimiento: celular o cualquier tipo de dispositivo tecnológico, ya sea con o sin autorización de su apoderado para traerlo y portarlo (para estudiantes de 1° y 2° Medio). 12. En la situación de traer cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento, negarse a entregarlo al personal del establecimiento que se lo solicite. 13. Mostrar a otro estudiante a través de celular o cualquier otro dispositivo tecnológico contenido: de terror, sexualizado, pornográfico, violento y cualquier otro que va en contra de los valores del Proyecto Educativo institucional. 14. En la situación de traer cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento utilizarlo de forma inadecuada según indica este Reglamento de Convivencia. 15. Utilizar el celular o cualquier dispositivo tecnológico dentro del establecimiento con cualquiera de los siguientes fines, tanto para sí, como para otro estudiante del establecimiento	8. Suspensión interna o externa de clases (uno a cinco días) u otra medida que, según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. 9. Reparación del daño efectuado con un bien material (reposición de objeto, instrumento dañado). 10. Acción premeditada y establecida por convivencia escolar para reparar el daño hacia algún miembro o grupo de la comunidad escolar. 11. En consideración a la falta; Derivación a Profesor jefe para el seguimiento y orientación dirigida al estudiante y su apoderado. 12. Intervención de Psicóloga interna del establecimiento para contener y orientar en el proceso de reparación. 13. En caso de permanencia de la conducta: Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 14. En caso de los puntos 6 y 7 de faltas graves, considerar aplicación directa de lo estipulado en el Reglamento de evaluación. 15. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de la conducta). 16. Durante el espacio de recreo; Trabajo comunitario con el acompañamiento y seguimiento de un adulto miembro de la comunidad educativa. 17. Reglamento de Evaluación académica con intervención formativa en el ámbito social, moral y ético. 18. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente.

educativo. Realizar acciones como fotografiar cualquier momento de la jornada escolar o dentro de la sala de clases, sacar fotografías a otros compañeros, docentes o personal del establecimiento educativo, realizar publicaciones por medios virtuales o cualquier forma de red social entregando información sobre el establecimiento y cualquier miembro de la comunidad educativa, jugar video juegos o juegos en línea, revisar sitios web con contenido violento, sexualizado, lenguaje vulgar, chistes ofensivos, ingresar a páginas web o aplicaciones para realizar apuestas, observar o escuchar cualquier contenido que promueva la discriminación frente a la diversidad, todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 16. Rayar o escribir su uniforme escolar o el de otro estudiante, siendo agravante escribir palabras ofensivas, descalificaciones, insultos, dibujos u otras manifestaciones inadecuadas a la formación valórica del PEI.	Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. 19. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 20. Suspensión de una cantidad determinada de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni instrucciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. Evaluando luego de ese período si el estudiante logra progresivamente adaptarse y participar adecuadamente de las actividades. 21. Suspensión de actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas de golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar. 22. Retirar por parte de un miembro de la comunidad educativa (docente, psicopedagogo, psicólogo, rector, u otro) de celular o cualquier dispositivo tecnológico para ser entregado a su apoderado al momento de finalizar la jornada escolar. 23. Eliminar la posibilidad de traer el celular o cualquier dispositivo tecnológico al establecimiento, si el estudiante no logra regular su uso ni logra seguir los reglamentos con respecto a su uso descritos en este reglamento.

C) FALTAS GRAVÍSIMAS A LOS FUNDAMENTOS VALÓRICOS DEL COLEGIO.

Entiéndase como Falta Gravísima toda conducta que sitúe en peligro la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa. Está directamente relacionado con el ámbito moral y ético del ser humano. También, se considerada como falta gravísima lo siguiente:

C.1 La posesión, porte, venta y consumo de drogas lícitas o ilícitas (fármacos o psicotrópicos -no supervisados-, alcohol, cigarrillos, marihuana, cocaína, entre otros) u otras sustancias químicas (inhalantes), ya sea dentro del establecimiento o fuera de él siempre y cuando el alumno vista el uniforme del colegio. Por lo tanto, también se considera falta gravísima el ingreso al establecimiento bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias.

C.2 La posesión, porte, venta y uso de: cualquier tipo de arma y elementos corto punzantes o peligrosos como por ejemplo: arma de arco, arma de fuego, arma blanca, arma incendiaria, entre otras (ejemplos: corta plumas, cuchillos, corta cartones sin fines pedagógicos y de uso no supervisado, honda, manopla, entre otras).

C.3 La posesión, porte, venta y uso de: cualquier tipo de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas como: gasolina, baterías, materiales inflamables, venenos, entre otros.

C.4 Fuga del colegio, durante horas lectivas. Entiéndase como "fuga", la salida del establecimiento sin un registro en el libro de salidas respaldado por su apoderado.

C.5 Actos que impliquen deshonestidad, engaño o mentira de conductas realizadas y catalogadas como faltas Gravísimas (por ejemplo: quitar, hurtar, robar, dañar pertenencias de otro de forma intencionada, entre otras).

C.6 Cualquier conducta que ocurra una o más veces contemplado como maltrato verbal ó psicológico hacia un miembro del establecimiento (por ejemplo: crear y difundir rumores negativos sobre otro miembro de la comunidad educativa, utilizar medios de comunicación o virtuales para realizar mofas o burlas sobre cualquier aspecto personal de un miembro de la comunidad, burlas reiteradas ya sea de forma individual o grupal, entre otras.)

C.7 Bullying (Situaciones de matonaje, intimidación, acoso u hostigamiento escolar permanente y sistemático), ciberbullying, denigración (enviar o publicar en redes sociales información despectiva, cruel y falsa sobre una persona), extorsión u otra acción con características intencionadas de dañar a un integrante del establecimiento.

C.8 Utilizar cualquier dispositivo tecnológico para fotografiar o grabar el cuerpo desnudo de otro estudiante de la comunidad educativa del establecimiento, creación de material pornográfico. Difundir esta

información por cualquier medio ya sea físico o tecnológico.

C9 Conductas que impliquen, amenazas, acciones o acto consumado de agresión física o sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa, según indica el Protocolo de Abuso sexual.

C10 La repetición de dos o más faltas graves, a pesar de existir un proceso formativo, compromisos o información al apoderado mediante correo electrónico o entrevista de apoderados.

C11 No cumplir repetidamente (2 o más veces) con las normativas vigentes frente al uso de celular explicadas en el apartado de las Faltas Graves al reglamento, siendo causal agravante de la falta cualquiera de las siguientes acciones: incentivar a motivar a otros a ver contenidos violentos, sexualizados o que fomenten cualquier punto de discriminación en contra de los valores del Proyecto Educativo Institucional. Utilizar las redes sociales u otro medio tecnológico para ofender reiteradamente, calumniar o ridiculizar a un miembro de la comunidad educativa.

- **1° año de Enseñanza Básica:**

Faltas Gravísimas 1° Básico	**Procedimientos**
1.Golpear o agredir físicamente, maltratar verbalmente una vez o de manera reiterada, a cualquier compañero o integrante de la comunidad educativa. 2.Proferir un insulto o garabato, hacer gesto grosero, obsceno o amenazante ofendiendo a algún compañero, profesor u otro profesional, directivo, administrativo o a cualquier miembro de la comunidad. 3.Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar (usar sobre nombres hirientes; mofarse de características, enfermedades, defectos físicos, etc.) 4.Generar una acción que implique discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, identidad de género o cualquier otra circunstancia que no se encuentre en este párrafo.	1. De parte del docente a cargo del aula; Detener la acción, para luego generar conversación formativa (social, moral y ética), y posteriormente dejar registro en el libro de clases. 2. Intervención formativa a nivel social, moral y ético de un adulto. 3. Intervención, contención de la situación con él o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. 4. Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y realizar las actividades de la clase en otro espacio, dependiendo del caso y de la situación, pudiendo dar término a la jornada escolar en esta modalidad de aprendizaje. 5. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo: asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se

5.Fuga del establecimiento durante la jornada escolar, o salir de manera independiente del lugar, sin su adulto responsable. 6.No cumplir repetidamente (2 o más veces) las normas de Faltas Graves del reglamento de convivencia escolar, cualquiera sea. 7.Sacar fotos o videos del cuerpo desnudo, o partes íntimas de otro estudiante de la comunidad educativa, difundir estos contenidos por cualquier medio, ya sea físico o virtual.	realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 6. Citación al apoderado de parte del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar, con registro en el libro de clases y en la pauta de entrevista personal, que evidencie los acuerdos tomados. 7. Suspensión interna o externa de clases (de uno a cinco días) u otra medida que, según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. 8. Reparación del daño efectuado, ya sea material o algún miembro de la comunidad. 9. Derivación a atención psicológica interna para seguimiento y orientación para él o la estudiante y apoderados. 10. Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 11. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de la conducta). 12. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente.

	Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. 13. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 14. Suspensión de participación en la participación de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. 15. Suspensión de participación en actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas o golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar. 16. Retirar por parte de un miembro de la comunidad educativa (docente, psicopedagogo, psicólogo, rector, u otro) de celular o cualquier dispositivo tecnológico para ser entregado como evidencia en caso de ser necesario tanto frente a las autoridades como al apoderado.

- **2° y 3° año de Enseñanza Básica.**

Faltas Gravísimas 2° y 3 Básico	**Procedimientos**
1. Golpear o agredir físicamente, maltratar verbalmente una vez o de manera	1. De parte del docente a cargo del aula; Detener la acción, para luego generar

reiterada, a cualquier compañero o integrante de la comunidad educativa. 2. Proferir un insulto o garabato, hacer gesto grosero, obsceno o amenazante ofendiendo a algún compañero, profesor u otro profesional, directivo, administrativo o a cualquier miembro de la comunidad. 3. Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar (usar sobre nombres hirientes; mofarse de características, enfermedades, defectos físicos, etc.). 4. Difundir con uno o más compañeros palabras, gestos o cualquier tipo de información ofensiva que sea utilizada para mofarse, burlarse de un compañero de curso o del colegio. 5. Generar una acción que implique discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia que no se encuentre en este párrafo. 6. Generar acciones que lleven al aislamiento de un compañero de curso o del colegio, a través de la difusión de palabras, gestos, acciones que lleven a más personas a replicar lo mismo, obteniendo entonces el riesgo o efectividad de su aislamiento (a). 7. Fuga del establecimiento durante la jornada escolar, o salir de manera independiente del lugar, sin su adulto responsable. 8. Sacar fotos o videos del cuerpo desnudo, o partes íntimas de otro estudiante	conversación formativa (social, moral y ética), y posteriormente dejar registro en el libro de clases. 2. Intervención formativa a nivel social, moral y ético de un adulto. 3. Contención de la situación con él o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. 4. Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y realizar las actividades de la clase en otro espacio, dependiendo del caso y de la situación, pudiendo dar término a la jornada escolar en esta modalidad de aprendizaje. 5. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 6. Citación al apoderado de parte del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar, con registro en el libro de clases y en la pauta de entrevista personal, que evidencie los acuerdos tomados. 7. Suspensión interna o externa de clases (dos a cinco días) u otra medida que, según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. 8. Participar en una mediación con Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, ciclo y las partes involucradas, y/u otras actividades

de la comunidad educativa, difundir estos contenidos por cualquier medio, ya sea físico o virtual, todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional.	reparatorias. 9. Derivación a atención psicológica interna para seguimiento y orientación para el o la estudiante y apoderados. 10. Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 11. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de la conducta). 12. Aplicación del Reglamento de evaluación académica con intervención formativa a nivel social, moral y ético. 13. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. 14. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 15. Suspensión de participación en la participación de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las

	actividades. 16. Suspensión de participación en actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas o golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar.

- **4°, 5° y 6° año de Enseñanza Básica.**

Faltas Gravísimas 4°, 5° y 6° Básico	**Procedimientos**
1. Golpear o agredir físicamente, maltratar verbalmente de manera reiterada, a cualquier compañero o integrante de la comunidad educativa. 2. Proferir un insulto o garabato, hacer gesto grosero, obsceno o amenazante ofendiendo a algún compañero, profesor u otro profesional, directivo, administrativo o a cualquier miembro de la comunidad. 3. Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo; 3.1 Falsificar cualquier medio de comunicación del apoderado hacia el Colegio (Informativos en Agenda Escolar, correos, firmas). 3.2 Manipular información sobre calificaciones y/o pruebas, como; fotografiar evaluaciones, colocar o alterar calificaciones, sustracción o cambio de pruebas, entre otras. 4. Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar acosar o burlarse reiteradamente de	1. De parte del docente a cargo del aula; Detener la acción, para luego generar conversación formativa (social, moral y ética), y posteriormente dejar registro en el libro de clases. 2. Intervención formativa a nivel social, moral y ético por parte de un adulto de la comunidad educativa. 3. Contención de la situación con él o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. 4. Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y realizar las actividades de la clase en otro espacio, dependiendo del caso y de la situación, pudiendo dar término a la jornada escolar en esta modalidad de aprendizaje. 5. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del

un alumno u otro miembro de la comunidad escolar (usar sobre nombres hirientes; mofarse de características, enfermedades, defectos físicos, etc.) 5. Difundir con uno o más compañeros palabras, gestos o cualquier tipo de información ofensiva que sea utilizada para mofarse, burlarse de un compañero de curso o del colegio. 6. Generar acciones que lleven al aislamiento de un compañero de curso o del colegio, a través de la difusión de palabras, gestos, acciones que lleven a más personas a replicar lo mismo, obteniendo entonces el riesgo o efectividad de su aislamiento (a). 7. Generar una acción que implique Discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia que no se encuentre en ese párrafo. 8. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación, verbal, escrita o virtual (facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico) todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 9. Simular, intentar o tocar partes íntimas de un estudiante. Se debe esclarecer que fue intencional en un contexto que en forma	establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 6. Citación al apoderado de parte del profesor jefe y encargado de Convivencia Escolar, con registro en el libro de clases y en la pauta de entrevista personal, que evidencie los acuerdos tomados. 7. Suspensión interna o externa de clases (uno a cinco días) u otra medida que, según el caso, determine la evaluación del Equipo de Convivencia Escolar. 8. Participar en una mediación con Encargada de Convivencia Escolar del ciclo y las partes involucradas, y/u otras actividades formativas y reparatorias. 9. En consideración a la falta; iniciar el proceso pertinente de mediación, liderando Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, y en caso necesario, con la participación de Rectoría. 10. Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 11. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de la conducta). 12. Aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción e intervención

evidente se traspasó el límite y el respeto del otro (dado en situación de broma, burla, ofensa, para hacer reír a otros o con otro objetivo). Revestirá aún más de mayor gravedad si fue sin el consentimiento de la persona. 10. Realizar cualquier ataque u ofensa de connotación sexual a un miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea. 11. Fuga del establecimiento durante la jornada escolar, o salir de manera independiente del lugar, sin su adulto responsable. 12. Ser espectador Activo de una situación de maltrato de cualquier tipo, esto implica ayudar a un agresor, reforzar indirectamente dando muestras de atención, sonriendo, asintiendo u otra acción de validación. 13. La posesión, porte, venta y/o consumo de estupefacientes; drogas licitas e ilícitas (alcohol, cigarrillos, marihuana, cocaína, entre otros), ya sea dentro del establecimiento o fuera de él siempre y cuando el alumno vista el uniforme del colegio o en actividades extra programáticas que sean organizadas por el colegio. Por lo tanto, también se considera falta gravísima el ingreso al establecimiento bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias. 14. La posesión, porte, venta y uso de: cualquier tipo de arma y elementos corto punzantes o peligrosos como, por ejemplo: arma de arco, arma de fuego, arma blanca, arma incendiaria, entre otras (ejemplos: corta plumas, cuchillos, corta cartones sin fines pedagógicos y de uso no supervisado, honda, manopla, entre otras), ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a	formativa (social, moral y ética). 13. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al colegio. 14. Aplicación de protocolo del establecimiento pertinente a la situación. 15. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 16. Suspensión de participación en la participación de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones ni del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. 17. Suspensión de participación en actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas o golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar.

cualquier miembro de la comunidad educativa. 15. La posesión, porte, venta y uso de cualquier tipo de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas, ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 16. Sacar fotos o videos del cuerpo desnudo, o partes íntimas de otro estudiante de la comunidad educativa, difundir estos contenidos por cualquier medio, ya sea físico o virtual todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional.	

- **7º a 8° Básico**

Faltas Gravísimas 7º básico a 8° básico	Procedimientos
1. Golpear o agredir físicamente, maltratar verbalmente de manera reiterada, a cualquier compañero o integrante de la comunidad educativa. 2. Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo; a. Faltar a la verdad. b. Falsificar cualquier medio de comunicación del apoderado hacia el Colegio (Informativos en Agenda Escolar, correos, firmas). c. Manipular información sobre calificaciones y/o pruebas, como; fotografiar evaluaciones, alterar calificaciones, sustracción o cambio de pruebas, entre otras. d. Sustraer, fotografías o duplicar cualquier tipo de información confidencial que sea de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Fuga del establecimiento durante la jornada escolar. 4. Simular, intentar o tocar partes íntimas de un estudiante. Se debe esclarecer que fue intencional en un contexto que en forma evidente se traspasó el límite y el respeto del otro (dado en situación de broma, burla, ofensa, para hacer reír a otros o con otro objetivo). Revestirá mayor gravedad si fue sin el consentimiento de la persona. 5. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad. 6. Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar acosar o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar (usar sobre nombres hirientes; mofarse	1. De parte del docente a cargo del aula; Detener la acción, para luego generar conversación formativa (social, moral y ética), y posteriormente dejar registro en el libro de clases. 2. Intervención formativa a nivel social, moral y ético por parte de un adulto funcionario de la comunidad educativa. 3. Contención de la situación con él o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. 4. Retiro del aula o lugar, acompañado de profesional de apoyo (Docente o Encargada de Convivencia Escolar), para contener y generar espacio de reflexión, como a la vez, iniciar investigación de lo ocurrido. 5. Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y realizar las actividades de la clase en otro espacio, dependiendo del caso y de la situación, pudiendo dar término a la jornada escolar en esta modalidad de aprendizaje. 6. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 7. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe,

de características, enfermedades, defectos físicos, etc.) 7. Generar acciones que implique discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia que no se encuentre en ese párrafo. 8. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación, verbal, escrita o virtual (facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico) todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 9. Difundir con uno o más compañeros palabras, gestos o cualquier tipo de información ofensiva que sea utilizada para mofarse, burlarse de un compañero de curso o del colegio. 10. Generar una acción que implique el aislamiento de un compañero de curso o del colegio, a través de la difusión de palabras, gestos, acciones que lleven a más personas a replicar lo mismo, obteniendo entonces el riesgo o efectividad de su aislamiento (a). 11. Realizar cualquier ataque u ofensa de connotación sexual a un miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea. 12. La posesión, porte, venta y/o consumo de psicotrópicos o estupefacientes; drogas lícitas e ilícitas (alcohol, cigarrillos, marihuana, cocaína, entre otros), ya sea dentro del establecimiento o fuera de él siempre y cuando el alumno vista el uniforme del colegio, o bien, en actividades extra programáticas que sean	consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados. 8. En consideración a la falta; iniciar el proceso pertinente de mediación, liderando Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, y en caso necesario, con la participación de Rectoría. 9. En consideración a la falta (antecedentes, intensidad y naturaleza del hecho); Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 10. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de la conducta). 11. Durante el espacio de recreo; Trabajo comunitario con el acompañamiento y seguimiento de un adulto miembro de la comunidad educativa. 12. De 1 a 5 días; Suspensión interna de clases, dependiendo de los antecedentes, intensidad y naturaleza del hecho. 13. De 1 a 5 días; Suspensión externa de clases, dependiendo de los antecedentes, intensidad y naturaleza del hecho. 14. Prohibición de asistencia a viaje de estudios y/o a ceremonia de licenciatura de Cuarto año Medio. 15. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista

organizadas por el mismo establecimiento cualquiera sea su vestimenta. 13. Ingresar al establecimiento bajo los efectos de alguna sustancia de tipo psicotrópica o estupefaciente; drogas o sustancias químicas lícitas o ilícitas no supervisados con prescripción médica, considerándose su uso sin fines médicos. 14. Comercializar, ofrecer, distribuir o entregar a título gratuito sustancias de tipo psicotrópica o estupefaciente, ya sea lícita o ilícita, al interior del establecimiento. 15. Ser espectador Activo de una situación de maltrato de cualquier tipo, esto implica ayudar a un agresor, reforzar indirectamente dando muestras de atención, sonriendo, asintiendo u otra acción de validación. 16. La posesión, porte, venta y uso de: cualquier tipo de arma y elementos corto punzantes o peligrosos como, por ejemplo: arma de arco, arma de fuego, arma blanca, arma incendiaria, entre otras (ejemplos: corta plumas, cuchillos, corta cartones sin fines pedagógicos y de uso no supervisado, honda, manopla, material inflamable, químicos, entre otras), ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 17. La posesión, porte, venta y uso de cualquier tipo de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas, ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 18. Tomar una o más fotografías o grabar uno o más videos de un estudiante de la comunidad educativa desnudo, sus partes íntimas. Divulgar esta información por cualquier medio, ya sea impreso o por medio de cualquier red social o dispositivo tecnológico, todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de	externo con informes constantes al establecimiento. 16. Aplicación de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción con intervención formativa (en el ámbito social, moral y ético). 17. Aplicación de protocolo del establecimiento pertinente al caso. 18. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 19. Suspensión de participación en la participación de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. 20. Suspensión de participación en actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas o golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar.

los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 19. Portar y utilizar el celular en el establecimiento reiterando en la falta al reglamento por tercera vez o más, (faltas graves n° 15 de los cursos 4° Básico a 4 Medio).	

- **1° Medio a 4° Medio**

Faltas Gravísimas 1°medio a 4º medio	Procedimientos
1. Golpear o agredir físicamente, maltratar verbalmente de manera reiterada, a cualquier compañero o integrante de la comunidad educativa. 2. Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo; Faltar a la verdad. Falsificar cualquier medio de _>comunicación del apoderado hacia el Colegio (Informativos en Agenda Escolar, correos, firmas). Manipular información sobre calificaciones y/o pruebas, como; fotografiar evaluaciones, alterar calificaciones, sustracción o cambio de pruebas, entre otras. Sustraer, fotografías o duplicar cualquier tipo de información confidencial que sea de cualquier miembro de la comunidad educativa. Fuga del establecimiento durante la jornada escolar. 4. Simular, intentar o tocar partes íntimas de un estudiante. Se debe esclarecer que fue intencional en un contexto que en forma evidente se traspasó el límite y el respeto del otro (dado en situación de broma, burla, ofensa,	1. De parte del docente a cargo del aula; Detener la acción, para luego generar conversación formativa (social, moral y ética), y posteriormente dejar registro en el libro de clases. 2. Intervención formativa a nivel social, moral y ético por parte de un adulto funcionario de la comunidad educativa. 3. Contención de la situación con él o la estudiante, con docente o psicóloga de apoyo. 4. Retiro del aula o lugar, acompañado de profesional de apoyo (Docente o Encargada de Convivencia Escolar), para contener y generar espacio de reflexión, como a la vez, iniciar investigación de lo ocurrido. 5. Asistencia a contención fuera del aula por algún profesional del establecimiento para regularse emocionalmente y orientarlo, y realizar las actividades de la clase en otro espacio, dependiendo del caso y de la situación, pudiendo dar término a la jornada escolar en esta modalidad de aprendizaje.

para hacer reír a otros o con otro objetivo). Revestirá mayor gravedad si fue sin el consentimiento de la persona. 5. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad. 6. Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar acosar o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la comunidad escolar (usar sobre nombres hirientes; mofarse de características, enfermedades, defectos físicos, etc.) 7. Generar acciones que implique discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia que no se encuentre en ese párrafo. 8. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación, verbal, escrita o virtual (facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico) todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 9. Difundir con uno o más compañeros palabras, gestos o cualquier tipo de información ofensiva que sea utilizada para mofarse, burlarse de un compañero de curso o del colegio. 10. Generar una acción que implique el aislamiento de un compañero de curso o del colegio, a través de la difusión de palabras, gestos, acciones que lleven a más personas a replicar lo mismo, obteniendo entonces el	6. Disminuir el tiempo de la jornada escolar, acortando la cantidad de horas de asistencia (por ejemplo asistir media jornada, u otra cantidad determinada de horas) mientras se realiza el seguimiento y acompañamiento al estudiante para lograr incorporar normas del establecimiento y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa. Esto puede ser una medida temporal de algunos días, o más extendida con incorporación gradual a la jornada escolar completa, dependiendo de la evaluación de Convivencia Escolar y Rectoría. 7. Citación al apoderado de parte de profesor de asignatura o profesor jefe, consignando en el libro de clases y en registro de entrevista personal los acuerdos tomados. 8. En consideración a la falta; iniciar el proceso pertinente de mediación, liderando Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, y en caso necesario, con la participación de Rectoría. 9. En consideración a la falta (antecedentes, intensidad y naturaleza del hecho); Derivación a especialista externo (psicología, neurología, psiquiatría, medicina u otra área), según amerite el caso, para abordar a tiempo las necesidades del o la estudiante, y así por medio de un informe, orientar el accionar de los agentes educativos del establecimiento. 10. Jornada extendida (de lunes a viernes luego del horario de clases, según se le indique por el equipo de Convivencia Escolar) para realizar trabajo comunitario y/o pedagógico (completar materia de cuadernos y/o libros, estudiar perfil del

riesgo o efectividad de su aislamiento (a). 11. Realizar cualquier ataque u ofensa de connotación sexual a un miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea. 12. La posesión, porte, venta y/o consumo de psicotrópicos o estupefacientes; drogas lícitas e ilícitas (alcohol, cigarrillos, marihuana, cocaína, entre otros), ya sea dentrodel establecimiento o fuera de él siempre y cuando el alumno vista el uniforme del colegio, o bien, en actividades extra programáticas que sean organizadas por el mismo establecimiento cualquiera sea su vestimenta. 13. Ingresar al establecimiento bajo los efectos de alguna sustancia de tipo psicotrópica o estupefaciente; drogas o sustancias químicas lícitas o ilícitas no supervisados con prescripción médica, considerándose su uso sin fines médicos. 14. Comercializar, ofrecer, distribuir o entregar a título gratuito sustancias de tipo psicotrópica o estupefaciente, ya sea lícita o ilícita, al interior del establecimiento. 15. Ser espectador Activo de una situación de maltrato de cualquier tipo, esto implica ayudar a un agresor, reforzar indirectamente dando muestras de atención, sonriendo, asintiendo u otra acción de validación. 16. La posesión, porte, venta y uso de: cualquier tipo de arma y elementos corto punzantes o peligrosos como, por ejemplo: arma de arco, arma de fuego, arma blanca, arma incendiaria, entre otras (ejemplos: corta plumas, cuchillos, corta cartones sin fines pedagógicos y de uso no supervisado, honda, manopla, material inflamable, químicos, entre otras), ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 17. La posesión, porte, venta y uso de cualquier tipo de sustancias químicas, tóxicas o	alumno u alguna otra actividad guiada con fines reflexivos de la conducta). 11. Durante el espacio de recreo; Trabajo comunitario con el acompañamiento y seguimiento de un adulto miembro de la comunidad educativa. 12. De 1 a 5 días; Suspensión interna de clases, dependiendo de los antecedentes, intensidad y naturaleza del hecho. 13. De 1 a 5 días; Suspensión externa de clases, dependiendo de los antecedentes, intensidad y naturaleza del hecho. 14. Prohibición de asistencia a viaje de estudios y/o a ceremonia de licenciatura de Cuarto año Medio. 15. Condicionalidad de la matrícula o no renovación de la misma para el año siguiente. Podrá ser condición según el caso, la atención psicológica del colegio u otro especialista externo con informes constantes al establecimiento. 16. Aplicación de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción con intervención formativa (en el ámbito social, moral y ético). 17. Aplicación de protocolo del establecimiento pertinente al caso. 18. Suspensión de uno o más “Jeans day”, esto de acuerdo a la evaluación de profesor(a) jefe y Equipo de Convivencia Escolar. 19. Suspensión de participación en la participación de Talleres extraprogramáticos en caso de evaluarse como necesario si el estudiante tuviera reacciones agresivas con pares o adultos del colegio, o si no siguiera las indicaciones del encargado/a del taller, poniéndose a sí mismo o a otros niños o

peligrosas, ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 18. Tomar una o más fotografías o grabar uno o más videos de un estudiante de la comunidad educativa desnudo, sus partes íntimas. Divulgar esta información por cualquier medio, ya sea impreso o por medio de cualquier red social o dispositivo tecnológico, todo lo anterior incluyendo el uso de inteligencia artificial o cualquier uso que vaya en contra de los valores del colegio y Proyecto Educativo Institucional. 19. Portar y utilizar el celular en el establecimiento reiterando en la falta al reglamento por tercera vez o más, (faltas graves n° 15 de los cursos 7° Básico a 4° Medio).	personas en riesgo de accidentes e interferencia con el normal desarrollo de las actividades. 20. Suspensión de participación en actividades extraescolares representando al establecimiento, en el caso de no cumplir con el perfil de estudiante, o de no seguir las instrucciones de los adultos a cargo de las actividades, ya sean deportivas, artísticas o de cualquier tipo. Ejemplo: en caso de amenazas o golpes al perder un partido de fútbol o no seguir las instrucciones del adulto a cargo en la actividad a considerar. 21. Iniciar y mantener un régimen alternativo de educación, en el caso de representar un riesgo para uno o más estudiantes o para la comunidad educativa, donde el estudiante asistirá a rendir evaluaciones en un horario diferido a la jornada escolar hasta dar término al año escolar y debiendo buscar otro establecimiento educativo para la continuidad de sus estudios. 22. No participación en el viaje de estudios de su grupo curso.

TÍTULO X
MARCO LEGAL, CARTA DE COMPROMISO Y CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

a) Marco legal. El establecimiento frente a las faltas a los fundamentos valóricos del Proyecto Educativo, considerará también las siguientes normativas legales:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) Nº20.370.
- Ley de Violencia Escolar Nº20.536.
- Ley de inclusión 20.845
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente Nº20.844.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (Para funcionarios del establecimiento).
- Ley de Aula Segura (Ley que sanciona los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura).
- Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educaciones con reconocimiento del Estado. (Junio, 2018, MINEDUC).

b) Carta de compromiso.

Entiéndase carta de compromiso, como un documento que establece criterios de conductas y comportamientos esperados del o la estudiante y su apoderado durante el año escolar.

Durante el año escolar en curso, la persona será evaluada en cuanto a su proceso y cumplimiento de metas, si llegase a cumplir con todo lo requerido, continuará el siguiente año sin carta de compromiso. De lo contrario, por determinación del equipo evaluador, en el caso del estudiante se podrá aplicar **condicionalidad de matrícula**, o bien, no renovación de la matrícula según sean los argumentos acordes a la Ley vigente. Por otra parte, en el caso del apoderado se evaluará la situación según sea el caso, pudiendo entonces aplicar los procedimientos que acogen el presente documento en el Articulo III, en sus letras A.1 (Tipos de falta) y A.2 (Procedimientos normativos).

Además, la renovación de matrícula dependerá del cumplimiento de las normas y reglamento del establecimiento, así como de la responsabilidad del estudiante y de su apoderado frente a deberes y

compromisos según el Proyecto Educativo Institucional.

Se puede aplicar carta de compromiso en las siguientes instancias:

b.1 Carta de compromiso y estudiante que se integra por primera vez a la comunidad Águila Mayor:

Es una carta de compromiso obligatoria en cada estudiante y apoderado que se integra al establecimiento. Tiene un formato general que se utiliza y consiste en solicitar la participación y adherencia a los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Para esto, hay roles y deberes de ambos estamentos que son fundamentales de conocer y respetar para mantener el cuidado del clima y la cultura escolar Águila Mayor.

b.2 Por procedimiento frente a una falta a las normas de comportamiento según el RICE y lineamientos de Convivencia Escolar Positiva (perfil de estudiante, perfil de apoderado):

A Todo alumno y alumna del establecimiento se le podrá aplicar una *carta de compromiso* a consecuencia de la reiteración de faltas leves, o bien, frente a una o varias faltas de tipo grave o gravísima.

También se podrá aplicar una carta de compromiso de apoderado en situaciones donde no cumpla con el perfil de apoderado y lineamientos de convivencia escolar del establecimiento.

c) Sobre la condicionalidad de matrícula:

La medida de condicionalidad podrá ser aplicada frente a una o a la reiteración de acciones categorizadas como falta grave o gravísima. Consigo, el estudiante estará sujeto a evaluación para otorgarle una oportunidad de mejorar y reparar las acciones efectuada y que significaron una falta a los principios, valores y cultura de convivencia escolar positiva del establecimiento.

d) De considerarse una expulsión o no renovación de matrícula:

1) La expulsión será una medida que se aplicará cuando esté debidamente justificada en caso que el acto del estudiante afecte directamente la tranquilidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2) El colegio también podrá considerar las faltas estipuladas en la Ley de Aula Segura.
3) La no renovación de matrícula para el período escolar siguiente; se podrá aplicar si el estudiante no finaliza su período de evaluación con los objetivos propuestos en la condicionalidad de matrícula. También, si incurre en una falta gravísima.
4) Como explicita el Ministerio de Educación:

"Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las

medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar".

e) **Apelación a carta de compromiso, condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión:**

El apoderado que se sienta disconforme con la medida podrá apelar a ella a través de una Carta dirigida a Rectoría, para exponer su disconformidad y justificación, lo cual, deberá ser en un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a la aplicación de la medida.

Una vez que el establecimiento reciba la solicitud de revisión o reconsideración de la medida, podrá entregar su resolución en un plazo de 10 días hábiles en una entrevista personal.

f) Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Convivencia, serán evaluadas y/o sancionadas por el estamento correspondiente (Rectoría, Coordinación Académica, Equipo de Gestión Escolar, Equipo de Convivencia Escolar), el que tendrá la facultad de evaluar el caso, así como de designar la sanción y/o acción reparatoria correspondiente, considerando también las leyes vigentes.

ARTÍCULO XI
CEREMONIAS DE GRADUACIÓN

a) Sobre las Ceremonias de término de ciclos, nuestro establecimiento realiza sólo: Graduación de nivel Kínder y Licenciatura de 4º año de enseñanza media.

b) Las ceremonias de graduación se celebran en las dependencias de nuestro colegio con el acompañamiento de madres, padres, apoderados y estudiantes del curso respectivo, y en algunos casos cuando el calendario escolar lo permite, se propicia la participación de toda la comunidad educativa.

c) Sobre el nivel Kínder: En la ceremonia de graduación se hace entrega un diploma de reconocimiento del logro del término del ciclo preescolar.

d) Sobre 4º año de enseñanza media: En la ceremonia de licenciatura se hace entrega de la licencia de enseñanza media de cada estudiante, que acredita el haber cumplido los requisitos necesarios para egresar de enseñanza media.

e) Cualquier celebración que no esté contemplada en este apartado queda bajo exclusiva responsabilidad de las madres, los padres y apoderados o comitiva de curso que lidere dicha actividad, por ello los organizadores no podrán hacer uso de distintivos o sellos propios del establecimiento (logo o uniforme escolar) en celebraciones particulares, tampoco efectuar solicitudes a docentes, asistentes de la educación u otro funcionario para liderar o participar en nombre del Colegio.

CAPÍTULO I

PROTOCOLOS DE ACCIÓN

RICE

AÑO 2025

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

CAPÍTULO I DE PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los siguientes protocolos, forman parte del Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar, tienen el objetivo de orientar, facilitar lineamientos y/o acciones a seguir frente a determinados contextos. Cada uno de ellos, responde a las siguientes situaciones:

Área	Reglamentos y Protocolos de Actuación	Pág
Convivencia Escolar	**ARTÍCULO XII CAPÍTULO CONVIVENCIA ESCOLAR:** **PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL**	
	c) Protocolo de prevención y acción frente a acoso escolar o Bullying.	
	d) Protocolo de prevención y acción frente a situación de ciberbullying.	
	e) Protocolos de acción y prevención frente al maltrato escolar de:	
	1.Un adulto a estudiante.	
	2.Un apoderado a funcionario.	
	3.Un estudiante a funcionario.	
	4.Entre pares.	
	5. Entre apoderados.	
	f) Protocolo de prevención y acción frente al consumo y tráfico de alcohol y otras drogas.	
	g) Protocolo de Salud mental y conductas suicidas	
	h) Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	
	i) Reglamento Play Group (niveles Kínder y Pre Kínder)	
	j) Protocolo de orientaciones para estudiantes transgénero	
	k) Protocolo de actuación frente a situaciones de Desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes del establecimiento	
	l) Protocolo CEAL CAM	
	m) Reglamento de Gira de estudio	
	n) Lineamientos Consejo Escolar CAM	
Académica y Apoyo psicoeducativo	a) Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar	
	b) Protocolo de Aplicación de Evaluación Diferenciada	
	c) Protocolo de Admisión 2025-2026	
	d) Reglamento de Intercambios Escolares	
Prevención de accidentes y Seguridad	a) Protocolo de acción frente manifestaciones y turbamultas en las dependencias.	
	b) Protocolo de actuación frente a accidentes escolares	
	c) Protocolo de actuación para situaciones de emergencia:	
	1. Incendio y derrame de sustancia química	
	2. Evacuación de laboratorio y casino	
	3. Actuación frente a emergencia (Sismo)	
	4. Plano de zonas de seguridad y equipos de incendio	
	5. Protocolo de salidas a terreno con estudiantes	
	d) Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

1. INTRODUCCIÓN

El protocolo de acción frente a una situación de abuso sexual está a disposición a toda la comunidad Águila Mayor, considerándose que cada persona incide en la convivencia escolar de nuestro establecimiento, por lo que estudiantes, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos pueden contribuir a fortalecer los distintos aprendizajes de nivel transversal durante el proceso de formación de los y las estudiantes.

En el presente protocolo se busca enriquecer y guiar en lo que respecta el manejo óptimo de situaciones que involucren elementos de abuso sexual infantil. De esta manera, orientar en las estrategias recomendables a utilizar para la prevención de alguna situación de este tipo, y también, para que, en caso de sospecha u ocurrencia de algún hecho con estas características, se pueda aplicar acciones idóneas para quienes resulten estar involucrados y así mismo, establecer prácticas que favorecen el bienestar de toda la comunidad escolar.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover el conocimiento de acciones preventivas y procedimientos necesarios a establecer frente a una situación de certeza o sospecha de abuso sexual infantil, en todos los miembros de la comunidad escolar, por medio de la entrega del presente protocolo para dar cuenta de la importancia que tiene cada uno (a) en el rol de actuar activamente frente a situaciones de vulneración de este tipo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar herramientas de actuación para la prevención del abuso sexual infantil, identificando cómo, cuándo y a quién informar.
- Entregar información del procedimiento idóneo del establecimiento frente a una situación de abuso sexual infantil.
- Fortalecer el desarrollo del contexto educativo en un marco protegido y de seguridad.
- Promover la coordinación entre los recursos humanos del establecimiento e instituciones de red de apoyo para la derivación correspondiente y oportuna.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación.
- Fortalecer los conocimientos pedagógicos de cómo actuar frente a una certeza o sospecha de abuso sexual.

3. DESCRIPCIONES GENERALES

3.1 DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

El abuso sexual infantil consiste cualquier acción de índole sexual realizada por un adulto o un menor de edad hacia un niño o niña, sin su consentimiento o mediante el uso de manipulación, engaño o coerción. Este tipo de conductas son gravemente perjudiciales para el bienestar físico y emocional del menor y están penadas por la ley.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas. Cabe destacar, que también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, estando en una posición de poder o control sobre el otro.

El abuso sexual infantil, se entiende como cualquier acción de significación sexual realizada con un menor de edad, que no implique acceso carnal, y que se lleva a cabo sin el consentimiento del menor o aprovechándose de su vulnerabilidad. Este delito puede ser cometido tanto por adultos como por menores de 18 años que se encuentren en una posición de poder o control sobre la víctima.

Existen diferentes definiciones del abuso sexual, no obstante, en su mayoría se concuerda en lo siguiente:

- La situación se genera en una relación de desigualdad o asimetría de poder, viéndose por jerarquía social, edad, desarrollo madurativo u otro.
- Utilización de la víctima como objeto sexual, viéndose involucrado en actos de tipo sexual de cualquier tipo.
- Se utilizan de parte del agresor, acciones de coerción, seducción, manipulación y/o amenazas.

Dentro de las conductas tipificadas como abuso sexual, el Ministerio de Educación en el marco de las orientaciones del protocolo de actuación frente a estos casos, establece que también puede ser considerado como abuso sexual o violación lo siguiente:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

3.2 TIPOS DE ABUSO SEXUAL.

- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, realizada contra persona mayor de 14 años, que no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as menores de 14 años de hechos de connotación

sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.
- Violación: Acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se efectúa sin consentimiento de la víctima, pudiendo ser un niño (a) menor de 12 años de edad.
- Estupro: El Código Procesal Penal, estipula en cuanto al estupro y otros delitos sexuales lo siguiente:

"El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno. 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual".

Por lo tanto, implica un acto sexual en que se aprovecha de la inexperiencia sexual de la víctima o se basa en una situación de abuso de poder, autoridad, pudiendo ser víctimas entre 14 y 18 años de edad. A la vez, también es considerado como tal, si el acto se realiza en una relación de dependencia que tiene la víctima con el (la) agresor (a), entrando acá el contexto laboral, educacional o de cuidado, e incluso, si se es engañado (a) abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

4.- INDICADORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las consecuencias del abuso sexual infantil pueden ser múltiples considerando todas las dimensiones de la vida de una persona. En este contexto, puede afectar el desarrollo integral de un niño (a), tanto a nivel físico, psicológico y social.

4.2 CONSECUENCIAS Y CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO

Por lo tanto, se pueden considerar los siguientes aspectos como señales de alerta:

a.- El niño, niña o adolescente manifiesta que está siendo víctima de maltrato abuso sexual o de otra situación abusiva.

b.- Un tercero da aviso de la situación en donde un niño (a) o adolescente, está siendo víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

c.- Un adulto identifica señales que indican que algo ocurre en el niño, niña o adolescente, a través de su conducta, cambio en el comportamiento, hábitos o comportamiento social.

d.- Si una persona identifica que existen algunos de los siguientes aspectos:

d.1 Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

d.2 Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

d.3 Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

d.4 Miedo o rechazo a volver a su hogar.

d.5 Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

4.3 EL LIBRO DE CLASES COMO UTILIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DE ALERTA

El libro de clases en el colegio se transforma en una herramienta fundamental para la identificación de los cambios observables que pudiera tener la víctima. En este caso, puede ser de utilidad para la entrega de información organizada para los organismos a cargo de la investigación y tratamiento.

5.- RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La responsabilidad del establecimiento educacional, en nuestro caso, si un adulto del Colegio Águila Mayor detecta los supuestos de hecho que puedan potencialmente, o estén, configurando algún delito de índole sexual , o bien, identifica la sospecha que uno niño (a) esté siendo vulnerado, en calidad de víctima de una acción u omisión de otra persona adulta o menor de 18 años de edad, sea un familiar o no, lo que corresponde es derivación a los centros especializados, o bien, efectuar la denuncia correspondiente. Esto, dado que no es función de los (as) profesionales de la educación, investigar o diagnosticar situaciones de abuso sexual, sin embargo, se considera actuar con las siguientes acciones:

- Notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil a las instituciones competentes.
- Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos.
- Entiéndase “seguimiento” a toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de la situación de vulneración ocurrida, para identificar que está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.
- Orientación y apoyo a la familia sobre las dificultades de crianza de sus hijos (as).
- Entregar toda información de situaciones detectadas que pudieran ser de colaboración para el proceso investigativo del organismo que lleve la causa.
- Optimizar el tiempo de la notificación de la información a las instituciones competentes para evitar la agudización del posible abuso sexual.
- Toda vez que se requiera y sea posible, sostener comunicación pertinente con los organismos externos que lleven el caso, para atender, actuar y favorecer en el proceso de evolución de la víctima.

Por otra parte, en cuanto al adulto de la comunidad escolar que maneja información de la situación o hecho,

no debe asumir el compromiso de guardarlo en secreto, dado que será quien debe actuar para detener el posible hecho de abuso sexual. Para esto, utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso y protocolo, en aras de contribuir a resolver la situación.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar el delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar.

6.- ENCARGADOS DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Si un docente o funcionario de la comunidad educativa sospecha que algún alumno está siendo víctima de abuso sexual, se deberá informar inmediatamente a Rectoría del establecimiento y/o al Coordinador/a de Convivencia Escolar, quienes serán los encargados de la activación del presente protocolo. Ellos otorgan y delegan los lineamientos para ejecutar las acciones y medidas correspondientes.

7.- PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN VIRTUD DE LOS HECHOS OCURRIDOS

En un plazo de 24 hrs Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de los hechos ocurridos y dar aviso de los procedimientos pertinentes a seguir, como también la orientación correspondiente.

8.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

Se brindará apoyo al estudiante para poder continuar con su proceso escolar académico, apoyos pedagógicos, tutorías, recalendarización de evaluaciones, reducción de jornada escolar, u otras medidas consideradas por el equipo pedagógico por el bienestar del estudiante. Además, Rectoría y/o Coordinador de Convivencia escolar dará alerta al equipo docente (manteniendo la confidencialidad), para guiar y supervisar el proceso educativo del estudiante, como también, se realizarán entrevistas con profesionales del establecimiento para monitorear la participación del estudiante afectado al interior del colegio, de esta manera, detectar necesidades y potenciar su bienestar.

9.- LAS MEDIDAS QUE INCLUYAN A PADRES Y APODERADOS: (REUNIONES, ENTREVISTAS, SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE)

Rectoría y/o Coordinador de Convivencia Escolar notificara personalmente a los padres y/o apoderados a través de entrevista sobre la información que se maneja desde el colegio, entregando orientaciones y acuerdos de apoyo en el área académica y socioafectiva, velando por el bienestar del estudiante, algunas acciones podrán ser: reducción de jornada escolar, evaluación diferenciada, ajustes en el calendario de evaluaciones, recalendarización, entre otras.

Durante este proceso el establecimiento brindará al estudiante apoyo, contención y seguimiento, citando a reuniones periódicas con el apoderado y profesionales encargados del protocolo.

10.- LA FORMA EN QUE SE COMUNICARA A LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE INVOLUCRADO Y AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las situaciones de este tipo solo deberán ser comunicadas a través de entrevistas a las personas y familias que se vean afectadas directamente, con la intención de resguardar la intimidad e integridad del estudiante, siendo de índole confidencial para sus pares, así como para los demás miembros de la comunidad educativa.

11.- MARCO LEGAL

A) SOBRE DENUNACIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio. SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

B) PLAZO PARA EFECTUAR LA DENUNCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

C) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente:

"Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento"

D) DENUNCIA E IDENTIDAD DEL (LA) AGRESOR (A).

En caso de confusión, o no presentar nombre o identificación segura del (la) agresor (a), la denuncia llevada al organismo competente no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica, dado

que la identificación y la aplicación del procedimiento regulador en el marco legal, le corresponde al Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional. Por lo tanto, el Colegio Águila Mayor, se remite a efectuar la denuncia dentro del plazo establecido, enfocado al hecho o la situación, proporcionando todos los datos disponibles.

12. LA ACOGIDA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN LA ESCUCHA DEL RELATO.

Para una situación en que un adulto se vea frente a una posible detección de caso de abuso sexual, es necesario recibir a un niño, niña o adolescente con el tipo de atención pertinente que permita transmitir protección, confianza y seguridad. Por lo tanto, se considera fundamental lo siguiente:

a) Establecer un clima cálido de confianza.

b) Escoger un lugar de entrevista tranquilo, sin interrupciones y aislado de cualquier distractor que pudiera generar incomodidad.

c) En lo posible, entrevista con un solo entrevistador.

d) Referir que la conversación tiene un carácter privado, por lo que resguardará en todo momento su seguridad, sin embargo, para ayudarla también será necesario transmitirlo a las personas que están preparadas para abordar el hecho.

e) Referir que, al transmitir la situación con otras personas, será completamente para su bienestar y así, se podrá detener la situación que ha ocurrido.

f) Reforzar que está en lo correcto al comunicar la situación. Transmitir seguridad.

g) Al momento de hablar con la víctima, prever sentarse al lado o estar a la altura de la niña, niño o adolescente.

h) Reforzar que no es culpable de lo ocurrido.

i) No emitir juicios contra el agresor o agresora.

j) Evitar mostrar emociones de conmoción con la situación, o bien, horrorizado por el relato.

k) Contener y transmitir tranquilidad.

13. CONSIDERACIONES GENERALES PARA UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL

Es fundamental priorizar la comunicación con las familias involucradas, tanto de la parte que resulte ser víctima, como también con la comunidad educativa en general. De esta manera, se previene el desarrollo y establecimiento de comentarios o versiones en la comunidad escolar que pudieran carecer de conocimientos realmente fundados o incluso, acciones de terceros que pudieran agudizar más la situación.

14. SI EL AGRESOR ES UN FUNCIONARIO (A):

a) Dentro de 24 horas adoptar medidas que eviten de manera efectiva todo contacto entre el (la) presunto agresor (a) y el niño, niña o adolescente, lo cual, será mientras esté activo el proceso investigativo por los organismos competentes hasta que determine e informe al establecimiento las responsabilidades del caso.

b) Lo anterior, como medida de protección tanto para la víctima y el presunto (la) agresor (a).

c) Los establecimientos educacionales no cuentan con las facultades jurídicas para suspender de las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona.

d) Es necesario considerar que, para apartar de las funciones al (la) supuesto agresor (a), el ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo, emana lo siguiente:

No resulta jurídicamente procedente que en el Manual de Procedimiento del Protocolo de Prevención y Manejo y Actuación de Situaciones de Agresión, Violencia o Abuso Sexual Infantil que deben implementar, entre otros, los establecimientos educacionales, particulares subvencionados conforme al D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, se establezca que la medida de suspensión de funciones podrá ser aplicada a un docente que ha sido denunciado ante la Fiscalía por los padres y apoderados del respectivo establecimiento por la comisión de un supuesto delito, por cuanto para tal efecto es necesario que se haya decretado en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

e) Sin perjuicio de lo anterior, Rectoría deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales acciones pertinentes y oportunas, instruyendo los procesos disciplinarios que correspondan. Para esto;

f) Dentro de 24 horas, Rectoría y su Equipo de Gestión, serán responsables de efectuar la denuncia formal ante la justicia.

g) Rectoría del establecimiento, podrá disponer de medidas administrativas inmediatas de separación del (la) supuesto responsable y su contacto directo con los estudiantes, reasignando sus labores que velen por la ausencia de contacto directo con niños, niñas y adolescentes. O bien, se actuará de forma inmediata según lo que dictamine a la brevedad las instituciones responsables de la seguridad de nuestra ciudadanía.

h) Si se confirma actos de delito de connotación sexual, el establecimiento puede aplicar Artículo N° 42 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de los trabajadores del establecimiento.

i) El establecimiento, velará por resguardar la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente, de su familia y quiénes se encuentren involucrados (as). En consecuencia;

j) Rectoría determinará quiénes serán los funcionarios que realizarán contención, acompañamiento y/o seguimiento emocional a los y las estudiantes que requieran apoyo frente a lo ocurrido. En el caso de la víctima, se velará porque sea atendido por profesionales especializados en el área de manera externa, lo que no es precisamente definido por el establecimiento, si no por el tribunal y/o familia.

k) Se activarán acciones formativas para todos (as) los miembros de la comunidad, instancias de desarrollo de habilidades y actitudes de autocuidado, prevención, educación de sexualidad y afectividad.

15.- SI EL AGRESOR ES UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO:

Es necesario precisar que, un (a) estudiante también puede estar en calidad de agresor (a), y en este contexto, es importante tener presente que el sistema judicial actuará en conformación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual, estipula sanciones a quienes resulten tener desde los 14 a 18 de años de edad. En caso de presentar menos edad que la señalada, al ser inimputables, su situación es

abordada en el Tribunal de Familia, de quien dependerá la derivación a un Centro de intervención especializada del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o bien, otro proceder según estipule la autoridad a cargo. De igual manera, frente a una situación en que el (la) agresor (a) posiblemente sea un menor de 14 años, se puede acudir a la oficina de OPD de la comuna.

Si en los hechos se encuentran involucrados estudiantes del Colegio, y en virtud que todos los alumnos (as) son parte de la comunidad escolar que, se encuentran en proceso de desarrollo madurativo tanto a nivel físico, psicológico y social, el colegio resguardará la integridad del niño, niña o adolescente involucrado para asegurar su bienestar en las dimensiones de su desarrollo integral (dentro de los márgenes posibles del establecimiento educacional).

Por lo tanto, el Colegio activará las siguientes acciones:

a) Una vez que un adulto haya sido informado, y Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar ya esté en conocimiento; habiendo generado la denuncia al sistema judicial dentro de 24 hrs, se considera lo siguiente:

b) Adoptar medida que evite de manera efectiva todo contacto entre el (la) presunto agresor (a) y la víctima.

c) Sólo si excepcionalmente es necesario, se realizarán algún tipo de pregunta aclaratoria a una persona oportuna. Se resguardará por mantener confidencialidad, respeto por la dignidad y honra de los y las involucrados(as).

d) Los padres serán notificados del proceso investigativo (oportuno y atingente) que tiene como objetivo entregar todo material necesario de información a la red de justicia.

e) Rectoría deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan. Para esto;

f) Rectoría y su Equipo de Gestión, serán responsables de efectuar dentro de 24 horas la denuncia formal ante la justicia, para activar medidas de protección, proceso de investigación y acción legal correspondiente.

g) Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar o Profesor (a) Jefe, se dirigirá a los cursos correspondientes de los alumnos (as) involucrados, para intervenir de manera orientadora y formativa. Se informa sobre protocolo.

h) El establecimiento, velará por resguardar la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente, de su familia y quiénes se encuentren involucrados (as). En consecuencia;

i) Si la víctima de abuso es un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con su grupo familiar para actuar en forma coherente con su proceso terapéutico, judicial u otro si lo hubiera a favor de su bienestar. Esto toda vez por mutuo acuerdo entre colegio y familia.

j) Coordinar acciones organizadas y oportunas en el plano de acompañamiento escolar que favorezca el bienestar y adaptación al interior del establecimiento.

l) Se activarán acciones formativas para todos (as) los miembros de la comunidad, instancias de desarrollo de habilidades y actitudes de autocuidado, prevención, educación de sexualidad y afectividad.

k) El establecimiento, resguardará la seguridad de su comunidad, activando Reglamento de convivencia escolar, Ítem C) “Faltas gravísimas a los fundamentos valóricos del colegio”, letra C.8. (Conductas que impliquen intensiones o acto consumado de agresión física o sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.), por lo que podrá aplicar el procedimiento pertinente a dicha categoría.

l) También, el establecimiento podrá activar medidas en función a la resolución del proceso investigativo que estipule el tribunal competente.

Si el supuesto autor del abuso sexual denunciado es un estudiante del colegio, el Colegio asumirá siempre el principio de inocencia, se activará el Protocolo de Actuación y se tendrán en cuenta las siguientes distinciones: Estudiante victimario(a) menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso infantil.

Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la Oficina de Protección de Derechos. Estudiante victimario(a) mayor de 14 años: Implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía. Dado que no se tendrá certeza del tiempo que pueda durar el proceso investigativo por parte de la institución correspondiente, se solicitará tanto a la familia del afectado como la familia del denunciado el cese de actividades escolares por un periodo de 5 días hábiles mientras se toma conocimiento de la evolución de la investigación y se desarrolle un plan de reincorporación y de acomodación de los alumnos(as) que resguarden su derecho a la educación y su derecho a la seguridad dentro del establecimiento.

16.- SI EL AGRESOR (A) ES UN APODERADO/A O TUTOR DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO:

Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado, tutor o familiar de un estudiante del colegio, y si el abuso ocurriere dentro del establecimiento o fuera del él, el Colegio asumirá el principio de inocencia, sin embargo, activara el Protocolo de Actuación estableciendo la denuncia correspondiente y además el colegio solicitará a quien sea sospechoso de agresión o agresor mantener distancia de las inmediaciones del colegio por el tiempo que dure la investigación y se tome sentencia del hecho. Independiente si solo es sospecha o si se tiene certeza del hecho de abuso sexual, siempre se debe realizar la denuncia ante el organismo competente antes mencionado, pues de no ser así, usted se convierte en cómplice de un delito. No es el colegio el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en esa materia.

El colegio adoptará medidas según lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar, y también considerará lo siguiente:

a) Una vez que un adulto haya sido informado, y Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar ya esté en conocimiento; habiendo generado la denuncia al sistema judicial dentro de 24 hrs; se considera lo siguiente:

- Se activarán acciones formativas para todos (as) los miembros de la comunidad instancias de desarrollo de habilidades y actitudes de autocuidado, prevención, educación de sexualidad y afectividad desde el rol que le compete según el estamento.

- Adoptar medida que evite de manera efectiva todo contacto entre el (la) presunto agresor y la víctima (niño, niña, adolescente, funcionario o apoderado del establecimiento), lo cual, será mientras esté activo el proceso investigativo por los organismos competentes. Observación: Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en el establecimiento.

- En caso que el presunto responsable sea un(a) apoderado(a), se considerará como falta a lo que se explicita en el artículo II y III del Reglamento de convivencia Escolar, por lo que se podrá aplicar medidas inmediatas a prever por la seguridad y bienestar de nuestra comunidad, generando modificaciones en su calidad de apoderado (a), e incluso activando la solicitud de cambio de apoderado (a).

- El establecimiento, va a adherir a las orientaciones que velen por el bienestar integral de cada uno de sus miembros, por lo que atenderá a las determinaciones y resoluciones del tribunal y organismos competentes que lleven el caso.

Para la víctima:

a) Dentro de 24 horas; El establecimiento velará por resguardar la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente, funcionario (a), apoderado (a) y de su familia, como también, a quiénes se encuentren involucrados (as). En consecuencia;

b) El colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento para la víctima. En caso de un estudiante, también para su grupo familiar (dentro de los márgenes que tiene un contexto escolar).

c) Coordinar acciones organizadas y oportunas en el plano de acompañamiento escolar que favorezca el bienestar y adaptación al interior del establecimiento. Esto, también implica la promoción del resguardo de su bienestar en la convivencia escolar.

17.- CUADRO RESUMEN Y ESQUEMA DE ACTUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

En virtud que la Comunidad del Colegio Águila Mayor, promueve de manera predominante el trabajo activo de la convivencia escolar positiva, el bienestar de sus integrantes, deja explícito por medio del presente que, no tolera ninguna forma de maltrato infantil, por lo que establece los siguientes mecanismos para actuar de forma oportuna y preventiva.

CUADRO RESUMEN ACCIONES Y PASOS A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL HACIA UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Acciones y pasos a seguir	Descripción breve
1.- Conocimiento de la situación	La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo inmediatamente a Dirección o al Encargado Convivencia Escolar.
2.- Activación del protocolo	Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización, mantener la cercanía con la persona a quien la niña se confío, mantener la máxima discreción con el/ella.
3.- Denuncia a las autoridades	Denuncia por parte de rectoría a las autoridades pertinentes, en caso de que la familia no la haya realizado previamente[1].
4.- Información y comunicación con apoderado o tutor del estudiante	Se informa de la situación y denuncia a los padres, apoderado o tutor, en caso de que ellos no la hayan realizado previamente.
5.- Seguimiento y acompañamiento al estudiante por parte del equipo a cargo	Se realizará seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar y Rectoría, con el objetivo de conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, coordinación con especialistas externos, informes u otros.

[1] La responsabilidad de denunciar, en teoría, recae en la familia. No obstante, el Colegio se encuentra legalmente obligado a denunciar si es que no lo hace el familiar directo correspondiente.

18. INSTITUCIONES DE LA RED DE PROTECCIÓN PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA.

- **Se puede realizar través de las siguientes redes competentes:**

- Comisarías de la comuna de La Serena (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

- Contactos de teléfono para atención inmediata:

- 149 /147: Fono Familia de Carabineros de Chile.

- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores.

- 800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial.

- 800 104 008: Fono violencia SERNAM.

19. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE DENUNCIA EN LOS ESTUDIANTES.

El establecimiento también presenta el interés de potenciar la toma de conocimiento en los estudiantes, de cómo prevenir y actuar frente a una certeza o sospecha de abuso sexual. En este contexto, en diferentes instancias pedagógicas del año escolar, se promueve el aprendizaje y refuerzo del mismo para así unificar criterios y optimizar la organización de la comunidad escolar para actuar de forma efectiva y oportuna en estos casos. Las acciones preventivas se encuentran en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como es el descuido a las necesidades básicas de un niño, una niña o adolescente, o también otras acciones de tipo negligente en su contra, ya sea por omisión o en forma directa. Entonces, el presente documento también tiene el objetivo de dar a conocer acciones claras que se deben realizar, pero también, una orientación conceptual desde el marco legal y descriptivo de lo que es cada tipo de vulneración de derechos, y a la vez, la promoción de la denuncia obligatoria frente a la sospecha de estos casos.

El documento completo tiene también un interés de que sea utilizado como foco preventivo para que, a través de la educación de esta temática, cada miembro de la comunidad pueda reconocer e identificar acciones que pueden vulnerar los derechos del niño, niña y adolescente.

II. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VULNERACIÓN.

A continuación, para privilegiar la misma comprensión en todos los miembros de la comunidad escolar, y además para dar a conocer las bases que utiliza nuestro colegio sobre lo que se entiende por acciones que se constituyen como vulneración, se da a conocer lo que el Ministerio de Educación categoriza y especifica en cada uno de los tipos de vulneraciones que pueden existir. Este punto sobre la descripción de vulneración es una cita textual de su documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (MINEDUC, 2017).

1. **Maltrato físico:** “cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc”.

2. **Maltrato emocional o psicológico:** “se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico”.
3. **Negligencia:** “se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales”.
4. **Abandono emocional:** “Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable”.
5. **Abuso sexual o estupro:** “Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”.

III. ENCARGADOS DE LA ACTIVICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Frente a la sospecha de una situación de vulneración de derechos, los encargados de la activación del presente protocolo, le corresponde a Rectoría del establecimiento y/o al Coordinador/a de Convivencia Escolar. Ellos otorgan y delegan los lineamientos para efectuar las acciones correspondientes.

IV. DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS ANTE EL JUZGADO DE FAMILIA

Rectoría emitirá un oficio enviado al Juzgado de familia comunicando los hechos de los cuales se toma conocimiento de una vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, debiendo acompañar un informe detallado del encargado de Convivencia Escolar. La denuncia será realizada de manera presencial o por medio de la plataforma de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial.

V. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SIGNOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO O LA NIÑA

El plan de acción consiste en 3 fases, siendo las siguientes:

a. Fase de activación.	b. Fase de protección y acompañamiento	c. Seguimiento y acciones de intervención.

Su descripción:

a) Fase de activación.

Plazo de activación del protocolo: 24 horas una vez tomado conocimiento algún miembro de la comunidad escolar. Esto implica que quién accede a los antecedentes, le informa a la Rectora o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Se establece:

1. Luego de identificar señal/es de vulneración de derechos a un estudiante de nuestro establecimiento, el profesional, docente o educador/a del establecimiento deberá comunicar lo observado o su sospecha de situación de vulneración de derechos al área de Convivencia Escolar según corresponda (1º o 2º Ciclo), quienes junto a Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar deberán activar el protocolo.

2. Rectoría, un representante del Área de Convivencia Escolar y el adulto que identifica la vulneración deberán completar la ficha/informe para casos de sospecha de vulneración de derechos.

3. Se solicitará al apoderado/a, o a un adulto protector del estudiante que se acerque al establecimiento a una entrevista personal para comunicar la situación, permitiendo la toma de conocimiento de los antecedentes de vulneración con la que se dispone, dejando registro de la información entregada en la pauta de entrevista y con la firma de los participantes de esta instancia. En caso de no poder contactar al apoderado, padre, madre del estudiante para realizar una entrevista presencial, se realizará un informativo mediante correo electrónico donde se pueda dar cuenta de la situación e informar la situación y se citará a una entrevista personal por este medio, quedando como respaldo la información enviada y cita calendarizada.

4. Durante la entrevista con el apoderado/a se realizarán acuerdos concretos y compromisos para la protección del estudiante, enfocado al cuidado de los derechos del niño, niña o joven afectado. En este contexto, también se informa al apoderado que el establecimiento, como institución educacional realizó o realizará la denuncia respectiva que le corresponde dentro de las 24 horas que por normativa debe realizarse.

5. Si es pertinente, traslado del estudiante a un centro de salud para que reciba los cuidados necesarios, y también, si va al caso, constatar lesiones físicas.

6. Durante el proceso de detección de las señales o alertas, hasta la realización de la denuncia, el personal del establecimiento que posea la información, deberá mantener el resguardo y privacidad de los involucrados, especialmente del estudiante afectado, para lo que deben proteger y mantener la información en confidencialidad durante las acciones de apoyo realizadas, priorizando el bienestar psicológico y

emocional del estudiante.

7. Luego de las acciones de denuncia, el Equipo de Convivencia escolar encargado del seguimiento, junto a Rectoría, informarán de la situación a los docentes que tendrán contacto directo con el estudiante, realizando orientaciones frente al trato a brindar, detección de señales de desregulación emocional conductual y formas de abordar el tema en caso de que el estudiante lo comente abiertamente en el curso e importancia de mantener el resguardo de la información por el bienestar y la privacidad de los involucrados, previniendo la masificación de esta información dentro de la comunidad educativa.

8. Se realizará también acuerdos y orientación al padre y apoderado, así como al estudiante afectado, para mantener el resguardo de la información confidencial, previniendo la masificación de esta información o su sobre exposición dentro de la comunidad educativa.

9. En el caso de la denuncia del estudiante, de un relato o testimonio a un funcionario del establecimiento sobre situación/es de vulneración de derechos éste deberá informar a Rectoría o Convivencia Escolar a la brevedad, resguardando la entrega de información, la que no podrá comentar o informar a otros miembros de la comunidad educativa, por el resguardo de la privacidad de los presuntos involucrados.

10. El establecimiento educativo debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su situación frente al resto de la comunidad educativa o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

b) Fase de protección y acompañamiento.

Se establece:

1. El plazo es para 48 horas de días hábiles (desde la activación del protocolo).

2. Durante este proceso el establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de adultos a su cargo; pudiendo ser según lo estipulado por la Rectora y Coordinadora de Convivencia Escolar; una educadora, docentes, psicopedagoga, psicóloga, algún miembro del equipo de Convivencia Escolar y/o Rectoría, según corresponda. Para esto, se identificarán variables como: afinidad del estudiante con el adulto, desarrollo de vínculo previo, sentimientos de confianza y/o si es pertinente y coherente, la voluntad del estudiante para recibir acompañamiento cuando lo requiera. Este punto implica que se trabajará en red al interior del establecimiento para promover el bienestar integral del estudiante.

3. También se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, siendo de índole confidencial para sus pares, así como para los demás miembros de la comunidad educativa.

4. Si es necesario: Solicitud de Medida de Protección al Ministerio Público; Tribunal de Familia.

c) Fase de seguimiento.

1. Se llevará un seguimiento del cumplimiento y estado de los acuerdos realizados con Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar y/o Encargada de Convivencia Escolar de primer ciclo. Para esto, con el objetivo de verificar el estado de los acuerdos de entrevistas previas (ya sea con representantes del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, otros miembros del establecimiento y/o apoderado según sea el caso), y a la vez, para generar retroalimentaciones en casos necesarios, se solicitarán entrevistas lideradas las profesionales de dichos cargos.

2. En caso que el establecimiento identifique nuevos antecedentes de vulneración de derechos, estos serán enviados al Tribunal De Familia respectivo, o bien, a la institución que lleve el caso, siempre cuando, exista verificación que efectivamente así corresponde.

3. Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar realizarán entrevistas con profesionales del establecimiento para monitorear la participación del estudiante afectado al interior del colegio, de esta manera, detectar necesidades y potenciar su bienestar.

4. Implementación de acciones formativas para estudiantes, familias y equipo de trabajo CAM

VI. SOBRE LA DENUNCIA OBLIGATORIA Y EL MARCO LEGAL.

A. Sobre información del Código Procesal Penal.

A.1 En cuanto al formato de la denuncia y de acuerdo al art. 174, del Código Procesal Penal (CPP), el mismo señala:

Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieren noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.

En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

A.2 De acuerdo a lo establecido en el Art. 175, del CPP, su letra e) estipula que la denuncia es obligatoria para:

"Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Además, especifica:

Por otra parte, la ley ha establecido que cualquier persona puede efectuar una denuncia para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad.

A.3 En cuanto al plazo para efectuar la denuncia:

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

Por último, la denuncia es una comunicación que se debe establecer dentro de 24 horas con la Policía de Investigaciones o directamente con el Ministerio Público, para que se inicie una investigación pertinente, y a la vez, levantar medida de protección si es necesario. Cuando existe otro tipo de vulneración de derechos también puede ser contactarse con la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD).

B. En caso de delitos sexuales.

Es importante considerar la Ley 21.057 promulgada el 09 de enero de 2018, que busca prevenir la revictimización de niños, niñas y adolescentes que han sufrido delitos sexuales en su contra. Por lo tanto, regula la toma de sus declaraciones para evitar preguntas inadecuadas, repetitivas y excesivas. Para esto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con entrevistadores acreditados para este procedimiento. El título de la Ley es: "Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales". Desde luego, el establecimiento educacional sólo realiza la denuncia con la información del "denunciante del interior del establecimiento" y posteriormente, informa si tuviera algún nuevo antecedente al organismo competente, sin embargo, en ningún caso es el encargado de realizar entrevistas para recopilar antecedentes, a excepción que el Ministerio Público lo instruyera.

C. Sobre la Ley 20.536.

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536. En su Artículo 16, letra d) menciona que:

> *"…establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".*
>
> *"…los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento del establecimiento". Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia".*

VII. SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN.

Una Medida de Protección, se puede solicitar dentro de 48 horas una vez que se toma conocimiento de los hechos, siempre cuando no se logre garantizar el cuidado y protección que pueda realizar la familia directa del estudiante.

Sobre la medida de protección el Ministerio de Educación señala: “se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección” (Extracto del documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”. MINEDUC, 2017)”.

También, en el caso que por alguna razón no ha sido o no fue posible constatar la comisión del delito denunciado, o que por diversas causales no se configure como tal, se puede solicitar una medida de protección al Tribunal de Familia, o bien, realizar una derivación del caso a la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD) o también a los programas ambulatorios de la red de SENAME existentes en el territorio (PPF, PIE 24 horas, FAE, PRM, DAM).

VIII. SOBRE EL TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

Continuando con lo dicta el Ministerio de Educación, en su documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (MINEDUC, 2017), estipula textualmente lo siguiente:

“Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el o la médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)”.

En avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación”.

“Respecto de lo anterior, es importante tener presente tanto el interés superior del niño como la responsabilidad que le compete al director o directora del establecimiento educacional respecto de los y las estudiantes, tal como lo establece el artículo 7° del Estatuto Docente”.

En conformidad a la cita expuesta del Ministerio de Educación, los lineamientos están claros frente a la importancia del traslado a un centro asistencial. En nuestra región podemos identificar Clínica Red Salud Elqui, Hospital San Pablo de Coquimbo, Hospital La Serena.

IX. MEDIDAS FORMATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. En conformidad por lo dispuesto del Ministerio de Educación, nuestro colegio también utiliza acciones preventivas para poder generar conciencia y claridad sobre el autocuidado y qué hacer frente a una sospecha que revista signos de vulneración de derechos. Estas medidas se encuentran establecidas en el plan anual de convivencia escolar.

2. Por otra parte, frente a una denuncia por vulneración de derechos: Nuestro colegio aplicará medidas formativas y de contención para la comunidad escolar. Esto con el objetivo de salvaguardar el trato respetuoso y asertivo frente a la información que algunos pudieran manejar, y también, para escuchar, contener y orientar frente a sus sentimientos asociados a la temática. Esto mismo, también será trabajado con el grupo de apoderados pertinentes para así escucharlos y resolver inquietudes en conjunto, de esta manera propiciar un favorable clima de convivencia escolar para todos donde la prioridad es que cada uno se sienta protegido y respetado.

2.1 Los dos puntos anteriores, es en concordancia a lo que emana el Ministerio de Educación en su documento ya citado anteriormente (“Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”), que estipula dos aspectos fundamentales:

1) Realización de un consejo de profesores del curso para lo siguiente:

a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.

2) Rectoría en conjunto con la Coordinación de convivencia escolar: liderará la comunicación con las familias (madres, padres y/o apoderados) pertinentes para establecer parámetros claros sobre el flujo de información que pudiera existir frente a lo ocurrido y así gestionar una red colaborativa y respetuosa. Esto, a través de reunión de apoderados por curso y/o entrega de circulares informativas. En estas instancias se debe considerar lo siguiente:

- Explicar la situación en términos generales sin individualizar a los involucrados y sin detalles.

- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o que se implementarán como comunidad a raíz del hecho.

- Solicitar colaboración a las familias en la acción formativa que todo este proceso requiere con los miembros de la comunidad.

X. MEDIDAS A TOMAR CUANDO EXISTEN ADULTOS INVOLUCRADOS (FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO) EN LOS HECHOS QUE ACTIVARON EL PROTOCOLO

Si se denuncia un caso de vulneración de derechos por parte de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el establecimiento actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el establecimiento realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

1) Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.
2) Rectoría informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso de que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
3) Rectoría en conjunto con otro miembro del Equipo de Convivencia que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
4) Investigación: El plazo de investigación será de 5 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho
5) La investigación será conducida por el Rector/a del establecimiento, quien designará las personas pertinentes como apoyo a sus acciones.
6) Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, Rectoría en conjunto con el sostenedor y/o comité de convivencia, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de

derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.

7) Entre las medidas de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; modalidad de tutorías y apoyos pedagógicos, en acuerdo con la familia.

8) Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.

9) Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.

10) Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y la Dirección o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.

c) PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.

En caso de que la situación de vulneración de derechos ya sea una acción de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro ocurriera al interior del establecimiento, la Rectora o Coordinadora de Convivencia Escolar podrán informar, si lo consideran pertinente, sobre los hechos o antecedentes a la Superintendencia de Educación correspondiente.

I. Esquema y resumen del plan de acción frente a algún tipo de vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente.

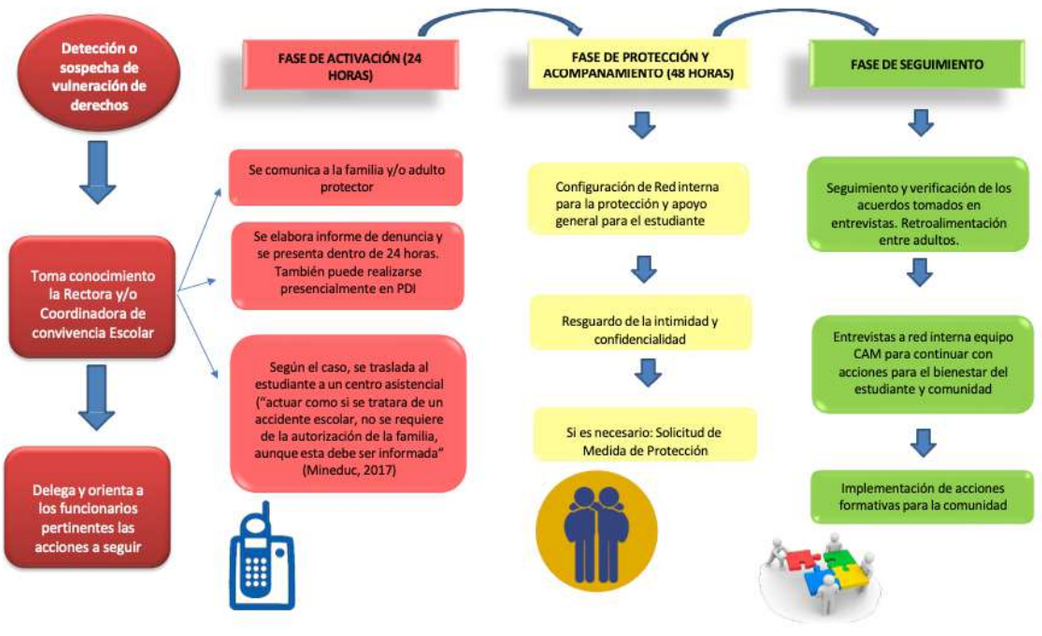

CAPÍTULO I CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN.

El colegio Águila Mayor, considera el presente protocolo para casos de sospecha o configuración de elementos fácticos y conductas intencionadas de estudiantes cuyo carácter sea de acoso escolar o bullying. En este caso, será específicamente para establecer lineamientos de acción para prevenir y actuar en casos de sospecha u ocurrencia de este tipo.

En consecuencia, en virtud de los valores del Proyecto Educativo Institucional que propicia el desarrollo y crecimiento saludable de los miembros de la comunidad escolar, en un contexto de constante impulso por la convivencia escolar positiva, es que se hace significativo mencionar la importancia de abordar estas temáticas en el tiempo y espacio oportuno, agregando que el establecimiento presenta personas idóneas para abordar esta área y por ende, se promoverá su abordaje de la manera más objetiva y responsable, sin embargo, este proceso implica necesariamente un trabajo colaborativo con la comunidad escolar, por lo que se requiere de disposición, participación activa, responsabilidad, conducta respetuosa que permita y promueva el bienestar de sí mismo y el de los demás. Con esta mirada, se transmite que cada estamento es fundamental para fortalecer el buen trato, el aprendizaje colaborativo de prácticas sociales saludables.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de bullying, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE BULLYING.

Se entenderá por Bullying o acoso toda acción reiterada (en un tiempo prolongado) de hostigamiento físico, virtual, psicológico y/o verbal (ya sea de manera oral o escrita), también se contempla el aislamiento social.

La Ley 20.536 de violencia escolar señala:

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor

de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).
Características y consideraciones principales para identificar acoso o bullying:

1. Es necesario contar con un hostigador(a) y hostigado(a).
2. Un episodio aislado no es considerado como Bullying, lo mismo una discusión o pelea puntual.
3. Deben ocurrir episodios reiterados, intencionados y sostenidos en el tiempo con características de hostigamiento y uso de poder.
4. Existe una relación asimétrica: el líder u hostigador se relaciona desde el "poder" o la "fuerza".
5. Debe ser personalizado, esto implica que va dirigido hacia una persona específica.
6. No va dirigido a un grupo (puede ser considerado como conflicto entre grupos).
7. Habitualmente, hay un líder que incentiva las acciones de bullying.
8. En virtud del punto anterior, el líder no necesariamente va a hostigar en forma directa, puede ser ejecutado a través de otras personas.
9. Por lo tanto, puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, en forma de ciberbullying, incluso con aislamiento social).
10. El bullying puede ser manifestado a través de lo siguiente:

a) Un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso, escondido, y en algunos casos anónimos.
b) Utilización de Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, ofensas, incentivo de rumores o violencia, hostigamiento físico.
c) Se pueden utilizar llamadas de teléfono, mensajes anónimos en baños u otro espacio público o compartido, medios virtuales; aplicaciones de redes sociales (envío o uso de fotos, audios, videos, conversaciones) páginas web u otro medio masivo de las Tecnologías de información y comunicación (TIC).
d) Utilización de imágenes, videos, información personal para uso sin autorización en la plataforma virtual u otro medio masivo con intención de daño.
e) Agresiones de tipo física.
f) Aislamiento social (hacia el estudiante).

III. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: *"Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".* Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato o bullying en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *"revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante*".

3) *ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.*

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: *"los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento".*

4) *DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.*

La declaración, redactada por Naciones Unidas en el año 1959, y ratificada en Chile en el año 1990, regida por 4 ejes:

1.- No discriminación.

2.- Interés superior del niño.

3.- Su supervivencia, desarrollo y protección.

4.- Participación en decisiones que le afecte.

5) *LEY DE DISCRIMINACIÓN (N° 20.609).*

Es una Ley promulgada en el año 2012, con el objetivo de establecer medidas contra todo tipo de discriminación. En Art. N°2, se da a conocer el concepto de "discriminación arbitraria", describiéndola de la siguiente manera:

"…toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

6) *LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR (N° 20.845).*

El Colegio Águila Mayor, en cuanto a la Ley 20.845, y como colegio particular pagado, adhiere a las orientaciones que le sean competentes desde este contexto.

7) PROYECTO DE LEY APROBADO N° 21.128. AULA SEGURA.

El Tribunal Constitucional explicita:

“Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín Nº 12.107-19”

Conforme a lo dispuesto en esta Ley, se señala:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

IV. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 48 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Artículo 1: En cuanto al proceso de recepción de la denuncia y otros aspectos relevantes

- Se debe dejar registro por escrito del contenido de la denuncia a cargo del encargado de convivencia de ciclo (1°, 2°, 3° ciclo) o bien por el Coordinador/a de Convivencia Escolar del establecimiento, mediante una pauta de entrevista.
- Coordinación de Convivencia Escolar informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada) con un plazo máximo de 24 hrs, quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de los estudiantes involucrados y supervise la aplicación de las acciones del Protocolo.
- Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar, son las responsables de activar el presente protocolo dentro de 24 horas.
- Si el encargado de Convivencia de Ciclo estuviera ausente de sus funciones, el siguiente encargado será el Coordinador/a de Convivencia Escolar, si el coordinador/a de convivencia escolar estuviera ausente de sus funciones el siguiente a cargo será Rectoría, para asumir las funciones y asegurar el cumplimiento de las acciones solicitadas en el Protocolo.
- Se realizará una bitácora de registro de las acciones realizadas durante todas las fases del protocolo, indicando fecha, encargado/a y acciones realizadas durante el proceso de investigación y seguimiento. Se generará una carpeta con la información del caso y evidencias. Esta estará a cargo del encargado/a de convivencia escolar por ciclo o por coordinador de convivencia escolar según lo determine el equipo de convivencia escolar.
- Se brindará a los estudiantes involucrados medidas de apoyo pedagógico y socio-afectivo durante el proceso y con un posterior seguimiento del caso velando por su bienestar.

Artículo 2: De la obligación de la denuncia de delitos y crímenes

El Rector/a, Equipo de Gestión, Profesores y Asistentes de la Educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito o crimen y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 3: De los reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier Asistente de apoyo, Docente, Encargado/a o coordinador (a) de convivencia escolar, quien deberá dar cuenta a Rectoría o Coordinador/a de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de dar inicio al debido proceso. El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.

Artículo 4: Del protocolo de actuación y resguardo de la información

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su

dignidad. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo pedagógico e información durante todo el proceso de investigación. Si el afectado fuera un funcionario del Establecimiento se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones mientras la acusación de los hechos, así lo permita.

Artículo 5: Medidas de apoyo pedagógico y socioafectivo

Las acciones de apoyo podrán contemplar medidas pedagógicas que permitan a los estudiantes involucrados sobrellevar la situación que acontece con acciones que serán determinadas por el Equipo de Convivencia Escolar y Académico analizando el caso y según las necesidades de cada estudiante, debiendo tener en consideración la edad del estudiante, el nivel educativo en el que se encuentra, necesidades educativas especiales, procurando en todo momento por el adecuado proceso de aprendizaje de los estudiantes, debiendo aplicar las medidas pedagógicas proporcionales a la necesidad de los estudiantes involucrados y las condiciones particulares del niño niña o adolescente.

Posibles medidas pedagógicas de apoyo: Flexibilidad en jornada horaria (horario de ingreso y egreso), flexibilidad dando mayor plazo para entrega de trabajos o tareas pedagógicas, recalendarización de evaluaciones, plan de apoyo pedagógico (según lo evalúe el área académica), acompañamiento y mediación docente o de equipo psicopedagógico en aula, comunicación con apoderado por medio de correo electrónico y/o entrevista personal dando lineamientos pedagógicos para acompañar al estudiante desde el hogar, tutoría de asignatura (lenguaje, inglés, matemática, historia, ciencias).

Posibles medidas de apoyo socioemocional: Acompañamiento y orientación por parte de psicóloga de ciclo y/o encargado/a de convivencia escolar, contención emocional según las necesidades del estudiante, comunicación mediante informe emitido, recibido o entrevista (presencial u online) con especialista tratante, supervisión y monitoreo en momentos de recreo, entrega de directrices e indicaciones específicas de apoyo a equipo docente y de trato directo potenciando el bienestar, prevención y resguardo de los estudiantes involucrados.

Artículo 6: De los criterios de aplicación

Toda sanción o medida deberá aplicarse conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando restituir la sana convivencia escolar. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios: a. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. b. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. c. Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato
- Haber actuado en anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro

- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- La conducta anterior del responsable
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra. c. La discapacidad o indefensión del afectado.
- La reiteración de la conducta.
- La difusión del hecho.
- Obrar concertadamente para causar daño o agresión física o verbal.
- El daño o menoscabo causado a la imagen del Establecimiento.

Artículo 7: Sobre las personas responsables de la investigación:

Coordinación de Convivencia Escolar será quien lidere el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable, siendo supervisado el proceso por Rectoría.

Artículo 8: Información a considerar*:* Se considerará medios audiovisuales, entrevistas individuales con profesores, estudiantes y testigos disponibles, que puedan contribuir a la comprensión de la situación. Por lo que, en caso de ser pertinente, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-as, adultos testigos, alumnos –as acusados, víctima-as, padres y/o apoderados), contando con la disponibilidad y colaboración de los miembros de la comunidad educativa para el proceso de investigación.

Artículo 9: Denuncia de vulneración de Derechos ante el juzgado de familia

Rectoría emitirá un oficio enviado al Juzgado de familia comunicando los hechos de los cuales se toma conocimiento de una vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente, debiendo acompañar un informe detallado del encargado de Convivencia Escolar. La denuncia será realizada de manera presencial o por medio de la plataforma de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial.

Artículo 10: Obligación de denunciar

Los funcionarios del establecimiento deberán informar y denunciar situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes miembros de la comunidad educativa, siendo esta una responsabilidad y un deber, “toda denuncia se presumirá verdadera, y el funcionario no deberá calificar su veracidad”.

Artículo 11: Plazos del Protocolo

FASES	PLAZOS
FASE 1: DENUNCIA Y ACTIVACIÓN	24 hrs. desde su conocimiento para la activación
FASE 2: INVESTIGACIÓN	15 días hábiles para el proceso, con posibilidad de prórroga de 5 días hábiles como máximo, en caso de solicitud de coordinación de convivencia escolar.
FASE 3: ENTREGA DE RESULTADO	5 días hábiles, con prórroga de 3 días hábiles como máximo para dar respuesta, en caso de solicitud de coordinación de convivencia escolar.
FASE 4: APELACIÓN	Los solicitantes tendrán 3 días hábiles para enviar una solicitud de apelación del resultado de la investigación, aportando antecedentes nuevos al caso.
FASE 5: RESPUESTA FINAL	5 días hábiles, con prórroga de 3 días hábiles como máximo para dar respuesta, en caso de solicitud de coordinación de convivencia escolar.

VI: DESCRIPCIÓN DE FASES Y ACCIONES DEL PROTOCOLO

FASE 1: DENUNCIA DE SOSPECHA O SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

¿Cómo y dónde denunciar una situación de acoso o bullying?

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de acoso escolar, ya sea física, verbal aislamiento social; se destaca la importancia que ***cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinadora de Convivencia Escolar o Rectoría***. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. De la misma forma, si sólo existiera acoso virtual, corresponde aplicar el Protocolo frente a situaciones de Ciberbullying del establecimiento.

Cabe considerar que, ante la existencia de que pudiesen elementos que pudiese constituir prueba, siendo estos de cualquier naturaleza, o bien que puedan ayudar al esclarecimiento de los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregados a Coordinación de Convivencia Escolar.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- **Plazo de investigación**: La fase de investigación, **debe contemplar un máximo de 15 días hábiles** (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- **Responsables de la investigación**: En primera instancia será Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar, o bien, quién subrogue.
- **Plazo de entrega de resultados de la investigación, debe contemplar un máximo de 5 días hábiles** (prorrogables a petición de las partes involucradas como caso excepcional). **donde el apoderado/a deberá acercarse a una entrevista presencial en el establecimiento posterior a su citación por medio de correo electrónico. En caso de no asistencia a la entrevista la respuesta podrá ser enviada al apoderado/a por medio de correo electrónico según los datos entregados en el contrato de prestación de servicios, o bien**

por carta certificada (en caso de negarse a asistir, no responder al contacto o inasistencia a la citación).

Criterios obligatorios:

i. Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
ii. Atender a los posibles descargos de las partes.

iii. Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima, las que pueden ser: acompañamiento y monitoreo de un funcionario del establecimiento durante la jornada escolar, supervisión y monitoreo en patio y almuerzo, cambio de lugar en sala velando por evitar el contacto de forma preventiva entre los estudiantes involucrados, no participar en grupos de trabajo evitando contacto dentro de aula dentro de las posibilidades.
iv. Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para la víctima.
v. Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, solicitarán reunión al Equipo de Convivencia Escolar para establecer medidas según el protocolo atingente a la situación de mal trato denunciada, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.
vi. Frente a los medios verificadores de las acusaciones se deberá en todo momento respetar la privacidad de los estudiantes involucrados, comprendiendo además que esto implica discreción y confidencialidad.

Criterios opcionales:

vii. Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
viii. Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
ix. Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El párrafo anterior, será llevado a cabo toda vez que una institución de carácter judicial y competente no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal, conforme a solicitud del Ministerio Público.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Si la situación reviste con características de delito, en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil u otro, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar a los organismos competentes.

Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima (podrán ser docentes, equipo de apoyo como asistentes de aula, tens, y/o personal de trato directo con los estudiantes involucrados) y por otra parte, una red de protección y también de asesoría socioemocional (si continuara como alumno regular del establecimiento) para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Roles, responsabilidad y Acciones del equipo Educativo:

Equipo de apoyo para la implementación del Protocolo	**Responsabilidad y acciones**
1. Rector/a Sra. Ivonne Pavez .	Activación y supervisión de su cumplimiento. Entrevistas con apoderados y del proceso, en caso de que considerarlo pertinente.
2.Coordinador/a de Convivencia Escolar. Sra Rocío Rozas	Activación y coordinación de acciones para cumplimiento del Protocolo. Realización de entrevistas, documentación y evidencia para posterior análisis e informe final de la investigación.
3. Encargado/a de Convivencia Escolar de ciclo. **1° Ciclo:** Sra. Rocío Rozas. **2° Ciclo:** Sra. Luna Espejo **3° ciclo:** Cristian Vega	Realización de entrevistas, documentación y evidencia para posterior análisis e informe final de la investigación. Entrega de información al equipo pedagógico sobre la situación con sugerencias de apoyo/protección y resguardo de los estudiantes involucrados, seguimiento del caso, acompañamiento, orientación y contención emocional de estudiantes involucrados, recopilación de información para el proceso de investigación mediante entrevistas. Gestionar evidencia de seguimiento y documentación del proceso. Contención emocional, trabajo de orientación y formativo de forma individual o grupal, realizar mediación de convivencia y monitoreo del bienestar de los estudiantes, supervisar medidas reparatorias y formativas. Entrega de medidas de apoyo socioafectivo.
4. Equipo docente/pedagógico	Monitorear y realizar seguimiento en aula velando por el bienestar de los estudiantes involucrados. Seguir las indicaciones entregadas por el equipo para proteger y realizar seguimiento del caso. Entregar Apoyos pedagógicos y formativos.
5. Equipo de Apoyo de Convivencia Escolar.	Monitorear y realizar seguimiento en recreos y almuerzo velando por el bienestar de los estudiantes involucrados. Seguir las indicaciones entregadas por el equipo para proteger y realizar seguimiento del caso. los estudiantes involucrados.

Los pasos esenciales a seguir en la fase 2 son los siguientes:

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Encargado/a de Convivencia escolar de ciclo y/o Coordinación de Convivencia Escolar establecerá entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará las acciones y pasos a seguir. Consigo, el objetivo es efectuar orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de investigación del protocolo, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) Medidas de protección y acompañamiento.

Durante el proceso de investigación se establecerá al interior del establecimiento acciones que favorezcan y resguarden la protección de los estudiantes involucrados. Pudiendo ser:

1) **Intervención formativa** con presuntos responsables sobre la necesidad de privilegiar el bienestar de la víctima, y en ese contexto, acordar no utilizar su nombre, imagen, video, "pantallazo", audio y/o páginas asociadas a él/ ella u otro aspecto relacionado a su exposición en las redes sociales o en cualquier otro medio virtual, incluso presencial (evitar mencionar, comentar la situación entre pares, a no ser que sea exclusivamente para contribuir al bienestar de la situación, pero abordado previamente con adultos del establecimiento).
2) En virtud del párrafo anterior, solicitar al apoderado del presunto responsable realizar seguimiento de las acciones del estudiante en las plataformas virtuales y también, sobre el comportamiento de su hijo (a) con sus pares. Por lo mismo, invitar a promover **conversaciones de sensibilización, de tipo formativo** al interior del hogar para que puedan colaborar con este proceso de promoción de bienestar de él/ella y de todos (as).
3) Sensibilizar al presunto responsable con la víctima para promover comportamientos desde la empatía.
4) Solicitar colaboración a quién posiblemente es responsable para otorgarle a la víctima tranquilidad en su permanencia en el establecimiento.
5) Promover el empoderamiento de posibles testigos y consigo, la sensibilización con la situación, de tal manera que puedan ser un agente de protección y colaboración en la investigación y construcción del bienestar de su compañero (a).
6) Entrevistas de acompañamiento y apoyo a la víctima a través de un profesional asignado por el equipo de convivencia escolar y Rectoría.
7) Establecer red de protección al interior del colegio: solicitar a funcionarios y/o pares asignados por el equipo de convivencia escolar y Rectoría para monitorear el bienestar de la víctima durante la jornada escolar.
8) Solicitar a la apoderada de la persona afectada informar al colegio frente a cualquier acontecimiento positivo o negativo que pudiera incidir durante período de investigación.
9) Otro acuerdo establecido por el Equipo de convivencia escolar determinado en este proceso (si fuera necesario).

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA ÉL (LA) PRESUNTO(A) RESPONSABLE.

El plazo máximo para establecer una resolución desde que se obtiene el resultado de la investigación es dentro de 05 días hábiles.

Si se determina y confirma que el hecho reportado califica como situación de acoso escolar o bullying; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación que, en virtud del comité responsable, podrán ser algunas de las siguientes:

a) Intervenciones individuales de contención, orientación, y en lo posible, reparación a la víctima y persona responsable (si continuara como estudiante regular del establecimiento). Toda acción por realizar será llevada a cabo con el cuidado de no afectar o alterar el proceso de terapia externa si lo hubiera. De lo contrario, se puede aplicar solamente contención y orientación frente a situaciones que los estudiantes involucrados lo requieran.

b) De ser posible (considerando la naturaleza y gravedad de los hechos), y si existe voluntariedad de las partes: se puede aplicar un proceso paulatino de mediación.

c) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar **medidas formativas**, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar. Esto, puede ser para uno o varios cursos.

d) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/ as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.

e) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberá informar a la Encargada de Convivencia del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del funcionario.

f) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso post investigativo-reparativo.

g) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar **medidas formativas**, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar. Esto, puede ser para uno o varios cursos, incluso a grupo de funcionarios.

h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/ó espacios formativos, psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

i) Otro consensuado por el comité a cargo del establecimiento.

Otras consideraciones sobre la resolución:

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Por último, en el caso de confirmación de maltrato, acoso escolar, bullying, ciberbullying u otro aspecto de vulneración de derechos se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que existieran.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.

b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del presente protocolo, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar.

Por último, el procedimiento a seguir con el estudiante que actuó con un comportamiento que afectó psicológica o físicamente a un estudiante será según Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa si existiera en el proceso. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede realizar una derivación del estudiante a un profesional externo para evaluaciones pertinentes, intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro según corresponda.

FASE 4: APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación la puede realizar el estudiante considerado como actor de las acciones de acoso escolar, o también, la víctima a Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.

Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta con este fin dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

FASE 5: RESPUESTA FINAL:

La respuesta del establecimiento a la debida apelación, será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

VII. MEDIDAS ESPECÍFICAS A APLICAR EN CASO DE QUE SE EXCEDAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. MECANISMOS Y CRITERIOS A APLICAR EN CASOS DE MAYOR GRAVEDAD Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

A) MEDIDAS ESPECÍFICAS EN CASO DE QUE SE EXCEDAN PLAZOS DE INVESTIGACIÓN:

i. En caso de haber sido cumplido el plazo de investigación, que ésta no se hubiere afinado y que el apoderado de los involucrados, el denunciante, la víctima o cualquier otro interviniente en la investigación no hubiere aportado antecedentes solicitados u ofrecidos, o concurrido a las citaciones que le hubieren sido efectuadas, la encargada de convivencia escolar los citará mediante correo electrónico a efectos de que concurran personalmente al colegio dentro de 24 horas, a fin de que sean acompañados los antecedentes requeridos o declarar sobre aquellas materias que sean requeridas por la encargada de convivencia escolar. En caso de no concurrir, la encargada de convivencia escolar los citará nuevamente, por última vez, quienes deberán comparecer en el colegio dentro de 24 horas. De no concurrir nuevamente, la encargada de convivencia escolar podrá cerrar la investigación con los elementos que tenga a la vista debiendo adoptar las medidas de resguardo necesarias a fin de cautelar la integridad física y psíquica de los estudiantes involucrados.

ii. En caso de haber sido cumplido el plazo de investigación sin que ésta se hubiere concluido y el colegio se encontrare próximo a iniciar un periodo de receso invernal o estival (vacaciones), la encargada de convivencia escolar deberá citar inmediatamente a los involucrados a fin de que concurran al día hábil siguiente a fin de aportar los antecedentes que le sean requeridos. Sea que los involucrados concurran o no, la encargada de convivencia escolar cerrará la investigación con los antecedentes que obren en su poder, debiendo adoptar las medidas de resguardo a los estudiantes e involucrados, a fin de cautelar la integridad física y psíquica de los estudiantes involucrados.

B) MECANISMOS A APLICAR EN CASOS DE MAYOR GRAVEDAD.

En caso de existir antecedentes fundados de que los hechos investigados puedan configurar una falta calificada como grave o gravísima, y siembre que existan antecedentes que hagan plausible la efectividad de los hechos denunciados, la encargada de convivencia escolar deberá aplicar inmediatamente las siguientes medidas cautelares:

1. Separación inmediata de los estudiantes involucrados, comprendiendo jornadas escolares diferenciadas de manera alternada, procurando mantener el derecho a la educación de los estudiantes.
2. Recomendar por parte la encargada de convivencia escolar que el estudiante sea objeto de una evaluación psicológica o psiquiátrica en caso de que el estudiante involucrado pueda poner en riesgo a los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Monitoreo permanente de los estudiantes involucrados.
4. Acompañamiento y trabajo pedagógico diferenciado del estudiante agresor, debiendo separar de sus pares al estudiante involucrado con el objeto de prevenir una nueva agresión.

C) MEDIDAS DE RESGUARDO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Las medidas de resguardo del estudiante serán clasificadas según los siguientes criterios:

1. En caso de que el maltrato, violencia o acoso escolar sea realizado por medios escritos, digitales, electrónicos, redes sociales u otra plataforma semejante, la encargada de convivencia escolar deberá

requerir al estudiante agresor inmediatamente la eliminación de las imágenes, videos, comentarios, publicaciones u otros elementos utilizados para la materialización de las acciones de acoso, maltrato o violencia.

2. En caso de que el maltrato, violencia o acoso escolar sea realizado mediante acciones verbales, tales como insultos, apodos, descalificativos, burlas, identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, origen socioeconómico, nacionalidad, características físicas u otro, cualquiera que sea que genere menoscabo o humillación en la víctima, la encargada de convivencia escolar inmediatamente entrevistará al estudiante agresor, debiendo adoptar el compromiso de abstención de seguir cometiendo alguna de las conductas reprochadas, pudiendo disponer la separación de espacios físicos, supervisión y monitoreo del agresor así como de la víctima, comprometiendo el acompañamiento y protección.

3. En caso de que el maltrato, violencia o acoso escolar sea realizado mediante agresión física, se deberá disponer la separación inmediata de los estudiantes involucrados y aplicar contención emocional, pudiendo solicitar el retiro del estudiante al apoderado.

El Colegio podrá tomar como medida de resguardo de los estudiantes involucrados cualquiera o todas las medidas señaladas para casos de mayor gravedad, así como cualquier otra que pueda servir y ser pertinente para resguardar debida y eficazmente la integridad psíquica y física de los mismos, debiendo garantizar el desarrollo normal de las actividades educativas.

ART. 12 CRITERIOS DE DERIVACIÓN A INSTITUCIONES EXTERNAS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VULNERACIÓN.

A continuación, para privilegiar la misma comprensión en todos los miembros de la comunidad escolar, y además para dar a conocer las bases que utiliza nuestro colegio sobre lo que se entiende por acciones que se constituyen como vulneración, se da a conocer lo que el Ministerio de Educación categoriza y especifica en cada uno de los tipos de vulneraciones que pueden existir. Este punto sobre la descripción de vulneración es una cita textual de su documento “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (MINEDUC, 2017).

1. **Maltrato físico:** “cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc”.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** “se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico”.
3. **Negligencia:** “se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el

deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales".

4. **Abandono emocional:** "Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable".
5. **Abuso sexual o estupro:** "Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica".

ART. 13. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN AQUELLAS SITUACIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS.

En aquellos casos en que se verifique la agresión de un adulto a un estudiante, se deberá distinguir si el adulto agresor es un docente o asistente de la educación del Colegio o si se trata de un adulto externo, ya sea apoderado u otro sin un vínculo particular con alguno de los alumnos involucrados.

En el primer caso, serán aplicables los criterios definidos en el protocolo de maltrato de adultos a estudiantes, debiendo primar la integridad física y psíquica del estudiante.

En caso de amenaza de agresión o de una agresión física o maltrato propiamente tal contra un estudiante proveniente de un adulto, sea apoderado u otro, el colegio dispondrá la separación inmediata del agresor y prohibirá el ingreso al establecimiento, garantizando la distancia y no comunicación con la víctima.

En caso de que el agresor no se retire de las dependencias del establecimiento o lugares cercanos, el encargado de convivencia escolar deberá comunicarse inmediatamente con el apoderado de la víctima a fin de que concurra al establecimiento. El contacto deberá ser realizado mediante los números de emergencia señalados por el apoderado.

De forma simultánea, la Rectora tomará contacto con Carabineros de Chile, Seguridad Municipal u otra entidad a cargo del orden público a fin de que se apersone en el colegio con el objeto de proteger a la víctima.

Sin perjuicio de los criterios expresados, en caso de existir antecedentes que revistan caracteres de delito, la Rectora del colegio deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Juzgado de Garantía

ART. 13. MECANISMOS FORMALES DE CONTACTO CON APODERADOS:

Los medios formales de comunicación con apoderados serán, el correo electrónico ingresado en la base de datos al momento de realizar la ficha de matrícula del estudiante, es importante destacar, la responsabilidad del apoderado, informando al colegio en caso de hacer cambio de este.

En cuanto a los deberes de madres, padres y apoderados en el punto A4 del RICE, sobre asistencia y participación en reuniones y entrevistas, se destaca la importancia de la asistencia y puntualidad a las instancias de reuniones y entrevistas con profesionales del establecimiento, y en el perfil de apoderado se detalla la importancia de asistencia a entrevistas. (Punto 7)

Es necesaria, la participación y asistencia de los apoderados para llevar el proceso de los protocolos de forma adecuada y finalizar el proceso de investigación y respuesta. Posterior a la activación de un protocolo la

asistencia a las citaciones de entrevistas son de carácter obligatorio. En caso de realizar dos citaciones con inasistencia del apoderado, se enviará una carta certificada ya sea para citar a entrevista o dar respuesta a la fase final.

Anexo N°1. Resumen del protocolo de acción.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN

FRENTE AL CIBERBULLYING

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN

La masificación de las redes sociales, el empoderamiento de los adolescentes sobre éstas y el crecimiento rápido en utilidad que está teniendo la tecnología, ha implicado activar estrategias de prevención y acción frente a la diversidad de riesgos que existen en estos medios y aplicaciones. En este contexto, cada miembro de nuestra comunidad escolar, puede contribuir a fortalecer los factores protectores que son necesarios para que nuestros estudiantes puedan navegar en el medio virtual y así, crecer en un entorno que promueve en gran medida su bienestar integral.

El presente, está orientado a establecer mecanismos preventivos y de actuación frente situaciones de ciberbullying, grooming, sexting, happy-slapping, entre otras. De esta manera, la comunidad puede estar advertida y a la vez, con conocimiento de cómo actuar y detectar situaciones de este tipo, procediendo entonces a ser parte de una red de protección que fomente el bienestar de cada uno de nuestros miembros. El colegio Águila Mayor, busca abarcar todos los ámbitos y plataformas en que se da la convivencia escolar, por lo que también se ha propuesto promover la convivencia digital positiva, y así continuar potenciando los logros y formación en lo es que el aprender a convivir juntos.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover en la comunidad escolar el conocimiento de acciones preventivas y procedimientos necesarios a utilizar frente a una situación de certeza o sospecha de vulneración de derechos que se pueden dar en las redes sociales, independiente del medio virtual o plataforma que se utilice.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar herramientas a la comunidad para detectar situaciones de vulneración de derechos a través de una plataforma virtual (ciberbullying, grooming, sexting, happy- slapping, entre otras).
- Entregar lineamientos claros a la comunidad escolar de cómo actuar frente a una situación de ciberbullying.
- Fortalecer el desarrollo del contexto educativo en un marco protegido y de seguridad.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación.
- Promover el fortalecimiento de la convivencia escolar positiva del establecimiento.

III. DESCRIPCIONES GENERALES

Las vulneraciones de derechos a través de las TIC, tienen características particulares de ser un acoso que se establece en la nueva era de la tecnología, por medio de la cual se puede acceder a establecer acciones desde el anonimato, con rapidez, en efecto cadena y con la posible propagación inmediata en los diversos canales de las plataformas.

Como causas posibles, existen diversos factores que incitan y predominan en las probabilidades que una persona pueda ser víctima o agresor (a) en el medio virtual. Entre estas, está la incorporación a temprana edad de las TIC, carencia de conocimiento de los riesgos que existen en la utilización de las plataformas virtuales, carencias opcionales de la utilización de privacidad, confidencialidad y consigo, la aparición del efecto de invasión a la vida personal, acceso libre a la socialización virtual en desconocimiento de la identidad real de los ciberamigos (as).

DEFINICIÓN DE CIBERBULLYING.

El ciberbullying es un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. Esto, porque también implica intencionalidad, repetición y desequilibrio de poder, la diferencia está en que se produce en el ciberespacio.

La enorme capacidad puesta al servicio abierto de los usuarios de internet, ha traído consigo el aumento de estas situaciones que se han ido manifestando en el mundo a través de la socialización progresiva por medio del uso de las TIC (Tecnologías de la información y Comunicación). En este contexto, el internet y la telefonía móvil han sido foco en la aparición de situaciones de lesiones psicosociales en la sociedad.

El ciberacoso o ciberbullying es un tipo de acoso, que puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento, que se produce entre pares, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente.

El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional. A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, o calumnias, o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/los agresor(es).

Algunas características o elementos propios del ciberbullying son las siguientes:

- Debe existir un hostigador y un hostigado.
- El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- Tiene que haber desbalance de poder o de fuerza.
- El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.

Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, estas son algunas de las formas de manifestación del ciberbullying:

- A través del correo electrónico, enviando mensajes desagradables, ofensivos, intimidantes o amenazantes.
- A través de la publicación de comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- A través del envío de mensajes por distintas plataformas de contenido intimidatorio, ofensivo o discriminatorio.
- A través del uso de fotos que sus "victimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- A través de ataques a la privacidad o intimidad de la persona víctima de ciberacoso, utilizando y extrayendo contenidos sin su consentimiento de su correo electrónico o alguna red social.

Las conductas de los alumnos que constituyan ciberacoso serán consideradas altas graves o gravísimas y podrán ser sancionadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

IV. ELEMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE CIBERBULLYING.

1) FACTORES QUE AUMENTAN EL RIESGO DE SER VICTIMA.

- Tener una cuenta o más de alguna plataforma de red social (Instagram, Facebook, Twitter u otro).
- Tener computador en la habitación sin seguimiento y acompañamiento parental de las prácticas virtuales del niño, niña, adolescente.
- Uso de celular con internet sin seguimiento y acompañamiento parental de las prácticas virtuales del niño, niña, adolescente.
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otros en alguna plataforma virtual.
- Compartir la contraseña de su cuenta personal de una plataforma.

2) INDICADORES CONDUCTUALES DE LA VÍCTIMA.

- Encontrase varias horas conectado a internet o celular.
- Molestarse cuando es interrumpido mientras utiliza internet o celular.
- No acceder a compartir sus medios o realidad virtual.
- Tendencia al aislamiento.
- Baja autoestima.
- Inseguridad.
- Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio interior o actual.
- Ausencia de comentarios a los adultos en casa sobre lo que sucede en su mundo virtual.
- Tener al menos una cuenta en alguna plataforma de red social.
- Disminución de la participación en actividades sociales.

3) INDICADORES DE UN POSIBLE AGRESOR VIRTUAL.

- Haber realizado una suplantación de identidad en alguna plataforma o aplicación.
- Utilizar sin límites o normas sus redes sociales y las de otros.
- Mostrar videos o fotos de otras personas con intencionalidad de burla, a pesar que las imágenes resulten ser humillantes o desagradables.
- Tener antecedentes de humillar o acosar socialmente a algún compañero (a).
- Invisibilidad del daño que puede aparecer por el maltrato escolar en los medios virtuales.
- Justificar la violencia.
- Ausencia de problematización del ciberbullying.
- Mostrar actitud negativa o desafiante frente a actividades colaborativas.
- Tendencia a negar las cualidades o características positivas del otro.

V. LA ACOGIDA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN LA ESCUCHA DEL RELATO.

Si un estudiante devela una situación de sospecha o ciberbullying, es necesario entregar al niño, niña o adolescente protección, confianza y seguridad. Por lo tanto, se considera fundamental lo siguiente:

a) Establecer un clima cálido de confianza.
b) Escoger un lugar de entrevista tranquilo, sin interrupciones y aislado de cualquier distractor que pudiera generar incomodidad.
c) Referir que la conversación tiene un carácter privado, por lo que resguardará en todo momento su seguridad.
d) Referir que al transmitir la situación con otras personas, será completamente para su bienestar y así, se podrá detener la situación que ha ocurrido.
e) Reforzar que está en lo correcto al comunicar la situación.
f) Al momento de hablar con la víctima, prever sentarse al lado o estar a la altura de la niña, niño o adolescente.
g) Reforzar que no es culpable de lo ocurrido.
h) No emitir juicios contra el agresor o agresora.
i) Evitar mostrar emociones de conmoción con la situación, o bien, horrorizado por el relato.
j) Contener y transmitir tranquilidad.

VI. MARCO LEGAL

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. CÓDIGO PROCESAL PENAL)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido

lugar en el establecimiento". Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato o bullying en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: "los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento".

4) DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

La declaración, redactada por Naciones Unidas en el año 1959, y ratificada en Chile en el año 1990, regida por 4 ejes:

1.- No discriminación.
2.- Interés superior del niño.
3.- Su supervivencia, desarrollo y protección.
4.- Participación en decisiones que le afecte.

5) LEY DE DISCRIMINACIÓN (N° 20.609).

Es una Ley promulgada en el año 2012, con el objetivo de establecer medidas contra todo tipo de discriminación. En Art. N°2, se da a conocer el concepto de "discriminación arbitraria", describiéndola de la siguiente manera:

> *"…toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".*

6) LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR (N° 20.845).

El Colegio Águila Mayor, en cuanto a la Ley 20.845, y como colegio particular pagado, adhiere a las orientaciones que le sean competentes desde este contexto.

7) PROYECTO DE LEY APROBADO N° 21.128. AULA SEGURA.

El Tribunal Constitucional explicita:

> *"Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín Nº 12.107-19"*

Conforme a lo dispuesto en esta Ley, se señala:

> *"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".*

VII. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción respectivo del establecimiento (éste u otro según sea el caso).

VIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE CIBERBULLYING.

En el caso de presentar una sospecha que un estudiante está siendo víctima de ciberbullying, se debe considerar la obligación de ser comunicado a Profesor Jefe, Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría. De esta manera, se activará el siguiente protocolo:

FASE 1: DENUNCIA DE SOSPECHA O SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (OBLIGATORIEDAD: DENTRO DE 24 HRS).

Se acoge la denuncia por parte del Profesor Jefe, Coordinación de convivencia Escolar o Rectoría con la evidencia respectiva (Se requiere tener todo medio verificador o de prueba para complementar la información).

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.
- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de la víctima.
- Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar, son las responsables de activar el presente protocolo dentro de 24 horas. De igual forma, las mismas personas;
- Llevarán la información al Equipo de Gestión para unificar criterios y a la vez, se solicitará una reunión al Comité de Convivencia Escolar para compartir criterios idóneos de procedimiento frente a las características del caso.

Observación: Se debe considerar una bitácora (registro) de acciones realizadas durante todas las fases del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- Plazo de investigación: La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- Responsables de la investigación: En primera instancia será Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar, o bien, quién subrogue.

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.

- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para la víctima.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, solicitarán reunión al Comité de la buena convivencia para establecer medidas según el protocolo atingente a la situación de acoso virtual denunciada, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.
- Frente a los medios verificadores de las acusaciones se deberá en todo momento respetar la privacidad de los estudiantes involucrados, comprendiendo además que esto implica discreción y confidencialidad.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los reportes obtenidos. Por lo que, en caso de ser pertinente, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos –as acusados, victima-as, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabo a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Si la situación reviste con características de delito, en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil u otro, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño, niña y/o adolescente involucrado, denunciar el hecho o sospecha y derivar a los organismos competentes.

Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una

red de protección, y también de asesoría socioemocional (si continuara como alumno regular del establecimiento) para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.
Por lo tanto, los pasos esenciales a seguir en la fase 2 son los siguientes:

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará las acciones a seguir. Consigo, el objetivo es efectuar Orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos.
Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de acoso virtual, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) Medidas de protección y acompañamiento.

Durante el proceso de investigación se establecerá al interior del establecimiento acciones que favorezcan y resguarden la protección de los estudiantes involucrados. Pudiendo ser:
1) Intervención formativa con presuntos responsables sobre la necesidad de privilegiar el bienestar de la víctima, y en ese contexto, acordar no utilizar su nombre, imagen, video, “pantallazo”, audio y/o páginas asociadas a el/ ella u otro aspecto relacionado a su exposición en las redes sociales o en cualquier otro medio virtual, incluso presencial (evitar mencionar, comentar la situación entre pares, a no ser que sea exclusivamente para contribuir al bienestar de la situación, pero abordado previamente con adultos del establecimiento).
2) En virtud del párrafo anterior, solicitar al apoderado del presunto responsable realizar seguimiento de las acciones del estudiante en las plataformas virtuales y también, sobre el comportamiento de su hijo (a) con sus pares. Por lo mismo, invitar a promover conversaciones de sensibilización, de tipo formativo al interior del hogar para que puedan colaborar con este proceso de promoción de bienestar de él/ella y de todos (as).
3) Sensibilizar al presunto responsable con la víctima para promover comportamientos desde la empatía, y por efecto, una actuación que promueva el propio bienestar y el de su entorno.
4) Solicitar colaboración a quién posiblemente es responsable para otorgarle a la víctima tranquilidad en su permanencia en el establecimiento.
5) Promover el empoderamiento de posibles testigos y consigo, la sensibilización con la situación, de tal manera que puedan ser un agente de protección y colaboración en la investigación y construcción del bienestar de su compañero (a).
6) Entrevistas de acompañamiento y apoyo a la víctima a través de un profesional asignado por el equipo de convivencia escolar y Rectoría.
7) Establecer red de protección al interior del colegio: solicitar a funcionarios y/o pares asignados por el equipo de convivencia escolar y Rectoría para monitorear el bienestar de la víctima durante la jornada escolar.

8) Solicitar a la apoderada de la persona afectada informar al colegio frente a cualquier acontecimiento positivo o negativo que pudiera incidir durante período de investigación.

9) Otro acuerdo establecido por el comité asignado en este proceso (si fuera necesario).

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

El plazo máximo para establecer una resolución desde que se obtiene el resultado de la investigación es dentro de 05 días hábiles.

Si se determina y confirma que el hecho reportado califica como acoso virtual; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación que, en virtud del comité responsable, podrán ser algunas de las siguientes:

a) Intervenciones individuales de contención, orientación, y en lo posible, reparación a la víctima y persona responsable (si continuara como estudiante regular del establecimiento). Toda acción efectuada será con el cuidado de no afectar o alterar el proceso de terapia externa si lo hubiera. De lo contrario, se puede aplicar solamente contención y orientación frente a situaciones que los estudiantes involucrados lo requieran.

b) De ser posible (considerando la naturaleza y gravedad de los hechos), y si existe voluntariedad de las partes: se puede aplicar un proceso paulatino de mediación.

c) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar. Esto, puede ser para uno o varios cursos.

d) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/ as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.

e) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberá informar a la Encargada de Convivencia del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del funcionario.

f) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso post investigativo-reparativo.

g) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar. Esto, puede ser para uno o varios cursos, incluso a grupo de funcionarios.

h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios formativos, psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar/acoso virtual entre los miembros de la comunidad.

i) Otro consensuado por el comité a cargo del establecimiento.

Otras consideraciones sobre la resolución:

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
Por último, en el caso de confirmación de maltrato, acoso escolar, bullying, ciberbullying u otro aspecto de vulneración de derechos se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del presente protocolo, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, quiénes informarán formalmente al Comité de buena convivencia.
Por último, el procedimiento a seguir con el estudiante será según Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa si existiera en el proceso. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede realizar una derivación del estudiante a un profesional externo para evaluaciones pertinentes, intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro según corresponda.

IX. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación lo puede realizar el estudiante acusado de la falta, la víctima a Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.
Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta con este fin dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.
La respuesta del establecimiento a la debida apelación, será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.
Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

Anexo N°1: Esquema de resumen frente a una situación de maltrato escolar o bullying (El procedimiento para ciberbullying es aplicable de igual manera dado que es considerado como bullying virtual).

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO

DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, hacia un estudiante.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones que puede cometer un adulto y que revisten de algún tipo de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato hacia un estudiante, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO HACIA UN (A) ESTUDIANTE.

Se entenderá por Maltrato de un adulto a un estudiante como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto - sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado - en contra de uno o varios estudiantes del colegio, la cual pueda provocar en el niño, niña o adolescente, el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su

integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico, o bien, la concreción del menoscabo a la integridad física o psíquica.

Lo anterior, también puede ser visto en acciones de un adulto en que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes,

utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Será considerado como un tipo de maltrato, en caso de que un adulto exhiba o publique contenido de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato o vulneración hacia algún (a) estudiante.

Todo acto intencionado que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un estudiante puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del niño, niña o adolescente.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- Violencia: Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia.

Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad e intimidad sexuales de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación y abuso sexuales, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual del Colegio Águila Mayor.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre

hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbulliyng.

- Acoso escolar (Bullying): La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera:
Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

Por otra parte, es importante aclarar que, un adulto no hace bullying a un estudiante, dado que dicho fenómeno también conocido como acoso escolar, ocurre sólo entre pares (adulto a adulto, estudiante a estudiante), por lo que, si un adulto genera un tipo de agresión permanente a un estudiante, se entra en el terreno de abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado como tal.

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno
(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.
Observación: En caso de Bullying y/o ciberbullying se debe utilizar los protocolos respectivos.

IV. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNACIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: "los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento"

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE.

FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR.

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, puede y debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinadora de Convivencia Escolar, Rectoría u otro adulto. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante.

Cabe considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Coordinación de Convivencia Escolar.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.
- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Profesor (a) Jefe, quién será la primera red de apoyo que propicie la confidencialidad y resguardo del bienestar de la víctima.

- Se llevará la información a Equipo de Gestión para unificar criterios en la ejecución del protocolo.
- Rectoría o Coordinadora de Convivencia Escolar son las personas encargadas de activar el presente protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se señala lo siguiente:

- Plazo de investigación: La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- Responsables de la investigación: En primera instancia será Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue.
- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico, psicopedagógico para la víctima.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, solicitarán reunión al Comité de la buena convivencia para establecer medidas según el protocolo atingente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso que contribuya a resolver la situación.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones profesionales interna o externa según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario “seguimiento” que, implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de la situación de vulneración ocurrida, para identificar que está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de gestión y el Comité de la buena convivencia (Consejo Escolar), velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los reportes obtenidos. Por lo que, en caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos –as acusados, victima-as, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabo a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente, no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar el delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Coordinadora de Convivencia Escolar, establecerá personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir y consigo, el objetivo es efectuar Orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato escolar; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

a) Intervenciones individuales de contención, orientación enfocada a la promoción del bienestar de la víctima y personas que lo requieran. Sólo de ser posible (considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, como también si existe voluntariedad de las partes), se aplicará mediación.

b) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar.

c) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/ as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.

d) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberá informar a la Encargada de Convivencia del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación.

e) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y´/ó Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso al interior del establecimiento.

f) En caso pertinente, generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/ó espacios psicoeducativos para prevenir el maltrato, agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

En caso de agresión, violencia de un adulto a estudiante: Actuar en función a orientaciones de la Ley de inclusión, Ley sobre la violencia escolar (Nº 20.536), Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad para los trabajadores, Proyecto Educativo Institucional, y si es necesario Ley de Aula Segura y/o solicitud de orientación a la Superintendencia de Educación. Con esto, se tomarán medidas de apoyo, contención y reparación que fueron descritas en los párrafos anteriores, implicando medidas de protección al estudiante como víctima, lo cual, para prever su bienestar y también el de quiénes se encuentren en su entorno, el establecimiento podrá aplicar lo siguiente:

a) En caso de apoderado (a) a estudiante: Se podrá solicitar cambio de apoderado, o bien, llegar a acuerdo de este con el establecimiento para prevenir un nuevo episodio que afecte la integridad de uno de nuestros miembros de la comunidad escolar, esto último bajo la determinación de condiciones según estipule el comité de buena convivencia del colegio. Además, si existiere, se considerarán orientaciones, o bien, medidas según lo que estipule un organismo de cuerpo legal competente y esto, Independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso de que corresponda.

Es importante destacar que, en virtud de que no se debe y puede sancionar a un estudiante, ni menos poner en riesgo su integridad y continuidad educativa por faltas o acciones cometidas por sus padres y/o apoderados, se procederá a una medida que se refiera exclusivamente a la participación del adulto que resulte ser autor o posible responsable del maltrato escolar, lo cual, irá en coherencia a lo planteado en el artículo II y III del Reglamento de Convivencia Escolar.

b) En caso de docente, administrativo, directivo a estudiante: Se podrá solicitar al colaborador del establecimiento, si el comité de buena convivencia lo determina, distancia y ausencia de cualquier tipo de contacto con el estudiante, mientras dure el proceso de investigación. Si es corroborado algún tipo de agresión o violencia, la decisión del plan de acción con el adulto, se pondrá a disposición de lo que emana el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, e incluso a las sugerencias técnicas que otorgue un organismo de cuerpo legal competente, todo para unificar criterios con el equipo que lleve la causa al interior del establecimiento.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.

- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.

b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

Finalmente, el cierre final del Protocolo de Maltrato escolar desde un adulto a estudiante, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, quiénes informarán formalmente al Comité de buena convivencia.

VI. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación lo puede realizar el adulto acusado de la falta, Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.

Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN:

En el Colegio Águila Mayor, los adultos que son partes de la comunidad escolar son un modelo fundamental, agentes que inciden de manera significativa en la consolidación y transmisión de los ideales y valores del Proyecto Educativo Institucional, en el cual presenta entre uno de sus objetivos, la promoción predominante de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, hacer vida de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales. En este escenario, es primordial establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que pueda verse afectado algún funcionario del establecimiento.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato que pudiera ejercer en este caso, un apoderado a un funcionario.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato hacia un funcionario, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por Maltrato cualquier acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet

(Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso de que un apoderado exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un funcionario.

Todo acto intencionado que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un funcionario puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos cortopunzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del funcionario.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- Violencia: Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia.

Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad e intimidad sexuales de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación y abuso sexuales, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual del Colegio Águila Mayor.

3) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

4) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbulliyng.

- Acoso escolar (Bullying): La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera:
Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno
(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En función al Reglamento de Convivencia Escolar, se debe considerar lo que está estipulado en el Artículo II sobre Deberes de madres, padres y/o apoderados y en el Artículo III sobre faltas del apoderado y procedimientos, como medio complementario frente a una situación en que se encuentre involucrado un apoderado del establecimiento.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNACIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren

a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY N° 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida

por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY N° 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: "los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento".

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:
Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.
Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII.- PASOS Y ACTUACIÓN INMEDIATA FRENTE A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O MAL TRATO DE UN APODERADO(A) A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

A continuación, se entregan los lineamientos y pasos a seguir por un funcionario(a) del establecimiento frente a la queja, descontento o molestia de un padre y/o apoderado(a) de la comunidad educativa expresada de forma inadecuada mediante una desregulación emocional o mediante acciones que faltan al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, evidenciando alguna acción de mal trato. Estas acciones y lineamientos velarán por el bienestar de todos los miembros que puedan verse afectados por la situación incluyendo a todos los miembros del personal del establecimiento, docentes, equipo psicoeducativo, directivos y otros funcionarios. Esto brindará una guía concreta sobre cómo abordar estas situaciones que

pudieran ser de desregulación emocional como de mal trato.

En el contexto escolar pueden ocurrir distintas situaciones cotidianas o de convivencia frente a lo que se hace necesario conocer con anticipación las medidas a tomar para actuar de manera responsable y oportuna, con el fin de minimizar el riesgo asociado a estas situaciones donde un apoderado(a) puede desregularse emocionalmente o bien manifestar conductas impulsivas, agresivas o de mal trato como respuesta a alguna situación particular. Si esto ocurriese y se tornara repetitivo además podría ser causal de solicitud de cambio frente a estas acciones y actitudes, así como a aplicar medidas en caso de faltas al reglamento como apoderado(a).

Para generar mayor claridad se calificarán las situaciones en niveles A, B y C según su intensidad y riesgos que presente para los miembros de la comunidad educativa. De la misma forma se detallan los pasos y acciones a realizar en caso de que un funcionario(a) se vea enfrentado a alguna de estas situaciones.

Situación

(Nivel de Intensidad A, B, C) Acciones y pasos a seguir

A.- Recepción de alguna molestia, reclamo, descontento, queja por parte de un padre, madre y/o apoderado(a) quien manifiesta conductas como: se altera, alza el volumen y tono de voz, llora, se presenta visiblemente enojado, labilidad emocional o crisis de angustia, solicita respuesta inmediata, entre otros.

1.- Primer funcionario(a) que aborda la situación refiere al apoderado que debe seguir el conducto regular para buscar la solución a su situación/dificultad, derivándolo con la persona encargada según área (profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, psicopedagogo(a), evaluador(a), encargado(a) de convivencia de ciclo) para poder dar respuesta a sus inquietudes. Se le invita a su vez a mantener la calma y esperar en un espacio de oficina privado.

2.- Si no pudiera contactarse en ese momento al encargado(a) del área para dar respuesta a su situación se agendará un horario para una entrevista con quien corresponda en los días siguientes.

3.- Se informa a convivencia escolar de la situación ocurrida para mantener un registro de la situación.

4.- Convivencia Escolar evalúa la situación e investiga el caso para poder dar seguimiento y respuesta según la situación (área académica, área psicopedagógica, área contable, etc.) derivando a los funcionarios que sean indicados para esta labor.

5.- Profesor(a) jefe deberá citar a una entrevista personal al apoderado(a) y recordar el Reglamento Interno y de Convivencia escolar, así como perfil de apoderado(a) y conducto regular previniendo nuevas situaciones y quedando firmado en una pauta de entrevista personal junto a los acuerdos y compromisos realizados.

B.- El apoderado(a) se presenta visiblemente impulsivo y/o intimidante (lenguaje soez, vulgar, descontrolado, con tono de voz intimidante o violencia verbal), puede exigir una respuesta inmediata a un funcionario(a) frente a su queja o dificultad, ya sea a su llegada o durante entrevista personal. 1.- Primer funcionario(a) que aborda la situación refiere al apoderado que debe seguir el conducto regular para buscar la solución a su situación/dificultad, derivándolo a encargado(a) de convivencia escolar informándole previamente de la situación y contexto emocional en la que se encuentra el apoderado(a). Se le invita a mantener el buen trato en el espacio educativo ya que en este espacio hay menores de edad.

El funcionario(a) que aborda la situación deberá comunicarse y solicitar el apoyo de un encargado(a) de convivencia escolar

Puede evidenciarse además alguna de estas situaciones: El apoderado(a) da indicaciones u ordenes al funcionario(a) sobre lo que debe hacer en su labor, presiona u obliga a escribir algo en una pauta de entrevista, se niega a firmar la pauta de entrevista; quitar romper, fotografiar o llevarse la pauta de entrevista. Grabar la conversación o entrevista sin autorización del funcionario. Denostar, descalificar, humillar, al funcionario(a), insultar, o realizar amenazas al funcionario o al colegio. indicando la situación emergente. Si no hubiera disponibilidad podría asistir el personal disponible ya sea coordinador(a) académico o subdirección.

2.- Un miembro del equipo de Convivencia Escolar (coordinador(a) académico o subdirección) se acerca para dar atención a la situación del apoderado(a). En este momento se le invita a mantener la calma para dar una oportuna y adecuada solución a su situación. Se le informa que mientras no mantenga la calma y el buen trato no se le podrá dar una respuesta inmediata a la situación, hasta que la persona acceda y logre mantener la calma y mantener el respeto y buen trato acorde al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

3.- Se le invita a pasar a una oficina para realizar una entrevista personal y/o contención emocional al apoderado(a). El encargado de la situación podrá solicitar el apoyo de otro funcionario para participar en la entrevista. Se registra en una pauta de entrevista de apoderado la situación, dificultad o queja que presente y se dan los pasos a seguir para abordarla siguiendo el conducto regular del establecimiento.

4.- En caso de no acceder a seguir las acciones del protocolo, se deberá informar que hasta no mantener la calma no se podrá dar continuidad a la entrevista, solicitando su retiro del establecimiento. Se dejará como alternativa el envío de un correo electrónico informando de su situación y se gestionará una posterior entrevista de apoderado(a) cuando se encuentre en calma para poder ser escuchado y mantener un diálogo adecuado siguiendo las normas del Reglamento Interno y de Convivencia escolar del colegio.

5.- Posteriormente al retiro del apoderado(a) del establecimiento se dejará un registro de lo ocurrido por parte de convivencia escolar y el/ los miembros afectados, las acciones y trato del apoderado(a) hacia el o los funcionarios del establecimiento, así como para el ambiente de convivencia escolar. Se indicará en ese reporte si hubiera faltas al reglamento por parte del apoderado(a).

6.- Convivencia Escolar, acompañado de subdirección citará al apoderado(a) que acciona de esta forma para informar y recordar del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, normativas,
conductos regulares para la resolución de diversas situaciones en el establecimiento así como la importancia del cumplimiento del perfil de apoderado y mantener el buen trato y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa. Se dará una advertencia de que esta situación no puede volver a ocurrir ya que afecta el bienestar del ambiente de convivencia del colegio y puede dañar directamente a algún funcionario(a) u otra persona. En esta entrevista se indicará si hubo faltas al reglamento y si hubiera aplicación de alguna medida o advertencia de medidas a aplicar del reglamento.

C.- El apoderado(a) se presenta al colegio o durante entrevista personal visiblemente alterado, agresivo, con lenguaje soez y amenazador increpando al funcionario que lo recepciona. Puede evidenciarse además alguna de estas situaciones: estado de conciencia alterada, agresiva e impulsiva, consumo de alguna sustancia (alcohol y/o drogas). Negarse a mantener diálogo, gritar, amenazar, empujar o lanzar objetos, empujar o golpear a cualquier miembro de la comunidad educativa. 1.- Primer funcionario(a) que aborda la situación refiere al apoderado que debe seguir el conducto regular para buscar la solución a su situación/dificultad. Solicita apoyo de manera inmediata a un funcionario(a) que se encuentre cerca para

poder informar mediante éste de la situación a encargados de convivencia, subdirección y rectoría. Se le recuerda que en el espacio educativo ya que en este espacio hay menores de edad y que el trato que mantiene no se encuentra acorde al contexto en el que se encuentra. Se le solicita realizar su retiro del establecimiento y volver cuando se encuentre en calma para poder ayudarlo a resolver su situación o queja.
2.- Un miembro del equipo de Convivencia Escolar (coordinador(a) académico o subdirección) se acerca para dar atención a la situación del apoderado(a). En este momento se le invita a mantener la calma para dar una oportuna y adecuada solución a su situación. Se le informa que mientras no mantenga la calma y el buen trato no se le podrá dar una respuesta inmediata a la situación, hasta que la persona acceda y logre mantener la calma y mantener el respeto y buen trato acorde al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
3.- Si el apoderado/a continúa agrediendo verbalmente, faltando a las normas y alterando el contexto de convivencia del colegio se le invitará a realizar su retiro del establecimiento y se procederá a llamar a carabineros para que asistan al colegio de forma urgente.
De la misma forma, se cierran atenciones en secretaría y se detiene el normal funcionamiento del ingreso y salida del establecimiento. Un funcionario(a) de apoyo a secretaría y/o miembro del equipo de convivencia escolar se posicionará en la
puerta de entrada y evitará la entrada de otras personas al establecimiento. Se dará la indicación a otros miembros del establecimiento de permanecer en sus salas con los estudiantes como una forma de protegerlos de una situación compleja o poder minimizar los riesgos de que dañe o agreda a otros miembros de la comunidad educativa.
El encargado de contener la situación podrá solicitar el apoyo de otros funcionarios para intentar dar las indicaciones y calmar al apoderado(a) involucrado.
4. En caso de que el apoderado(a) se retire por su voluntad registrará posteriormente en un reporte la situación ocurrida de forma descriptiva por parte de convivencia escolar y el funcionario(a) que tuvo que abordar al apoderado en esa situación.
5.- En caso de que el apoderado(a) se niegue a retirarse y persista con la situación se llamará al plan cuadrante o Carabineros de Chile, se esperará a que asistan al establecimiento para informar de la situación ocurrida a brindar su apoyo y poder derivar la situación a esta institución manteniendo el resguardo para los miembros de la comunidad educativa. En caso de ocurrir agresiones físicas o amenazas verbales de daño hacia un miembro de la comunidad educativa se deberá realizar la denuncia en carabineros de chile sobre lo ocurrido.
6.- Convivencia Escolar, acompañado de subdirección o rectoría citará posteriormente al apoderado(a) que acciona de esta forma para informar y recordar del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, normativas, conductos regulares para la resolución de diversas situaciones en el establecimiento, así como la importancia del cumplimiento del perfil de apoderado y mantener el buen trato y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa. En esta entrevista se indicará si hubo faltas al reglamento y si hubiera aplicación de alguna medida a aplicar del reglamento, dentro de las que se encuentra cambio de apoderado(a) para prevenir riesgos o daños a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la prohibición de ingreso al establecimiento.
7.- En casos en que no se pueda dialogar con el apoderado(a) involucrado en la situación se informará a la Superintendencia de Educación sobre lo ocurrido por parte de subdirección o rectoría.
Se podrá solicitar una mediación con el apoderado(a) realizada

por esta institución simultáneamente a la aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como el cumplimiento de este Protocolo de mal trato de apoderado(a) a funcionario.

Contactos telefónicos para solicitar asistencia de Carabineros de Chile Plan cuadrante n° 1 (Milagro 2): +56 987296428 Emergencias y Denuncias: 133

1° Comisaría La Serena (Colon 720): 512651081

VIII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO DE UN APODERADO A FUNCIONARIO. FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR (DENTRO DE 24 HORAS).

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de estas características, debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, a Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinadora de Convivencia Escolar o Rectoría. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo

(a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante.

Cabe considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Coordinación de Convivencia Escolar.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.
- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de la víctima.
- Se llevará la información a Equipo de Gestión para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: INVESTIGACIÓN DEL REPORTE. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, asignarán personas del Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

Otros aspectos para saber:

- Plazo de investigación: La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles, cabe considerar que es prorrogables a petición de las partes involucradas.
- Responsables de la investigación: En primera instancia será Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue.
- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.

- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para la víctima.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, solicitarán reunión al Comité de la buena convivencia para establecer medidas según el protocolo atingente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Es necesario comprender que es fundamental realizar seguimiento al proceso, por lo que implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de vulneración ocurrida, de esta forma identificar que la víctima está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes. En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de

gestión velará por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.
En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), Carabineros de Chile u otra entidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los reportes obtenidos. Por lo que, en caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos
acusados, victimas, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabo a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente, no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den
cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

En cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con loque les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al funcionario y quiénes se encuentren involucrados para así derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.
Por lo tanto, los pasos del proceso de investigación son los siguientes:

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir según el tipo de maltrato de apoderado a Funcionario(a). Consigo, el objetivo es efectuar Orientación a ambas partes, y también ejercer acciones como red de

acompañamiento para la víctima.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

a) Intervenciones individuales de contención y orientación a la víctima.

b) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea

pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento
de Convivencia Escolar, en caso de estudiantes y apoderados del establecimiento.

c) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.

d) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberá informar al Encargado(a) de Convivencia del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación.

e) Si existe voluntariedad de las partes, si es oportuno y no interfiere en algún proceso de una institución externa: Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicólogo/a, Encargado/a de convivencia escolar y/o Profesor Jefe, gestionarán un proceso de mediación, aportando a la reparación del vínculo dañado, por el bienestar de los miembros involucrados.

f) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y

en caso de

funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Si fuera necesario, también se puede recurrir a solicitar orientación de la Superintendencia de Educación.
En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.
En el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar desde un apoderado a funcionario lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, quiénes informarán formalmente al Comité de buena convivencia (Consejo Escolar).
El procedimiento para seguir con el apoderado será según Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede considerar todos los todos medios de prueba que tenga a su disposición, así como también, las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación. Por lo tanto;
1.- Si se estima conveniente, podrá convocar a uno o más consultores (internos y/o externos) para que éstas aporten a los elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.

2.- En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, el establecimiento podrá:
2.a Definir la(s) medida(s) a aplicar a través de un procedimiento regular, por ejemplo: La no exposición del funcionario(a) a entrevistas personales con el apoderado(a) involucrado, acompañarse con otros funcionarios del establecimiento, entrega del estudiante por otro funcionario del establecimiento informado de su situación diaria o en entrevista informativa de la situación del estudiante por un funcionario suplente de su rol, todos los plazos definidos por el Equipo de Convivencia Escolar junto a Rectoría, tomando en cuenta la visión de las partes involucradas, u otras medidas que el equipo defina en reunión al evaluar el caso particular.
2.b Invitar a las partes a resolver la situación conforme a una metodología de diálogo (arbitraje o mediación). Esto, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos y también, si el funcionario accede a este procedimiento.
2.c En caso de no haber voluntariedad de las partes de realizar mediación o arbitraje, se podrá solicitar

entrevistas de forma personal por parte de Convivencia Escolar o Rectoría y firmar acuerdos, requeridos por el equipo de Convivencia, sobre el buen trato necesarios para el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, así como más entrevistas de seguimiento de la situación hasta dar cierre al proceso escolar anual.
En la entrevista citada con el apoderado(a) involucrado se solicitará que se encuentren presentes 2 funcionarios del establecimiento a cargo de realizarla como forma de protección y prevención de una nueva situación compleja o faltas del apoderado(a) al buen trato y reglamentos del establecimiento.

2.d En los casos que no se haya podido confirmar ni desestimar la falta, quien lidere podrá realizar acciones de promoción de la buena convivencia y el respeto entre los adultos de la comunidad escolar.

2.e El establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado (a) para velar por el bienestar y bien mayor de la comunidad escolar.

2.f Si el apoderado(a) involucrado se negara a asistir a las entrevistas citadas, realizar los pasos del protocolo como asistir a mediación o arbitraje entre otras medidas, y su actitud fuese negativa frente a resolver o a dar buen trato al o los funcionarios del establecimiento y cumplir con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el

Equipo de Convivencia Escolar o Rectoría podrán informar mediante correo electrónico sobre el cambio de apoderado(a) previniendo nuevas situaciones de mal trato hacia los funcionarios del establecimiento educativo y por el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

VII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación la puede realizar los principales actores involucrados, Encargado(a) o Coordinador de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.
Para dar curso a una apelación, es necesario que el apoderado(a) directamente involucrado presente una carta de apelación dirigida a Rectoría dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.
La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de una entrevista personal con Rectoría a la que el apoderado(a) será citado formalmente mediante correo electrónico en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.
Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se dará el cierre definitivo a la aplicación del Protocolo.
Si el apoderado(a) fuera citado por medio de correo electrónico y se negará a asistir o no respondiera justificando su inasistencia se dará por finalizado el proceso de apelación realizando el cierre definitivo a la aplicación del Protocolo.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A FUNCIONARIO.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE UNESTUDIANTE A FUNCIONARIO

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, hacia un funcionario.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato hacia un funcionario, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por maltrato de un estudiante a un adulto, acciones u omisiones, que generen un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso de que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un funcionario.

Todo acto intencionado que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un funcionario puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente

que pudiera efectivamente afectar la integridad del funcionario.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- Violencia: Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia.

Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad sexual e intimidad sexual de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.
En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación sexual y abuso sexual, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual del Colegio Águila Mayor.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de

un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbulliyng.

- Acoso escolar (Bullying): La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera:

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

Por otra parte, es importante aclarar que, un adulto no hace bullying a un estudiante, dado que dicho fenómeno también conocido como acoso escolar, ocurre sólo entre pares (adulto a adulto, estudiante a estudiante), por lo que, si un adulto genera un tipo de agresión permanente a un estudiante, se entra en el terreno de abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado como tal.

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno

(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso que se cometiera alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el Artículo IV sobre Deberes y derechos de los y las estudiantes y en el Artículo VIII sobre faltas de los estudiantes y procedimientos.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNACIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros,

Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”.

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:
Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación

de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.
Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO.

FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR.

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, puede y debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinadora de Convivencia Escolar, Rectoría u otro adulto. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante.
Cabe considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Coordinación de Convivencia Escolar.
En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.
En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.
- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de la víctima.
- Se llevará la información a Equipo de Gestión para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- Plazo de investigación: La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- Responsables de la investigación: En primera instancia será Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue.
- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para la víctima.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, solicitarán reunión al Comité de la buena convivencia para establecer medidas según el protocolo atingente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario “seguimiento” que, implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de la situación de vulneración ocurrida, para identificar que está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de gestión y el Comité de la buena convivencia, velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros

de Chile u otra identidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los

reportes obtenidos. Por lo que, en caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos (as) acusados, victima-as, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabo a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente, no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

Si probablemente es constitutivo de delito; En cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir según el tipo de maltrato

de estudiante a adulto/a o funcionario. Consigo, el objetivo es efectuar Orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

a) Intervenciones individuales de contención, orientación y reparación a la víctima. De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntariedad por ambas partes), se podrá ofrecer mediación.

b) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar.

c) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/ as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.

d) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberá informar a la Encargada de Convivencia del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma

positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del funcionario.

e) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparativo (Toda vez que el funcionario acceda a un proceso de reparación con el estudiante, independiente de la resolución de la normativa del establecimiento).

f) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

g) Finalmente, luego de ser comprobados los hechos o situaciones, se deberá seguir el Reglamento de Convivencia Escolar, indicando posibles acciones, reparaciones o medidas formativas y sanciones correspondientes a la(s) falta(s) y etapa evolutiva del estudiante, siendo informado a los apoderados, como al estudiante por parte de Convivencia Escolar y/o Rectoría.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. De ser necesario, se podrá solicitar orientación a la Superintendencia de Educación.
En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.

- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar desde un estudiante a un adulto, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar.
Por último, el procedimiento a seguir con el estudiante será la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede realizar una derivación del estudiante a un profesional externo para evaluaciones pertinentes, intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro según corresponda.

VIII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación lo puede realizar el estudiante acusado de la falta, víctima, Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.
Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo

de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y

ACCIÓN FRENTE AL

MALTRATO ENTRE PARES

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, entre pares.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato entre pares, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por Maltrato toda acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de

una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un estudiante.

Todo acto intencionado que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un estudiante, puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del mismo.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.

- Violencia: Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia.

Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad sexual e intimidad sexual de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación sexual y abuso sexual, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual del Colegio Águila Mayor.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbulliyng.

En cuanto al Acoso escolar (Bullying): La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera: Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno
(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso de que se cometiere alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el

Artículo IV sobre Deberes y derechos de los y las estudiantes y en el Artículo VIII sobre faltas de los estudiantes y procedimientos.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: "los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento".

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).
Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.
Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO ENTRE PARES.

FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR.

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, puede y debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinadora de Convivencia Escolar, Rectoría u otro adulto. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima o involucrados también pueden comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. Cabe destacar la importancia que tiene la información y denuncia oportuna de los hechos, para que el establecimiento pueda activar el protocolo, y de esta manera velar por el bienestar de cada estudiante, previniendo de esta manera otras situaciones de riesgo dentro de la comunidad escolar, buscando de esta manera la reparación de lo ocurrido y el desarrollo del trabajo formativo y desarrollo integral de los estudiantes.
Se debe también considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Coordinación de Convivencia Escolar a la brevedad, facilitando los insumos necesarios para el proceso de investigación, al igual que la cooperación de todas las partes durante el proceso, permitiendo de esta forma esclarecer lo ocurrido.
En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.
En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.

- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de los involucrados.
- Se llevará la información a Equipo de Gestión para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- Plazo de investigación: La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- Responsables de la investigación: En primera instancia será Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue.
- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para los estudiantes involucrados.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, podrán solicitar una reunión al Comité de la buena convivencia, si se considerara necesario, para establecer medidas según el protocolo atingente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario “seguimiento” que, implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de la situación de vulneración ocurrida, para identificar que está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de gestión y el Comité de la buena convivencia, velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los

reportes obtenidos. Por lo que, en caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos(as) acusados, victima-as, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente, no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

Si es constitutivo de delito, y en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir según el tipo de maltrato entre pares. Consigo, el objetivo es efectuar Orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:
a) Intervenciones individuales de contención, orientación y reparación a la víctima.

b) De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntariedad de las partes) se realizará una mediación entre las partes dejando el registro correspondiente de la entrevista y de los acuerdos realizados por los estudiantes y adultos guías.
c) Entrevistas de seguimiento con las partes involucradas para evaluar avances, cambios, mejoras o retrocesos y continuar guiando el proceso y orientando hacia el buen trato y vinculación positiva de ambas partes.

d) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento de Convivencia Escolar, analizando la situación según el caso y la etapa evolutiva de los estudiantes involucrados.

e) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/ as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones

reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.

f) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberán informar a la Encargada de Convivencia

del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del funcionario.

g) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparativo (Toda vez que el funcionario acceda a un proceso de reparación con el estudiante, independiente de la resolución de la normativa del establecimiento).

h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/ó espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.
Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.

b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar entre pares, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, quiénes informarán formalmente al Comité de buena convivencia (Consejo Escolar).
Por último, el procedimiento a seguir con el estudiante será según Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa. Cabe destacar, si el

establecimiento así lo determinara, puede realizar una derivación del estudiante a un profesional externo para evaluaciones pertinentes, intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro según corresponda.

VIII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación lo puede realizar el estudiante acusado de la falta, víctima, Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.

Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación, será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE APODERADOS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y

ACCIÓN FRENTE AL

MALTRATO ENTRE APODERADOS

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, entre pares.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los

miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato entre pares, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por Maltrato toda acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un estudiante.
Todo acto intencionado que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un estudiante, puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del mismo.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- Agresión: Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.

- Violencia: Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia.

Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas,

empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad sexual e intimidad sexual de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.
En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación sexual y abuso sexual, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual del Colegio Águila Mayor.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbulliyng.
En consecuencia a todo lo anterior, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso de que se cometiere alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el Perfil de apoderado (páginas 22, 23, Reglamento Interno de Convivencia Escolar) y en el Artículo VIII sobre faltas del apoderado y procedimientos normativos (páginas 24, 25, 26, Reglamento Interno de Convivencia Escolar).

V. CONSIDERACIONES GENERALES

Es importante tener en cuenta el rol de los padres y apoderados en el modelaje conductual, social y emocional en la convivencia escolar de los estudiantes, así como en la convivencia positiva de la comunidad educativa. El modelo de convivencia escolar desde las orientaciones del MINEDUC incorpora como concepto central la resolución de conflictos mediante una perspectiva dialógica y pacífica, para ello es necesaria la disposición y participación positiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.
Como recomendaciones para mantener el buen trato entre los apoderados del colegio se hace necesario y se recomienda cuidar y mantener entre ellos una comunicación respetuosa, positiva y propositiva siempre desde un diálogo en espacios neutrales, cuidando el resguardo de información de situaciones particulares o familiares entre los adultos, evitando así la sobre información a los estudiantes (menores de edad), asimismo resguardando información confidencial entre los adultos para resolver situaciones de convivencia sin afectar o dañar la relación entre los estudiantes del colegio por situaciones que sean familiares, personales, económicas, legales, entre otros.

Se hace relevante además la auto regulación emocional de los padres y apoderados frente a situaciones de conflicto, diferencias o desacuerdos, manteniendo siempre y en todo momento un lenguaje respetuoso, una actitud de apertura para resolver las situaciones mediante el diálogo y la adherencia al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como a los protocolos que sean aplicados por el colegio, participando de las instancias de entrevistas personales, mediación, u otras que se propongan para encontrar soluciones y llegar a acuerdos que beneficien la convivencia positiva entre las partes involucradas.

Uno de los pilares fundamentales para la convivencia positiva es la relación entre los apoderados del establecimiento educativo, que ellos se comuniquen de forma positiva, asertiva y respetuosa sienta las bases para una sana convivencia en el espacio escolar y fuera de él. Asimismo, es fundamental que los padres y apoderados participen y orienten a sus hijos a ser guiados por el equipo educativo y de Convivencia Escolar y participar en los procesos de mediación, arbitraje y respeto hacia los Reglamentos y protocolos del establecimiento, apoyando mediante sus acciones y orientaciones los lineamientos entregados y la sana convivencia de sus hijos y grupo curso. También mediante favorecer y gestionar instancias de compartir y relacionarse como apoderados y estudiantes fuera del espacio educativo, potenciando los valores del Proyecto Educativo Institucional y las formas pacíficas de resolución de conflictos, si los hubiera.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo específica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior del colegio.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: "los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento".

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).
Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, el colegio procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:
Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual

medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, el colegio se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.
Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO ENTRE APODERADOS.

FASE 1: DENUNCIA DE SITUACIÓN/ES DE MALTRATO ENTRE APODERADO/S

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante situaciones o comportamientos acontecidos entre apoderados ya sea de mal trato, agresion o violencia, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, puede y debe denunciar o informar a las autoridades del colegio dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, al Profesor Jefe, Coordinador Académico, Evaluador, Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar o Rectoría. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima o involucrados también pueden comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. Cabe destacar la importancia que tiene la información y denuncia oportuna de los hechos, para que el establecimiento pueda activar el protocolo, y de esta manera velar por el bienestar de cada estudiante, previniendo de esta manera otras situaciones de riesgo dentro de la comunidad escolar, buscando de esta manera la reparación de lo ocurrido y el desarrollo del trabajo formativo y desarrollo integral de los estudiantes.
Se debe también considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Coordinación de Convivencia Escolar a la brevedad, facilitando los insumos necesarios para el proceso de investigación, al igual que la cooperación de todas las partes durante el proceso, permitiendo de esta forma esclarecer lo ocurrido.
En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.
En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Coordinación de Convivencia Escolar.

- Coordinación de Convivencia Escolar Informará a Rectoría (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de los involucrados.
- Se llevará la información a Equipo de Convivencia Escolar para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- Plazo de investigación: La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- Responsables de la investigación: En primera instancia será Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue.
- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Rectoría y/o Coordinación de Convivencia Escolar, podrán solicitar una reunión al Equipo de Gestión Escolar, si se considerara necesario, para establecer medidas según el protocolo atingente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.

Criterios opcionales:

- Realizar una derivación con profesionales externos según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario “seguimiento” para verificar el estado de la situación ocurrida, para

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de Convivencia Escolar y si fuera necesario Equipo de Gestión del establecimiento velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de

prueba disponibles a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

La Coordinadora de Convivencia Escolar, en conjunto con Rectoría, serán quienes lideren el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Podrán requerir del apoyo del Encargado/a de ciclo de convivencia escolar y/o Psicólogo, para apoyar el proceso de indagación y seguimiento.

Entrevistas de indagación:
En caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (estudiantes, adultos testigos, padres y/o apoderados, funcionarios testigos).
El párrafo anterior, será llevado a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente, no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. El colegio Águila Mayor, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal. Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.
Si es constitutivo de delito, y en cuanto a la responsabilidad del Colegio Águila Mayor, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger el buen clima de convivencia en el ambiente educativo, denunciar el hecho y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.
Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes. Se requiere en estas situaciones o casos de mal trato entre apoderados a proteger principalmente a los estudiantes del establecimiento, para no exponerlos a situaciones de violencia o agresiones que vulneren sus derechos, asimismo como adultos resguardar la información confidencial del caso y evitar formar “bandos” que dividan a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes ya que estas situaciones pueden dañar la convivencia del grupo curso o entre estudiantes.

Fase 2: Acciones a Realizar

a) Entrevista inicial con los apoderados (as) involucrados.

Coordinación de Convivencia Escolar y/o Rectoría, citarán a entrevistas individuales con los apoderados involucrados para comunicar los hechos de denuncia e informar sobre el Protocolo a aplicar, obtener información (indagación) o evidencias, orientar a las partes para prevenir nuevas situaciones complejas o de mal trato y dar directrices de cómo actuar durante el proceso (resguardo de la información, velar por el bienestar de la comunidad educativa y de los estudiantes).

En caso de que alguna de las partes no quisiera cooperar o asistir a las entrevistas, realizar las acciones preventivas para evitar nuevas situaciones complejas o de mal trato, se dejarán registros de ello en la bitácora del protocolo de las situaciones que acontecieran, también podrá enviarse como evidencia correos electrónicos invitando al apoderado a participar del proceso y cooperar en las acciones planificadas por los encargados de la ejecución del Protocolo.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

a) Entrevista con las partes para realizar orientación, prevención y reparación.

b) De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntariedad de las partes) se realizará una mediación entre las partes dejando el registro correspondiente de la entrevista y de los acuerdos realizados.

c) Entrevistas de seguimiento con las partes involucradas para evaluar avances, cambios, mejoras o retrocesos y continuar guiando el proceso y orientando hacia el buen trato y vinculación positiva de ambas partes.

d) Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento de Convivencia Escolar (RICE), analizando la situación según el caso.

e) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/ as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión y cumplimiento de los acuerdos realizados, las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes. Haciendo hincapié en el bienestar de los estudiantes que pudieran verse involucrados (por el vínculo familiar) en la situación.

f) Quienes participen en la red de apoyo del Colegio, deberán informar al Equipo de Convivencia Escolar las apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del equipo educativo.

g) Rectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparativo.

h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

i) Podrá solicitarse según lo evalúe el equipo que los apoderados involucrados tengan un suplente que será quien asista a reuniones de apoderados y actividades del calendario escolar, para prevenir nuevos incidentes o dificultades entre las partes. Esto según los antecedentes o bien la situación ocurrida, la solicitud de realizará a uno (agresor) o ambos apoderados.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de los miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento Interno de convivencia escolar (RICE), Proyecto Educativo Institucional (PEI) y normativas vigentes.

En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.

b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar entre pares, lo efectuará Rectoría y Coordinación de Convivencia Escolar.

Por último, el procedimiento a seguir con el apoderado/a será según Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa.

VIII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación puede ser realizada por el apoderado/a involucrado, Rectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas. Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.
La respuesta del establecimiento a la debida apelación, será a través de Rectoría en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.
Una vez teniendo la resolución final comunicada por Rectoría, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

Anexo Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Página 24, 25,26)

A.1 Tipos de falta del apoderado a los principios y valores del PEI y Cultura de Convivencia Escolar positiva.

a) Se considerará como falta a la normativa cualquier acto o reiteración de faltas a los deberes del apoderado descritos en el Artículo II, letra A.

b) Cualquier conducta que tenga como efecto el riesgo del bienestar psicológico y/o físico de algún miembro del establecimiento. Esto con las debidas evidencias o recursos correspondientes.

c) Faltar el respeto a cualquier adulto miembro de la comunidad educativa sean estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, profesores, psicólogas, Evaluadora Académica, Rectora, Sostenedor; como es actuar de forma agresiva, con gestos ofensivos, obscenos con las manos o rostro, referir improperios y/o gritos que ofendan a una persona o grupo.

d) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo de Maltrato de un adulto a estudiante o de Maltrato a funcionario, o bien, otro protocolo de Convivencia Escolar.

e) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo frente a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

f) Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad, usando nombres ofensivos, mofas de características físicas, psicológicas, enfermedades, también “funas” mediante redes sociales u otras acciones que afecten el bienestar socioemocional y psicológico de otro miembro de la comunidad educativa.

g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, descendencia étnica, orientación sexual, identidad de género u

otro.

h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, apoderado, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o cualquier otro medio de comunicación, verbal o escrita, ya sea por medio de plataformas digitales, facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, Instagram, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico).

i) Participar de alguna u otra forma en un conflicto con uno o más apoderados del curso o del establecimiento, afectando o interfiriendo de una u otra manera en el proceso de bienestar y resolución pacífica de la disputa o conflicto entre las partes.

j) Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado.

k) Manipular indebidamente una información de aspecto confidencial (académica, de convivencia escolar u otro que se haya otorgado al interior de un grupo de miembros del Colegio) a través del desarrollo de ofensas, cambios de la información real, socialización de la información con más personas ajenas a la situación y que no tengan incidencia o carezcan de intención para actuar con el objetivo de ayudar o beneficiar en el bienestar de las personas implicadas.

l) Faltar a una reunión de madres, padres y apoderadas, o también a alguna entrevista sin el aviso previo o justificación con su profesor jefe o profesional
respectivo.

m) Manifestar una o varias expresiones que atenten contra la moral de uno o varios miembros de la comunidad Educativa, ya sea dentro o fuera del colegio.

n) Realizar cualquier gesto, acción que ataque u ofenda con una connotación de tipo sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.

o) Poseer o generar una o varias acciones de micro-tráfico, tráfico de algún tipo de droga ilícita, ya sea fuera o dentro del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.

p) Incitar a un estudiante en la compra, porte o consumo de alcohol u otras drogas, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.

q) Ingresar al establecimiento bajo los efectos evidentes de algún tipo de alcohol u otra droga.

r) Al interior o fuera del establecimiento; Poseer, portar, vender y/o usar cualquier tipo de arma (arco, fuego, blanca, incendiaria u otra), elementos corto punzantes (corta plumas, cuchillos, corta cartones, honda, manopla, entre otras), ya sea para amenazar como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad. Esto se podrá aplicar con evidencias disponibles.

A.2 Tipos de procedimientos frente a una falta del apoderado a los principios y valores del PEI y Cultura de Convivencia Escolar positiva.

1) Entrevista de profundización de los hechos ocurridos para generar comprensión y acuerdos.

2) Acción voluntaria que repare con la o las personas afectadas lo realizado. Posterior a esto, se cita nuevamente a entrevista para verificar lo ocurrido, y también, por separado se cita a la o las personas afectadas (individualmente) para corroborar el efecto de la acción de reparación. De esta manera confirmar el objetivo, o bien, buscar una nueva medida en conjunto.

3) Entrevista y proceso de mediación entre las personas involucradas. Criterio excluyente: voluntariedad de las partes.

4) Entrevista y carta de compromiso: Si el apoderado cumple una falta a la normativa, será citado a entrevista para abordar los aspectos necesarios a mejorar, estableciendo acuerdos y plazos para evidenciar la adherencia al presente reglamento que promueve la convivencia escolar positiva.

5) Entrevista de seguimiento y retroalimentación de proceso: Realización de entrevistas esporádicas entre el apoderado y Rectoría o Coordinadora de Convivencia escolar, de esta forma realizar seguimiento, retroalimentación recíproca de la evolución del caso. Se continuará esta modalidad hasta cumplir con el plazo estipulado previamente y por otra parte, en los casos debidamente fundamentados se disminuirá o aumentará el plazo. Se dejará registro por escrito y firma de las partes sobre los acuerdos y plazos estipulados.

6) Por mutuo acuerdo, ausentarse en la próxima actividad extraescolar como medida preventiva al ser considerada como una exposición a un contexto que pudiera interferir en el proceso de su recuperación o bienestar de la o las personas involucradas.

7) Prohibición de la participación en reuniones de apoderados del curso de su hijo (a), pudiendo ser desde una a cinco reuniones. La entrega de información escolar que se abordan en estas instancias, se realizará a través de una entrevista mensual y personal con el profesor Jefe(a) por el período de tiempo que dure la medida.

Otras consideraciones:

a) Si los aspectos acordados a mejorar, no son subsanados en los plazos estipulados por mutuo acuerdo entre el colegio y apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado.

b) Si la conducta del apoderado se encuentra en evidencia que afectó directamente la integridad o bienestar emocional y/o físico de un miembro de la comunidad, se podrá solicitar de manera inmediata el cambio de apoderado. Cabe destacar, que esta medida será aplicada bajo previa evaluación del caso con las evidencias y recursos necesarios en el equipo de gestión del establecimiento.

A.3 En cuanto al plazo de apelación de una medida aplicada al apoderado.

Si el apoderado difiere o presenta observaciones de la medida, tendrá un plazo de 03 días hábiles para elevar

una solicitud de re evaluación a través de una carta formal dirigida a Rectoría. En este documento, se argumentarán las razones de su apelación.

Una vez recibida la apelación formal, a través de una entrevista presencial, el colegio tendrá 10 días hábiles para entregar la resolución final al apoderado(a) citándolo a una entrevista presencial, o en caso de no poder contactarlo por medio de un correo electrónico o carta certificada.
*Anexo: Reglamento Interno de Convivencia Escolar (páginas 22,23)

PERFIL DE APODERADO(A) COLEGIO AGUILA MAYOR

Se espera que un apoderado(a) del Colegio Águila Mayor posea las siguientes actitudes:
1.- Desde su rol contribuye a la comunidad educativa y formación de su hijo(a) desde el compromiso y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

2.- Como padre y apoderado comparte plenamente su adhesión al desarrollo académico y personal de su pupilo(a) en todos los ámbitos sea cognitivo, social, físico y valórico de su hijo o hija, reconociendo y aceptando sus diferencias individuales.

3.- Conoce y se informa activamente del PEI, lo apoya y fomenta el cumplimiento de nuestra misión y visión institucional, adhiriendo, respetando y cumpliendo todos los Reglamentos y protocolos del establecimiento educativo.

4.- Adhiere, respeta y cumple con el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio, sus reglamentos y protocolos, cooperando con los docentes a cargo (equipo docente, psicoeducativo, directivo, personal del establecimiento) en los procesos de orientación, mediación, formativos y de reparación que allí se detallan.

5.- Mantiene el respeto por la religión y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando las actividades de oración, celebración de eucaristía (misa) y ceremonias que se realizan dentro del establecimiento educativo, teniendo en cuenta que el colegio tiene una base valórica desde la religión Católico Mariana (Santuario de Schoenstatt). Fomenta esto orientando a su hijo(a) para inculcar estos valores.

6.- Actúa en coherencia con los valores de respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad y tolerancia, potenciando desde sus acciones y trato los aprendizajes en valores para su hijo(a).

7.- Asiste a las entrevistas y reuniones a la que sea convocado y participa de las actividades de la comunidad escolar como una forma de colaborar activamente en el proceso educativo de su hijo(a).

8.- Evidencia en todo momento una actitud y trato de respeto hacia los miembros de la comunidad educativa, al equipo docente, directivo y psicoeducativo, a otros apoderados, estudiantes y visitantes en nuestro espacio físico, así como fuera de él.

9.- Busca la solución a sus inquietudes o dificultades de forma activa y positiva siguiendo los conductos regulares del establecimiento educativo.

10.- Se involucra activamente en el proceso de aprendizaje tanto académico como valórico de su hijo(a) orientándolo hacia un actuar que posibilite su integración positiva, adherencia a las normas, reglamentos y protocolos del colegio y a mantener disciplina y conductas acordes al

ambiente educativo pensando en su bienestar como en el de los demás miembros de la comunidad educativa.

11.- Mantiene el cuidado y responsabilidad en el uso de sus palabras, cuida el resguardo de la información confidencial y fomenta a través de sus acciones el ambiente de convivencia positiva entre los apoderados de su curso y del colegio.

12.- Se comunica en todo momento con respeto y buen trato con los miembros de la Comunidad Educativa Águila Mayor (personal del colegio, padres y apoderados, estudiantes) incluyendo los espacios virtuales como redes sociales, correos electrónicos, plataformas de aprendizaje, mensajes en todo tipo de mensajería, chats virtuales u otros medios de comunicación.

13.- En el caso de utilizar redes sociales como medio de comunicación para comunicarse entre apoderados (WhatsApp u otros) comprende que éstas son de carácter informativo y comunitario, por ello se comunica y entrega información que aporta al beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante lenguaje formal y respetuoso previniendo la generación de conflictos, ofensas, insultos o divulgación de información personal de su hijo(a) u otro estudiante sin exponer o entregar información reservada o particular de ningún miembro de la comunidad educativa.
Toma conocimiento de que estos medios de comunicación son informales y no representan un espacio para toma de decisiones relevantes o exponer situaciones personales, conflictos de convivencia u otros temas individuales.

14.- Respeta la diversidad de: orientación sexual, género e identidad sexual, raza, etnia, religión, necesidades educativas especiales, discapacidad; comprendiendo que el colegio es un espacio inclusivo donde todos sus miembros formamos una comunidad de respeto y apoyo. Fomentando que su hijo(a) incorpore estos valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA EL CONSUMO, MICROTRÁFICO, TRÁFICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA EL CONSUMO, MICROTRÁFICO, TRÁFICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN

Las cifras de aumento de consumo de alcohol y drogas en adolescentes, tanto en Chile y en otros países, ha incentivado el desarrollo de políticas públicas, entidades públicas y privadas, leyes y múltiples acciones preventivas para proteger de los daños que pueden generar, en ocasiones irremediables a nivel personal, familiar y social.

El Proyecto Educativo del Colegio Águila Mayor, tiene dentro de sus ejes de formación, el desarrollo y promoción de la inteligencia emocional y desde esta mirada, a través del uso de diversas estrategias de formación, el trabajo está intencionado a contribuir el desarrollo de competencias emocionales esenciales que le permitan al estudiante tener mayores herramientas para caminar por un sendero que favorezca su propio crecimiento personal y consigo, el bienestar de su entorno más cercano.

El tráfico y consumo de drogas requiere de herramientas prácticas para ser combatido; al interior de nuestro establecimiento la promoción de la inteligencia emocional, la identificación de factores de riesgo y protectores, talleres y otras instancias en que se fomenta el diálogo y la oportunidad de abordar la temática son lineamientos fundamentales para aminorar los riesgos de los y las estudiantes, y en esto el trabajo con todos los miembros de la comunidad, incluyendo las familias, se hace fundamental para un trabajo efectivo y eficiente.

La prevención, tiene gran influencia colectiva en el manejo de los recursos idóneos y que facilitan la convivencia escolar positiva, porque en este caso, el consumo de drogas también puede incitar el desarrollo de episodios de violencia, hurtos, robos u otras acciones catalogadas como delito. Esto, también se suma a los efectos nocivos que tiene el consumo para la propia salud y bienestar psicosocial de un estudiante. Es por esto que la prevención y la detección temprana puede llevar a la disminución del impacto de un problema mayor.

En virtud de los párrafos anteriores, se establece el Protocolo de prevención sobre drogas y alcohol del Colegio Águila Mayor.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover en la comunidad escolar el conocimiento y uso de acciones preventivas, protocolos de procedimientos necesarios a utilizar frente a los riesgos inminentes que existen frente a la sospecha o bien, frente al consumo y/o tráfico de drogas al interior o fuera del establecimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Disminuir el riesgo de consumo y/o tráfico de alcohol y otras drogas.

- Fortalecer el desarrollo del contexto educativo en un marco protegido y de seguridad.

- Promover la coordinación entre los recursos humanos del establecimiento e instituciones de red de apoyo para la derivación correspondiente y oportuna.

- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación.

- Promover el fortalecimiento de la convivencia escolar positiva del establecimiento.

III. MARCO LEGAL Y DESCRIPCIONES GENERALES

En chile, las drogas son consideradas de la siguiente manera; “sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo (Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, Publicado el 19 de febrero de 2008, Ley N° 20.000).

- Ley N° 20.000.

- Sustituye a la Ley 19.366.
- Corresponde a la Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Por lo tanto; Establece medidas y penas por tráfico de drogas. Esto corresponde cuando una persona sin la debida autorización competente importe, exporte, transporte, adquiera, transfiera, sustraiga, posea, suministre, guarde o porte drogas, sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- Incluye a quiénes promuevan o faciliten el consumo de alguno de algún tipo de sustancia anteriormente mencionada.
- También, establece sanciones por el consumo de drogas (compréndase que no es un delito, pero sí una falta) y en su artículo N°50, se establecen sanciones por consumir en lugares públicos o abiertos al

público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, centros de bailes o música; o en establecimientos educacionales o de capacitación).

- Estipula el deber de denuncia de quien maneje información de tráfico ilícito o consumo.

• Ley N° 20.084.

- Ley que establece un Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- En su Artículo N°1, se establece:

Regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas… Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los

adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477,
494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley Nº 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.

• SENDA

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Entidad responsable en Chile de elaborar políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social.
- Está a cargo de las políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social para casos en que existe consumo de drogas y alcohol.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

La prevención, entendida como una acción dirigida a evitar en este caso, el consumo de cualquier tipo de droga que puede ser implementada en diversos ámbitos; colegios, familia, amigos (as), pareja y otros. Requiere de un papel activo para abordar la prevención, esclareciendo cuáles son las situaciones de riesgos y cuáles son las que protegen para fomentar una vida saludable, lo cual, también contribuye al autocuidado y a la vez, al cuidado de otros.
El establecimiento, utiliza las siguientes estrategias como mecanismos de prevención:

- El Colegio Águila Mayor, presenta una actitud clara de oposición frente al consumo de cualquier tipo de drogas, siendo coherente en el discurso diario de todos los agentes formadores y también, en las mismas campañas de prevención que se realizan en el establecimiento.

- Normas claras sobre el consumo y tráfico, socializadas y en práctica al interior de la comunidad escolar.

- Construcción de relación docente – estudiante, desde una pedagogía del vínculo como mecanismo de prevención y protección.

- Aspiración a conservar y potenciar la participación activa de Madres, padres y/o apoderados en el proceso de enseñanza – aprendizaje a nivel académico y también, en su atención a los procesos y estados socioemocionales de los y las estudiantes. Para esto se busca con diferentes acciones un trabajo coordinado y coherente entre las Familias, equipo docente y directivos, a través de entrevistas, participación en charlas y/o talleres.

- Participación de estudiantes en espacios de prevención del consumo de drogas, de esta forma favorecer la percepción de riesgo frente al consumo y tráfico.

- Promoción de la inteligencia emocional en los y las estudiantes como medio para potenciar sus capacidades y destrezas para afrontar con autocuidado situaciones de riesgo.

Lo anterior fundado en los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, y también, en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN.

Fase 1. Denuncia en el establecimiento y recopilación de información.

El plazo para efectuar la denuncia en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) de una situación de sospecha, consumo y/o tráfico de alcohol y drogas, habiendo sido al interior o fuera del establecimiento, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata a Rectoría y/o coordinadora de Convivencia Escolar, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente.

Una vez efectuada la denuncia, Rectoría y Coordinadora de Convivencia Escolar serán quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado (a) y posteriormente, en caso necesario al organismo público competente.

El día de la denuncia, si el estudiante se encuentra al interior del establecimiento: Deberá permanecer en las dependencias del colegio hasta que asista su apoderado (a) para que se le informe lo ocurrido.

Fase 2. Información al apoderado y denuncia pertinente.

En un plazo de 24 horas, Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos pertinentes a seguir.

En cuanto al marco legal: Rectoría determinará la pertinencia de efectuar la denuncia al organismo público competente (OS7 de Carabineros de Chile o PDI; Policía de Investigaciones). Si la situación reviste calidad de

delito, desde la ocurrencia del hecho existe un plazo de 24 horas para efectuar la denuncia. Es decir, Si se trata de algún delito sancionado por la ley 20.000, corresponde la obligatoriedad de la denuncia. Si existe presencia de droga en el lugar, se debe velar por el cuidado de esta hasta que llegue el organismo público.
En cuanto a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar: se procederá con el Título VIII Tipos de faltas de los y las estudiantes a los fundamentos valóricos del Colegio, letra C) Faltas Gravísimas, C.1.
El establecimiento presenta un plazo de 05 días hábiles para dar a conocer la resolución a la familia, según lo que estipula el Reglamento de Convivencia Escolar, que contempla normativas propias del Proyecto Educativo y también, el siguiente marco legal:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) Nº20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar Nº20.536.
- Ley de inclusión 20.845
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente Nº20.0844.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (Para funcionarios del establecimiento).
- Ley de Aula Segura.

Fase 2.1 En caso de consumo de alcohol y drogas al interior o fuera colegio (representando o utilizando el uniforme del establecimiento).
a) En caso de que un funcionario del establecimiento informe que el estudiante se encuentre en estado de ebriedad evidente, con hálito a alcohol o bien, bajo el efecto de algún tipo de droga, se podrá aplicar medida de ser separado del grupo bajo el cuidado de un adulto funcionario del establecimiento educativo.

b) Rectoría o Psicólogo/a de Convivencia Escolar le informará al apoderado/a de la situación ocurrida vía telefónica solicitando su asistencia al establecimiento a la brevedad para realizar el retiro del estudiante, de no poder contactarse, se esperará la asistencia del apoderado/a al término de la jornada para informar mediante una entrevista la situación ocurrida. De no asistir su apoderado/a, se dejará constancia por medio de un correo electrónico sobre la situación y se dejará citado al apoderado/a quien deberá presentarse al día siguiente a las 08:00 hrs. a una entrevista con Rector/a o representante de Convivencia Escolar para informar los hechos ocurridos. Se espera la cooperación del apoderado/a y su compromiso siguiendo las acciones solicitadas por el establecimiento.

c) Posteriormente, al siguiente día hábil se efectuará una entrevista formal entre representantes de Dirección, Convivencia Escolar, apoderado (a) y estudiante para informar el proceso a seguir según el presente protocolo de acción y la calificación del hecho según el Reglamento de Convivencia Escolar (Falta Gravísima), se informará que existe un plazo de 05 días hábiles para que el colegio entregue una resolución sobre la falta(s) realizada(s).

d) Una vez informando al apoderado la resolución, y si lo estima pertinente, podrá generar una apelación a la misma dentro de 05 días hábiles por medio escrito (carta formal). Si esto ocurriera, el establecimiento informará la resolución final en un plazo de 15 días hábiles.

e) Cabe señalar, que al tratarse de consumo de drogas de tipo ilícita; corresponde multa, asistencia de programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio a la comunidad según determine la denuncia a realizarse en el plazo de 24 horas desde Rectoría. Según lo que ocurra posteriormente, el colegio quedará a disposición de las determinaciones de los organismos públicos competentes.

Fase 2.2 En caso de microtráfico o tráfico de alcohol y drogas al interior o fuera del establecimiento.

- Si ocurriera en las inmediaciones del establecimiento:

a) Quien reciba la denuncia de microtráfico, tráfico o sospecha, deberá informar dentro de 24 horas a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.

b) Con la denuncia se activa protocolo de actuación; aplicación de fase 1 y fase 2 anteriormente descritas.
c) El establecimiento, se regirá por la Ley 20.000, por lo que también incluye venta, comercialización, regalo, permuta, quien guarde consigo algún tipo de droga ilícita, aunque refiera ser para consumo personal.
d) El producto se requisará y se entregará al organismo de seguridad pública.

e) Rectoría, dispondrá del seguimiento del caso que realizará el Profesor Jefe, psicóloga, encargado/a de convivencia del ciclo o el profesional idóneo que se determine.

En ambos casos Fase 2.1 y Fase 2.2:

1. El funcionario del establecimiento que recepcione la información deberá activar el protocolo informando esto directamente a Rectora o Convivencia Escolar a la brevedad (teniendo plazo de 24 hrs.) manteniendo el resguardo de la información por el bienestar del estudiante.

2. De la misma manera esta información se compartirá por parte de Rectoría y/o Convivencia Escolar a los funcionarios y/o docentes que corresponda para velar por el bienestar y la situación socioafectiva y académica del estudiante evitando etiquetarlo o estigmatizarlo, así como difundir información a otros miembros de la comunidad educativa. Esto generando el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante.

3. Dependiendo de la resolución y medidas por las faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se podrán dar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de el o los estudiantes involucrados, lo que se decidirá en reunión del Equipo de Gestión incorporando al profesor jefe, coordinador/a académico y representante de Convivencia Escolar.

4. Dentro de las medidas formativas y apoyo psicosocial se podrán realizar las siguientes:

- Medidas reparatorias del RICE como: suspensión externa, trabajos formativos/investigación sobre el tema y consecuencias del consumo de sustancias, alcohol y drogas; formación en el área de responsabilidad penal adolescente, entre otras.
- Psicoeducación por parte de Convivencia Escolar o área Psicopedagógica dentro del establecimiento, en un horario asignado donde se citará al estudiante para participar con asistencia obligatoria.
- Psicoeducación al apoderado/a, padre o madre del estudiante por parte del área de Convivencia Escolar o área Psicopedagógica, donde se podrá citar al apoderado con asistencia obligatoria.
- En el caso de continuar con su proceso educativo regular en el establecimiento dar seguimiento y apoyo psicológico al/los estudiantes involucrados por parte de Convivencia Escolar y/o Profeso/ar Jefe.
- Otras medidas indicadas por el RICE de nuestro establecimiento educativo, indicadas en procedimientos acorde a las faltas realizadas.

5. Dentro de las medidas pedagógicas de apoyo se podrán brindar según sea el caso:

- Tutoría de asignatura en áreas que el estudiante pueda requerir, según las posibilidades horarias.
- Envío de material y actividades pedagógicas al estudiante para dar continuidad a su proceso de aprendizaje si se acordara.
- Recalendarización de actividades o evaluaciones si fuera necesario.
- Otras que podrá decidir Coordinación Académica y Evaluador/a velando por el bienestar del estudiante.

6. Podrá entregarse información sobre redes de apoyo o realizarse una derivación a organismos especializados en el área de: salud mental, consumo de sustancias, alcohol y drogas u otros que pudieran aportar al bienestar del estudiante y a la psicoeducación y apoyo a su familia.

- Si ocurriera fuera del establecimiento:

a) Quien reciba la denuncia de microtráfico, tráfico o sospecha, deberá informar dentro de 24 horas a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.
b) Con la denuncia se activa protocolo de actuación; aplicación de fase 1 y fase 2 anteriormente descritas. Si el estudiante continúa en el establecimiento;

c) Aplicación de fase 3.

Fase 2.3 En caso de consumo de tabaco al interior o fuera del establecimiento (representando o utilizando informe del establecimiento).

d) Quien reciba la denuncia de consumo de tabaco, deberá informar dentro de 24 horas a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar.
e) Con la denuncia se activa protocolo de actuación; aplicación de fase 1 y fase 2 anteriormente descritas.

Si el estudiante continúa en el establecimiento;

f) Aplicación de fase 3.

Fase 3: Acompañamiento y / o seguimiento.

Rectoría y Coordinación de convivencia, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor(a) Jefe, Psicóloga, Encargada de convivencia por Ciclo u otro profesional idóneo para el caso.

Si el estudiante continúa como alumno regular, será imprescindible el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección.

Si a través de la recopilación de información, se determina que existe la necesidad de realizar una derivación a un profesional externo competente en el área de consumo de alcohol y drogas, se podrá solicitar al apoderado (a) la intervención externa por medio de un Psicólogo o especialista a fin, de lo contrario, también podrá ser derivado en forma directa a SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) u otro organismo especializado en el área (público o privado)

VI. REDES DE APOYO DISPONIBLES

Centro de atención de salud	**Dirección**	**Teléfono**
Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU)	--	131 (Atención durante las 24 horas del día)
CESFAM Cardenal CARO	Cuatro Esquinas N°89,La Serena.	(51) 229 6963
Hospital La Serena	Balmaceda 916, La Serena.	-OIRS Central: 512 333378. - Teléfono contacto: (51) 233 3550. -Unidad de Atención Al Usuario: 512 333550.
Hospital San Pablo, Coquimbo.	Av. Videla S/N, Coquimbo	-Oficina de Informaciones Consultorio de Especialidades Médicas. Fono: 336 288 - Oficina de Informaciones Edificio de Hospitalización. Fono: 336 702 / 336 703. - Contacto General: (51) 233 6702.
Clínica Red Salud Elqui	Av. El Santo 1475, La Serena.	- Call center (51) 256 3000 - Urgencia (51) 256 3032
Policía de Investigaciones (PDI) (Brigada anti narcóticos y contra el crimen organizado)	Anfión Muñoz 700, La Serena	(51) 2671028 briant.sna@investigaciones.cl
Carabineros de Chile (Subcomisaría Balmaceda)	Av. Balmaceda 4828, 10768 La Serena, Coquimbo	(51) 2651100 (51) 2651055
Plan Cuadrante sector N° 7	1° Comisaría La	987296428

	Serena	
SENDA Previene	Brasil 416, La Serena	(51) 2206569
Fono Drogas y Alcohol	Atención telefónica con orientación profesional las 24 hrs (24/7).	1412
Oficina Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD)	Calle Brasil N°412	(51)2206634

VII. RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACCION

FASE 1 Denuncia en el establecimiento y recopilación de información	Ocurrido el hecho, existe un plazo de 24 horas para informar a Rectoría o Coordinación de Convivencia Escolar, las personas de dichos cargos activan el presente protocolo.
FASE 2 Información al apoderado y denuncia pertinente	Una vez realizada la denuncia; Dentro de 24 horas, se debe informar situación ocurrida al apoderado y se le da a conocer protocolo de convivencia, sus procedimientos posibles y plazos de resolución.
FASE 3 Acompañamiento y seguimiento	Si la resolución implica que el estudiante continúe en el colegio; Se realizará acompañamiento y seguimiento al apoderado/a y estudiante, también, derivación a profesional externo o al organismo público/ privado si fuera necesario para un tratamiento orientado al consumo de alcohol y drogas.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ASOCIADO A LA SALUD MENTAL Y CONDUCTAS SUICIDAS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ASOCIADO A LA SALUD MENTAL Y CONDUCTAS SUICIDAS

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN

La búsqueda y promoción permanente del bienestar emocional de nuestros estudiantes, es un eje prioritario en la labor de formación que se entrega al interior del Colegio Águila Mayor, en su Proyecto Educativo Institucional se da a conocer cómo el desarrollo y crecimiento holístico de ellos se valora en las acciones del establecimiento.

Descubrir el potencial de cada estudiante, sus capacidades y destrezas en sus diferentes áreas, es el camino de quiénes realizan la labor formadora en nuestra educación. Es por esto que, si en el ámbito emocional se aprecia alguna dificultad que pueda interferir el estado idóneo para obtener sus metas, en este caso, a través de la presencia de ideación suicida, o bien, si existen factores de riesgos preexistentes, resulta indispensable la generación de acciones preventivas y oportunas para activar la red de apoyo necesaria. Cualquier acto o expresión que señala atentar contra la propia vida, serán consideradas como graves y por lo mismo, se abordará con este plan de acción.

El presente protocolo, está enfocado a establecer lineamientos planificados para actuar responsablemente frente a un caso de riesgo, pero a la vez, también conocer cómo prevenir que esto aparezca en uno mismo o en algún compañero. De igual manera, se presentan los criterios a utilizar frente a una situación de riesgo vital o fallecimiento.

II. OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL:

Promover en la comunidad escolar el conocimiento y uso de acciones preventivas frente a los riesgos de suicidio que pueden existir en la comunidad escolar, a través de la promoción constante del autoconocimiento, trabajo en redes y una gestión colaborativa entre todos los miembros para contribuir al propio bienestar socioemocional, y también, en el de quiénes se encuentran alrededor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer los factores de riesgos y protectores para la conducta suicida.
- Reconocer síntomas de ideación suicida; conductas, estados emocionales que puedan estar reflejando la presencia de este riesgo.
- Promover el trabajo en red con instituciones asistenciales de la salud.
- Sensibilizar a los distintos estamentos de la comunidad escolar como agentes fundamentales en la prevención, detección y actuación, que por efecto inciden a cuidar la convivencia escolar positiva.
- Promover conductas de autocuidado y bienestar emocional.
- Conocer la forma idónea de actuación del colegio frente a situaciones asociadas al suicidio.

III. DESCRIPCIONES GENERALES

Hablar de una persona que podría eventualmente, cursar un riesgo de suicidio, implica tener en consideración alguno de los siguientes aspectos:

1) Ideación suicida; implica pensar en atentar contra la propia integridad, también considera la sensación de estar agotado, cansado de la propia vida, creencias de desesperanza, no tener ganas de vivir, desmotivación generalizada, deseos de no querer despertar del sueño. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.

2) Planificación del suicidio; se refiere cuando una persona comienza a tener los pensamientos del punto anterior con mayor fuerza, por lo que comienza a idear un plan o un método. Implica idear cómo llevar a cabo el plan, qué utilizar y dónde.

3) Intento de suicidio; acción que atenta contra la propia integridad física.

Existe un término llamado "Suicidabilidad", corresponde al proceso continuo que ocurre desde la ideación al intento del suicidio. Por otra parte, existe el "suicidio consumado", es un término utilizado cuando la persona da fin a su vida en forma premeditada.

Los factores de riesgo que pueden influir en el desarrollo de algunas de estas conductas están asociado a múltiples causas, pudiendo ser de tipo sociodemográfico, biopsicosocial, ambiental (económico, pactos suicidas, disponibilidades y fácil acceso a herramientas letales, carencias de apoyo familias, aislamiento, ausencia de apoyo psicológico, creencias culturales o efecto de imitación).

En el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, del Departamento de Salud Mental de la división de prevención y control de enfermedades, MINSAL, del año 2013, explicitan los factores de riesgo para el suicidio de la siguiente manera:

a) En la infancia:

- Clima emocional caótico en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres (principalmente el alcoholismo paterno y la depresión materna).
- La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad).
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazar la satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- La existencia de amigos o compañeros de escuela que han hecho intentos de suicidio.

b) En la adolescencia:

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares (internado, por ejemplo).
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- Dificultades socioeconómicas.
- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas antisociales.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o a armas de fuego.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia.

En septiembre de 2012, La Clínica Las Condes de nuestro país, ideó una clasificación del riesgo de suicidio en que se puede clasificar una persona, teniendo como fue a estudios de Bryan y Rudd (2006). Corresponde al siguiente cuadro:

El objetivo, es tomar medidas atingentes y oportunas según el nivel de riesgo que pueda presentar una persona. En nuestro contexto escolar, contribuye a dilucidar y orientar en qué situación probablemente se encuentra un miembro de nuestra comunidad y consigo, optar por una actuación responsable y oportuna. Aun así, debido a que la estimación del nivel de riesgo requiere de una evaluación específica con el estudiante y probablemente de su entorno más cercano, le compete a un especialista del área clínica, por lo que independiente del nivel de riesgo (leve, moderado, severo o extremo) la derivación externa deberá ser realizada por el establecimiento, y desde entonces acoger y determinar la respuesta del establecimiento más idónea.

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

En el Colegio Águila Mayor, para contribuir al bienestar de nuestros estudiantes, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Por lo mismo, el establecimiento considera las siguientes instancias como mecanismos de prevención que, implica una labor formativa en lo siguiente:

- Promoción de un clima de convivencia escolar positivo.
- Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Educación y sensibilización sobre el suicidio (factores de riesgo y protectores), combatiéndolos mitos asociados, así como la prevención de conductas autolesivas por parte de los estudiantes.
- Orientación a los adultos líderes de la enseñanza en el establecimiento sobre la importancia de cuidar y prestar atención a las señales emocionales de los y las estudiantes.

- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.
- Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación Estudiante – Profesor/a Jefe (o bien, según previo acuerdo en equipo de gestión; con psicóloga u otro adulto competente al interior del establecimiento).
- En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista externo.
- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista) mediante el desarrollo de un plan de intervención individual., el cual, contempla al equipo de formadores del establecimiento (psicóloga, psicopedagoga, profesor jefe, equipo docente y equipo de gestión).
- Promoción de conductas de búsqueda de ayuda con adultos de la comunidad educativa frente a situaciones de crisis, desregulación emocional conductual (DEC) y pensamientos o intenciones de realizar conductas autolesivas dentro del establecimiento escolar.
- En estudiantes de riesgo; acceso restringido a espacios sin vigilancia, aún más en el laboratorio por las sustancias que se utilizan.

Es importante aumentar el conocimiento sobre los posibles síntomas previos de un intento de suicidio. En este caso, la Superintendencia de la Educación identifica algunas características que podría presentar una persona, se mencionan a continuación:

- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

V. PROTOCOLO DE ACCIÓN SEGÚN DISTINTAS SITUACIONES RELACIONADAS CON IDEACIÓN O CONDUCTAS SUICIDAS:

1) Frente a conductas autolesivas:

Cuando se tenga información de conductas auto lesivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

1.A. Recepción de la información y activación de protocolo: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado/a por algún especialista en salud mental. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con un psicólogo/a del establecimiento, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se

requiere pedir ayuda a otros adultos.

El funcionario/a del establecimiento que recepcione la información deberá activar el protocolo informando esto directamente a Rectora o Convivencia Escolar a la brevedad (teniendo plazo de 24 hrs.) manteniendo el resguardo de la información por el bienestar del estudiante.

1.B. Entrevista con psicólogo/a del establecimiento educativo: Psicólogo/a entrevistará al estudiante e informará al apoderado/a durante el mismo día a través de entrevista personal o bien al día siguiente, si esto no fuera posible de concretar se comunicará telefónicamente con el apoderado/a para poder entregar la información y orientaciones generales preventivas en su caso.

1.C. Derivación a evaluación del área de salud mental: El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al establecimiento el certificado de atención, un informe de la situación de salud mental actual del estudiante y sugerencias de manejo o acciones de apoyo. Esto deberá quedar como compromiso del apoderado en la pauta de entrevista realizada, dejando en claro el plazo que debe cumplir el apoderado/a para realizar esta acción y dar entrega del informe de su situación de salud mental al establecimiento.

1.D. Seguimiento y acompañamiento del caso junto al apoderado/a: Se realizará una entrevista de apoderado por parte del psicólogo/a del establecimiento con el profesor/a jefe para poder realizar un acompañamiento y seguimiento al estudiante en su proceso educativo y socioafectivo. Allí se realizarán acuerdos como frecuencia de entrevistas con estudiante y con su apoderado, apoyo educativo en caso de ser necesario y posibilidad de contención emocional en el establecimiento para el estudiante cuando éste lo requiera. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año escolar, trabajo con el grupo-curso, entre otras, según sea la situación de salud mental del estudiante y sus necesidades particulares.

El psicólogo del establecimiento podrá mantener comunicación con el o los especialistas externos tratantes, por el bienestar del estudiante, permitiendo la cooperación a través de reuniones de coordinación o informes en caso de ser necesario. El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

2) Frente a una sospecha de ideación suicida:

2.A. Denuncia en el establecimiento y activación del protocolo:
El plazo para informar en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) de una situación de sospecha de un riesgo de suicidio, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata a Rectoría, coordinador/a de Convivencia Escolar o Psicólogo/a del establecimiento, entregando su relato y si lo hubiera, todo medio de prueba existente para iniciar la activación del protocolo.

Una vez efectuada la denuncia, Rector/a y Coordinador/a de Convivencia Escolar activarán el presente protocolo en un plazo de 24 hrs. y serán quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado (a) y posteriormente, velarán por una derivación a la brevedad con un especialista competente externo.

2.B Información al apoderado y derivación:

En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de estos procedimientos realizados y los importantes a seguir, del mismo modo, se solicitará y orientará a la familia sobre el indispensable cuidado responsable que debe tener la familia por la información que se le ha otorgado en el momento (ej: que la persona se encuentre siempre en compañía de un adulto que pueda brindarle apoyo y supervisión eliminar y evitar en casa libre acceso a fármacos o elementos peligrosos, entre otros). Se debe realizar derivación inmediata a un especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo del área de salud mental.

Como una acción de apoyo, preferentemente un psicólogo/a del establecimiento o docente (idealmente con vínculo de confianza con el estudiante) podrá aplicar la "Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida" (Guía: "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales" MINSAL 2019) anexo (1 Y 2) al final de este protocolo, junto a su forma de evaluar, para poder conocer la situación del estudiante, si éste lo permite y accede a cooperar con el proceso durante una entrevista personal.

Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista para permitir una reevaluación de su situación con la información pertinente.

2. C Acompañamiento y seguimiento:

Rectoría y Coordinación de convivencia, en conjunto establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser su Profesor/a Jefe, Psicóloga, Encargada de convivencia por Ciclo u otro profesional idóneo para el caso. El estudiante será acompañado en todo momento dentro del establecimiento, mientras exista riesgo de ideación e intento de suicidio, hasta ser alertada la situación a su apoderado/a, luego de ser informada la situación a su apoderado/a éste deberá velar por la pronta atención médica de su hijo/a. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista de salud mental psiquiatra infantojuvenil quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias sobre la continuidad o no del proceso educativo regular (ej: cierre de año escolar, reducción de jornada, adecuaciones académicas, entre otras.). Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de salud mental que le permitan asistir al establecimiento educativo.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y tratamiento de salud mental. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria. En este mismo

objetivo, se solicitará coordinación para abordar el caso de la manera más óptima posible al interior del establecimiento.

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados y firmados por escrito, de no cumplirse las fechas o aspectos abordados, el establecimiento velará por el bienestar del estudiante y derivará a un organismo de salud pública para la entrega de tratamiento a la brevedad. En caso de que el apoderado/a no cumpla con los compromisos ni de atención médica oportuna y pertinente frente a la situación el establecimiento deberá realizar la denuncia siguiendo el Protocolo frente a vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.

Se brindará apoyo al estudiante para poder dar término a su proceso escolar académico, apoyos pedagógicos, tutorías, recalendarización de evaluaciones u otras medidas consideradas por el equipo pedagógico por el bienestar del estudiante, o por otras medidas sugeridas por su especialista tratante que sean posibles dentro del espacio educativo.

Si el estudiante continuara con su proceso de clases regulares se dará alerta al equipo docente y funcionarios del establecimiento, para guiar y supervisar el proceso educativo del estudiante y poder prevenir situaciones de autolesión, o suicidio dentro del establecimiento educativo. Asimismo, se realizará el seguimiento a través de entrevistas periódicas con el estudiante y apoderado (a) con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de estrategias de protección. Esto, comprendiendo y respetando la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje y estrategias de acercamiento con el estudiante.

2. D. Término de la alerta y acciones del protocolo:

En caso de que el estudiante sea pertinentemente tratado por especialistas y se entregue un informe de alta de su situación de riesgo, se dará término a las acciones de seguimiento y acompañamiento dentro del establecimiento educativo, dando fin a la alerta de riesgo e informando de ello a los docentes y personal del establecimiento.

3) Intento de suicidio:

3.A. Recepción de la información, primeros auxilios y atención médica del estudiante:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora y de resolución, verificando la situación física y emocional del estudiante, a quien se le realizarán los primeros auxilios y se acompañará en todo momento hasta la llegada de su apoderado/a resguardando dentro de lo posible la información dentro del colegio, cuidando el bienestar del estudiante afectado. Se informará internamente en el colegio al psicólogo/a disponible para acompañar al estudiante durante el período de primeros auxilios y contención emocional posterior al intento de suicidio. El funcionario/a del establecimiento que recepcione la información deberá informar a Rector/a o Convivencia Escolar quienes podrán activar el protocolo a la brevedad.

En caso de que la situación sea grave y requiera atención de especialistas del área de la salud, se llamará a la ambulancia (134) o bien se trasladará directamente al estudiante a un centro de salud para la atención en calidad de urgencia médica.

Posterior a la entrega de primeros auxilios y atención médica se realizará el llamado al apoderado/a para

informar la situación y solicitar su asistencia de forma urgente en el establecimiento o bien directamente en el centro de salud donde será llevado el estudiante.
Se deberá también, dentro de las posibilidades y personal disponible, realizar contención a otros estudiantes o funcionarios del establecimiento educativo que hayan encontrado al estudiante con indicios de intento de suicidio, trabajando como equipo de convivencia escolar, profesores y funcionarios de atención de primeros auxilios y resguardando la información dentro de lo posible por el bienestar del estudiante.
En caso de un intento de suicidio por parte de un estudiante, se entiende que requerirá atención y tratamiento de salud mental, por lo que su salud no es compatible con la asistencia regular a clases, para conocer mejor su situación se solicitará un certificado que acredite su situación de salud mental y licencia médica según el médico psiquiatra indique, para realizar su tratamiento. Posterior a la dada de alta médica, o según las indicaciones del especialista, cuando el estudiante se encuentre fuera de riesgo vital, el estudiante podrá reincorporarse a las clases regulares, o bien horario reducido de jornada, según indique su médico tratante.

3. B Coordinación con el apoderado /a y acuerdos de apoyo para el bienestar del estudiante:
Días después, posterior a la atención médica del estudiante Rectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al apoderado/a del estudiante para acordar los pasos a seguir en apoyo al estudiante, del mismo modo se solicitará y orientará a la familia sobre el cuidado responsable que debe tener por la información que se le ha otorgado en el momento (ej: que la persona se encuentre siempre en compañía de un adulto que pueda brindarle apoyo y supervisión eliminar y evitar en casa libre acceso a fármacos o elementos peligrosos, entre otros). Se realizará durante la entrevista consultas sobre la situación médica y salud mental del estudiante corroborando que éste se encuentre siendo atendido y tratado por los profesionales del área de la salud pertinentes (psiquiatra, psicólogo). Si no estuviese siendo tratado se realizará una derivación inmediata a un especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba un tratamiento pronto e idóneo del área de salud mental.

En la entrevista con el apoderado/a se realizará orientaciones y acuerdos de apoyo en el área académica y socioafectiva, velando por el bienestar del estudiante, algunas acciones podrán ser: reducción de jornada escolar, evaluación diferenciada, ajustes en el calendario de evaluaciones, recalendarización, entre otras. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental (psiquiatra infanto juvenil) quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. El certificado psiquiátrico con su situación de salud actual será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicoeducativo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

- Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con el curso del estudiante afectado. Es importante estar atentos e identificar si hubiera otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de

un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por el psicólogo del establecimiento, pudiendo realizar derivación a psicólogo externo u otro especialista de salud mental en caso de considerarse necesario.

- Se les comunicará a los padres del estudiante afectado la necesidad de realizar un trabajo psicoeducativo y preventivo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión será realizada posterior a la estabilización médica del estudiante, en un plazo máximo de 10 días hábiles, solicitando para ello la cooperación del apoderado/a y su asistencia.

3. C. Seguimiento:

El Psicólogo/a del establecimiento deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y su situación de salud mental, coordinando una reunión mensual con su apoderado/a a partir de su reincorporación a las clases regulares, velando por la continuidad de su tratamiento de salud mental, incorporación de apoyos y sugerencias de los especialistas dentro de las posibilidades del colegio y acompañamiento al estudiante mediante entrevistas personales, ofreciendo el apoyo de contención a libre disposición cuando éste lo requiera dentro del espacio educativo.

Se realizará un Plan de Apoyo específico con acciones del área socioafectiva y académica, que puede ser diseñado en conjunto al área de Coordinación académica o Evaluación, beneficiando el proceso educativo del estudiante.

En caso de actividades extra escolares o formativas fuera del establecimiento educativo, tales como salidas, paseos o giras el apoderado/a deberá presentar un certificado del médico tratante asegurando por escrito que su participación no implica un riesgo para él y podrá solicitarse desde el establecimiento la asistencia obligatoria de su apoderado/a en caso de participar en las actividades velando por la seguridad del estudiante.

3. D. Término de la alerta y acciones del protocolo:

En caso de que el estudiante sea pertinentemente tratado por especialistas y se entregue un informe de alta de su situación de riesgo o alta médica de algún diagnóstico de salud mental, se dará término a las acciones de seguimiento y acompañamiento dentro del establecimiento educativo, dando fin a la alerta de riesgo e informando de ello a los docentes y personal del establecimiento.

4) Intento de suicidio con fallecimiento dentro del establecimiento educativo de un miembro de la comunidad escolar:

En este caso, se realizará:

1. Conocimiento de la información de forma inmediata a Rector/a o quien subrogue, quien liderará las acciones para abordar la situación.
2. Llamado a ambulancia (134) o servicio de urgencia para asistir al establecimiento y corroborar la situación.
3. Informar a apoderado/a en caso de ser un estudiante, o familiar directo en caso de ser un funcionario del establecimiento.
4. Mantener resguardo de la información, especialmente a los estudiantes del establecimiento, evitando

la generación de pánico.

5. Realizar un Plan de acción dirigido por Rector/a y Convivencia Escolar para abordar el tema como comunidad educativa. Opcionalmente se podrá solicitar apoyo a alguna institución pública o especialista externo para orientar el abordaje y trabajar en el autocuidado de los funcionarios, incluyendo a todos ellos para comprender y sobrellevar la situación.

6. Informar la situación a la comunidad educativa mediante un comunicado y las acciones a realizar como comunidad educativa para prevenir, orientar y acompañar el proceso de sus miembros.

7. Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión, co-regulación y reflexión).

Anexos: 1 y 2

Pág. 36 y 37 de: "Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida" (Guía: "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales" MINSAL 2019)

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA[7]

Formule las preguntas 1 y 2	**Último mes**	
	SÍ	**NO**
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	**Alguna vez en la vida**	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**En los últimos 3 meses**	

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) **Informe** al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) **Contacte a los padres** o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue **ficha de derivación** a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice **seguimiento** del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) **Informe** al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe **contactar a los padres** o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante **dentro de una semana.** 3) Entregue a los padres la **ficha de derivación** al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice **seguimiento** del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) **Informe** al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en el mismo día**. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) **Tome** medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y

PADRES ADOLESCENTES

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

INTRODUCCIÓN

El Colegio Águila Mayor, en consideración a su Proyecto Educativo Institucional, y además, a la base de los fundamentos valóricos que promueven la consolidación de la misión y visión del establecimiento, establece el presente protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes que se encuentren embarazadas, sean madres, o bien, padres. Esto, para velar por su permanencia en el colegio, y, además, para continuar su formación integral en el mismo.

En el marco de nuestro PEI, se hace alusión a la Misión, que consiste en: Educar personas con sólida formación valórica a través del desarrollo de vínculos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; permitiendo la interacción con su entorno social, cultural y natural de manera responsable, coherente y dinámica; respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales.

Bajo nuestro espíritu de formación católico mariano, y las enseñanzas de nuestro padre fundador Padre José Kentenich, que nos habla de la alianza del amor, es que las orientaciones de nuestro actuar frente una situación de esta naturaleza, buscarán la iluminación tanto en el ámbito escolar, familiar y social para promover que cada agente educativo pueda actuar en modo coherente con su rol formativo, de dicha manera, disponer de orientaciones y apoyos oportunos.

Finalmente, Frente a una situación de embarazo, maternidad o paternidad, el colegio tiene por objetivo contribuir a que por medio de la permanencia del o la estudiante, se pueda desarrollar y promover acciones que favorezcan a su bienestar físico y psicológico, en un ambiente propicio para su situación (contenedor, protector y familiar). De dicha forma, en la medida que pueda participar; acceder a aprendizajes valóricos, formativos y de contenidos del marco curricular.

MARCO LEGAL

En el marco legal en que la constitución política de Chile garantiza a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación, el establecimiento se adhiere a la Ley Nº 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. La Ley Nº 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

El presente protocolo consiste en un proceso de 2 fases, el primero para activar el protocolo frente a una situación de embarazo, maternidad o paternidad, por medio de acciones informativas a las autoridades del colegio, la cual, activa la segunda que consiste en el establecimiento de los derechos y deberes tanto de la alumna, alumno, familia y del establecimiento, para efectuar medidas eficaces en lo que respecta al área académica y el área socioemocional.

En cuanto al o la estudiante, se requiere:

a) La/ el estudiante y/o apoderado (a), informar su situación a un adulto del establecimiento, pudiendo ser su profesor(a) Jefe, Psicóloga u otro (a) para luego informar a Rectoría, quien será la persona responsable de informar al Equipo de Gestión.

b) En caso de embarazo o paternindad en curso; La /el estudiante y apoderado (a), por medio de una entrevista con Rectoría, deberán presentar un certificado médico que acredite su situación.

c) La Rectora o Coordinadora de Convivencia Escolar, estando en conocimiento oficial del embarazo, maternidad o paternidad, en un plazo de 24 horas activará el presente protocolo.

c) Con el certificado médico en el establecimiento, y en un plazo de 48 horas, la coordinadora de Convivencia Escolar o Rectoría informarán en qué consiste el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes al apoderado y estudiante a través de una entrevista.

La fase II, aplica lo que respecta el trabajo en comunidad, en el área académica y también, la promoción del bienestar en lo que es convivencia escolar, y consigo, en lo que es el área socioemocional. En consecuencia, se procederá de la siguiente manera:

A. ÁREA ACADÉMICA.

Corresponde a medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo nacional. Por lo tanto, esta fase se inicia con una Entrevista presencial del apoderado con la Evaluadora Académica, Profesor Jefe del curso respectivo y Coordinadora de Convivencia Escolar, y así posteriormente regularizar medidas atingentes a la situación de salud, por lo que para promover una óptima estadía en el establecimiento, es necesario:

a.1 Presentar al colegio fechas de próximos controles de atención y certificados médicos que tenga a la fecha, esto para generar medidas eficaces en lo que respecta la organización escolar.

a.2 El o la estudiante podrá acceder a un calendario académico personalizado y a un Plan de Apoyo académico a cargo de Coordinación académica y Evaluador/a; para esto: Informar a la evaluadora académica

las fechas de controles de salud, la fecha posible de parto u otro antecedente relevante que incida en la organización técnica pedagógica. Este calendario implica establecer criterios internos para velar por la promoción del año escolar, asegurando el aprendizaje de contenidos mínimos establecidos en el Programa de Estudio. Este criterio se aplica para estudiantes embarazadas, o bien, que sea madre o padre.

a.3 El Área académica del establecimiento, se coordinará para que el trabajo técnico pedagógico entre los profesionales pueda ir en concordancia con la cobertura médica.

a.4 En caso de ausencias que tiene a la fecha o las que existan a futuro; se justificarán con comprobante de citación a control médico, o bien, certificados del especialista o del centro de salud al que asiste.

Idealmente, para velar por el calendario académico personalizado, presentar de manera previa, cuando sea posible, la documentación que justifica la próxima inasistencia o retiro durante la jornada escolar.

a.5 En cuanto al Porcentaje de asistencia y promoción escolar, en conformidad a la Ley N° 18.962, el establecimiento se adhiere a lo que se estipula en el Art. 11:

Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

a.6 Sobre el Derecho a amamantar o de alimentación. Para que la estudiante pueda salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante; corresponderá un período de tiempo fijado considerando el traslado. Se considera, además, que esto también podrá ser efectuado al interior de las dependencias del colegio, en un lugar y ambiente propicio para la situación. Por lo tanto;

a.6.1 El colegio va a brindar por el derecho de la madre adolescente a decidir por el horario de alimentación de su hijo, que será por un tiempo máximo de una hora, a parte se debe considerar el tiempo de traslado en caso que esto se realice fuera del establecimiento.

a.6.2 El horario que la estudiante determine para la alimentación de su hijo, deberá ser informado a su

Profesor Jefe y a Rectoría. Esto en la segunda semana una vez que ella ya ha retomado sus clases presenciales en el establecimiento.

a.6.3 El período de alimentación no afectará en la calificación final de una evaluación de asignatura.

a.7 En caso de enfermedad del hijo o hija, presentar certificado médico al establecimiento, para acordar facilidades para el padre o madre, que requieran dar los cuidados pertinentes. A la vez, entregar reportes al establecimiento de su seguimiento y progreso (Recordar que ausencias se justifican según lo que estipula el punto a.4 del presente).

a.8 Según la situación académica del estudiante y en el contexto del Plan de Apoyo pedagógico se podrá entregar evaluación diferenciada durante un período fijo, como medida de apoyo académico a los estudiantes en su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

a.9 Las estudiantes embarazadas, podrán asistir a clases de educación física y salud en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen, siendo esto solicitado a través de un certificado médico.

a.10 En los casos en que el/la estudiante posea N.E.E el área psicoeducativa (psicopedagogía/psicología) del establecimiento velará por orientar y psico educar al estudiante con los recursos y metodologías de aprendizaje pertinentes a su situación para comprender su condición de embarazo, maternidad o paternidad y la responsabilidad o cambios que conlleva.

B. ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

b.1 Durante la jornada de clase; se resguardará la salud física de la estudiante que esté en proceso de embarazo o de lactancia para que no esté en contacto con materiales nocivos, o bien, expuesta a una situación de riesgo a la integridad física.

b.2 Tanto en el caso de estudiante embarazada, madre o padre; podrán acceder a las actividades de horario lectivo, así como cualquier ceremonias o actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o exterior del establecimiento en los que participen los y las estudiantes de manera regular, a excepción de contraindicación médica.

b.3 En el caso de una estudiante embarazada; tendrá las facilidades para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

b.4 La estudiante que se encuentre embarazada, podrá acceder a espacios del colegio que le otorguen tranquilidad, libres de estímulos que le puedan generar algún tipo de tensión personal (estrés, exposición a algún tipo de accidente u otro).

b.5 En el caso de una estudiante embarazada, se podrá adaptar el uniforme del establecimiento en

coherencia a su comodidad corporal, o bien, llegar a un acuerdo con Rectoría en virtud de las necesidades físicas de la adolescente.

b.6 Con el objetivo de fortalecer la red de apoyo escolar y familiar, el colegio promoverá la participación de profesionales del colegio y también, el de su apoderado u otra figura parental significativa (bajo previo acuerdo) para velar por el bienestar del o la adolescente.

b.6.1 El apoderado y/o figura parental significativa (autorizada por la madre y/o padre del estudiante), debe considerar lo siguiente:

1. Cuidar y velar por mantener una comunicación abierta con su hijo o hija adolescente para contribuir al bienestar del estudiante y su hijo (a). Es fundamental su apoyo y acompañamiento en este proceso.
2. El colegio podrá generar una carta de compromiso para que el apoderado exprese su disposición a colaborar para que su hijo (a) asista a los controles necesarios de salud, colaboración en el cuidado del embarazo y/o con el hijo (a) nacido (a) para que el o la estudiante pueda asistir a sus jornadas escolares.
3. En caso de requerir algún tipo de orientación en el ámbito académico y/o emocional, el colegio puede brindarle la información oportuna para desarrollar un óptimo proceso de acompañamiento al o la adolescente, o bien, el adulto se puede acercar al colegio para ser escuchado y orientado en lo que necesite.

b.6.2 Otros aspectos sobre el cuidado socioemocional.

1. En el período inicial; la o el estudiante podrá recibir contención y orientación del Psicólogo/a del establecimiento, posteriormente controles regulares para monitorear la estadía escolar y su bienestar general.

2. El establecimiento, velará porque la (el) estudiante, pueda acceder a un contexto pedagógico basado en prácticas de buen trato y respeto por parte de cada una y uno de los miembros del establecimiento.

b.7 Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en las organizaciones estudiantiles que tenga él establecimiento, siguiendo la normativa del centro de estudiantes.

C. OTRAS REDES DE APOYO (OPCIONALES).

1. A todas las estudiantes madres o embarazadas, se les aplicara sin distinción lo dispuesto en el decreto Nº311 de 1972, del ministerio del trabajo y previsión social que reglamenta el seguro escolar.
2. Institución: Ministerio de Salud (MINSAL). Sitio web: www.minsal.cl

Información referencial: Principalmente, está orientado a que las personas, incluyendo adolescentes en situación de embarazo, puedan acceder por medio de un CESFAM (Centro de salud familiar) a una atención de salud de tipo integral. El CESFAM, Tiene un modelo de trabajo desde el enfoque familiar y comunitario, y

va dirigido a acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud para todo el ciclo vital.

3. Institución: Ministerio del Desarrollo Social Sitio web: www.crececontigo.gob.cl

Información referencial: Es un subsistema de protección integral a la infancia. Está orientado a acompañar, proteger y apoyar a todos los niños, niñas y sus familias. Se ingresa por medio de la asistencia a un centro médico público para efectuar el primer control de embarazo, de esta forma se puede ingresar al sistema Chile Crece Contigo y así, recibir la atención universal que ofrece. El criterio de acompañamiento, es hasta el primer ciclo de enseñanza básica.

Cabe señalar que, además existe la posibilidad de acceder a un subsidio familiar, específicamente en este caso, a un subsidio de maternal que va dirigido a las personas con mayor índice de vulnerabilidad.

4. Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). Sitio web: www.junaeb.cl

Información referencial: Ofrece el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, un sistema de apoyo psicosocial para la velar por los estudiantes que pueden estar en riesgo de permanecer en el sistema escolar. Con este objetivo, propone propiciar el desarrollo de factores protectores para quienes puedan estar en esta situación. No obstante, es sólo para las siguientes regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Magallanes, por lo que de igual manera invita a ser considerado frente a un eventual requerimiento de este tipo de apoyo en algunas de ubicaciones mencionadas. En su prioridad, va dirigido a estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, estudiantes con al riesgo socioeducativo, priorizando a quienes presenten la beca BARE.

5. Institución: Servicio Nacional De La Mujer y Equidad de Género (SERNAM). Sitio web: www.sernameg.gob.cl

Información referencial: Enfocado a resguardar los derechos de las mujeres y la equidad de género por medio de la creación y desarrollo de políticas, planes y programas. En este contexto, promueve la atención y apoyo a estudiantes embarazadas.

6. Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). Sitio web: www.junji.gob.cl

Información referencial: Su misión es otorgar una educación parvularia pública, gratuita y de calidad para quienes en su prioridad presenten hasta cuatro años de edad. Desde esta realidad, se dirige a familias preferentemente que requieren de mayor aporte del estado. Los ejes de trabajo que presenta, son: educación de calidad, bienestar integral, gestión integrada, aumento de cobertura y liderazgo técnico pedagógico.

7. Institución: Instituto Nacional De La Juventud (INJUV). Sitio web: www.injuv.gob.cl

Información referencial: Organismo de servicio público para colaborar con el diseño, planificación y coordinación de políticas de asuntos juveniles. En este escenario, su trabajo va enfocado a orientar a jóvenes entre 15 y 29 años de edad, por medio de programas que fomentan la inclusión, participación social, el respeto a sus derechos y a la capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PLAY GROUP

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PLAY GROUP

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN

El presente manual de convivencia, está orientado a establecer lineamientos que favorecen la convivencia escolar de nuestra comunidad de Play Group. En este contexto, es necesario destacar que se encuentra realizado bajo los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Águila Mayor, por lo que se presenta a continuación la misión y visión del mismo.

Misión: "Educar personas con sólida formación valórica, a través del desarrollo de vínculos, vivencias e ideales, junto a una educación de calidad, activa y creativa, permitiendo la capacidad de interacción con su entorno social y natural de manera coherente, dinámica y responsable. De esta manera, generar una formación de personas integrales".

Visión: "Desarrollar a través de un enfoque holístico, centrado en el desarrollo humano, y desde un aprendizaje creativo e innovador, donde cada actor de nuestra comunidad educativa participe de una formación que propicie el respeto, confianza, autonomía, identidad, vinculación, valoración, reflexión, pensamiento crítico y de esta forma, lograr el bienestar para el logro de los más altos ideales".

La calidad de la Convivencia, no sólo incide en la calidad de los Aprendizajes, sino también, en la Convivencia, es en sí, un Aprendizaje sobre los modos del convivir. La noción de calidad de los Aprendizajes, debe incluir la calidad de vida en común: La capacidad de vivir juntos en armonía, en respeto, en afecto y en colaboración. Así mismo, la calidad en la convivencia debe concebir la disciplina como un ordenamiento de la vida en común, originada en los valores que identifican a la comunidad educativa y formulada en base a la participación, a la integración de los miembros, como también, en los lineamientos emanados por la Ley de inclusión 20.845, que en sus apartados también considera la importancia de prever la ausencia de discriminación arbitraria. Es éste, el marco de referencia, que con base en la fundamentación valórica que inspira a nuestro colegio, ha de dar consistencia y sentido al desarrollo de la Convivencia de nuestra Comunidad Escolar.

II. FUNDAMENTACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES DEL ESTABLECIMIENTO

1) Misión y visión del Proyecto Educativo Institucional.

Misión:

“Educar personas con sólida formación valórica a través del fortalecimiento de vínculos positivos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; favoreciendo la interacción con su entorno social, cultural y natural. Acompañando el desarrollo personal y emocional en conjunto con la familia, respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales.”

Visión:

“Propiciar junto a la familia un ambiente Nutritivo1 para el desarrollo del niño, niña y adolescente, en su formación como persona y de esta manera lograr; reconocer sus potencialidades, habilidades y competencias propiciando la construcción de su identidad y proyecto de vida, en virtud de su bienestar personal, social y emocional.”

2) Padre José Kentenich, fundador del movimiento apostólico de Schoenstatt.

El padre José Kentenich (1885 - 1968), identificó el instinto gregario como fundamental para quienes aspiran a ser personas generadoras de cambios positivos en una sociedad cada vez más centrada en el materialismo, el relativismo y el conformismo, para esto fue un convencido de lo importante que es el desarrollo de vínculos, el reconocimiento de hitos en la vida de las personas, el desarrollo de la libertad; todos ellos arraigados fuertemente al desarrollo de afectos, confianza y el esfuerzo por ser mejores a nivel personal y social.

La pedagogía Kentejiniana, nos invita a fortalecer nuestra interioridad con el propósito de desarrollarnos como seres humanos basados en nuestra autorregulación que nos permite actuar de una manera coherente con nuestro entorno, estableciendo una marcada conciencia del valor del ser humano.

Lo anterior, dará pie a la profundización del desarrollo de afectos, vínculos y el reconocimiento de las vivencias personales y comunitarias que cada miembro de nuestra Comunidad experimenta.

1 “Climas sociales tóxicos y climas sociales nutritivos para el desarrollo personal en el contexto escolar”, N. Milicic y A. Arón (2011).

3) Camino a una óptima calidad de educación con la convivencia escolar.

Uno de los instintos más marcados de la naturaleza humana, es el instinto gregario, por tanto, el vivir en comunidad es una de las principales características de todas y todos. Sólo en este contexto, es posible desarrollarnos de manera íntegra, que permita alcanzar anhelos y metas por medio del aprendizaje en un convivir que favorezca el desarrollo y aprendizaje de cada participante de este proyecto educativo.

Reconocemos que la Educación de calidad, en su más amplia expresión, es una tarea y responsabilidad compartida entre el establecimiento, madres, padres y apoderados. A fin de alcanzar este objetivo, como unidad educativa, precisamos la conciencia e importancia de la familia, para que sea un agente activo y comprometido con la vida escolar del estudiante; sólo de esta manera podrá adquirir los valores y aprendizajes que lo ayuden a despertar sus diversos potenciales y consigo, alcanzar su propio bienestar y el

beneficio de aquello en la sociedad.

Las regulaciones, protocolos, sistemas y procesos que forman parte de este documento, son sometidos a una revisión anual, constante y consecuentemente actualizados con las normativas vigentes, y además, adaptados a los cambios imperantes de una sociedad en evolución y desafiante de siglo XXI. Cabe señalar, que esto no compromete en grado alguno la fundamentación valórica que da sentido a nuestro quehacer educacional y que está establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

4) Política Nacional de Convivencia Escolar.

Es la nueva política que propone el Ministerio de Educación (Marzo 2019), en donde la mirada del trabajo de la convivencia escolar en los establecimientos, está puesta en abordarlo desde un carácter formativo, en donde se hace indispensable el trabajo colaborativo entre el estudiante, las familias y el colegio.

Para comenzar, el trabajo está en que cada uno requiere conocer y comprender cuál es su rol y responsabilidad en el colegio, desde entonces generar acciones a favor de esto y, que además facilita la comprensión de las normas que están en función de los valores y principios de la comunidad escolar, en este caso, sustentados en el Proyecto Educativo Institucional.

El Reglamento y objetivo de la convivencia escolar, es un proceso co-construido desde la visión de los distintos estamentos, desde esta perspectiva, tiene una mirada "democrática", que no implica la ausencia de normas y procedimientos, ya que cuando una persona hace una falta a la mirada global de nuestra convivencia escolar, en este caso apuntado a una convivencia colaborativa y positiva, se identifica cuál es la acción necesaria a mejorar a favor del propio crecimiento y del bien común. Para esto, la Política Nacional de Convivencia Escolar

(PNCE), entrega herramientas para este objetivo, lo cual, también se utiliza como medio para prevenir faltas en el ámbito social y moral.

III. EXPECTATIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE TODA LA COMUNIDAD ÁGUILA MAYOR.

El objetivo es vivir en comunidad con valores y principios fundados en la búsqueda y cuidado constante del crecimiento personal y social, promoviendo el bienestar y armonía de todos los integrantes de la comunidad. Para esto, se espera que cada participante del proyecto pueda adquirir y/o potenciar herramientas para lograr lo siguiente (expectativas para toda la comunidad Águila Mayor):

a. Habilidades socio-éticas y emocionales.

El autoconocimiento, la voluntad por colaborar a partir de la conciencia que todas las personas son sujetos de derechos, posibilita que cada uno se pueda desenvolver de manera respetuosa y saludable a nivel interpersonal. Esto, es posible cuando se alcanza el desarrollo esperado (según el ciclo vital en que cada persona se encuentra) en lo que es la autogestión de los propios impulsos, conciencia de los propios sentimientos y emociones, es todo lo relacionado a nivel intra-personal, lo cual, llevaría a una favorable

adaptación social (inter- personal), permitiendo la convivencia positiva y colaborativa. En esta primera etapa preescolar es muy importante el aprendizaje y reconocimiento inicial de las emociones de cada niño y niña, así como de desarrollar habilidades sociales básicas que propiciarán un buen trato y ambiente respetuoso en sala y patio entre los niños. Para ello es importante que el personal del colegio, así como los padres y apoderados modelen con el ejemplo, se regulen positivamente y logren solucionar diferencias o desacuerdos de forma respetuosa y pacífica ayudando a los niños con este ejemplo y guiándolos hacia resolver las situaciones cotidianas de la misma forma entre los párvulos.

b. Reconocer sistemáticamente los logros de las personas.

El colegio tiene un sistema de reconocimiento con hitos específicos en el calendario escolar, sin embargo, va más allá. También es necesario destacar en el otro lo que realiza a diario, lo cual, es misión de los estudiantes, familias y educadores. De esta manera, que exista como cultura la iniciativa de reforzar los logros de quiénes se encuentran alrededor. Es un modelo que genera efectos positivos a nivel de autoestima, motivación y sentido de pertenencia.

c. Respetar a la dignidad del ser humano.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, y en el sistema educativo se debe dar el espacio para fortalecer dicho sentido, en que integra la necesidad de proteger y facilitar

para que se puedan alcanzar logros favorables en el ámbito ético y moral de las personas. Para esto, se requiere del trabajo colaborativo de la comunidad, atendiendo y cuidando el bienestar físico y emocional de todos y todas.

Requiere de la reflexión personal, la utilización de los espacios de silencio, la conciencia del sí mismo y las emociones, los límites que cada persona tiene en virtud de los propios gustos y e ideales personales. Desde allí, actuar en coherencia y comprender el valor que tiene para uno mismo los propios derechos y en consecuencia, los derechos del otro. Aquí, cobra relevancia el discernimiento de lo que está bien y mal desde los parámetros internacionales sobre el ser humano. Por lo tanto, logrando este camino, es posible la autonomía moral, dicha capacidad de discernimiento, que funciona desde la reflexión, prevención, equidad y asertividad.

d. Comprender la disciplina y la norma.

Desde la mirada formativa, la disciplina se entiende como el cumplimiento del rol de cada miembro según su estamento, lo cual, tiene derechos, deberes y determinadas normativas que cuidar en función del bienestar común. En este aspecto, el hincapié está en otorgar sentido al autocontrol y la autodisciplina. Es decir, cuidar y visualizar los efectos del propio actuar, comprendiendo de qué manera influye una acción en sí mismo y en el entorno en que se encuentra, ¿es beneficioso?, ¿es un riesgo para el bienestar de un otro?, ¿es coherente con mis principios y valores?, ¿es mejor actuar de otra manera? De esta forma, poder atribuir el significado que se merece a la coherencia entre lo que se dice, hace y lo que espero y esperan de uno en el ámbito social y moral. En esto último, orientado a actuar como personas que buscan y respetan el bien

común.

En el caso de una equivocación, para que sea formativo requiere de un espacio y oportunidad para actuar mejor, aprendiendo y reparando lo realizado, es una oportunidad de crecimiento. Entonces, aquí está el espacio de comprender por qué la existencia de la norma y la consecuencia. En este caso, en el colegio habría una falta y un procedimiento formativo. Con esta mirada, entonces la expectativa también está en generar la autorregulación, la comprensión del "sentido de la norma".
La norma, es una herramienta y un control externo para cuidar que los objetivos de clima y cultura escolar positiva del colegio sean perdurables en el tiempo. La norma está basada en los valores y principios del establecimiento, los cuales, han sido construidos desde la mirada del Proyecto Educativo Institucional, que busca en todo momento el bienestar de cada uno de los estudiantes, familias, educadores, administrativos y asistencias de la educación. Entonces, el sentido está en el aprendizaje de la información de lo que hay detrás de la "norma", es decir, la comprensión de para qué y por qué es necesaria en una comunidad.

La norma está construida en relación a las expectativas de comportamiento, a las faltas sobre aquello y que están en función a las conductas sociales y morales que se esperan universalmente en el convivir de una sociedad, por ejemplo, lo que se espera sobre el cuidado y respeto frente a la dignidad propia o de otros. Entonces, ¿Qué es respetar la dignidad?, ¿Cuál acción sería una falta en ese contexto? Para esto, se requiere de un tercero, sea un educador u otro adulto que pueda guiar en el camino del aprendizaje sobre el efecto de su acción en sí mismo y en algún o algunos miembros de la comunidad, por lo que se promueve una acción que permita la reparación y formación en el ámbito involucrado. Este aspecto formativo, concluye cuando habita una mejora continua en la interacción o relación de las personas involucradas, habiendo o no podido llegar a acuerdos equitativos, la importancia recae en que ambas partes hayan podido comprender qué es lo que le ocurrió al otro y cuánto estoy dispuesto a ayudar para mejorar su situación y la mía, la voluntad por mejorar la situación es un criterio excluyente para un proceso de resolución de conflictos.

Finalmente, el conflicto no es sinónimo de agresión o violencia dado que, si ocurre lo que se ha señalado en los párrafos anteriores, no es necesario llegar a la agresión o a un acto violento. En este caso, la ausencia de comunicación y exceso de interpretaciones sin haber escuchado y conocer el interés o necesidades entre las partes, puede llevar a una escalada agresiva.

e. Favorecer la inclusión y el sentimiento de pertenencia.

Cada uno de los miembros tiene el derecho de opinar, participar en la vida deportiva, cultural, pedagógica, artística u otro que se desarrolle en el establecimiento. Para esto, es necesario el comportamiento social con características de buen trato, lo cual, permite que la respuesta de la otra persona sea de la misma manera y se genere entonces la interacción positiva. Como efecto, surge el estado o sentimiento de comodidad, protección y seguridad con el espacio y con las personas que se encuentra, lo que produce efectos en el estado emocional, autoestima, motivación escolar, iniciativa y participación en el establecimiento. Requiere de un propósito colectivo, en donde se requiere de prácticas de aceptación, tolerancia, curiosidad para comprender la historia quienes se encuentran alrededor, esto en lugar del prejuicio y sus consecuencias. Así generar acciones de empatía que favorecen el bienestar mutuo.

f. Ver al conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

El conflicto trae consigo una oportunidad de mirar desde una perspectiva diferente la situación ocurrida, esto cuando se ha hecho un trabajo personal y se ha analizado en calma las diversas situaciones que fueron generando el conflicto. Para esto, es preciso identificar las acciones del otro y también las propias. Para poder contribuir a la resolución del conflicto, se requiere de voluntad personal para facilitar que esto ocurra, por lo que se requiere de flexibilidad primeramente para permitirse observar desde otro lugar lo que acontece. Para esto, es fundamental partir por comprender las propias emociones, esa es la base para entender por qué uno actúa como lo hace, qué es lo que le ha afectado. Ejemplo: ¿Qué es lo que realmente me afectó? y aquí, de esta manera, la comunicación, entendido como un medio de traspaso de información cobra importancia (manifestar lo que me sucede y solicitar ayuda si es necesario).
El lenguaje tanto verbal y no verbal cobra relevancia, todo lo que uno hace o no hace termina de igual manera comunicando, independiente de si uno es consciente o no de aquello, la persona que se encuentra al frente o cerca realiza una interpretación del gesto, palabra u omisión. El mensaje que le llega a la otra persona depende de la percepción o interpretación que haga, y ahí influyen sus emociones, historia personal, experiencias y cultura sobre eso que está interpretando. Por lo mismo, la importancia de primero pensar sobre qué es lo que a mí me ocurrió, es fundamental al estar inmerso en un conflicto, preguntarse ¿Qué pasó?, ¿Qué me ocurrió con aquello?, ¿Cómo me sentí?, Entonces ¿Qué es lo que me afectó? hacer consciente lo que realmente me ocurrió para poder transmitírselo al otro, lo cual, facilita que en conjunto se construya una solución. En esta parte, el foco está en cómo comunicar lo que a uno le ocurre, y eso es una habilidad personal fundamental que requiere ser desarrollada porque es lo que se llama Asertividad. Interaccionar con otros desde la rabia o ira, no es lo mismo, si se establece una comunicación con otro desde la escucha y plena consciencia de uno mismo, de esta manera puedo permitir que surja la comprensión del otro frente a mi situación, y así viceversa (evitando insultos, ofensas para cuidar la comunicación y objetivo). En ocasiones, el conflicto puede ir en escalada porque las partes no se han dado el tiempo y espacio para reflexionar en sí mismo, en cómo abordarlo y comunicarlo, entonces finalmente todo lo que va creciendo son interpretaciones, percepciones que no necesariamente están sujetas a lo que realmente le interesa o afecta a las partes, por lo que la solución no está cerca si no hay una escucha abierta y una comunicación asertiva.

IV. DEBERES DEL COLEGIO

El Colegio Águila Mayor presenta los siguientes deberes que se hacen transversal para toda la comunidad, en este caso para estudiantes de Play Group, enseñanza básica y media. Se mencionan a continuación:

1. Acoger y orientar a cada uno de los estudiantes y sus familias en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto.
2. Desarrollar en los estudiantes los valores, la formación espiritual y ética (de inspiración Católica Mariana) necesarios para interactuar de manera positiva y constructiva con su entorno familiar, social y

natural.

3. Incentivar en el estudiante el espíritu de investigación, con el fin de hacer trascender sus aprendizajes en el ámbito familiar y en el amplio ámbito social.
4. Mantener comunicación constante con las madres, padres y apoderados, respecto a los procesos socioemocionales, los niveles alcanzados por los estudiantes en cuanto a los procesos académicos, formativo – valórico y de forma clara y oportuna, acerca de las actividades presentes y futuras del colegio.

5. Velar por la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa y contar con protocolos ajustados a la normativa vigente, los cuales, deben ser conocidos íntegramente por todos los estamentos de la comunidad.

6. Mantener el Reglamento de Convivencia actualizado, comunicado y a disposición de todos los miembros de la Comunidad Escolar para su conocimiento y actuación acorde a lo que estipula, a través de la página web institucional (www.colegioaguilamayor.cl)

7. Cautelar permanentemente por el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento necesario para la gestión educativa.
8. Cautelar por el orden e higiene constante del establecimiento.

9. Velar por prevenir y actuar oportunamente frente a acciones de discriminación arbitraria que puedan interferir en el desarrollo óptimo de aprendizaje y participación de los y las estudiantes en la comunidad escolar.
10. Actuar frente a acciones consideradas como faltas a la normativa, con procedimientos formativos establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

11. Frente a un posible hecho o situación de vulneración de derechos a un estudiante, generar la activación del respectivo protocolo para velar por el interés superior del niño, y consigo sus derechos.

V. DEBERES DE MADRES, PADRES Y APODERADOS:

A. Aspectos Generales.

1. Deben tomar conocimiento, respetar y cumplir el reglamento interno de Play Group, así como el Reglamento y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
2. Los padres y/o apoderados deberán mantenerse informados del quehacer educativo de su hijo(a) por medio de la comunicación directa mediante entrevistas personales con las Educadoras de cada nivel y a través de la agenda institucional la que podrá ser utilizada de forma diaria como un medio de información. Esta deberá enviarse diariamente en la mochila y darse por enterado de las informaciones, firmando cada comunicación y en caso excepcionales vía correo electrónico.

3. Se deberán hacer responsables de enviar los materiales solicitados por el establecimiento para sus hijos(as) en las fechas correspondientes, potenciando de esta forma el logro de los objetivos pedagógicos y transversales como hábitos de higiene y alimentación saludable entre otros.

4. Uno de los objetivos principales de Play Group es el trabajo con la familia, por lo tanto, es deber del apoderado(a) participar en reuniones, talleres para padres y apoderados, así como en las entrevistas citadas por el establecimiento siendo estas de carácter obligatorio. Las reuniones de apoderados son de carácter obligatorio, en caso de no asistir el apoderado(a) deberá respetar y cumplir los acuerdos tomados por el grupo de padres junto a la educadora de su nivel, debiendo justificar su inasistencia y deberá solicitar entrevista con la educadora dentro de la semana siguiente para agendar una entrevista formal e informarse de lo tratado.

5. Nuestra Institución tiene horarios establecidos e informados al momento de la matrícula y la modalidad de enseñanza dependerá de la situación sanitaria e indicaciones de MINEDUC. En caso de no asistir a la hora indicada a retirar a su pupilo(a) deberá dar aviso vía telefónica en secretaría. Pasados 20 minutos de su horario de retiro, la educadora entregará al párvulo en la oficina de secretaría, donde su apoderado(a) deberá retirarlo.

6. Es deber del apoderado(a) mantenerse informado del proceso de desarrollo del párvulo, para lo cual debe comunicarse o acercarse en un plazo de no más de 48 horas ante una citación de la educadora o solicitar una entrevista dentro de los horarios estipulados para ello.

7. Es deber de los padres entregar la información de contacto (números telefónicos, domicilio, trabajo u otros) a su educadora, para ubicarlos en casos de emergencia; así como de los datos

relevantes al inicio del año escolar (contraindicaciones de alimentos o medicamentos, tratamientos médicos y condiciones médicas de relevancia), así como de mantener estos datos actualizados durante el período escolar.

8. En el caso de que el niño o niña destruya materiales, mobiliario o parte de la infraestructura del establecimiento, el/la apoderado(a) deberá hacerse cargo de la reposición o reparación de dicho elemento, así mismo frente al daño de cualquier material o pertenencia de un compañero(a), lo que será informado y solicitado por la educadora de su nivel.

9. Está absolutamente prohibido que los párvulos traigan al establecimiento joyas de valor, juguetes no autorizados (especialmente con contenido bélico o sexual como: armas, pistolas, espadas, elementos peligrosos, elementos no acordes a su edad cronológica y etapa escolar), elementos tecnológicos (como: celular, tablet, cualquier tipo de dispositivos electrónicos), elementos tóxicos (juguetes como: juguetes broma con cualquier contenido peligroso o tóxico, etc.) y/o dinero. En caso de observar cualquiera de los anteriores, la educadora los guardará para posteriormente entregarlo a su apoderado(a).

9. Todas las pertenencias del párvulo deben venir marcadas, el establecimiento no se hará cargo de pérdidas de objetos o materiales ya que esto es responsabilidad de los padres.

11. Será requisito el uso del uniforme escolar, según lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

Prenda	Características
Buzo	Según modelo y colores propios del Colegio
Polera	Blanca con la insignia del Colegio
Polera de Gimnasia	Azul y mangas amarillas con la insignia del Colegio
Short (Varones)	Azul
Calzas (Damas)	Azul
Zapatillas	Deben ser deportivas (para prevenir accidentes y entregar comodidad para la realización de ejercicio, no deben tener luz led ya que esto puede ser un distractor)
Casaca o chaqueta	Del Colegio, con cierre y sin capucha
Cotona	Azul del Colegio (con su nombre marcado de forma clara)

12. Los paseos organizados por cada nivel serán responsabilidad de cada apoderado(a) que decida participar junto a su familia. La asistencia del personal del establecimiento a dichas actividades está sujeta a su disposición voluntaria y si asiste, éste no se encontrará a cargo del cuidado ni de la seguridad de los párvulos.

13. Cada Sub centro de nivel trabajará generando recursos para ir en mejora de la implementación al área pedagógica y actividades de desarrollo en el área de desarrollo socio emocional y

valórico. En ningún caso podrán utilizarse estos fondos para comprar regalos o juguetes sin un sentido de aprendizaje, que vayan en desmedro o fuera de los lineamientos del PEI.

B. Ámbito educativo.

1. Dentro del aula es la Educadora de Párvulos la autoridad y guía, quien sentará las normas de trato entre sus alumnos, así como las actividades a realizar e instrucciones a seguir, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

2. Frente a cualquier hecho que ocurra entre los niños/as dentro de la sala (ej: discusión, pelea, golpe, etc.) sólo las educadoras, asistentes y personal docente de Play Group así como del establecimiento, están autorizados a regular y corregir la conducta de los niños. Los apoderados no pueden por ningún motivo

reclamar estos hechos, corregir ni “retar” a los párvulos involucrados, dentro o fuera del establecimiento. Pudiendo ser esto causal de cambio de apoderado para el siguiente período escolar en casos de agresión verbal o física a cualquier alumno del establecimiento, o bien a partir de los acuerdos tomados según la necesidad del caso.

3. En caso de inquietudes, quejas o necesidad de retroalimentación sobre alguna situación ocurrida en play group; el apoderado deberá solicitar una entrevista formal dentro de los horarios establecidos para ello; sin interrumpir la jornada tanto para los estudiantes como las educadoras a cargo.

4. Durante el contexto de clases presencial las Educadoras llevarán un registro o bitácora conductual de cada párvulo incorporando el área de aprendizajes, seguimiento de normas, trato con sus pares y conductas generales. Esto será informado y firmado por su apoderado(a) en cada citación individual.

5. En caso de existir conductas reiteradas del párvulo como: incumplimiento de normas dentro del contexto de aprendizaje (aula presencial o virtual), reiterados tratos agresivos de forma verbal o físicas a pares o adultos, signos de comportamientos complejos que evidencien o generen sospecha de dificultades emocionales en el/la alumno/alumna la educadora informará al área psicológica del establecimiento, quien evaluará el caso y podrá realizar derivación a especialistas como: psicólogo clínico, neurólogo, psiquiatra, médico especialista, entre otros. En ese momento el apoderado(a) debe comprometerse a seguir las indicaciones del establecimiento lo que quedará plasmado en una entrevista y/o carta de compromiso, para asegurar el bienestar psicológico y emocional tanto de su hijo(a), del grupo de alumnos de Play Group, así como de quienes trabajan en el establecimiento.

6. En situaciones cotidianas de Convivencia Escolar dentro de sala o patio, el personal del establecimiento está habilitado para: regular y contener al niño o niños involucrados, explicar al grupo lo ocurrido, si se considera necesario, y trabajar en algún valor asociado a la situación para que esto sea un aprendizaje, idear algún tipo de disculpa o reparación de las situaciones entre los párvulos, junto a los padres y apoderados, así como mediar entre los niños involucrados siendo guías de los procesos de resolución pacífica de conflictos,

siempre desde el modelaje, y orientando a los párvulos y apoderados a trabajar hacia los aprendizajes socioemocionales necesarios que permitan una sana convivencia en el nivel. En caso de que los padres y apoderados no quieran adherir o se comprometan y no cumplan las indicaciones y sugerencias del establecimiento, se evaluará el caso y se citará a los apoderados junto a Rectoría y Equipo de Convivencia Escolar. Si los apoderados no adhieren al proceso de apoyo y sugerencias entregadas por el establecimiento, esto podrá ser causal de no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, entendiendo que el Proyecto Educativo del Establecimiento no se encuentra acorde a sus valores y visiones de familia. Esto es un factor esencial para que el proceso pedagógico de cada estudiante sea validado por sus respectivas familias y apoderados, ya que sólo de esta forma se desarrollará exitosamente la educación integral de cada estudiante de la comunidad educativa.

7. En situaciones en que la Educadora o personal del establecimiento detecte algún tipo de juego sexual entre los párvulos, se informará primero a: apoderados de los párvulos y psicólogo/a del establecimiento. Se informará detalladamente de las conductas observadas y se realizará orientación a los padres para guiar a

los párvulos involucrados en cuanto a su conducta y tipo de juego. De la misma forma, si el equipo de Convivencia Escolar lo considerara necesario según su evaluación del caso, el párvulo podrá ser derivado a una atención a especialistas externos como: psicólogo clínico, neurólogo, psiquiatra, médico especialista, entre otros. En ese momento el apoderado(a) debe comprometerse a seguir las indicaciones del establecimiento lo que quedará plasmado en una entrevista y/o carta de compromiso, para asegurar el bienestar psicológico y emocional tanto de su hijo(a) como del grupo de alumnos de Play Group.

8. En caso de sospecha de abuso o vulneración de derechos a un menor se activarán los protocolos correspondientes que son parte del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Águila Mayor.

9. Al finalizar el año escolar el equipo educativo se reunirá con el/la apoderado en caso de que el párvulo no haya logrado desarrollar los aprendizajes esperados al nivel. En este caso se sugerirán acciones a tomar por parte de la familia para reforzar y nivelar los aprendizajes, así como en caso de ser necesario según la evaluación del equipo pedagógico se sugerirá a los padres la realización del nivel por segunda vez (se evaluará desarrollo y madurez del párvulo, autonomía acorde a su edad cronológica, aprendizajes logrados, aprendizajes esperados, entre otros aspectos).

C. Ámbito de Asistencia y puntualidad.

1. Los atrasos reiterados del apoderado(a) a los horarios de entrada y/o salida, serán debidamente informados a Coordinación académica y Rectoría. Serán ellos quienes tomen medidas necesarias para el caso, ya que esto imposibilita el trabajo del personal y el aprendizaje de su hijo(a)

2. En caso de la inasistencia a las clases (modalidad presencial o virtual) el apoderado(a) deberá hacerse cargo de realizar las actividades pendientes junto a su hijo(a) en su hogar, para que éste no pierda los objetivos tratados durante su período de ausencia.

3. En caso de una ausencia muy prolongada, que afecte significativamente el % de asistenciadel estudiante, se evaluará el caso junto al Equipo Directivo para corroborar si sus aprendizajes han sido logrados durante el año escolar generando las bases para su paso al siguiente nivel. Se debe tener en cuenta óptimo con respecto a la asistencia que permite un adecuado desarrollo del ámbito de los aprendizajes es al igual que lo solicitado por MINEDUC un 85% de asistencia al año escolar en curso.

D. Ámbito de Higiene y Salud.

1. En la situación de asistencia presencial en período de pandemia Covid-19 y según lo solicitado por MINSAL y MINEDUC, el apoderado/a deberá hacerse responsable diariamente de realizar las siguientes acciones de prevención antes de salir de su casa hacia el establecimiento:

a) Tomar la temperatura de su hijo/a con un termómetro.

b) Completar la encuesta diaria de salud en formato digital sobre la situación de salud o posibles síntomas

de su hijo/a.

2. En caso de presentar síntomas de Covid-19 como fiebre (igual o superior a 37.5 ° C), otros síntomas declarados o riesgo por contacto estrecho con personas en cuarentena por sospecha o contagio de Covid-19, el niño o niña deberá permanecer en su domicilio con los cuidados necesarios para su recuperación.

3. En caso de enfermedad del niño o la niña, el apoderado(a) debe llevarlo al médico para diagnosticar el tipo de enfermedad que está sufriendo y los cuidados necesarios para su recuperación, dando posterior aviso a educadora de su nivel, acerca del cuadro que presenta y de las indicaciones dadas por el médico. De la misma forma, en el caso de presentar resultado positivo en el examen PCR el apoderado deberá informar al personal del establecimiento a la brevedad para tomar las medidas pertinentes según los protocolos para el caso.

4. En caso de que su hijo(a) al momento de clase presencial presente síntomas como fiebre, vómito, diarrea, pediculosis o cualquier síntoma que perturbe su bienestar se llamará a su

apoderado(a), quien deberá retirarlo del establecimiento a la brevedad. También se sugiere dejar en casa si la noche anterior presentó algún malestar que pueda ser síntoma de alguna enfermedad contagiosa (fiebre, vómitos y/o diarrea, entre otras). Si su hijo(a) presentara síntomas de Covid -19 se seguirán los protocolos del establecimiento indicados para este caso según indiquen MINSAL y MINEDUC.

5. En caso de que a su hijo(a) se le detecte pediculosis, no podrá asistir a Play Group, mientras no se haya realizado el tratamiento (al menos por 3 días). Esta determinación se ha tomado para evitar contagios y por lo tanto les pedimos su cumplimiento como medida para el bienestar y la salud de los alumnos junto al personal.

6. Mientras el niño o niña se encuentra enfermo, debe guardar reposo en su casa, recibiendo los cuidados que el médico recomiende. El apoderado(a) debe presentar un certificado de su atención médica y diagnóstico la que será entregada a la educadora del nivel dentro de 48 horas para justificar su inasistencia durante los días de reposo. En caso de presentar Covid- 19, deberán seguir las indicaciones y tratamiento médico cumpliendo además los días correspondientes de cuarentena y presentando el resultado de su examen PCR negativo y certificado médico de alta antes de reintegrarse a clases presenciales, o bien las medidas que sean indicadas según la situación sanitaria por MINSAL y MINEDUC.

7. Cuando el párvulo se reintegre a la rutina de Play Group y necesite seguir tomando los medicamentos recetados por el médico, estos sólo pueden ser administrados por su educadora en caso de presentar una receta médica con las indicaciones correspondientes. Los medicamentos deben venir marcados y preparados desde el hogar.

8. Durante este año escolar según la normativa vigente los apoderados no podrán ingresar al aula en período de clases presenciales, siendo el lugar de ingreso y retiro de los párvulos la puerta de acceso hacia el patio de Play Group, potenciando de esta manera la autonomía de cada niño y niña.

9. En caso de ser necesario, se solicitará a la familia del estudiante materiales como EEPP (elementos de protección personal). Los padres y apoderados son quienes proporcionarán los materiales mínimos de aseo personal para cumplir con los objetivos de higiene y cuidado propuestos por Play Group, donde se incluirá un set de pañuelitos desechables, toallas húmedas, cepillo y pasta de dientes, entre otros artículos.

10. Es responsabilidad de la familia velar por la higiene del niño o niña, de su cuerpo, pelo y vestuario. También es importante mantener las uñas de su hijo(a) cortas para evitar accidentes en la interacción con sus pares.

11. Por la responsabilidad de la salud de su hijo o hija su apoderado(a) debe informar sobre las posibles anomalías o accidentes que haya sufrido el niño o la niña durante el período que permanece en casa, lo mismo debe ocurrir desde Play Group a su apoderado/a.

12. En el caso de ocurrir un accidente se proporcionarán los primeros auxilios, cuando la situación esté controlada se dará aviso al apoderado(a) vía telefónica por parte de la educadora del nivel o profesional que se encuentre a cargo del grupo. Si se requiere concurrir a un servicio médico de acuerdo a una previa evaluación del accidente (situación de gravedad), una Educadora o asistente de Play Group trasladará al niño(a) al Servicio de Urgencias más cercano, ya sea el Hospital de La Serena o Coquimbo donde opera el seguro escolar para nuestro establecimiento.

E. Ámbito Alimentación.

1. Durante los momentos de alimentación (colación, almuerzo, momentos de convivencia) se fomentará la vida sana, motivando a los estudiantes a traer alimentos saludables y nutritivos. Para ello podrá entregarse a la familia una minuta tentativa de alimentación con propuestas de colaciones y almuerzos, donde se requiere el compromiso de los padres y la familia para lograr el bienestar y vida sana de los niños y niñas.

2. No se permitirá traer alimentos como: bebidas gaseosas, chocolates, papas fritas o comida chatarra con alto contenido de colorantes y azúcares. En caso de traerlos, la educadora los guardará y los devolverá al hogar entregándolos al apoderado(a).

3. Es responsabilidad del apoderado/a velar por la alimentación diaria de su hijo(a) respetando las normativas de alimentación saludable (Ley de alimentos 20.606), propiciando que los alimentos que traiga su hijo(a) al establecimiento sean parte de una alimentación balanceada y saludable que aporte beneficios a su salud, bienestar personal y a su proceso de aprendizajes. No podrá enviar al establecimiento alimentos como: bebidas gaseosas, alimentos con sellos (no más de 2), comida chatarra (como Mc Donald u otros). Es importante seguir las normativas de MINSAL y MINEDUC siguiendo las sugerencias de colaciones, almuerzos y convivencias de curso, aportando así también al Plan de Gestión de Convivencia Escolar y al desarrollo de los ejes de desarrollo personal y social de actividad física y alimentación saludable.

*Se adjunta imagen referencial de colaciones escolares (Fuente: www.minsal.cl)

4. Al momento de asistir a clases presenciales las colaciones deberán venir selladas o en envases herméticos. Los padres deberán además supervisar que su contenedor se encuentre en buen estado al igual que cada uno de los alimentos enviados desde el hogar.

5. La celebración del cumpleaños de los párvulos y personal se celebrarán de forma simbólica junto al grupo, comprendiendo que este es el significado más importante de este día. En caso de permitirse el compartir de algún alimento deberá cumplir los lineamientos de este apartado, cuidando el tipo de alimentos, que se encuentren en buen estado y la incorporación de todos los niños y niñas a la actividad (ejemplo: en el caso de estudiantes con alergia alimentaria buscar alternativas que todos puedan consumir por igual).

F. Ámbito de Seguridad.

1. Los padres, apoderado o cualquier adulto externo al jardín (quien realiza entrega para ingreso o retiro de salida del párvulo en modalidad de clases presencial) no podrán ingresar durante este año escolar a la sala del párvulo, esto siguiendo las medidas indicadas anteriormente en el párrafo D.8 de este reglamento. La finalidad de esto es prevenir mantener el resguardo de todos los estudiantes de nuestra comunidad educativa y potenciar la autonomía de los párvulos.

2. Está estrictamente prohibido que un adulto ajeno al personal de Play Group ingrese al baño de los niños(as), en caso de ser necesario se facilitará el baño de adultos ubicado en las dependencias del establecimiento para entrar junto a su hijo/hija, resguardando los derechos, la seguridad y privacidad de los menores.

3. Si los padres o personas autorizadas tienen un inconveniente para retirar a su hijo(a) en modalidad de clases presencial, los padres deberán dar aviso oportuno a su educadora identificando a la persona que retirará al menor con nombre, rut y parentesco o relación con el menor, presentando su carnet de identidad al momento del retiro, de lo contrario éste no será entregado hasta obtener la confirmación de los padres.

4. El proceso educativo que vive el niño y la niña en Play Group debe realizarse en un ambiente de respeto, de la cual la familia y funcionarios del establecimiento no están exentos, por lo tanto, es deber de la familia contribuir a este proceso, manteniendo buenas relaciones con el personal del establecimiento en su totalidad, ya sea en modalidad presencial u online. Cualquier agresión verbal, escrita o física de parte de un adulto, ya sea apoderado/a o familiar del alumno/a, hacia el personal del Colegio se dará a conocer a Convivencia Escolar, Rectoría y/o a carabineros según sea el caso siguiendo los protocolos del establecimiento, ateniéndose al Reglamento de Convivencia Escolar, así como a los Protocolos indicados según sea el caso. Así mismo, el personal del establecimiento debe mantener el cuidado, respeto y buen trato hacia todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de no cumplirse, de la misma forma los padres podrán informar al área de Convivencia Escolar, para investigar la situación, así como aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento interno del Trabajador y/o Protocolos pertinentes a la situación.

VI. TIPOS DE FALTA DEL APODERADO A LOS FUNDAMENTOS VALÓRICOS DEL ESTABLECIMIENTO:

A continuación, se identifican las acciones de madres, padres y/o apoderados que no van en coherencia con las expectativas de la cultura de convivencia escolar del establecimiento, y en consecuencia, con los fundamentos valóricos del Proyecto Educativo Institucional.

a) Se considerará como falta a la normativa cualquier acto o reiteración de faltas a los deberes del apoderado descritos en el Artículo V del presente.

b) Cualquier conducta que tenga como efecto el riesgo del bienestar psicológico y/o físico de algún miembro del establecimiento. Esto con las debidas evidencias o recursos correspondientes.

c) Faltar el respeto a cualquier adulto miembro de la comunidad educativa sean estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, profesores, psicopedagoga, psicólogas, Evaluadora Académica, Encargado académico, Rectora, Sostenedor; como es actuar de forma agresiva, con gestos ofensivos, obscenos con las manos o rostro, referir improperios, insultos y/o gritos que ofendan a una persona o grupo.

d) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo de Maltrato de un adulto a estudiante o de Maltrato a funcionario, o bien, otro protocolo de convivencia escolar.

e) Cualquier conducta estipulada en el Protocolo frente a la vulneración de derechos.

f) Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar, insultar o burlarse de un miembro de la comunidad, usando nombres ofensivos, mofas de características físicas, psicológicas enfermedades, también "funas" o descargos por redes sociales u otros.

g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, descendencia étnica, orientación sexual, identidad de género u otro.

h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, apoderado, profesor o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o cualquier otro medio

de comunicación, verbal o escrita (Facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, correo electrónico o cualquier otro medio virtual o tecnológico).

i) Participar de alguna u otra forma en un conflicto con uno o más apoderados del curso o del establecimiento, afectando o interfiriendo de una u otra manera el proceso de bienestar y resolución pacífica de la disputa o conflicto entre las partes.

j) Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado.

k) Manipular indebidamente una información de aspecto confidencial (académica, de convivencia escolar u otro que se haya otorgado al interior de un grupo de miembros del Colegio) a través del desarrollo de ofensas, cambios de la información real, socialización de la información con más personas ajenas a la situación y que no tengan incidencia o carezcan de intención para actuar en pos de ayudar o beneficiar en el bienestar de las personas implicadas.

l) Faltar a una reunión de madres, padres y apoderadas, o también a alguna entrevista sin el aviso previo o justificación con su profesor jefe o profesional

respectivo.

m) Manifestar una o varias expresiones que atenten contra la moral de uno o varios miembros de la comunidad Educativa, ya sea dentro o fuera del colegio.

n) Realizar cualquier gesto, acción que ataque u ofenda con una connotación de tipo sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.

o) Poseer o generar una o varias acciones de micro-tráfico, tráfico de algún tipo de droga ilícita, ya sea fuera o dentro del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.

p) Incitar a un estudiante en la compra, porte o consumo de alcohol u otras drogas, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Esto, con el manejo de evidencias que explicita e involucra al apoderado (a) en este acto.

q) Ingresar al establecimiento bajo los efectos evidentes de algún tipo de alcohol u otra droga.

r) Al interior o fuera del establecimiento; Poseer, portar, vender y/o usar cualquier tipo de arma (arco, fuego, blanca, incendiaria u otra), elementos corto punzantes (corta plumas, cuchillos, corta cartones, honda, manopla, entre otras), ya sea para amenazar como para dañar psicológica o físicamente a cualquier miembro de la comunidad. Esto se podrá aplicar con evidencias disponibles.

VII. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS FRENTE A UNA FALTA DEL APODERADO A LOS FUNDAMENTOS VALÓRICOS DEL ESTABLECIMIENTO

En virtud del presente reglamento, el establecimiento podría elegir uno o más procedimientos que se exponen a continuación:

1) Entrevista de profundización de los hechos ocurridos para generar comprensión y acuerdos.

2) Acción voluntaria que repare con la o las personas afectadas lo realizado. Posterior a esto, se cita nuevamente a entrevista para verificar lo ocurrido, y también, por separado se cita a la o las personas afectadas (individualmente) para corroborar el efecto de la acción de reparación. De esta manera confirmar el objetivo, o bien, buscar una nueva medida en conjunto.

3) Entrevista y proceso de mediación entre las personas involucradas. Criterio excluyente: voluntariedad de las partes.

4) Entrevista y carta de compromiso: Si el apoderado cumple una falta a la normativa, será citado a entrevista para abordar los aspectos necesarios a mejorar, estableciendo acuerdos y plazos para evidenciar la adherencia al presente reglamento que promueve la convivencia escolar positiva.

5) Entrevista de seguimiento y retroalimentación de proceso: Realización de entrevistas esporádicas entre el apoderado y Rectoría o Coordinadora de Convivencia escolar, de esta forma realizar seguimiento, retroalimentación recíproca de la evolución del caso. Se continuará esta modalidad hasta cumplir con el plazo estipulado previamente y por otra parte, en los casos debidamente fundamentados se disminuirá o aumentará el plazo.

Se dejará registro por escrito y firma de las partes sobre los acuerdos y plazos estipulados.

6) Por mutuo acuerdo, ausentarse en la próxima actividad extraescolar como medida preventiva al ser considerada como una exposición a un contexto que pudiera interferir en el proceso de su recuperación o bienestar de la o las personas involucradas.

7) Prohibición de la participación en reuniones de apoderados del curso de su hijo (a), pudiendo ser desde una a cinco reuniones. La entrega de información escolar que se abordan en estas instancias, se realizarán a través de una entrevista mensual y personal con el profesor Jefe (mientras dure la medida).

Otras consideraciones:

a) Si los aspectos acordados a mejorar no son subsanados en los plazos estipulados por mutuo acuerdo entre el colegio y apoderado, se podrá solicitar el cambio de apoderado.

b) Si la conducta del apoderado se encuentra en evidencia que afectó directamente la integridad o bienestar emocional y/o físico de un miembro de la comunidad, se podrá solicitar de manera inmediata el cambio de apoderado. Cabe destacar, que esta medida será aplicada bajo previa evaluación del caso con las evidencias y recursos necesarios en el equipo de gestión del establecimiento.

VIII. EN CUANTO AL PLAZO DE APELACIÓN DE UNA MEDIDA APLICADA AL APODERADO

Si el apoderado difiere o presenta observaciones de la medida, tendrá un plazo de 3 días hábiles para elevar una solicitud de reevaluación a través de una carta formal dirigida a Rectoría. En este documento, se argumentarán las razones de su apelación.
Una vez recibida la apelación formal, a través de una entrevista presencial, el colegio tendrá 10 días hábiles para entregar la resolución final al apoderado de manera presencial.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO DE ORIENTACIONES PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO.

PROTOCOLO DE ORIENTACIONES PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo se crea en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N°20.370,las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; la Ley Antidiscriminación Nº20.609, la Ley de Reconocimiento y Protección al Derecho a la Identidad de Género Nº21.120, ordinario Nº0768 de la Superintendencia de Educación, de fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación" el cual mandata a los sostenedores a "…tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio…" Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

El documento puede ser utilizado de forma preventiva para que, a través de la educación de esta temática, cada miembro de la comunidad pueda reconocer e identificar acciones que pueden vulnerar los derechos del adolescente o estudiante transgénero.

II. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VULNERACIÓN

A continuación, para privilegiar la comprensión de todos los miembros de la comunidad escolar, y además para dar a conocer las bases que utiliza nuestro colegio sobre lo que se entiende, se comparte a continuación un marco teórico general con las definiciones relevantes para conocer y comprender la situación de los estudiantes transgénero.

DEFINICIONES RELEVANTES:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles

sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

III.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios orientadores para acompañar el proceso de desarrollo de identidad de un estudiante transgénero en nuestro establecimiento educativo son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género
- Inclusión escolar
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario

IV.- DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

Los niños, niñas y estudiantes trans gozan de los mismos derechos y obligaciones que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante

procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

V.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN EL COLEGIO AGUILA MAYOR

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes transgénero, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá estar a lo siguiente:

1.- SOLICITUD DE PADRES, TUTORES, APODERADOS O ESTUDIANTES SEGÚN SEA SU CASO:

a) El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad del Colegio, esto con Rectoría, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles.

b) Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:

c) Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

d) El Colegio, a través de Convivencia escolar, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo durante el plazo de 5 días hábiles.

e) Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

f) Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida

cuándo y a quién compartir su identidad de género.

2.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes transgénero.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece

la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, si así fuera acordado con el tutor/apoderado(a) del estudiante.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios según el Reglamento de Convivencia Escolar, que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.

f) Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo de convivencia escolar.

VI. Otros aspectos relevantes

a) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Las autoridades del colegio abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

b) RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante transgénero, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.

c) POSIBLES ESTRATEGIAS A UTILIZAR POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA ABORDAR LA INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE TRANSGENERO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- Curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.
2.- Capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados a través de intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.
3.- Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.

4.- Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.

5.- Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género

6.- Entrevistar a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que el equipo psicoeducativo considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros). Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle.

7.- Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.

8.- Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

9.- Entrevistas con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.

10.- Sugerir derivación externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante.

11.- Sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.

12.- Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI.

13.- Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse para informarse sobre temáticas de la misma índole.

VII. CUADRO REPRESENTATIVO: ACTORES DE LA COMUNIDAD QUE INCIDEN EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN ESCOLAR DEL ESTUDIANTE TRANSGÉNERO.

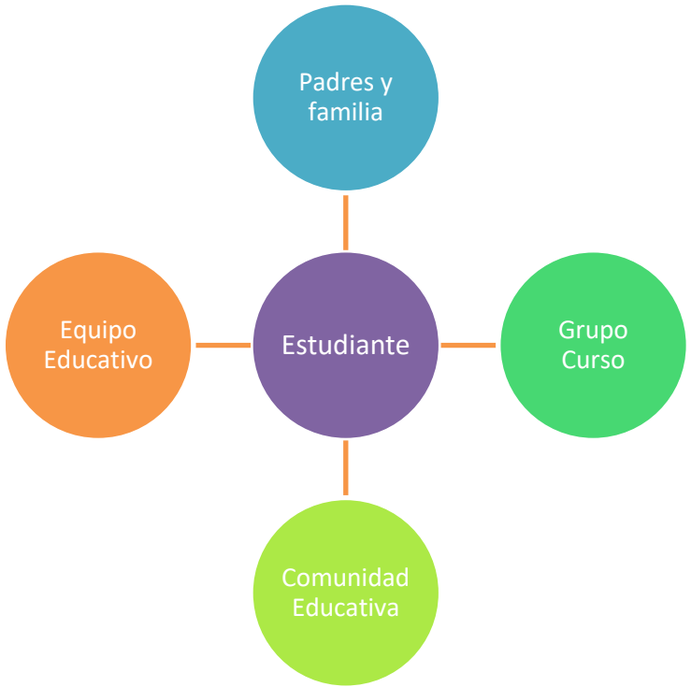

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES

DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

Nuestro Colegio, respondiendo a las necesidades de nuestros estudiantes, contempla el presente protocolo para posibles situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC). Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Este protocolo se orienta en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948);

la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):
"La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"." (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o

rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión

u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

En el marco de este documento, se entenderá por Intervención en crisis (IC): Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio - emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos, el equipo de ciclo y profesor tutor deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Es responsabilidad de la familia entregar dicha información con antelación en el proceso de admisión del colegio si el estudiante posee alguna NEE que pueda requerir apoyo emocional y/o psicológico, si el niño, niña o adolescente se encuentra en algún tratamiento médico con fármacos o especialistas externos y registrado en la ficha del estudiante el responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

2. CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa,

concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo psicoeducativo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

3. PREVENCIÓN

Sobre este punto es importante mencionar que la prioridad en cuanto a los DEC, se encuentra en su prevención, pudiendo el equipo educativo reconocer y actuar identificando los indicios y cambios conductuales de los estudiantes, para poder dentro de las posibilidades contextuales, prevenir estas situaciones. Sabemos que no será posible evitarlas, pero si en ocasiones contener a tiempo disminuyendo la cantidad de DEC en un período, o bien logrando evitar que esta desregulación avance a un nivel 2 o 3. Para ello los profesionales del establecimiento deben contar con la información oportuna de los especialistas de cada estudiante, diagnósticos, tratamientos y cambios en el contexto familiar, lo que es responsabilidad de la familia, apoderado y padres, permitiendo tener antecedentes previos de la situación del niño, niña o adolescente, sus dificultades, aspectos a trabajar y antecedentes actualizados. Esto será fundamental para una toma de decisiones informada por parte del equipo pedagógico.

De la misma forma es la familia quien debe cuidar y mantener las rutinas, horarios, tratamientos y terapias externas para potenciar una adaptación positiva del estudiante al ambiente escolar, velando por el cumplimiento de las indicaciones de sus especialistas y asimismo deberá mantener un ambiente armónico y organizado en casa, que le permita a cada estudiante el mejor ambiente para posibilitar su proceso de integración escolar.

En cuanto a las posibles acciones a realizar por el equipo docente y educativo como apoyo al estudiante que lo requiera podemos mencionar las siguientes:

- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

- Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También,

minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren20, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
- Entorno físico evitando dentro de las posibilidades de cada actividad entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Entorno social cuidando los siguientes aspectos por parte del educador o adulto guía:

 Ajustar el lenguaje.

 Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.

 Mantener una actitud tranquila

 Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñaren momentos de desregulación.

 No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.

 Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

 Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

 Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ.

 Informar sobre sus necesidades de apoyo al personal del establecimiento con quienes que se relaciona directamente.

 Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.

 Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.

 Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.

 Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

 Favorecer la práctica de ejercicio físico.

• Enseñar y practicar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

4. ACCIONES DE APOYO QUE PUEDEN REALIZARSE POR UN EDUCADOR O ADULTO GUÍA FRENTE A CAMBIO CONDUCTUAL QUE MANIFIESTA ANSIEDAD O INICIO DE DEC EN EL ESTUDIANTE

1. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos. Puede ser también tener una actividad de calma previamente acordada con el estudiante según sus intereses dándole unos 15 a 20 minutos para regularse emocionalmente y poder reincorporarse a la actividad grupal.

2. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse

¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente" (Autismo Andalucía, 2018)

3. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, asistentes de patio, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

4. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

En aula de manera diaria se realiza la actividad de Taller de emociones donde cada estudiante aplica el termómetro de las emociones al inicio de cada mañana donde

podemos detectar con facilidad como llega cada estudiante a iniciar su jornada, lo que nos facilita el conocimiento de sus emociones y nos permite anticiparnos propiciando el bienestar individual y grupal de acuerdo a las necesidades de cada uno.

5. Diseñar con anterioridad reglas de aula, Cada docente en su hora de jefatura, diseña las reglas para el grupo dependiendo de la edad cronológica y del desarrollo del autocontrol y disciplina del grupo.

6. Poner en conocimiento a los estudiantes frente a las estrategias de auto regulación emocional que están permitidas para utilizar dentro de la sala y cómo actuar frente a un estudiante que se encuentre con conductas inadecuadas, agresivas o necesite regulación emocional. Pueden contar con alguna caja con elementos para regulación, espacio o rincón de la calma, libreta para escribir o dibujar, entre otros acordados con el equipo de convivencia o sugeridos por especialistas externos del estudiante que lo requiera.

5. INTERVENCIÓN FRENTE A UN DEC EN ESTUDIANTE SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con elementos y estrategias de regulación emocional en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere permitirle salir acompañado de un adulto por un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente (sala de la calma, sala de psicopedagogía, biblioteca) quien actuará como guía que le facilite el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio de movimiento que le permita regularse sensorial/ emocionalmente. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser: Motivar al estudiante que realice la respiración mariposa que consiste en inhalar profundo y exhalar mientras se abraza a si mismo produciendo aleteos constantes con sus manos. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

- De estas situaciones se informará al apoderado por parte del profesor jefe y/o convivencia escolar a través de una entrevista personal, para trabajar en conjunto las estrategias y apoyo que requiera, derivar a especialistas externos y velar por el bien del estudiante y la comunidad educativa. Se llegará a acuerdos para trabajar en conjunto con la familia para la incorporación de estrategias de regulación en casa y en el contexto escolar.

2. Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe

algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

En caso de encontrarse dentro de la sala cuando esto suceda, si esta desregulación inhibitoria o conductas presentan posibilidad de daño hacia sí mismo, compañeros, o personal del establecimiento se podrá actuar preventivamente mediante las siguientes acciones de apoyo:

a) Estudiante Estrella:

Previamente se designa un estudiante de cada curso por el profesor jefe, quien tiene la misión de salir de sala y dar aviso de la necesidad de ayuda inmediata a un adulto encargado o a secretaría. Este adulto asistirá a aula para propiciar la contención emocional necesaria para entregar estrategias para la regulación emocional y conductual del estudiante, según sea el caso. Esta indicación será dada por el docente de asignatura que se encuentre a cargo del grupo y detecte la real necesidad de la activación de este apoyo. Generalmente será uno de los miembros del equipo de convivencia escolar quien acuda para dar apoyo y contención emocional, pudiendo haber, dependiendo de la disponibilidad, 1 o 2 personas para acompañar y ayudar al estudiante durante su proceso de crisis, hasta lograr su regulación emocional o el retiro del estudiante por parte de su apoderado de la jornada escolar.

b) Cambio de lugar (espacio de calma):

El adulto a cargo de realizar el acompañamiento y contención orientará al estudiante para buscar un espacio más tranquilo, donde pueda realizar una actividad de su agrado que le permita sentirse mejor, alguna caja sensorial, actividad de interés o juego que le permita regular sus emociones y conductas. En caso de que el estudiante acceda se irá junto con él a un espacio o sala donde propiciar la calma (con menos estímulos), para realizar estrategias que le permitan la expresión de

sus emociones y una regulación emocional. El estudiante será acompañado por un adulto guía, hasta lograr la regulación emocional, si esto fuera posible se reintegrará a la jornada de clases regular. Si el estudiante no lograra regular sus emociones, se informará de lo ocurrido al apoderado y se solicitará su retiro anticipado de la jornada para disminuir los estímulos estresores y prevenir nuevas desregulaciones que afecten su estado emocional, así como el ambiente de clases para sus compañeros.

c) Plan Mariposa:

Se utiliza como estrategia de evacuación preventiva del grupo de la sala frente a la desregulación emocional en estudiantes para evitar daño, golpes o accidentes cuando un estudiante presenta conductas impulsivas como lanzar objetos, patear o empujar muebles, irritabilidad en alto grado que genera cambios conductuales con alto grado de impulsividad, intento de golpear a otros miembros de la comunidad educativa, golpear, gritar o insultar tanto a estudiantes como a funcionarios del establecimiento.

El grupo se entrena previamente para saber cómo reaccionar frente a la palabra "mariposa" que será la alerta dada solamente por el docente de asignatura a cargo en caso de evaluar el riesgo y considerarlo pertinente. En ese momento cada estudiante debe salir de la sala caminando tomando su cuaderno y estuche (material

concreto con el que se encuentra trabajando en aula) de forma ordenada y tranquila, en fila hasta realizar la formación del grupo fuera de la sala. El grupo será dirigido a otro espacio dentro del colegio para continuar con su trabajo pedagógico.
En ese momento personal externo de apoyo (convivencia escolar, psicopedagogía, otro docente) asistirá al estudiante que se encuentra con desregulación emocional, estando a una distancia prudente para asegurarse de que el estudiante no se dañe a sí mismo, ni tampoco al personal del establecimiento a cargo de la contención. El personal podrá alejar del estudiante elementos peligrosos o contundentes con que pudiera causarse daño a él o a otras personas.

Se le hablará de forma calmada, se le permitirá descargar de alguna forma la rabia si fuera posible, y cuando esta crisis haya disminuido en intensidad o bien haya concluido se realizará la orientación conductual al estudiante.

En el caso de activar el plan mariposa se realizará el llamado telefónico al apoderado solicitando el retiro del estudiante de la jornada escolar de forma inmediata, siguiendo el protocolo y normativas frente a una situación de DEC en estudiantes, ya que lo más importante es contar con el apoyo y contención de un vínculo familiar seguro (ya sea padre o madre) y evitar una nueva crisis dentro de la jornada escolar. En la situación de DEC de nivel 2 el estudiante permanecerá en una sala junto al encargado de contención hasta la llegada de su apoderado para realizar su retiro anticipado de la jornada escolar, no volviendo a incorporarse a la rutina de clases para evitar estímulos que sean gatillantes de un nuevo DEC y propiciando el bienestar emocional del estudiante, así como de los demás miembros de la comunidad educativa.

3. Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, así como ayudarle a regularse sensorial y emocionalmente, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora o abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para ser llevada a cabo.

Para propiciar el bienestar de todos los estudiantes puede previamente habilitarse el Plan Estrella, cambio de lugar y/o Plan Mariposa, si es factible, dependiendo de la situación del estudiante, para facilitar el cuidado y bienestar de todos los estudiantes de la comunidad escolar.
En la situación de DEC de nivel 3 el estudiante permanecerá acompañado junto al encargado de contención hasta la llegada de su apoderado para realizar su retiro anticipado de la jornada escolar, no volviendo a incorporarse a la rutina de clases para evitar estímulos que sean gatillantes de un nuevo DEC y propiciando el bienestar emocional del estudiante, así como de los demás miembros de la comunidad educativa.

6. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y

Esta etapa estará a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo psicoeducativo, psicopedagógico o de convivencia escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos junto al apoderado y el estudiante, dependiendo de su edad, nivel y comprensión cognitiva, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere de otras formas positivas que le permitan lograr un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. De la misma forma se respetarán el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar según las consecuencias que sus acciones tengan para sí mismo y para otros miembros de la comunidad educativa.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del

protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso.

- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

7. RECOMENDACIONES GENERALES PARA TENER EN CUENTA FRENTE A UNA SITUACIÓN DE DEC EN ESTUDIANTE:

a) Características requeridas del ambiente en etapa 2 y 3 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.

- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Si no fuera posible que el estudiante asista a un lugar seguro, dentro de lo posible, retirar los elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

b) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el niño, niña y/o adolescente y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
- Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).
- Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

c) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando un encargado del establecimiento y su apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante, hasta lograr el retiro del estudiante de la jornada escolar por parte de su apoderado.

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 EN DESREGULACIÓNCONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha:___/___/_____ Duración: Hora de inicio……./Hora de fin…….

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: …… La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar: ……

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	**Rol que ocupa en la intervención**
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno): ……	

.....

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes ☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa

☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

_____

_____

_____

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

_____

_____

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ omnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo ☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio ☐ Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación ☐ Otra: ……

9.-Siexisteun diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: ……
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

  ¿A qué profesional/es se les envía? ……

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

_____
_____
_____
_____

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

_____
_____
_____
_____

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

ORIZACIÓN DE CONTENCIÓN FÍSICA EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ETAPA II DEC [1] Y ETAPA III DEC [2]

Yo_____ Rut_____ Apoderado/a de _____,
autorizo al personal designado del establecimiento educativo Colegio Águila Mayor a realizar contención física a través de acción de mecedora y abrazo profundo para propiciar el bienestar de mi hijo/a cuando esto sea necesario para evitar riesgo para sí mismo o terceros (estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar) y de esta forma permitir que el/a estudiante recupere la funcionalidad propiciando su estabilidad emocional, esto mientras se encuentre en calidad de estudiante del establecimiento educativo Colegio Águila Mayor de la Serena.

Lo anterior, acorde al Protocolo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes Colegio Águila Mayor, del cual tomo conocimiento.

_____

Firma Apoderado/a o tutor legal

Fecha : _____

[1]***Etapa II de DEC:*** *Contempla el aumento de desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para si mismo/a o terceros.-*

[2]***Etapa III de DEC:*** *Descontrol para si o terceros implican la nec*

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
PROTOCOLO CENTRO DE ALUMNOS (CEAL)

Protocolo Centro de Alumnos

CEAL

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo está construido para destacar la labor del Centro de Alumnos, y a la vez, para definir lineamientos, orientaciones en común sobre sus acciones en el establecimiento. En este contexto, se da prioridad a favorecer los aportes y creatividades que pueden tener los estudiantes en función del bienestar de la comunidad, y por lo mismo, se otorga y respeta el derecho de ellos a promover y potenciar nuestra cultura positiva de convivencia escolar. Con este fin, es que son bienvenidas las propuestas y acciones que puedan fortalecer las expectativas de convivencia escolar del colegio Águila Mayor, que por cierto, van en función de cuidar y facilitar la confianza para que cada miembro de la comunidad pueda fortalecer su sentido de pertenencia, que le permita actuar de forma activa en la construcción de innovaciones y estrategias que se orienten a establecer un contexto educativo que promueva un crecimiento holístico personal y social en forma saludable, y de esta manera, desarrollar y potenciar habilidades fundamentales para la vida.

El protocolo está sujeto al marco legal regulador, al Reglamento de Convivencia Escolar y también, a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

II. ORGANISMOS Y FUNCIONES DEL CEAL

¿Qué es el Centro de alumnos?

El Centro de Alumnos es la organización formada por los y las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional. Se encuentra conformado por los siguientes organismos:

A. La Asamblea General.
B. La Directiva de CEAL.
C. El Consejo de Delegados por Curso.
D. El Consejo de Curso.

E. La Junta Electoral.
F. Comisión de Asesoría al CEAL.

¿Cuál es el objetivo de un Centro de Alumnos?

El Decreto 524, en su Art. N°1, textualmente señala: “Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales”. Esto, enmarcado a la vez bajo los conceptos valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional, y también en las expectativas de la Convivencia escolar positiva CAM.

La expectativa del Colegio Águila Mayor, es que el Centro de Alumnos pueda fortalecer habilidades saludables y fundamentales para sus vidas en el ámbito personal y social. En cuanto a la línea de la visión y misión CAM, es una aspiración continuar cuidando y fortaleciendo lo siguiente:

Misión: Educar personas con sólida formación valórica a través del desarrollo de vínculos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; permitiendo la interacción con su entorno social, cultural y natural de manera responsable, coherente y dinámica; respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales.

Visión: Propiciar junto a la familia un ambiente Nutritivo1 para el desarrollo del niño, niña y adolescente, en su formación como persona y de esta manera lograr; reconocer sus potencialidades, habilidades y recursos; construir su identidad y sentido de vida, en virtud de su bienestar personal y social.

Por otra parte, en cuanto a la expectativa de convivencia escolar del establecimiento, se señalan los aspectos fundamentales que como establecimiento se busca cuidar y potenciar en la comunidad Águila Mayor. Son los siguientes aspectos:

a. Habilidades socio-éticas y emocionales.
b. Reconocer sistemáticamente los logros de las personas.
c. Respetar la dignidad del ser humano.
d. Comprender la disciplina y la norma.
e. Ver al conflicto como una oportunidad de aprendizaje.
f. Favorecer la inclusión y el sentimiento de pertenencia.

Cada uno de estos puntos se encuentran profundizados en el Reglamento de Convivencia Escolar Águila Mayor.

Sobre las funciones del Centro de Alumnos, el mismo artículo 524, en su Artículo N°2, estipula textualmente lo siguiente:

a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo.

Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de

Los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) Designar sus representantes ante

Las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

A continuación, se especifican las características y funciones de los organismos que constituyen al Centro de Alumnos:

A) Sobre la Asamblea General.

La Asamblea General corresponde a todos los estudiantes que se encuentren cursando en algún curso del segundo y tercer ciclo del establecimiento (5° básico a 4° año medio).

En el Art.N°5, se estipulan sus funciones y corresponde a lo siguiente: Alumnos.

A.1 Convocar a una reunión para abordar la elección de la Directiva del Centro de

A.2 Elegir la Junta Electoral.

A.3 Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos a través de los alumnos que participarán en la comisión de revisión y aprobación del documento.

A.4 Manifestar alguna opinión, inquietud o idea que colabore con la construcción del Reglamento Interno del Centro de Alumnos. Es decir, todos los estudiantes de estos ciclos pueden expresarse frente a este documento antes de ser enviado oficialmente (vía correo) a la Coordinación de Convivencia Escolar para comenzar el proceso de revisión de la comisión.

A.5 La Asamblea General se debe reunir a partir de la revisión del Reglamento Interno, a lo menos una vez más en el año lectivo para pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la Directiva Del Centro de Alumnos. Dentro de esta nueva reunión se puede utilizar también para convocar a la Elección de la Directiva del Centro de Alumnos.

A.6 El Art. N°5 del Decreto N° 524 en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo

una Asamblea General, especifica: "podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado".

B) Sobre la Directiva del Centro de Alumnos.

B.1 Funciones.

El Decreto 524, estipula textualmente que las funciones de la Directiva son las siguientes:

a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.

b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

c) Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.

d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando

corresponda.

e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades

realizadas.

f) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

B.2 Miembros y funciones de la Directiva.

¿Quiénes conforman una directiva de CEAL?

La directiva está constituida por los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Tesorero.
- Secretario de actas.
- Delegados por áreas.

• Funciones exclusivas del Presidente de la Directiva de CEAL:

a. Representar al alumnado en alguna reunión convocada por el equipo de gestión, ya sea con sus miembros o en algún consejo docente.

b. Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

c. Convocar a reunión a la directiva del Centro de Alumnos cada 15 días.

d. Convocar a reunión al Consejo de Delegados al menos una vez por mes.

e. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General ordinaria del año lectivo para dar a conocer, en la primera, el Plan Anual de Trabajo y, en la última, el balance de la gestión del Centro de Alumnos.

• Funciones exclusivas del Tesorero:

a. Administrar los fondos provistos por el Centro de Alumnos.

b. Para estos efectos podrá abrir y administrar una cuenta de ahorro en las instituciones financieras que determine la directiva de CCAA, también utilizar otra estrategia previamente acordada y sugerida por el comité de asesores.

c. Entregar balances en las Asambleas Generales Ordinarias.

• Funciones exclusivas del Vice presidente de la Directiva CEAL:

a. Convocar y presidir asambleas generales ordinarias (excepto la primera y la última del año lectivo).

b. Reemplazar al presidente en circunstancias de ausencia temporal.

- Funciones exclusivas del secretario de actas:

a. Redactar el acta de cada sesión del Centro de Alumnos y de la Asamblea General. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente pudiendo ser aprobada o rechazada.

Observación: En cuanto a los delegados por áreas, las funciones se constituyen según los requerimientos y expectativas anuales. Ejemplo: Encargado de Deportes.

C) Sobre el Consejo de Delegados por curso.

En consideración al Artículo N°7 del Decreto 524, y en consideración a la normativa que establece el colegio Águila Mayor, se concluye en lo siguiente:

C.1 Corresponde a uno o a tres representantes por curso.

C.2 El presidente del curso, según el Articulo N°7 del Decreto 524, por el cargo que tiene ya es considerado como delegado.

C.3 En caso que el presidente no pueda participar en algún consejo de delegados, podrá asistir el vicepresidente.

C.4 El curso podrá definir por votación democrática a un delegado del curso para participaren los consejos de delegados que lidera el directivo de CEAL.

C.5 En coherencia con el Artículo N°7 ya mencionado; lo delegados deben existir en cada curso del segundo ciclo y tercer ciclo del establecimiento con los criterios ya descritos en los puntos antecesores.

C.6 Los delegados no pueden ser parte del directorio de CEAL y tampoco de la junta electoral.

C.7 En cuanto a las reuniones, el Consejo de delegados de cada curso será liderado por el Presidente del CEAL.

C.8 Las reuniones se podrán realizar una vez por mes a excepción de alguna segunda o más en la situación o causa que sea debidamente justificada y abordada con Rectoría.

C.9 El quorum para dar curso a la reunión requiere de la participación de dos tercios de los miembros.

C.10 Los acuerdos se toman por simple mayoría.

C.11 Sobre las funciones de los delegados de los cursos, el Decreto 524, estipula textualmente lo siguiente:

a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.

b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.

c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.

g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con

los objetivos del Centro de Alumnos.

h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

D. Sobre el Consejo de Curso.

Corresponde a la totalidad de los estudiantes de cada curso, es el organismo base del Centro de estudiantes, y cada consejo hace una elección democrática sobre:

D.1 Quiénes van a conformar la Directiva de su curso.

D.2 Quiénes van a ser los delegados para el CEAL: mínimo uno y máximo tres personas (considerando que el presidente directamente por el cargo pasa a ser delegado).

D.3 En coordinación previa con el profesor jefe, se podrá utilizar el espacio de orientación para la reunión tipo “consejo de curso”.

D.4 El consejo de curso, en coherencia al Artículo N°8 del Decreto 524, deberá iniciar sus funciones durante los 30 primeros días del año lectivo.

E. Sobre la Junta Electoral.

Corresponde al grupo de personas encargados de participar en los procesos de elección del Centro de estudiantes para organizar, supervigilar y calificar todo el trámite necesario para su cuidado y transparencia pertinente con la comunidad. Se informa lo siguiente:

E.1 Está compuesto por a lo menos tres personas.

E.2 No puede ser parte de la Directiva, el consejo de delegados o comisiones organizados por los mismos.

F. Sobre la asesoría al Centro de estudiantes.

F.1 Podrá existir dos a tres asesores adultos docentes del establecimiento.

F.2 El objetivo es orientar sus acciones y decisiones considerando en todo

momento los derechos y bienestar de los estamentos, propiciando que las propuestas también tengan coherencia con el marco legal, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del establecimiento.

F.3. Sobre la asesoría al consejo de curso.

F.3.1 Le corresponde a cada profesor jefe.

F.3.2 El profesor jefe puede tener la colaboración de la madrina o padrino definido para su curso.

F.4 Finalmente, se explicita en forma textual el Título III, Art. 10 del Decreto 524:

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

III. DIRECTIVA DE CEAL Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para optar a la Directiva del Centro de Estudiantes, en concordancia con el Decreto N° 525, el estudiante interesado requiere considerar dos criterios:

1) Tener mínimo seis meses de antigüedad en el establecimiento.

2) No haber sido destituido alguna vez de un cargo de CEAL por realizar alguna falta a uno o más reglamentos del establecimiento.

IV. PROCESO DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CEAL

A. Sobre los plazos para el proceso de elección:

En concordancia con el Decreto N° 525, la elección del Centro de estudiantes se podrá realizar 45 días antes de la finalización del año escolar, o bien, los 45 primeros días del inicio del año escolar.

B. Criterios a considerar sobre el proceso de votación:

- Es anual.
- Es personal.
- Es secreto.
- La votación es universal.

- El proceso de votación es informado previamente a la comunidad con una anticipación de15 días mínimo.

V. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

A) Aspectos y contenidos que contemplan un Reglamento Interno de CEAL.

Considerando el Título IV, sobre Disposiciones generales del Decreto 524 en su Art.12 se estipula que cada centro de estudiantes debe conformar un Reglamento interno sobre su funcionamiento, el cual, debe constituirse con la siguiente información:

1. Fecha y procedimiento para elegir a la directiva (considerando los plazos expuestos en el presente protocolo en conformidad al art. 6 del Dcto. 524)
2. Funciones de los distintos estamentos que conforman al Centro de Alumnos.
3. Quórum mínimo para realizar algún tipo de modificación al Reglamento una vez publicado a la comunidad.
4. Quórum mínimo para evaluar y aprobar propuestas de la asamblea general.
5. Quórum mínimo para evaluar y aprobar propuestas del consejo de delegados por curso.
6. Forma y procedimiento para la convocación de reuniones en cada organismo de Centro de Alumnos.
7. Funciones de cada miembro de la Directiva del Centro de Alumnos.
8. Diferenciando a cada organismo que conforma al Centro de Alumnos; descripción de las funciones de cada cargo.
9. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos (extraído del Art.12, Dcto 524).
10. Procedimiento y forma para convocar a la Asamblea General para presentarles y abordar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos (antes de ser enviado formalmente a la Coordinación de Convivencia Escolar).

B) Sobre la Comisión de Aprobación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

El colegio en consideración al marco legal adhiere a otorgar el espacio para la conformación de una comisión para revisar y aprobar el documento. ¿Quiénes conforman esta comisión?, los siguientes miembros:

- Coordinadora de Convivencia Escolar.
- El presidente de la Directiva del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el consejo de delegados de los cursos.
- Dos profesores asesores en conformidad a lo estipulado en la letra F del Título II del presente protocolo.

C. Sobre el proceso para postular al Reglamento Interno del Centro de Alumnos:

1. El presidente del Centro de Alumnos le hará llegar el documento por vía correo a la Coordinadora de Convivencia Escolar, quién gestionará una reunión en un plazo de 15 días hábiles con la comisión respectiva.

2. Plazo máximo para presentar el documento a Coordinación de convivencia: dentro de los dos primeros meses comenzando el año lectivo.

3. En la reunión de revisión del Reglamento Interno, el presidente de la Directiva del Centro de Alumnos, al finalizar este espacio podrá tener la noticia de la aprobación del Reglamento, o bien, podrá tener consigo sugerencias y orientaciones para las modificaciones necesarias en el documento.

VI. USO DE REDES SOCIALES

El Centro de Alumnos puede tener una cuenta oficial en redes sociales, la cual solamente podrá ser utilizada en los siguientes casos:

1. Difusión de información oficial. Responder a preguntas que realicen los Estudiantes, profesores o ajenos al establecimiento.

1.- La cuenta únicamente podrá ser administrada por un miembro del Centro de Alumnos, el cual deberá ser escogido en la Primera reunión oficial. En ellos caerá la responsabilidad de usar adecuadamente la cuenta oficial.

2.- Queda absolutamente prohibido, y será sancionado, como Rectoría estime conveniente las siguientes acciones:

a. Utilización de la cuenta para promoción de perfiles ajenos al Establecimiento y el Centro de Alumnos.

b. Respuestas con Lenguaje indebido hacia cualquier Estudiante.

c. Difusión de imágenes que perjudiquen a cualquier estudiante del establecimiento.

VII. PÉRDIDA DEL CARGO.

Los miembros de la Directiva del centro de Alumnos y del Consejo de delegados, podrán perder su calidad de tales en los siguientes casos:

a. Al incurrir en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Convivencia de nuestro establecimiento.
b. Al ser sorprendido portando drogas o alcohol.
c. Al presentarse en estado de intemperancia al establecimiento.

d. Al no cumplir con las responsabilidades y obligaciones que corresponda a su cargo.
e. Al agredir verbal o físicamente a un profesor o componente de la comunidad escolar.
f. Al incurrir en tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las reuniones citadas.
g. Al incurrir en malversación de fondos del Centro de Alumnos o utilizarlos en beneficio personal.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
REGLAMENTO PARA VIAJE O GIRA DE ESTUDIO

REGLAMENTO PARA

VIAJE O GIRA DE ESTUDIO

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN.

El presente Reglamento de Gira de Estudio, es en consideración a la importancia de establecer criterios en común para este tipo de instancias, y a la vez conocer las expectativas del Colegio Águila Mayor.

Para comenzar, es pertinente dar referencia a la Misión del Colegio Águila Mayor:

“Educar personas con sólida formación valórica a través del desarrollo de vínculos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; permitiendo la interacción con su entorno social, cultural y natural de manera responsable, coherente y dinámica; respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales”.

Por lo tanto, es coherente desprender de aquí uno de los objetivos centrales del viaje de estudio, a través del cual, respondemos al “porqué” de su realización, y que es; Acentuar en este espacio íntimo, los valores, vivencias e ideales plasmados en el Proyecto Educativo, y así, hacer vida en esta actividad la formación que los y las estudiantes han recibido en el camino de su desarrollo como personas integrales a la base de las enseñanzas de su familia y colegio. Con este objetivo también se espera que el comportamiento de los estudiantes participantes pueda reflejar lo aprendido en lo que es convivencia escolar positiva.

II. SOBRE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GIRA DE ESTUDIOS.

A continuación, se presentan las Normas Mínimas de Convivencia en Gira de Estudio; muestran expectativas de comportamiento para la convivencia. Son lineamientos para potenciar que esta actividad verdaderamente pueda volverse una instancia de disfrute, de descubrimiento del entorno y de ritual, abriéndose así, a un proceso de cierre de etapas propias de la educación media, donde la integración con los compañeros del grupo-curso se vuelve un elemento contenedor y facilitador de los procesos madurativos.

III. ADULTOS RESPONSABLES EN EL VIAJE

El colegio se reserva el derecho de patrocinar y/o acompañar la iniciativa de viaje de estudios en compañía de un funcionario del establecimiento, es decir, será decisión del equipo de Gestión y de Rectoría si un docente es partícipe de la gira, comprendiendo que mientras se realiza el viaje de estudio, el colegio de igual manera continúa con sus funciones con el resto de los cursos, por lo que estará sujeto a evaluación del Colegio según el tiempo y disponibilidad de la persona, el período del año en que se realice, deberes y funciones del funcionario o colaborador del establecimiento, el lugar del viaje, las condiciones de viaje que se le otorguen según la agencia de viaje y otros aspectos que sean necesarios a considerar para velar por el óptimo funcionamiento con el resto de los estudiantes y apoderados de la comunidad escolar.

En virtud de lo anterior, el establecimiento promoverá la participación y compañía de apoderados en esta instancia. También, se debe contemplar al o los adultos que patrocina la agencia de gira de estudios contratada por el curso.

En situaciones especiales o excepcionales como: pandemia, situación social compleja o que represente un riesgo, entre otras, el establecimiento evaluará durante el si la gira podrá realizarse o no. Este protocolo estará sujeto a evaluación para reflexionar si es oportuno o no, realizar un viaje de gira de estudios con estas

características, teniendo en cuenta la situación del momento y si es conveniente exponer a los miembros de la comunidad educativa según las circunstancias actuales. Para ello deberá realizarse una reunión con el Equipo de Gestión, un representante del centro de padres, un representante apoderado/a del curso y un representante de los estudiantes del curso a participar, y su profesor/a jefe, quienes en conjunto y respetando la decisión final del rector/a evaluarán los posibles beneficios o dificultades en cuanto su realización.

Asimismo, se evaluará la pertinencia del viaje, lugar y objetivo del viaje o gira de estudios y la convivencia positiva entre los estudiantes del grupo curso, así como el respeto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar por parte del grupo curso, lo que incidirá en la evaluación del equipo de Gestión y docente para autorizar o no su realización.

Deberes de aspectos generales:

1. Velar que el viaje de estudio se encuentre organizado y con un fin educativo.
2. Resguardar que el viaje de estudio cuente con el financiamiento necesario.
3. Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
4. Revisar que todos los alumnos que participan cuentan con la autorización escrita de los padres y/o apoderados.
5. Disponer del presente Reglamento para que apoderados, estudiantes y docentes tengan acceso a leer y conocer las normativas.
6. Otorgar tiempo y espacio en el colegio para facilitar la organización del centro de padres con el establecimiento y también, con la Agencia de viajes.
7. El colegio no financiará la gira de estudios de los alumnos, pero entregará las facilidades para la recaudación de dinero, autorizando actividades que les permitan cumplir con este objetivo, siempre que éstas sean acordes con la visión institucional. Todo esto bajo previo acuerdo y autorización con Rectoría.

En relación a la documentación necesaria:

8. Contar con la autorización firmada de padres y apoderados para que él o la estudiante sea partícipe de la instancia de viaje.
9. En caso que Dirección autorice la asistencia de un funcionario del establecimiento; corresponde tener los antecedentes del nombre completo y RUT del adulto que acompañará al grupo de estudiantes.
10. En situaciones en que el estudiante posea un diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico, contar con un certificado médico que evidencie que se encuentra en estado de salud mental acorde a una salida de este tipo (ej: en casos de riesgo o ideación suicida, depresión, trastorno ansioso, trastorno del espectro autista, entre otras situaciones particulares que puedan afectar el bienestar del estudiante al encontrarse alejado de su ambiente familiar, terapias y rutina conocidas). En el certificado debe evidenciarse que no existen factores de riesgo que puedan afectar el bienestar del estudiante.
11. Tener una fotocopia de la documentación del medio de transporte que trasladará a los estudiantes

(Número de patente o verificador, permiso de circulación y Registro de Seguros del Estado al día).

12. Poseer los antecedentes del conductor (Licencia de conducir al día).

En cuanto al desarrollo del viaje:

13. En el presente documento se deja explícito que, lo que corresponde a destinos, lugares que abarca el paseo, la duración, el itinerario, calendario, lugares de alojamiento, formas de transporte, alternativas en caso de fallas mecánicas, detalles de alojamiento y otro aspecto relacionado a cómo es llevado a cabo el proceso del viaje, corresponde a los contratos y acuerdos que se generaron previamente con la Agencia de viaje contratada, siendo acordado en esta instancia con representantes de los apoderados.

14. El colegio no financiará la gira de estudios de los alumnos, pero entregará las facilidades para la recaudación de dinero, autorizando actividades que les permitan cumplir con este objetivo, siempre que éstas sean acordes con la visión institucional.

1. Entregar antecedentes de salud, orientaciones e indicaciones médicas si la hubiera al colegio para abordarlo debidamente en caso que asista un docente del colegio. De igual forma, es fundamental que sea entregado a un adulto acompañante del viaje.

2. En el punto anterior, también implica informar el tratamiento farmacológico si la hubiera, especificando horarios de su ingesta.

3. El apoderado en conjunto con el curso; deberá pagar todos sus gastos, incluyendo para los adultos acompañantes el pago de pasajes y alojamiento, haciendo uso de los dineros recaudados y/o el aporte directo de los apoderados.

4. Si el apoderado no cuenta con los medios económicos para financiar el viaje de su hijo (a), siendo un factor predominante por el que no pueda viajar, informar al representante de los apoderados del curso para evaluar opciones alternativas a las que se puedan acceder, en este caso, dentro de la organización interna del curso. Cabe destacar, que podría existir la posibilidad que el curso no cuente con formas o medios para colaborar, no obstante, es deber del apoderado informar de manera anticipada.

5. Asistir a las reuniones coordinadas con los apoderados del curso para organizar en forma óptima el proceso de toma de decisiones de la gira de estudio de su hijo (a).

6. En caso que su hijo no pueda asistir; informar con anticipación al representante de los apoderados del curso para promover la organización óptima de los participantes del viaje.

7. Entregar en los plazos estipulados hoja de autorización firmada a Profesor Jefe, dando a conocer si asiste o no su hijo (a).

8. Conocer el Título II (Deberes y Derechos de madres, padres y apoderados) y III (sobre faltas del apoderado y procedimientos) del Reglamento de convivencia escolar, que corresponde directamente a temáticas propias del apoderado.

9. En caso de indicarse por las normativas vigentes del Ministerio de salud y/o MINEDUC entregar los

elementos de EPP (mascarillas KN95, alcohol gel personal, entre otros) que solicite el establecimiento por seguridad, y reforzar en casa, previo al viaje los reglamentos de prevención y autocuidado Covid-19 del establecimiento, así como las normativas existentes para la salida de buena conducta que permitan una adecuada realización de la actividad.

10. En casos de que un estudiante presente un diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico y cuente con un certificado que evidencie que se encuentra en estado de salud mental acorde a una salida de este tipo, el apoderado/a deberá acompañar a su hijo/hija como apoderado/a extra durante el viaje, manteniéndose al cuidado emocional y físico del estudiante, y velando por su bienestar psicológico y físico,

1. Responsabilizarse de las pertenencias que lleva consigo en el viaje (vestimenta, equipos tecnológicos, dinero, documentación). Esto implica que en caso de pérdida, hurto o robo libera de toda responsabilidad a los adultos que lo acompañan.
2. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a alguna persona o lugar que se visite.
3. Respetar horarios de salida y regreso al lugar de hospedaje, u otra ubicación acordada por el grupo en el transcurso del viaje.
4. Velar por cuidarlas leyes o normativas de los lugares que se visiten.
5. Respetar las normativas que se establecen en el presente manual, las que correspondan a la Agencia de viaje contratada y a los que surjan dentro del grupo de viaje, que estén orientadas a la promoción del bienestar de todos los participantes, no importando para ello la mayoría de edad que tenga algún miembro.
6. Adherir al Reglamento de convivencia escolar y sus protocolos respectivos.

El alumno en lugares masivos deberá utilizar su polerón del establecimiento. El objetivo es facilitar la identificación del grupo al interior de un espacio aglomerado de personas, ejemplo: Aeropuerto.

El establecimiento presenta cuáles son las expectativas de convivencia escolar positiva en el Título III del Reglamento de Convivencia Escolar, y aborda las faltas a los principios y valores del PEI, como también a la cultura de convivencia escolar positiva CAM, en el título VIII del documento mencionado, las cuales, también son consideradas en todo momento mientras que una persona es miembro del establecimiento A parte, el Colegio Águila Mayor identifica las siguientes situaciones específicas para un viaje:

I. CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO FALTAS LEVES.

Se comprende toda acción que interfiera al cumplimiento de la organización y programa del viaje. Por lo tanto:

1. Se espera que el estudiante sea respetuoso y comprometido con los horarios, la falta sería la

impuntualidad para la realización de alguna actividad.

2. Se espera un buen trato en su forma de interactuar con las personas, la falta sería la realización de bromas que vayan en desmedro de la tranquilidad de los compañeros u otra persona.
Observación: Tambiénserán contempladas como falta leve las acciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

II. CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVES.

Se refiere a las siguientes acciones extraídas y consideradas con la enumeración que se establece en el Reglamento de convivencia escolar. Cabe destacar que en el actual reglamento, se agregan especificaciones para ser contextualizados en caso de viaje. Corresponde a lo siguiente:
2. Hacer bromas o poner sobrenombres que menoscaben la dignidad de los compañeros. En este reglamento, también se agrega a cualquier persona, ya sea turista, lugareño, chofer, guía, apoderado, profesor, u otro.

3. Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida. En el contexto de viaje no es sólo hacia algún compañero, también se amplía hacia cualquier persona.

8.- De manera intencionada: Romper, arrugar, dañar instrumentos de evaluación o material entregado por el docente, como también, material didáctico o infraestructura, espacios comunes del establecimiento. También, cualquier objeto perteneciente a algún miembro de la comunidad u otro.
9.- Proferir insultos obscenos, garabatos, gestos groseros, amenazantes u ofender a cualquier miembro del establecimiento. En el contexto de viaje, también se amplía como acción dirigida a cualquier persona que sea parte de este viaje, también turistas y lugareños.

III. CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVÍSIMAS.

De igual forma que el punto anterior, se extraen faltas y enumeraciones del Reglamento de Convivencia Escolar, sin embargo, se contextualiza a la situación de viaje. Se señala:

1. Golpear o agredir físicamente, maltratar verbalmente de manera reiterada, a cualquier compañero o integrante del viaje, así también a cualquier personal.

2. Cualquier acto que implique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo;
a. Faltar a la verdad.
b. Falsificar cualquier medio de comunicación del apoderado hacia el Colegio (Informativos en Agenda Escolar, correos, firmas).
c. Sustraer fotografías, videos o duplicar cualquier tipo de información confidencial que sea de algún

miembro del viaje.

3. Fuga de un lugar de visita.

4. Simular, intentar o tocar partes íntimas de un estudiante u a otra persona. Se debe esclarecer que fue intencional en un contexto que en forma evidente se traspasó el límite y el respeto del otro (dado en situación de broma, burla, ofensa, para hacer reír a otros o con otro objetivo). Revestirá mayor gravedad si fue sin el consentimiento de la persona.

5. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro del viaje u a otro.

6. Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar o burlarse reiteradamente de un alumno u otra persona (usar sobre nombres hirientes; mofarse de características, enfermedades, defectos físicos, etc.)

7. Generar acciones que implique discriminación a un integrante del viaje u a otro, ya sea por condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia que no se encuentre en ese párrafo.

8. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a otra persona, a través de cualquier medio de comunicación, verbal, escrita o virtual (facebook, twitter, mensajes de textos, whatsapp, Instagram, correos electrónicos o cualquier otro medio virtual o tecnológico).

9. Difundir con uno o más compañeros palabras, gestos o cualquier tipo de información ofensiva que sea utilizada para mofarse, burlarse de un compañero u otra persona.

10. Generar una acción que implique el aislamiento de un compañero o de otra persona, a través de la difusión de palabras, gestos, acciones que lleven a más personas a replicar lo mismo, obteniendo entonces el riesgo o efectividad de su aislamiento (a).

11. Realizar cualquier ataque u ofensa de connotación sexual a un compañero u otra persona.

12. La posesión, porte, venta y/o consumo de psicotrópicos o estupefacientes; drogas lícitas e ilícitas (alcohol, cigarrillos, marihuana, cocaína, entre otros), ya sea dentro del lugar de hospedaje u otro.

13. Iniciar una jornada bajo los efectos de alguna sustancia de tipo psicotrópica o estupefaciente; drogas o sustancias químicas lícitas o ilícitas no supervisados con prescripción médica, considerándose su uso sin fines médicos.

14. Comercializar, ofrecer, distribuir o entregar a título gratuito sustancias de tipo psicotrópica o estupefaciente, ya sea lícita o ilícita durante el viaje.

15. Ser espectador Activo de una situación de maltrato de cualquier tipo, esto implica ayudar a un agresor, reforzar indirectamente dando muestras de atención, sonriendo, asintiendo u otra acción de validación.

16. La posesión, porte, venta y uso de: cualquier tipo de arma y elementos corto punzantes o peligrosos como por ejemplo: arma de arco, arma de fuego, arma blanca, arma incendiaria, entre otras (ejemplos: corta plumas, cuchillos, corta cartones sin fines pedagógicos y de uso no supervisado, honda, manopla, material inflamable, químicos, entre otras), ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier persona.

17. La posesión, porte, venta y uso de cualquier tipo de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas, ya sea para amenazar, como para dañar psicológica o físicamente a cualquier persona.

I. PROCEDIMIENTOS PARA FALTA LEVE:

1) - Acción formativa a través del diálogo; Conversación orientadora y formativa con profesor y /o un adulto a cargo.

- Amonestación verbal.
- Conversación para generar una acción reparadora a quienes estén afectados por lo ocurrido.

2) Informar a algún miembro del Equipo de Gestión del establecimiento, para que posteriormente, el apoderado tome conocimiento de lo ocurrido y oriente al estudiante.

II. PROCEDIMIENTOS PARA FALTA GRAVE:

3) Diálogo formativo;

- Conversación orientadora y educadora con profesor y/o adulto a cargo.
- Conversación con el estudiante para generar una acción reparatoria hacia quien (es) la situación le haya afectado. .

4) Informar a algún miembro del Equipo de Gestión del establecimiento, para que posteriormente, el apoderado tome conocimiento de lo ocurrido y oriente al estudiante.

5) Permanecer en el hotel, sin derecho de asistencia a alguna actividad programada, puede ser acordada según previa conversación directa con el estudiante, o bien con Rectoría y/o apoderados.
En caso de que la medida sea puesta en práctica, el alumno que permanezca en el hotel quedará a cargo de uno de los adultos que acompaña en el viaje.

III. PROCEDIMIENTOS PARA FALTA GRAVÍSIMA:

6) Amonestación verbal y;

- Conversación orientadora y educadora con profesor y adulto a cargo.
- Conversación con el estudiante para generar una acción reparatoria hacia quien (es) la situación le haya afectado.

7) Informar a algún miembro del Equipo de Gestión del establecimiento, para que posteriormente, el apoderado tome conocimiento de lo ocurrido y oriente al estudiante.

8) Permanecer en el hotel, sin derecho de asistencia a alguna actividad programada, puede ser acordada según previa conversación directa con el estudiante, o bien con Rectoría y/o apoderados.
En caso que la medida sea puesta en práctica, el alumno que permanezca en el hotel quedará a cargo de uno de los adultos responsables.

9) Si Rectoría y equipo de convivencia escolar estima conveniente, puede dar continuidad a los procedimientos que estén en el Reglamento de Convivencia Escolar, según lo consignado a la categoría de Falta Gravísima.

10) En caso de consumo, porte, venta o incluso, de incitar a un compañero de efectuar alguna de estas conductas, regirá el “Protocolo de prevención y acción frente al porte, consumo, micro tráfico o tráfico de alcohol y otras drogas” del establecimiento.

11) Si Rectoría y el equipo de gestión estima pertinente, tendrá una conversación con el apoderado para evaluar en conjunto la posibilidad de realizar gestiones pertinentes para el retorno anticipado del estudiante. Siempre cuando se garantice el cuidado del mismo.

12) Otra medida que sea acordada entre Rectoría, el equipo de convivencia escolar y el apoderado del estudiante. Siempre cuando se garantice el cuidado del mismo.

1) El colegio se reserva el derecho de gestionar anticipadamente el viaje de vuelta a Chile de los alumnos responsables y su apoderado deberán retirarlo en el Aeropuerto de Santiago de Chile.

2) Lo mismo será en el caso que el viaje ocurra dentro del país, pero en este caso, se podrá solicitar al apoderado hacer retiro del estudiante en la ciudad que se encuentre.

3) En la consecuencia frente a una falta grave o gravísima, también se le podrá considerar la no renovación de matrícula del alumno para el año siguiente.

i. El apoderado que firma el documento de consentimiento informado de este reglamento; deja constancia y libera de toda responsabilidad al Colegio Águila Mayor, puesto que la empresa de Agencia de viaje asume los seguros respectivos en el contrato personal que suscribe con cada apoderado por la integridad física de su hijo (a).

ii. Si el apoderado/a no firma el documento de autorización y consentimiento informado de este reglamento antes de la fecha del viaje de estudios entregándolo de forma presencial en el establecimiento, el/la estudiante no podrá participar en el viaje de estudios planificado, ya que no se cuenta con la autorización del apoderado/a para su participación ni con el conocimiento de las normas básicas para esta actividad.

iii. Frente al interés del estudiante de solicitar un tipo de salida adicional que no esté programado, se podrán generar excepciones (permisos adicionales) de acuerdo a la consideración de los adultos a cargo con previa solicitud y autorización del apoderado, quien deberá asumir la responsabilidad durante el proceso de la actividad en que se encuentre su hijo (a) (traslado, alimentación, orientación de ubicación, trámite u otro).

iv. El Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento continuará rigiendo durante todo el proceso del viaje de estudios, siendo los principios orientadores los valores del Proyecto Educativo, así como las faltas, las que podrán tener las consecuencias o acciones mencionadas en el mismo para los estudiantes.

ARTÍCULO XII ANEXO CONVIVENCIA ESCOLAR:
LINEAMIENTOS DE ACCIÓN CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

LINEAMIENTOS DE ACCIÓN

CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

¿Qué es el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia?

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

¿Cuál es el Objetivo de su incorporación en la Comunidad educativa?

Objetivo: Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, 2009, art. 15)

Asimismo, esta instancia participativa posibilita un espacio de interacción democrática, de diálogo, reflexión y propuestas representativas de cada estamento, como un ejercicio de ciudadanía en el que la totalidad de actores convocados entregan: Visión, Inquietudes, Necesidades, Propuestas.

Permite la construcción de una convivencia democrática, tener una mirada común y consensuada respecto a los procesos de mejoramiento de la comunidad educativa y acompañamiento a la trayectoria educativa de las y los estudiantes que forman parte de esta.

Reglamentación sobre los Consejos de Convivencia Escolar o Comité de Buena Convivencia

El año 2004 se promulgó la Ley 19.979 que establece la Jornada Escolar Completa (JEC). Esta ley define el funcionamiento obligatorio de los Consejos Escolares para todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado (Servicios Locales de Educación Pública, municipales, particulares subvencionados y de administración delegada).

El Consejo Escolar es concebido como una instancia de la comunidad educativa cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 de 2005, que los reglamenta.

En el artículo 2 del decreto citado establece que:

I. En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida, además, darle carácter resolutivo.

II. La primera sesión de esta instancia participativa se debe realizar durante los tres primeros meses del año, lo que permitirá constituir el Consejo Escolar y definir:

a) Mecanismo de funcionamiento, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo, al menos 4 en el año.

b) Carácter, es decir, si será informativo, consultivo y propositivo o bien, si tendrá un carácter resolutivo en las materias definidas por el sostenedor. Si el sostenedor decide revocar el carácter resolutivo en un año en curso, la medida entrará en vigencia a partir del año siguiente. Por ejemplo, si durante el primer semestre del año 2022 el consejo tuvo un carácter resolutivo, y el sostenedor define que durante el segundo semestre no lo tendrá, esta medida entrará en vigencia a partir del año escolar 2023.

Otras disposiciones Generales

a) El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. La dirección del establecimiento convocará a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

b) Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor deberá hacer llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial de Educación respectivo una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

a) Identificación del establecimiento. b) Fecha y lugar de constitución. c) Integrantes del Consejo Escolar. d) Funciones informativas, consultivas y propositivas y otras que hayan quedado establecidas. e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

c) Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno que resuelve aspectos de su funcionamiento.

Carácter del Consejo Escolar o Comité de la Buena Convivencia en nuestro establecimiento educativo Colegio Águila Mayor

En nuestro colegio este comité tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo para fomentar la participación de distintos estamentos de la Comunidad Educativa, incorporando y haciendo parte la opinión de los participantes tanto estudiantes, funcionarios, padres y apoderados, dirección y sostenedor del establecimiento.

Definiciones relevantes

Carácter Informativo: Este nivel refiere a la capacidad de sociabilizar información clara y precisa sobre aspectos centrales del proceso educativo y la cotidianidad de la comunidad educativa y sus actores.

Carácter Consultivo: Refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones, aclaraciones, con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. Para el buen funcionamiento, resulta clave que los distintos actores puedan entregar sus apreciaciones sobre los temas consultados en un ambiente de respeto y de apertura a nuevas y distintas ideas. Este carácter consultivo requiere la voluntad de aportar y de escuchar diferentes opiniones y visiones.

Carácter Propositivo: Esta instancia participativa tiene la posibilidad de realizar propuestas y sugerencias concretas respecto a las temáticas de interés de la comunidad educativa y deberá velar por el cumplimiento de los compromisos que, como establecimiento, hayan definido.

¿Quiénes lo conforman?

Lo conformarán representantes de distintos estamentos de la comunidad educativa, beneficiando la participación y representación de nuestra comunidad. Los representantes de estamentos son:

1. Sostenedor o su representante
2. Dirección del establecimiento
3. Representante del profesorado
4. Representante de asistentes de la educación
5. Presidente/a del centro de Padres y Apoderados
6. Presidente/a del Centro de estudiantes

Sobre la convocatoria

- Rectoría enviará una circular dirigida a toda la comunidad educativa (fecha, lugar, publicación en al menos 2 carteles o publicaciones que indiquen su realización).
- La citación a los participantes deberá ocurrir con antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a

la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.

- Realización de la primera sesión de constitución dentro de los 3 primeros meses del inicio del año escolar.

Aspectos relevantes a considerar en las reuniones de Consejo Escolar

- En la 1° reunión de Constitución del Comité se realizará un acta oficial. En esta reunión el Rector/a y sostenedor establecerán y explicarán a los participantes las atribuciones del Consejo Escolar en nuestro establecimiento educativo (informativo, consultivo, propositivo).
- En cada reunión se realizará el levantamiento de un Acta de la reunión de la constitución con la fecha, participantes, los temas y acuerdos tratados.
- Se realizará un número mínimo 3 sesiones después de la primera reunión de constitución, las que se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.

Fuente: Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar, MINEDUC, Marzo 2023.

ARTÍCULO XIII ANEXO ÁREA ACADÉMICA Y APOYO PSICOEDUCATIVO:
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ESCOLAR

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

II. PRESENTACIÓN.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El Colegio “ÁGUILA MAYOR” ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N°4503 en la ciudad de La Serena, R. B. D. N° 13527-5 Decreto Cooperador de la función docente, es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante resolución exenta Nº 3906/2003.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación del Colegio Águila Mayor, acordes con su PEI, con las características y necesidades de sus estudiantes y en virtud de los criterios, procesos y prácticas evaluativas que se desarrollarán en el establecimiento educacional, según el Decreto 67/2018, del Ministerio de Educación en relación a:

Evaluación, Calificación y Promoción.

Cabe señalar, que el decreto 67 de 2018 deroga los decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primero y Segundo Medio, y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Tercero y Cuarto Medio.

Es necesario mencionar, además, que se considera en este reglamento el Decreto 83/2015 Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)

Y los que se establecen a continuación:

Bases Curriculares	
Decreto Supremo de Educación	**Cursos**
N° 439 / 2011 N° 433 / 2012	1° a 6° Año Básico
N° 614 / 2013 N° 369 / 2015	7° Año Básico a 2° Año Medio
N° 193 / 2019	3° y 4° Año Medio
Planes y Programas de Estudio	
N° 2960 / 2012	1° a 4° Año Básico
N° 2960 / 2012	5° y 6° Año Básico
N° 1265 / 2016	7° y 8° Año Básico
N° 1264 / 2016	1° y 2° Año Medio
N° 876 / 2019	3° y 4° Año Medio
N° 0610 / 2013	1° a 4° Básico (Inglés)

Las consideraciones pedagógicas y evaluativas contempladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tienen como fin los siguientes objetivos:

1. Reglamentar y dar a conocer a los estudiantes, apoderados y docentes del Colegio “Águila Mayor” los

elementos que regulan el proceso de evaluación del colegio.

2. Enfatizar los Objetivos Transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para la Enseñanza Parvularia, Básica y Media, ampliándose para el Plan General y Plan Diferenciado, a fin de desarrollar la autonomía necesaria a través de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se esperan de cada uno de los estudiantes del Colegio "Águila Mayor" en el plano personal, intelectual, moral y social.

3. Optimizar el rendimiento académico a través del trabajo mancomunado de padres, apoderados, estudiantes y profesores, que conforman la Unidad Educativa.

PRINCIPIOS ORIENTADORES SEGÚN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

- Toda instancia de Evaluación debe tener como referente necesario los objetivos que se pretenden lograr.
- En los objetivos de aprendizajes (OA) hay que incluir el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes, poniendo especial énfasis en el desarrollo del pensamiento y la espiritualidad de los estudiantes.

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA

La Evaluación es un proceso permanente que nos otorga la información necesaria y pertinente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, permitiendo que el/la profesor(a) conozca las actitudes, destrezas y habilidades de cada uno y de todos los integrantes del grupo-curso, planificar el proceso educativo sobre bases concretas, aplicando herramientas de intervención técnica para alcanzar los objetivos preestablecidos, con indicadores de éxito viables.

Se entenderá por Evaluación al proceso sistemático y objetivo, que permite a los docentes y estudiantes obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarlo para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza - aprendizaje.

La Rectora y Equipo de Gestión del establecimiento con participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar, acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes y fija este Reglamento.

III. PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°- DEL PERIODO ESCOLAR

Régimen trimestral.

Primer trimestre: 03 de marzo al 30 de mayo de 2025

Segundo trimestre: 16 de junio al 12 de septiembre de 2025

Tercer trimestre: 29 de septiembre al 10 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2°- DE LOS CONCEPTOS CLAVES

A continuación, se definen los siguientes conceptos claves según Decreto 67:

- Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- Curso: Etapa de ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

- Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

- Trimestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

En cuanto a las orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, se señala lo siguiente:

- Evaluación en aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar

decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

- Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases. En este nuevo contexto, y para satisfacer las necesidades surgidas, se extiende dichas aulas a plataformas o aulas virtuales.

- Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

- Interpretar: En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

- Evaluación Diagnóstica: Entendiendo que la evaluación tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes y su diversidad, podemos establecer que el proceso de calificar se entenderá como una actividad que realizan los docentes para poder medir sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, mediante las diversas experiencias de aprendizaje.

- Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

- Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- Evaluación de avance: La evaluación cumple un propósito formativo, y en algunas ocasiones un complemento a la evaluación sumativa, ya que ésta es la observación del proceso de enseñanza – aprendizaje
- Procedimientos evaluativos: Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permitan recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.
- Retroalimentación: Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes. Entonces, se entiende lo siguiente:

- Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que los guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.

- Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica

parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

- También se refiere al acompañamiento y retroalimentación al docente, para favorecer la práctica pedagógica acorde al PEI.

ARTÍCULO 3°- DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO, SUS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS.

d) El proceso de revisión, modificación y actualización del presente reglamento se realizará una vez al año, y será liderado por el equipo de gestión y área de evaluación, garantizando la participación plena del Consejo de Profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa (Consejo escolar) efectuando los ajustes, en caso de ser necesario, para el siguiente periodo escolar.

b) Este instrumento actualizado, se informará a las familias en la primera reunión de apoderados del mes de marzo, además de ser publicado en el sitio web del colegio y en la plataforma del SIGE o en aquel que el Ministerio de Educación disponga para su efecto. (Artículo 17 Dto. 67)

c) Al término del tercer trimestre del año lectivo la Rectora, Evaluadora del establecimiento junto al Equipo de Gestión, Profesores, Consejo Escolar revisarán este documento, quienes aportarán con observaciones o sugerencias las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento. Esto siguiendo los lineamientos de flexibilidad y adaptabilidad establecidos en los principios orientadores de MINEDUC para el año escolar 2025, a partir de lo cual se generarán los cambios necesarios y pertinentes con el objetivo de propiciar una evaluación objetiva, justa y equitativa.

d) Las modificaciones que se realicen se harán efectivas en el periodo escolar siguiente.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°- DE LOS TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

Considerando el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (art. 4° dec. 67) y en los principios establecidos en las orientaciones del decreto 67, se distingue lo siguiente sobre la evaluación de aula:

- Según su propósito o intencionalidad (formativa y sumativa)

Se fortalece el uso de la evaluación formativa, al considerarlo parte intrínseca del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo la planificación un instrumento para su incorporación. Además de propiciar la participación activa de los estudiantes, mediante la formulación de preguntas que los lleven a la reflexión y debate sobre su propio aprendizaje, participando en todas las instancias de retroalimentación propuestas, y colaborando en espacios de auto evaluación y coevaluación en relación a sus productos y desempeños.

- Según su objeto (proceso, progreso y logro de los estudiantes)

Se tendrá en consideración estos tres aspectos al evaluar: el proceso, que refleja cómo van aprendiendo los estudiantes; el progreso, que muestra el avance que tiene cada estudiante respecto de su propio aprendizaje; y el producto o logro que corresponde a los contenidos, habilidades y actitudes que evidencian saber o hacer.

Alineados a la propuesta ministerial expresada en el documento "Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° a 4° medio", basado en la Ley General de Educación (LGE), que otorga la autonomía y flexibilidad tan relevante en este contexto, es que hemos optado por evaluar en forma continua en un ciclo de evaluación formativa – retroalimentación – evaluación sumativa. Todo esto enmarcado en los lineamientos emanados por el MINEDUC para el periodo 2025.

Se dará especial énfasis a la evaluación formativa, diversificando tipos de instrumentos acordes a las metodologías de enseñanza aprendizaje utilizadas, y que den consistencia a las posteriores interpretaciones que nos lleven a la toma de decisiones en forma objetiva y asertiva.

La evaluación formativa será en conceptos, los cuales se transformarán a una calificación numérica de acuerdo a una escala establecida.

Los instrumentos y procedimientos de medición y evaluación, se aplicarán considerando el dar oportunidad de aprendizajes a todos nuestros estudiantes para que demuestren cuánto saben y cuánto saben hacer, estos serán entre otros: pruebas escritas, de selección múltiple o de desarrollo; elaboración de proyectos, informes, entrevistas, investigaciones, observación de desempeños, debates, mapas conceptuales, videos, obras de teatro, u otros criterios o indicadores de evaluación enfocados al logro de objetivos de aprendizajes.

El carácter de la evaluación podrá ser entre otras, autoevaluación, coevaluación individual o grupal y hetero-evaluación.

Todo proceso será evaluado con un instrumento que será visado por la evaluadora académica del establecimiento.

ARTÍCULO 5°- DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA RETROALIMENTACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES.

Considerando que el propósito esencial de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de todos nuestros estudiantes, se utilizará la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva y oportuna.

Todos los procesos evaluativos: formativos y sumativos, serán retroalimentados oportunamente a modo de fortalecer el aprendizaje de los estudiantes, esto desde las evidencias recogidas en el proceso de su enseñanza.

ARTÍCULO 6° - DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

En concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), se definen dos tipos de evaluaciones recuperativas.

1.- Evaluación recuperativa por ausencia (individual).

2.- Evaluación recuperativa por diversificación de la enseñanza (individual).

a) Se entenderá como evaluación recuperativa aquella rendida fuera del plazo establecido; ésta se aplicará a aquellos estudiantes ausentes a una evaluación sumativa debidamente justificada, solo con certificado médico. El que debe llegar de forma oportuna dentro las 48 horas siguientes, a partir del día de inicio de ausencia del estudiante, este debe ser en formato original entregado en secretaría del establecimiento.

b) Se aplicará evaluaciones recuperativas teniendo en consideración las siguientes situaciones:

-Los estudiantes que se han ausentado por razones médicas, debidamente respaldadas por certificado, rendirán evaluaciones con un 60% de exigencia para la nota mínima.

-Sin certificado médico (dentro de las 48 horas), rinden inmediatamente al día de su incorporación a clase con una exigencia del 80%, independientemente si la ausencia es de uno o varios días.

c) En el caso que un estudiante presente ausencia a una evaluación de avance o formativa de clase, no podrá ser reevaluado. Quedando con una calificación o ponderación menos para la calificación final.

d) La evaluación recuperativa por ausencia que se aplique a los casos pendientes, constará de los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación original aplicada al curso, sin embargo, sus ítems pueden ser distintos. De modo que el procedimiento de evaluación será equivalente, pero no necesariamente idéntico al aplicado en la primera instancia.

e) El o la estudiante que no asista a rendir una evaluación recalendarizada, será calificado con nota mínima 1,0 (uno coma cero). En caso, de presentar una nueva licencia médica por enfermedad, este apartado no aplica.

f) Respecto a los procedimientos de aplicación, en el caso de ausencias de más de una semana el profesor jefe realizará una recalendarización informando a la evaluadora.

g) Respecto al comunicado y citación a evaluaciones recuperativas, este será:

g.1 Estudiantes de 1° a 4° Básico, mediante correo electrónico y/o agenda se comunicará a los padres y apoderados el día y hora en que se aplicará la o las evaluaciones pendientes, siendo el profesor jefe y/o de asignatura correspondiente el responsable de administrarla, en un horario que no interrumpa su clase.

g.2 Estudiantes de 5° Básico a 4° Medio, mediante correo electrónico al apoderado, con copia al profesor(a) jefe.

g.3 En el caso del certificado médico, éste deberá contener explícitamente la fecha de ausencia a clases y en el caso de justificación por razones personales, deberá exponer al área de evaluación académica los motivos y periodo que el estudiante se ausentó.

g.4 El(la) profesor(a) de asignatura es el primer receptor de la ausencia de un estudiante a una evaluación, y debe informar a la evaluadora el mismo día.

g.5 Aquellos estudiantes que pertenecen al programa de psicopedagogía y que requieran mediación durante la evaluación, se otorgarán las establecidas en el Protocolo de Asignación y Aplicación de Evaluación

Diferenciada del establecimiento.

g.6 Es responsabilidad de cada estudiante llegar 5 minutos antes a lugar asignado para rendir evaluación, cualquier retraso significará descuento a su tiempo de desarrollo de la prueba.

g.7 Aquellos estudiantes que deban más de dos evaluaciones, éstas se rendirán en orden cronológico, de las más antiguas a las más recientes. Se exceptúa la lectura complementaria que tiene prioridad.

h) Los o las estudiantes que se incorporen atrasados en el primer bloque de clases y tengan planificada una evaluación, deberán ingresar y rendir éstas en el tiempo que queda disponible. En esta situación, se informará al apoderado lo acontecido, a sabiendas que toda evaluación se encuentra publicada en la página web del colegio en forma trimestral.

i) Los estudiantes que sean retirados durante la jornada de clases, por enfermedad, teniendo una o más evaluaciones calendarizadas, deberán ser justificadas por su apoderado, adjuntando certificado médico dentro de las 24 horas a partir de su retiro.

j) En caso de que el estudiante deba retirarse anticipadamente por razones justificadas (control médico, participación en eventos externos, otros), deberá comunicar la situación al profesor de la asignatura o Evaluadora para rendir la evaluación antes del retiro. Lo cual debe ser confirmado por secretaría, antes de su salida del establecimiento. Cabe señalar que la autorización para rendir anticipadamente lo decide el área de evaluación académica, previo análisis del caso.

k) Es responsabilidad del docente consignar en libro de clases, la ausencia de los estudiantes a evaluaciones calendarizadas, e informar el mismo día a evaluadora, y profesor(a) jefe.

l) Se informará a cada docente el porcentaje de exigencia que corresponde a cada evaluación recuperativa, esto de acuerdo a la verificación de justificativos presentados por los estudiantes.

m) El horario de aplicación de instrumentos por ausencia, será en el primer bloque de la mañana, de 8:00 a 9:30 horas, en biblioteca.

n) Los o las estudiantes que representen al colegio en un certamen, olimpiada o campeonato, tendrán facilidades en términos de evaluación, pudiendo realizar evaluaciones recuperativas previo informe desde rectoría o área extraescolar.

ARTÍCULO 7° - DE LAS EXIMICIONES

a) El artículo 5° del Decreto N°67/2018, señala: “Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”. Por lo tanto, se implementarán las diversificaciones necesarias y pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación, para aquellos alumnos(as) que lo requieran.

b) Los estudiantes que mediante certificado médico acrediten estar impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje sea por un período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación con respecto a la recogida de evidencia del aprendizaje, según lo dispuesto en el decreto N° 83 de 2015 del MINEDUC; en este caso la actividad podrá ser reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico de esta solicitud se entrega a Evaluadora Académica en entrevista presencial, para ser

abordado en Equipo de Gestión y luego comunicar mediante una resolución al apoderado.

c) En relación a lo anterior, letra (b) aplica a la asignatura de Educación Física y Salud. Cabe señalar que las ausencias que surjan de imprevistos o dolencias temporales aún no diagnosticadas, deben ser informadas al colegio vía un correo electrónico emitido por el apoderado, respaldando posteriormente con el certificado médico que avale la enfermedad.

d) Toda patología cardíaca, respiratoria, alérgica u otra debe ser informada y certificada al momento de entregar esa información en el proceso de matrícula.

ARTÍCULO 8° - DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA (Art. N°18, letra c del Dec. 67/2018)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en dicho decreto, que apunta a la diversificación de las estrategias de evaluación, y atendiendo a las necesidades concretas de los estudiantes que requieren este tipo de evaluación, por indicación médica que acredite su condición a través de un certificado del especialista tratante.

a) Para aquellos estudiantes que presenten una Necesidad Educativa Especial transitoria o permanente, y cuente con el debido diagnóstico externo (informe neurológico, sicológico y /o psiquiátrico), se realizarán entrevistas con las familias y docentes para recabar información. Con tales antecedentes, y en virtud de la evaluación de las especialistas del establecimiento, se determinará el tipo de evaluación a aplicar. (De acuerdo a lo que señala nuestro Protocolo Interno de Evaluación Diferenciada)

b) En consecuencia, para la implementación de medidas educativas pertinentes para cada estudiante, toda documentación o informe, emanado por un especialista debe ser entregada a la Evaluadora, a más tardar el día 31 de marzo del año en curso, de acuerdo a lo señalado en el Protocolo de Asignación y Aplicación de Evaluación Diferenciada del establecimiento año escolar 2025.

c) En cuanto a la evaluación diferenciada en el establecimiento; el tipo de instrumento de evaluación, se realizará de acuerdo a los lineamientos internos que promueven nuestro Proyecto Educativo Institucional y a lo que es estipulado en el Decreto N° 83/2015.

d) En caso de requerir evaluación diferenciada se aplica el Protocolo de Asignación y Aplicación de Evaluación diferenciada del establecimiento año escolar 2025.

ARTÍCULO 9° - DE LOS CASOS DE PLAGIOS O COPIA

a) El (la) estudiante que sea sorprendido realizando un acto que vicie el proceso evaluativo, o que producto de una investigación y uso de protocolos del Reglamento de Convivencia Escolar se compruebe deshonestidad en su actuar en cualquier instancia evaluativa sea antes, durante o después de la aplicación del instrumento (copiar, ayudarse consultando subrepticiamente el ejercicio de otro, intercambiando pruebas, examinando libros o apuntes, entregar y recibir información, conversar, usar el celular, aparatos tecnológicos con aplicaciones para dicho fin, copiar parcial o totalmente trabajos de internet o de otros compañeros, entre otros) se procederá a lo siguiente:

- El docente debe retirar el instrumento de evaluación correspondiente en el momento que se evidencia el actuar deshonesto.
- Luego, procederá a registrar la situación en la hoja de vida del o la estudiante.
- Calificará con nota mínima 1,0 (uno coma cero), informando a Evaluadora Académica, Rectora y profesor(a) jefe.
- El docente debe informar mediante entrevista al apoderado (a) la situación ocurrida, dentro de las próximas 24 horas.

b) Así mismo, se aplicarán las sanciones que se especifican en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Queda claramente establecido que bajo estas circunstancias el (la) estudiante NO tiene derecho a una nueva oportunidad de evaluación.

c) En caso de que un estudiante se niegue a contestar una evaluación o entregue la prueba en blanco, se le solicitará que explicite por escrito, en el mismo instrumento, los motivos que le impiden realizarla. Lo mismo rige para presentaciones o exposiciones orales. El equipo de gestión analizará los motivos expuestos, y se hará el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante. La resolución se resolverá en el equipo, pudiendo ser una calificación mínima 1,0 (uno coma cero) la que será comunicada al estudiante y apoderado mediante una entrevista, con la Evaluadora. Se aplicará sanciones, medidas pedagógicas y formativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar (según calificación de la falta).

d) Si una vez finalizada la evaluación, el (la) estudiante no entrega su instrumento, el profesor(a) hará registro en su hoja de vida, e informará a Evaluadora Académica, además de citar a apoderado(a) para exponer la situación. En este caso, se calificará con nota mínima (1.0) y se aplicarán medidas formativas estipuladas en Reglamento de Convivencia Escolar (según calificación de la falta). NO tendrá derecho a una nueva oportunidad de evaluación.

e) En caso del retiro de un o una estudiante del establecimiento para evitar ser evaluado, sin una rigurosa justificación formal previa mediada por su apoderado, se procederá a calificar con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

f) Si un curso o grupo de estudiantes, no responde una evaluación sumativa por acuerdo previo entre ellos, se calificará con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

ARTÍCULO 10° - DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y CALENDARIO DE EVALUACIÓN A LOS

ESTUDIANTES.

a) Los o las estudiantes tendrán claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje de lo que se espera que ellos logren y de qué forma se evidenciará sus progresos y logros. Para esto conocerán tanto las pautas, rubricas y otros procedimientos e instrumentos de evaluación previamente. Así como también sus aprendizajes logrados, no logrados y la retroalimentación respectiva antes de enfrentar las siguientes evaluaciones.

b) Se dispondrá en los murales de cada sala de clases, para publicar trimestralmente el calendario de evaluaciones, el que consignará todos los compromisos académicos (pruebas escritas, presentaciones orales, informes, revisiones de cuadernos, procesos formativos entre otros). Además, podrán acceder a dichos calendarios en la página web del establecimiento.

c) El o la estudiante debe revisar el resultado de su evaluación en el momento de entrega de ésta, y hacer las observaciones que correspondan en dicho momento.

d) Las observaciones de los resultados calificativos de una evaluación tendrán un plazo máximo de tres días hábiles, desde que se entregó el resultado, para que el estudiante o apoderado se manifieste, posterior a este plazo se da por sentado la conformidad de la calificación obtenida.

ARTÍCULO 11° - DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO APRENDIZAJE A LOS APODERADOS.

a) Los padres y/o apoderados, serán informados de manera frecuente sobre los progresos, logros y resultados de los estudiantes en cuanto a su proceso enseñanza - aprendizaje, mediante Informe de Calificaciones Parciales y/o entrevistas personales; al final de cada trimestre se entregará un Informe de Calificaciones del período.

b) Los padres y/o apoderados deben solicitar entrevista mediante un correo enviado a quien corresponda (profesor jefe, evaluadora, profesor de asignatura, psicóloga, psicopedagoga) para informarse del progreso, logros y áreas a mejorar de su hijo (a), tanto en calificaciones como en registro de observaciones personales para hacerse parte del proceso pedagógico del estudiante.

c) Si un apoderado no asiste a reunión de curso o citación a entrevista. En este caso será expuesto a lo que estipula el Reglamento de Convivencia Escolar, en su Artículo II.

ARTÍCULO 12° - DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL PROCESO EVALUATIVO

Aun cuando la evaluación y calificación son procesos no excluyentes, debemos distinguir el uno del otro. La

evaluación, supone recoger evidencias del proceso, progreso y logro de aprendizajes, de manera tal que nos permita tomar decisiones pedagógicas consensuadas respecto al logro de objetivos, pero no necesariamente implica una calificación. Por ende, toda evaluación de aula debe ser acompañada de acciones planificadas previamente, así como también de aquellas que se generen en la interacción pedagógica en el aula, cumpliendo de esta forma su rol formativo. Bajo esta mirada, se realizarán las siguientes acciones:
a) El calendario de evaluaciones se publicará en página web del colegio, al inicio de cada trimestre.

b) Todo procedimiento en relación a la elaboración y aplicación de instrumentos, están establecidos en los protocolos del área de evaluación académica.

c) Las rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación deberán ser informadas y socializadas por los docentes a los estudiantes, con una semana mínima de anticipación, lo mismo que los temarios.
d) Las salidas a terreno o educativas serán evaluadas mediante pautas, rúbricas, presentaciones orales, disertaciones, investigaciones, pruebas escritas, entre otras. Siempre cuando se encuentre autorizado por la familia.

CAPÍTULO III: INSTANCIA DE REFLEXIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 13° - DEL TRABAJO COLABORATIVO

a) Se llevarán a cabo reuniones semanales de reflexión pedagógica entre profesores y equipo psicoeducativo para trabajar de manera colaborativa, estableciendo criterios respecto a procesos evaluativos que se están implementando, detectando necesidades y planteando estrategias pertinentes, variadas, suficientes y diversificadas para todos los estudiantes que lo requieran.
b) Las reuniones profesionales de trabajo serán lideradas por el Área Académica y de Evaluación, así como también por el Departamento Psicoeducativo, propiciando la participación de todos los docentes.
c) En los consejos evaluativos y en las reuniones técnicas establecidas con cada docente, se realizará análisis de resultados, identificando logros y aspectos necesarios a mejorar. Respecto a estos últimos se trazarán nuevas estrategias para el logro y consolidación de los aprendizajes de cada uno de los estudiantes.
d) Se potenciará las reuniones y entrevistas de apoderados como un espacio relevante de trabajo y comunicación con los padres, madres y apoderados; de esta forma se coordinará una alianza en pos del aprendizaje de los estudiantes.

CAPÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14° - DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CALIFICACIÓN

Respondiendo a lineamientos de nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional) y en concordancia con el decreto 67/2018, se fomentará durante todo el proceso la mayor coherencia posible entre la evaluación y los procesos de enseñanza- aprendizaje planificados a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículo Nacional.

Se evaluará durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje dentro de un ciclo continuo, tomando en cuenta las diferentes fuentes de información como evidencias del progreso de los estudiantes y así establecer las calificaciones, éstas pueden ser actividades programadas y realizadas a lo largo de todo el proceso educativo.

Las ponderaciones que se establezcan para llegar a la calificación final, responderán a criterios de relevancia, integralidad y temporalidad, basada en una lógica pedagógica que tenga directa relación con lo planificado.

Bajo toda instancia las calificaciones permitirán representar los logros y facilitar la comunicación sobre los aprendizajes, además de la toma de decisiones asociada a esos logros, haciendo énfasis en retroalimentar todas las evidencias de aprendizajes.

Los y las estudiantes serán evaluados en las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, de acuerdo lo emanado por el Mineduc, según se desglosa a continuación:

Tipo de evaluación	**Ponderación**
Formativa	20%
Sumativa	80%

La evidencia de evaluación formativa contempla variedad de niveles de desempeño, plasmados en pautas y/o listas de cotejo se socializarán con toda la comunidad educativa. Los logros serán representados por conceptos, los que posteriormente se transformarán a una calificación numérica.

En el establecimiento se llevará a cabo una evaluación permanente y continua del proceso enseñanza-aprendizaje; se aplicarán evaluaciones formativas y sumativas.

a) Los y las estudiantes, serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, mediante una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) expresada con un decimal.

La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero). El nivel de exigencia para la calificación mínima de aprobación corresponderá al 60 % en todos los niveles de enseñanza. Se podrá establecer ponderaciones cuya sumatoria dará la calificación que se registrará en libro de clases como certificación del logro de los estudiantes. Dichas ponderaciones serán congruentes con el nivel de complejidad y dominio de habilidades que se busca evaluar y el logro de objetivos planteados.

b) La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada trimestre y la final de año de cada asignatura, deberá ser coherente con la cantidad de horas de la asignatura y planificación según el currículo.

c) Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que

corresponden a una verificación de adquisición de habilidades; la evaluación de proceso será a través de instrumentos cualitativos y cuantitativos pertinentes.

d) Las calificaciones serán del tipo:

CALIFICACIONES TRIMESTRALES: La calificación trimestral de cada asignatura, será en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal, el que se aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 5 (cinco), obtenida al promediar las distintas calificaciones del trimestre, según ponderaciones asignadas.

PROMEDIO TRIMESTRAL: Corresponde al promedio aritmético (según ponderaciones establecidas) de todas las calificaciones de las asignaturas, se expresará con un decimal y sin aproximación.

SITUACION FINAL: La calificación anual de cada asignatura de aprendizaje obligatorio, será el promedio aritmético (con las ponderaciones estipuladas), con un decimal y sin aproximación.

PROMEDIO GENERAL: Corresponde al promedio aritmético de todos los promedios anuales de las asignaturas. Se expresarán con un decimal, y sin aproximación.

e) En relación al proceso de examen, se señala:

e.1 Los (las) estudiantes de 5° año de Educación Básica a 3° año de Educación Media cuyo promedio anual sea inferior a 6,3 (seis coma tres) rendirán un examen al término del tercer trimestre. El examen es obligatorio, y corresponderá a un 30 % del promedio final. Este examen será oral y/o escrito, rendido ante una comisión designada por el área académica. Los profesores entregarán al o la estudiante la información en cuanto a la forma o tipo de evaluación, así como también temario con los contenidos que serán evaluados, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de su aplicación. En el momento de rendir examen, deberá considerarse presentación personal como ha sido estipulado. La no presentación al examen por parte del o la estudiante obtendrá como nota mínima 1,0 (uno coma cero).

f) La situación final de aprobación o desaprobación de la asignatura, concluye al término del proceso de examen, siendo parte de la situación de la promoción final del (la) estudiante. Concluido este proceso NO existe otra opción de recalificación para optar a mejores resultados.

g) Los cursos, no tendrán más de un examen por día.

h) El o la estudiante que se encuentre con licencia médica deberá respetar la resolución dada por el médico tratante, rindiendo el examen pendiente en una nueva fecha establecida por el área de evaluación.

i) Respecto de las ponderaciones dentro de las asignaturas se establece que, cada asignatura en conjunto con el equipo académico, definirá de acuerdo a los criterios establecidos en nuestro PEI, las actividades evaluativas y su ponderación.

j) Dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje se incorporan diferentes formatos de evaluación con el

propósito de potenciar y favorecer el desempeño de la diversidad de nuestros estudiantes.

k) Los productos de evaluación final, son de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Se evaluarán y calificarán de acuerdo con las ponderaciones preestablecidas por el docente. Si un estudiante no ha participado del proceso de avance de una actividad con o sin productos intermedios, pero sí entregue el producto final de manera individual, su nota máxima será 5,0.

ARTÍCULO 15° - DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

Las calificaciones en las asignaturas de Religión, Orientación y Decisión vocacional, y Proyecto de Vida (de 3° y 4° Medio), no incidirán sobre su promedio final ni promoción. Serán registradas dichas notas en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente, de acuerdo a Dec. Supremo de Educación N° 924/83 Art. N°8.

CAPÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16° - DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

Según lo establece el Artículo 10, del decreto 67/2018 “en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases”. Cuya cita es:

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, nuestro reglamento destaca:

a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

b) Se considerará como asistencia regular la participación del o los estudiantes a eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

c) La rectoría del colegio, en conjunto con el equipo de gestión y consultando al profesor jefe, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. El análisis de la situación

final de asistencia, estará basado en la información recogida en cuanto a:

- Certificados médicos.
- Entrevistas con apoderados.
- Registros del profesor jefe.
- Entre otros.

d) En concordancia con el decreto 67/2018 en su art. 14, señala que, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, y en cuanto a renovación de matrícula:

- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula.
- Tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

ARTÍCULO 17° - DE LOS CRITERIOS Y PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECIALES, ACOMPAÑAMIENTOS Y PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.

a) Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67/2018 del MINEDUC, el colegio a través de Rectoría y Equipo de Gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo anterior, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes.

b) Se considerará de manera excluyente y normativa, los siguientes criterios para la promoción, considerando solamente el año lectivo en curso:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante.
2. La relación del estudiante con los logros de su grupo curso.
3. Consideraciones de orden socioemocional.
4. Porcentaje de asistencia a clases.
5. Coherencia del apoderado con sus compromisos respecto a:

5.1 Asistencia a reuniones de padres y apoderados.

5.2 Asistencia a citaciones con docentes.

5.3 Solicitud del apoderado a entrevista con docente, equipo de gestión y/o área psicoeducativa.

6. Registro de observaciones en el libro de clases.
7. Antecedentes de salud del estudiante evidenciados en informes de especialistas.

c) Será el (la) profesor(a) jefe quien comunicará la situación final de promoción y/o repitencia del estudiante.

d) Según señala el Artículo 12 del Dec. 67/2018, “el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el Art. 11, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser

autorizadas por el apoderado".

ARTÍCULO 18° - DE LOS CERTIFICADOS

a) Según establece el Artículo 13 del Dec. 67/2018: "La situación final de promoción de los o las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar". Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

b) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

c) La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

d) Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

e) Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto (SIGE) y firmadas por cada docente titular o solo por Rectoría.

ARTÍCULO 19° - DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

a) Los y las estudiantes que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúa antes del término del primer o segundo trimestre, las calificaciones que trae pasan a formar parte del primer periodo y continúa con el régimen trimestral propio de nuestro establecimiento.

b) Los y las estudiantes que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúa en el transcurso del primer o segundo trimestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre.

c) Si ingresa en el transcurso del tercer trimestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta la fecha del traslado, serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al tercer trimestre.

d) Desde el momento de ingreso, el (la) estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, resueltos por Rectoría y Evaluación Académica.

e) Los y las estudiantes extranjeros previo a ser ingresados como alumnos regulares, deben oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación, emitiendo el documento de matrícula provisoria, la cual, será requisito en el momento de realizar este trámite en nuestro establecimiento.

f) Los apoderados que requieran cierre anticipado de año o trimestre escolar u homologación de un trimestre ya realizado de su pupilo (a), deberán elevar por escrito una solicitud al establecimiento. Si la solicitud obedece a razones de salud que interfieren el rendimiento escolar del o la estudiante, deberán adjuntarse

los certificados médicos correspondientes. Esta solicitud la resuelve Rectoría del Colegio en concordancia con Equipo de Gestión. La resolución, se determinará teniendo a la base el nivel de adquisición de los objetivos de aprendizajes, del programa de estudio respecto al curso que se encuentra el estudiante, como así también el bienestar de este.
g) Respecto del plazo de las solicitudes, se establece que NO se aceptarán solicitudes de cierre de año escolar antes del 15 de noviembre, salvo traslados fuera del país o enfermedades.

ARTÍCULO 20° DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

a) Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
a.1 En caso que el apoderado no asista a entrevista para dar a conocer situación académica del estudiante, y se encuentre con casos pendientes en calificaciones que impiden finalizar dicho proceso, el colegio con el propósito de dar cumplimiento a las exigencias del Ministerio de Educación, procederá al término de los promedios de cada asignatura con las calificaciones existentes, aplicando nuestro Reglamento de Evaluación, y de esta forma concluir con el cierre de la situación final de promoción para el estudiante en el año escolar vigente.

b) La Evaluadora Académica y Rectoría, velarán por la aplicación y el estricto cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
b.1 Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ausencias a clases en períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, serán sujetos a evaluación por parte de Rectoría y Equipo de Gestión.

c) Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa de la Ley 20.536 de Violencia Escolar.

d) Respecto de la normativa para Planes Diferenciados de 3° y 4° Año Medio, rigen según “Protocolo interno de proceso de electividad planes Diferenciados 3° y 4° Medio”.

e) El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por consejo de profesores, Consejo Escolar y Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO XIII ANEXO ÁREA ACADÉMICA Y APOYO PSICOEDUCATIVO:
PROTOCOLO INTERNO DE ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

PROTOCOLO INTERNO DE ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. Introducción

La aplicación de "Evaluación Diferenciada" tiene como objetivo otorgar una respuesta de atención a la diversidad de estudiantes existentes en el Colegio Águila Mayor, específicamente a quienes que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial, facilitando los objetivos de aprendizajes. Su implementación requiere de la coordinación de docentes, Evaluadora Académica, especialistas y la familia, es decir, una acción sistémica que parte desde una práctica Institucionalizada, hasta la práctica pedagógica en el aula.

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales desde su ser individual; adaptando, reformulando instrumentos y/o aplicando técnicas diversas evaluativas acorde a sus particularidades.

Para lo anterior, es esencial definir los criterios, procedimientos y condiciones para aplicar la evaluación diferenciada, de tal manera que los estudiantes del Colegio Águila Mayor accedan a una evaluación que evidencie su nivel de aprendizaje, que nos guíe en la toma de decisiones.

II. Fundamentación

El Decreto de Evaluación N° 67/2018 promueve un cambio en la práctica evaluativa, con la finalidad de que esta posea una connotación esencialmente formativa y pedagógica, a fin de favorecer la formación integral, foco principal de la Ley General de Educación N° 20.370/09 (LGE).

Así, el principal desafío para la evaluación educativa se deriva como consecuencia de este, en el nuevo contexto se relaciona con el reconocimiento por parte de todos los actores educacionales de su riqueza conceptual, que favorece una práctica versátil a través de la elaboración y aplicación de diferentes procedimientos e instrumentos para evaluar.

III. Fundamentación y disposiciones legales

A. Decreto N° 67/2018

El Decreto de Evaluación N° 67/2018 el cual deroga a N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primero y Segundo Medio, y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Tercero y Cuarto Medio.

B. Diversificación de las Evaluaciones Diferenciadas (Art N°18. 67/2018)

De acuerdo a lo establecido en el decreto que se basa principalmente en establecer lineamientos para la diversificación de las evaluaciones, atendiendo a las necesidades de los estudiantes que requieren una atención específica donde se aplicarán evaluaciones ofreciendo diferentes posibilidades para que ellos puedan manifestar el aprendizaje que han adquirido propiciando diferentes canales de expresión de sus aprendizajes.

IV. Evaluación Diferenciada en el Colegio Águila Mayor

A) Comprensión de la Evaluación Diferenciada en el Colegio Águila Mayor

Para nuestro establecimiento, este tipo de evaluación consiste en apoyar eficazmente a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) flexibilizando y realizando distintos tipos de acciones durante los momentos de evaluaciones formales, según la situación y diagnóstico particular de cada estudiante. La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes que así lo requieran, luego de la resolución entregada por el equipo Psicoeducativo del establecimiento junto a la Evaluadora quienes definirán y entregarán al apoderado la resolución de evaluación diferenciada del estudiante para el año escolar en curso, evaluando el informe de especialista (Neurólogo, Psicólogo y/o Psiquiatra) actualizado y pertinente para ello. La Evaluación Diferenciada y el tipo de instrumento de evaluación, se acomodará según los lineamientos internos que promueven nuestro Proyecto Educativo Institucional y a lo que es estipulado en los decretos n°67/2018 y n°83/2015.

B) Objetivos de la Evaluación Diferenciada

1- Favorecer el proceso de evaluación de los estudiantes, de manera que se traduzca en un medio efectivo en mira al logro de los objetivos de aprendizajes estipulado en los planes y programas del nivel que cursa y dentro del año escolar correspondiente.

2- Apoyar a los estudiantes durante el período requerido, otorgando el tiempo de acompañamiento necesario y suficiente para la superación de las barreras que producen su bajo nivel académico, debiendo el estudiante recibir cuando corresponda, el apoyo de especialistas internos y/o externos según su diagnóstico evitando así, afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar. Es importante para ello el compromiso de la familia ya que, es fundamental el acompañamiento desde el hogar para propiciar la estructura escolar que debe llevar cada estudiante como complemento a las acciones realizadas por los docentes, especialistas externos e internos (como: fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, neurólogo, entre otros) quienes deberán trabajar en conjunto al equipo del establecimiento coordinando acciones que le permitan avanzar en el desarrollo de sus habilidades y aprendizajes.

3- Otorgar la posibilidad al estudiante de demostrar a través de diversas vías o procedimientos los aprendizajes y habilidades logrados al momento de la evaluación.

C) Diagnósticos a considerar para solicitar Evaluación Diferenciada

El establecimiento educacional posee un equipo que acompaña el proceso educativo de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias. Entendiendo estas necesidades como; dificultades de aprendizajes que se presentan durante un período de la escolarización, que demanda una atención específica y mayores recursos educativos, que en algunos casos requerirá apoyo psicopedagógico en aula común y/o recursos para, el avance y mejoría de las necesidades presentadas por el estudiante, dentro de las que se encuentran los siguientes diagnósticos:

- Dificultades Específicas de Aprendizaje (disgrafía, discalculia, disortografía, dislexia)
- Trastorno de Déficit Atencional con o sin Hiperactividad y/o Combinado e inatento.
- Trastorno Especifico de Lenguaje (expresivo y receptivo)
- Trastornos Psicológicos/Emocionales que alteren la capacidad de aprendizaje y se categoricen como Transitorios.

Así, como también las Necesidades Educativas permanentes. Entendiendo estas necesidades como aquellas barreras para aprender y participar diagnosticadas por profesionales externos, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general las N.E.E De carácter permanente se presentan asociado a;

- Discapacidad visual, auditiva e intelectual.
- Trastorno espectro autista. (TEA)
- Y otros.

D) Estrategias y acciones que involucran la Evaluación Diferenciada

Las acciones y estrategias que se dan a conocer a continuación son aquellas que, según sea el diagnóstico del estudiante se determinara a través de la resolución del equipo psicoeducativo las más pertinentes a entregar durante el proceso de aplicación de la evaluación diferenciada. Estas se determinan de acuerdo al diagnóstico y necesidad de cada estudiante velando por su progreso.

Mediación: El docente de asignatura verificará y guiará la comprensión de instrucciones durante el proceso de evaluación, en caso de ser necesario podrá clarificar y reformular enunciados para su mejor comprensión.
Tiempo adicional: Otorgar más tiempo para rendir la evaluación (de 15 a 20 minutos extra) durante el mismo día en que se lleva a cabo la evaluación.
Recursos didácticos (enseñanza básica): Utilizar dichos recursos que permitan verificar lo aprendido por el estudiante (material concreto según asignatura y objetivos evaluados).
Finalización de la evaluación: En los casos consignados por el equipo psicoeducativo finalizará su evaluación en aula de recursos durante el mismo día de evaluación.

Chequeo del instrumento de evaluación: Al finalizar la situación de evaluación el docente de la asignatura hará una revisión rápida para verificar que el instrumento este completo, en caso de no ser así se devolverá inmediatamente la evaluación al estudiante para concluir junto a él y de esta forma evitar la omisión por descuido.
Casos con dificultad en el área de escritura (de 1°a 6°básico): Aquellos estudiantes con dificultades en la escritura evidenciada según diagnóstico y consignados en la resolución interna, podrán contar con esta estrategia. En este caso el docente realizará la pregunta de forma oral y registrará la respuesta del estudiante en el instrumento de evaluación.

Adicionalmente para los estudiantes con Necesidades Educativas permanente y siguiendo la línea establecida en el decreto 67 de Evaluación y Promoción Escolar se considerará las siguientes características, ritmos y formas de aprender según las necesidades de los estudiantes en cuanto a:

Adecuación del instrumento sobre el evento evaluativo: Siguiendo lo instruido en la resolución y de acuerdo a las características, diagnósticos y recomendaciones del equipo Psicoeducativo, se realizarán adaptaciones en el instrumento considerando la diversificación de estas;
-Disminución de la cantidad de ejercicios a resolver por un objetivo de aprendizaje.
-Segmentar o dividir las preguntas de desarrollo.
-Subrayar y destacar conceptos clave.
-Categorizar habilidades cognitivas y sus dimensiones, según diagnósticos establecidos para cada estudiante.
Todo esto con concordancia a los informes de los especialistas externos tratantes con el equipo psicoeducativo quienes definen las estrategias a seguir en la evaluación diferenciada de forma individual, respetando el concepto de equidad en el aprendizaje y evaluación de todos los estudiantes.

E) Requisitos y pasos para solicitar la Evaluación Diferenciada

Los requisitos para solicitar la Evaluación Diferenciada en el Colegio Águila Mayor son los siguientes.

1- Que el estudiante posee un diagnóstico de especialista neurólogo, psicólogo o psiquiatra actualizado al año escolar en curso, según los diagnósticos mencionados en el punto C) Diagnósticos a considerar para solicitar Evaluación Diferenciada.
2- El informe o certificado del especialista deberá especificar el diagnóstico y fecha actualizado, las áreas y/o asignaturas específicas de aprendizaje en que, solicita la aplicación de Evaluación Diferenciada, sugerencias y tratamiento farmacológico en caso de recibirlo en el periodo escolar.
3- Los estudiantes que presentan un diagnóstico deberán presentar en el establecimiento un certificado de atención cada vez que asista al control ya sea, al neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional entre otros.

V. Pasos para solicitar la Evaluación Diferenciada

Para entregar mayor claridad a los padres y apoderados, describimos en la siguiente tabla los pasos a seguir y actores responsables desde la solicitud inicial de Evaluación Diferenciada hasta la entrega de resolución e inicio del proceso de aplicación.

n°	Responsable(s)	Acción	Descripción
1	Apoderado(a)	Evaluación del estudiante por especialista neurólogo, psicólogo y/o psiquiatra.	El apoderado(a) asiste junto al estudiante al especialista externo donde es evaluado y tratado según sus dificultades. Solicitan un informe detallado con sugerencias en el ámbito pedagógico.
2	Evaluadora académica y apoderado	Apoderado entrega informe en una entrevista con evaluadora.	Apoderado entrega certificado del especialista a la evaluadora académica para iniciar proceso de solicitud de la evaluación diferenciada.
3	Equipo psicoeducativo	Reunión de equipo	Dentro de 7 días hábiles el equipo psicoeducativo se reúne para analizar certificado con diagnóstico y realizar la resolución con las especificaciones de la evaluación diferenciada.
4	Evaluadora académica y apoderado.	Resolución	Evaluadora se entrevista con apoderado dentro de 10 días hábiles para entregar resolución especificando las acciones a considerar durante el proceso de aplicación de la evaluación.
5	Equipo Psicoeducativo	Información a docentes	Se informa a cuerpo docente en consejo de profesores con respaldo vía correo de las acciones y/o estrategias a considerar de cada caso, bien sea de evaluación diferenciada.

VI. Aspectos a considerar durante el proceso de Evaluación Diferenciada

A. Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado vigente tendiente a superarlas dificultades de aprendizaje y/o emocionales que

presente el estudiante. El apoderado debe entregar al establecimiento un estado de avance del estudiante.

B. Se solicita al apoderado informar de inmediato al equipo psicoeducativo, sobre cualquier cambio ya sea, por diagnóstico, especialista o por tratamiento en cuanto a los medicamentos, es importante estar en conocimiento sobre los cambios ya que, nos permite realizar una adecuada intervención y apoyo hacia el estudiante.

C. Los especialistas externos al establecimiento como fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, entre otros, deberán entregar información de avance dos veces al año mediante un informe que señale lo siguiente.

- Un diagnóstico actualizado indicando sus necesidades educativas de forma específica, terapias realizadas por el estudiante y evaluación del área.
- Sugerencias específicas para implementar desde el establecimiento en beneficio del estudiante.
- Cualquier otra información que el/la especialista considere relevante para el progreso del alumno(a)

D. Es importante para el equipo escolar tener mayor comunicación con los especialistas externos que intervienen al estudiante y su familia, por lo que se solicita entrevistas de seguimiento dependiendo este punto de la disponibilidad de ellos.

E. El Equipo Psicoeducativo podrá solicitar una segunda opinión profesional o derivar a otra evaluación de especialista cuando lo considere pertinente para el bienestar del estudiante y obtener más información que permita entregar el apoyo escolar y evaluación diferenciada de forma adecuada.

F. El proceso de Evaluación Diferenciada se considerará vigente en periodo anual, por el año escolar en el cual fue solicitada, debiendo renovarse al año siguiente.

G. La existencia de un diagnóstico por parte de un estudiante no lo exime de sus responsabilidades en cuanto al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Convivencia Escolar.

H. El estudiante que se niega a recibir estrategias de evaluación diferenciada, ausencias reiteradas, dificultades conductuales, falta de responsabilidad ante los trabajos asignados, deberán ser registrados en el libro de clases con fecha y firma del docente de la asignatura comprometida, o funcionario responsable que corresponda. Lo anterior será informado al apoderado(a) en entrevistas de seguimiento, y se indicarán los factores que inciden negativamente en la implementación de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante lo cual tendrá como consecuencia la calificación correspondiente.

VI. Compromiso del apoderado(a) de un estudiante con Asignación y Aplicación de Evaluación Diferenciada.

El proceso pedagógico de los estudiantes requiere la participación activa de la familia y colegio para poder generar logros y bienestar. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se requiere aún más el apoyo fundamental de la familia y apoderado(a) para acompañar y potenciar el proceso de aprendizaje y desarrollo de cada estudiante. Es por esto que se hace necesario compartir las acciones que se requieren por parte del apoderado(a) para que el proceso de evaluación diferenciada evidencia aprendizajes significativos.

1- El apoderado(a) del estudiante deberá firmar una carta de compromiso con respecto al cumplimiento de apoyo necesario desde el hogar.

2- El apoderado(a) deberá comprometerse a colaborar cumpliendo regularmente con los tratamientos (farmacológicos y terapéuticos) de su hijo(a), siendo el foco principal su bienestar, salud física y mental.

3 El apoderado(a) debe conocer el diagnóstico e implicancias de éste en el aprendizaje de su hijo(a), o bien, acercarse al Equipo Psicoeducativo y solicitar la psico-educación, necesaria para su comprensión, de forma que éste pueda tener conocimientos y herramientas básicas para comprender y apoyar al estudiante en su proceso educativo.

4. El apoderado (a) debe asistir a las entrevistas solicitadas por el equipo psicopedagógico, evaluadora y docentes, para mantenerse informado sobre el proceso pedagógico de evaluación y avances de su hijo (a).

VII. Profesionales del establecimiento y sus Roles en cuanto a la Evaluación Diferenciada.

El establecimiento cuenta con profesional psicopedagogo y psicólogo, quienes se encuentran a cargo de entregar junto a la evaluadora y equipo docente, el apoyo necesario según el diagnóstico de cada estudiante. Para ello se desarrollará un trabajo coordinado entre los miembros del equipo, quienes tendrán los siguientes roles:

A- Evaluador académico: Recepciona informe de especialista, orienta y verifica que se desarrollen las acciones especificadas en la resolución de Evaluación Diferenciada de cada estudiante, guiando previamente al docente en coordinación con el equipo psicoeducativo para asegurar el buen funcionamiento de la aplicación.

B- Psicopedagogo: Orientaciones en el cumplimiento del proceso de evaluaciones diferenciales definidas en la resolución y gestionar verificadores de los aspectos señalados para cada estudiante junto a ello también velar por el cumplimiento de los registros en cuanto a la aplicación de la evaluación diferenciada a los estudiantes.

C- Psicólogo: Orientar el proceso de Evaluación Diferenciada desde el Equipo Psicoeducativo, con foco en el ámbito socioemocional y aspectos que afectan la motivación escolar, autoestima y salud mental de los estudiantes.

D- Profesor jefe: Es el responsable de estar informado sobre el diagnóstico del estudiante y generar las acciones pertinentes para que el estudiante reciba la evaluación diferenciada necesaria y gestionar las indicaciones en el aula.

E- Profesor de asignatura: Entregar directamente el apoyo al estudiante con Necesidades Educativas Especiales según señala la resolución de cada estudiante siguiendo acciones indicadas y orientadas por el Equipo Psicoeducativo y Evaluadora Académica, así como también cumplir con los registros en las pautas al

momento de la aplicación de E-D.

F- Equipo Psicoeducativo: Acompaña, orienta y verifica el desarrollo del Proceso de Evaluación Diferenciada de los estudiantes, transmitiendo la información entre todos los actores del proceso (familia, estudiante, equipo docente, evaluadora y profesionales externos).

G- Coordinador área psicopedagógica: Sistematizar y supervisar funcionamiento del Área psicopedagógica, para fortalecer y potenciar los lineamientos, criterios y normas establecidos como Comunidad Educativa.

ARTÍCULO XIII ANEXO ÁREA ACADÉMICA Y APOYO PSICOEDUCATIVO: PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN

Este protocolo contiene los criterios, requisitos, documentos y procedimiento de admisión escolar necesarios para postular al Colegio Particular Águila Mayor, ubicado en la región de Coquimbo, en la ciudad de La Serena, dirección Avenida Cuatro Esquinas, n° 4503.

Es un establecimiento privado y reconocido como cooperador de la función educacional del Estado por REX N°3906, de 2003 del Ministerio de Educación con el Rol Base de Datos (RBD) Nº 13527-5.

Su Proyecto Educativo se fundamenta en la "Pedagogía del Padre José Kentenich", él fue el fundador del Movimiento de Schoenstatt basado en la religión Católica Mariana.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, tiene lo siguientes acentos:

- Misión:

"Educar personas con sólida formación valórica a través del desarrollo de vínculos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; permitiendo la interacción con su entorno social, cultural y natural

de manera responsable, coherente y dinámica; respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales".

- Visión:

"Propiciar junto a la familia un ambiente Nutritivo[1] para el desarrollo del niño, niña y adolescente, en su formación como persona y de esta manera lograr; reconocer sus potencialidades, habilidades y recursos; construir su identidad y sentido de vida, en virtud de su bienestar personal social y emocional".

[1] "Climas sociales tóxicos y climas sociales nutritivos para el desarrollo personal en el contexto escolar" N. Milicic y A. Arón.

II. CONVOCATORIA

Nuestro Colegio invita a las familias que se interesen y consideren alineadas, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, a participar al Proceso de Admisión Escolar del siguiente año escolar que se realizará conforme a los criterios de transparencia y no discriminación arbitraria, asegurando el respeto a la dignidad de los postulantes y sus familias. Las familias interesadas podrán buscar información general vía página web institucional www.colegioaguilamayor.cl , solicitar el envío de la información vía email al correo de admisión oficial admision@aguilamayor.cl o bien asistir a nuestras dependencias en la dirección: Cuatro Esquinas 4503, La Serena, en el horario de atención establecido.

III. EQUIPO DE ADMISIÓN

El equipo encargado de llevar a cabo el proceso de admisión, desde la recepción de familias consultantes, hasta entregar la respuesta final al proceso. Está conformado por:

- Secretaria del establecimiento.
- Psicólogo 1° Ciclo de Enseñanza Básica.
- Psicólogo 2° Ciclo de Enseñanza Media.
- Equipo psicopedagógico del establecimiento.
- Encargado del Proceso de admisión.
- Rectora del establecimiento.

IV. PROCESO DE CONSULTAS DE ADMISIÓN

Consta de la comunicación por parte de los interesados en conocer el proyecto educativo institucional, proceso de admisión y requisitos, aranceles de la colegiatura e información general, lo que será entregado de primera fuente por secretaría del establecimiento, así como por parte del encargado de admisión, quienes responderán a las consultas y entregarán la información necesaria para que la familia interesada pueda cumplir con los requisitos y conocer las etapas del proceso de admisión.

Conocimiento del Proyecto Educativo Institucional: En esta primera instancia, son los adultos responsables del postulante quienes deberán informarse de nuestro Proyecto Educativo Institucional por distintos canales de información, entre ellos se encuentra la primera consulta en secretaría, la entrevista de inducción al PEI realizada por el personal de admisión, investigación por medio de nuestra Página Web Institucional www.colegioaguilamayor.cl y correo admision@aguilamayor.cl .Para ello el establecimiento entregará las

instancias necesarias para resolver las inquietudes de los postulantes y de esta manera puedan preferir nuestra institución de manera informada y responsable.

V. REQUISITOS DE POSTULACION

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) informándose de él a través de la página www.colegioaguilamayor.cl

2. Generar la solicitud y realización de una entrevista personal para resolver inquietudes y obtener información sobre los lineamientos generales y objetivos del Proyecto Educativo, así como sus aranceles, comunicándose a los medios formales mencionados en el punto “convocatoria” de este reglamento.

3. Estar de acuerdo y concordar, como padres o tutor legal del postulante, con los lineamientos generales del colegio, proyecto educativo y valores institucionales, así como firmar la “carta de aceptación del proceso de admisión”, antes de iniciar el proceso.

4. Cumplir los siguientes requisitos y documentos a entregar según el nivel al que postulan:

Play Group:

- Pre Kínder – 4 años cumplidos al 31 de Marzo, al año escolar de ingreso según la normativa vigente.
- Kínder – 5 años cumplidos al 31 de Marzo, al año escolar de ingreso según la normativa vigente.
- Entrega de informe de Jardín Infantil o Escuela de Lenguaje en caso de escolarización anterior.

A partir de 1°año básico los postulantes deben tener un promedio mínimo anual de 6.0 correspondiente al año anterior y en curso.

1° Básico

- 6 años cumplidos al 31 de Marzo al año escolar de ingreso según la normativa vigente.
- Entrega de informe de Jardín Infantil o Escuela de Lenguaje.

2° Básico a 4° Medio:

- Certificado de promoción del anterior año escolar cursado
- Informe de notas del año escolar anteriormente realizado y en curso con promedio final 6.0
- Informe de personalidad del año escolar anteriormente realizado y en curso

Para todos los niveles, es necesario como requisito:

a) Entregar certificado de nacimiento del/los postulantes/s.

b) Si fuera el caso: entrega de antecedentes de evaluaciones médicas, certificado de discapacidad, certificados de especialistas tratantes en caso de situaciones particulares, certificados que acrediten Necesidad Educativa Especial o Necesidad Educativa Especial Permanente.

c) No cursar repitencia previa.

5. Entregar los documentos solicitados como requisitos previos para iniciar el proceso de admisión según el curso o nivel al que postula, ya sea por documentos físicos de forma presencial en secretaría o al encargado/a del proceso de admisión, o bien por correo electrónico al correo oficial de admision@aguilamayor.cl

6. Recibir la confirmación por parte del colegio, en caso de poseer vacantes para el curso a postular ya sea, por cupo de estudiantes por curso o por vacante disponible para estudiantes con discapacidad o N.E.E.P. Si no hubiera vacante disponible, esto se informará al padre, madre o tutor legal del postulante dando término a las consultas y pudiendo quedar en lista de espera en caso de solicitud del adulto responsable del postulante. En el caso de existir vacante disponible el padre o tutor legal deberá firmar la carta de "aceptación del proceso de admisión" de nuestra institución educativa previo al agendamiento del proceso.

7. En caso de finalizar el proceso de postulación con resultados positivos y siendo este el estudiante de procedencia extranjera siguiendo el mismo protocolo de postulación es necesario validar los estudios previos en la Secretaria Ministerial de Educación para realizar el proceso de matrícula.

VI. VACANTES POR NIVEL

El establecimiento educacional declara que para el año 2024 existe un cupo máximo de:

- 1° a 3° Básico 25 estudiantes por curso.
- 4° Básico a 4° Medio, 28 estudiantes por curso.

Esto se encuentra en coherencia a nuestro PEI y al compromiso que como institución poseemos con las familias y estudiantes pertenecientes a nuestra comunidad educativa.

Declaramos como establecimiento educativo que en coherencia al Oficio Ordinario N°0267 emitido con fecha 23/03/2023 enviado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo, existe una vacante de 5% del total de estudiantes del establecimiento educativo para estudiantes con discapacidad o N.E.E.P. Lo anterior en concordancia a las normativas y leyes existentes y, asimismo, poder satisfacer las necesidades educativas de todos los estudiantes del establecimiento asegurando la calidad de la educación para todos.

En todos los casos, antes de iniciar el proceso de admisión el adulto responsable del postulante (padre/madre, tutor legal) debe declarar toda la información relevante y los documentos solicitados como requisitos para poder informar si existe en el momento de la consulta vacante disponible según sea cada caso.

Sobre las prioridades de ingreso en relación a las vacantes, se señala:

a) La prioridad será para postulación de familias (hermanos) que ya se encuentren en el establecimiento.

b) Según los resultados que obtengan en el proceso de admisión en cuanto a los ámbitos que se evalúan y de acuerdo a la fecha de postulación que otorga un orden de llegada entre los postulantes que han tenido respuesta positiva al proceso.

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Las etapas del proceso de Admisión son las siguientes:

1) Inicio formal del proceso de admisión: En el momento en que el equipo de admisión entrega la información de vacante disponible para el postulante y el adulto responsable de él firma la "carta de aceptación del proceso de admisión" se da inicio oficial al proceso de admisión.

2) Calendarización del proceso de admisión: Luego de tomar la decisión informada de preferir nuestro Proyecto Educativo Institucional, los adultos responsables del postulante solicitarán la calendarización de una fecha para realizar las acciones que conforman el proceso de admisión.

3) Día del Proceso: Según la fecha calendarizada el Equipo de Admisión recibirá a los postulantes y sus familias para realizar las evaluaciones de los conocimientos previos adquiridos, así como las entrevistas de los adultos responsables (padres o tutores) y de los postulantes (para los niños, niñas y adolescentes, desde los niveles de 3° Básico a 4° Medio). En el caso de postulantes de Play Group a 2° Básico, se utilizará la observación directa como estrategia de recopilación de información mediante una pauta actitudinal. Las entrevistas para el proceso serán realizadas por: encargada de admisión, psicóloga de ciclo y/o rectora del establecimiento.

Además, los padres completarán fichas básicas de admisión y conocimiento de sus pupilos, así como realizarán la entrega de los documentos solicitados para el proceso de admisión (informes del establecimiento educacional, certificados de promoción escolar, certificado de nacimiento, etc.) En este momento, en caso de no conocer la infraestructura del establecimiento, se realizará un tour guiado por un miembro del equipo de admisión, resolviendo dudas e inquietudes de los postulantes y su familia.

4) Reunión del equipo de admisión: El equipo de admisión debe corregir y completar las pautas de evaluaciones y contar toda la información solicitada a los postulantes (entrevistas, evaluaciones y documentos). Luego de ello se reunirá para compartir los resultados de las evaluaciones, entrevistas y revisión de los documentos entregados del postulante y según los criterios guía definir la respuesta de admisión según cada caso.

5) Respuesta al Proceso: Se agendará la entrevista de devolución y respuesta, en la que se retroalimentará al padre o tutor del postulante sobre sus logros y debilidades, así como se entregará la respuesta al proceso. En el caso de la respuesta en modalidad presencial se podrá dar a conocer la evidencia de las evaluaciones y las calificaciones obtenidas, las que no serán entregadas a los padres. Se coordinará la respuesta lo antes posible, teniendo como plazo máximo 7 días hábiles para la entrevista de devolución de resultados por parte del establecimiento.

6) Matrícula: Luego de la entrevista de respuesta al proceso y si el resultado del proceso de admisión es positivo, el padre, madre o tutor legal del postulante tendrá que realizar el proceso de matrícula con la secretaria de recepción en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la respuesta,

formalizando la matrícula del año escolar a cursar mediante el pago de ésta, reservando de esta manera su vacante y siendo parte desde esa fecha de la comunidad escolar. En caso de no ocurrir la formalización efectiva de la matrícula en el plazo indicado, perderán la reserva del cupo de su matrícula, quedando disponible la vacante para otros postulantes.

7) Proceso inconcluso: De no cumplirse todas las etapas del proceso, este quedará inconcluso, por lo que no se podrá realizar las etapas 4. Reunión del equipo de admisión, 5. Respuesta al proceso y 6. Matrícula. En caso de pretender más adelante retomar el proceso y dar continuidad a los pasos pendientes, esto queda sujeto a la evaluación que realizará el equipo de admisión para dar curso o no a los pasos pendientes, comenzar un nuevo proceso desde su inicio, o dar por finalizado el proceso.

VII. A) PROCESO DE ADMISIÓN REGLAMENTARIO.

El proceso de Admisión Reglamentario es aquel que se inicia durante el año en curso para postular al siguiente año escolar. La fecha tope para el cierre de este proceso será la tercera semana del mes de enero del año lectivo a cursar. Este es el formato de admisión que permite un mejor proceso de adaptación escolar para los estudiantes que se inserten al contexto educativo, tanto en el ámbito académico, social y emocional. Este es el proceso de admisión que se recomienda realizar por el bienestar de cada postulante.

VII. B) PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO.

Este proceso ocurre cuando la postulación se realiza durante el año lectivo en curso siempre cuando se den las condiciones para esto lo cual será decisión del equipo de admisión.

El proceso de admisión tendrá mayor nivel de exigencia (90%), ya que se requerirá la rápida adaptación del estudiante que ingresa al curso normal de las clases y evaluaciones del calendario escolar.

En este caso y según evalúe el equipo de admisión puede solicitar un proceso gradual de adaptación, lo que podrá incluir el ingreso a media jornada, ya sea de 08:00 a 12:00 hrs. o 08:00 a 13:00 hrs. por el período que el equipo de admisión estipule como parte del apoyo para una adaptación escolar positiva del estudiante, tanto en el ámbito académico, socioafectivo y de convivencia escolar, beneficiando su proceso de incorporación al grupo curso y al conocimiento de normativas y funcionamiento en el contexto educativo.

Los criterios a evaluar por el equipo son; la cantidad de estudiantes por curso, características socioemocionales por grupos y otros. En el caso que el estudiante en este proceso extraordinario sea evaluado con resultados exitosos se puede solicitar un proceso de adaptación.

VIII. SOBRE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Objetivo principal: El establecimiento Colegio Águila Mayor de La Serena buscará evaluar si él o la postulante y su familia lograrán con una alta posibilidad una adaptación adecuada al sistema escolar y Proyecto Educativo Institucional. Esto incorporando dos aspectos:

1) Evaluación diagnóstica de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas, necesarias para el nivel a cursar:

1.1) En este ámbito es relevante que el postulante posea los aprendizajes, competencias y habilidades a la base del nivel al que postula, para lograr incorporarse al proceso académico sin dificultades y así poder evitar las posibilidades de riesgo de repitencia, según la información entregada al colegio, así como las habilidades y conocimientos observadas durante el proceso de admisión. Para evaluar lo anterior, se realizarán una prueba del área de lenguaje, una prueba del área de matemáticas y según el nivel una evaluación del % de comprensión lectora del/la postulante, que nos entregará una evaluación diagnóstica del o la estudiante.

1.2) Se incorporará en este ítem a evaluar la información entregada por el adulto a cargo mediante los informes de notas solicitados al inicio del proceso tanto del año anterior cursado o semestre dependiendo del caso, como referencia concreta de su experiencia escolar anterior.

2) Interés y potencialidad de adaptación del estudiante y su familia al PEI:

El colegio levantará información relevante durante los procesos de entrevistas con familia y postulante, para pronosticar si éste logrará con alta probabilidad una adaptación positiva de convivencia escolar y adherencia al Proyecto Educativo, acorde a los valores que éste plantea. Como foco principal y acorde a nuestra cultura institucional, el ámbito del buen trato y resolución de conflictos desde el diálogo es relevante para mantener y cuidar de esta manera a los miembros de la comunidad educativa, así como a los nuevos alumnos al año escolar en curso.

De igual manera se observará si los adultos a cargo (o familia) darán el soporte y apoyo necesario para que el postulante pueda desenvolverse positivamente, adherir a normas y protocolos, así como cumplir con sus responsabilidades del proceso de aprendizaje. Se incorporarán en este ítem las entrevistas a los adultos a cargo del postulante, así como al postulante para poder conocer su experiencia escolar anterior, sus inquietudes e intereses y su desenvolvimiento actitudinal en las distintas etapas del proceso. Se suma a ello la información entregada por el adulto a cargo mediante los informes de personalidad solicitados al inicio del proceso, como referencia concreta de su experiencia escolar anterior.

IX. CRITERIOS DE EVALUACION DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Para la evaluación del Proceso de Admisión se utilizarán los siguientes % de evaluación según el nivel al que postula el niño, niña o adolescente:

En cuanto, a los resultados en las evaluaciones de lenguaje, matemáticas e inglés debe obtener como calificación mínima 6.0 para su aprobación.

ETAPAS DEL PROCESO	**Play Group PK - K**	**1°a 4° Básico**	**5° a 6° Básico**	**7° a 4° Medio**
Entrevista con adulto	**10%**	**10%**	**10%**	**10%**

responsable o tutor				
Observación actitudinal del postulante	**40%**	**40%**	**---**	**---**
Entrevista con postulante	**--**	**--**	**40%**	**40%**
Evaluación de conocimientos previos	**50%**	**50%**	**50%**	**50%**

X. APELACIÓN

En caso de no encontrarse conformes con la respuesta al proceso, el adulto responsable o tutor del postulante tendrá 3 días hábiles para realizar una apelación mediante una carta formal dirigida al Equipo de Admisión, indicando los motivos por los que solicita reconsiderar la respuesta. Luego de la recepción de la carta, el equipo tendrá 10 días hábiles para entregar la resolución final a la apelación mediante una entrevista personal o carta de respuesta, siendo ésta la última instancia y dando cierre al proceso de postulación.

XI. CONSIDERACIONES RELEVANTES

1.- Al momento de la matrícula el apoderado/a o tutor del estudiante firmará una carta de compromiso de ingreso donde: adhiere al Proyecto Educativo Institucional, a los reglamentos y protocolos, al perfil de apoderado/a y de la misma manera se compromete a potenciar en su pupilo/a la adherencia a los mismos y al cumplimiento del perfil del estudiante que requiere nuestra comunidad escolar para mantener un ambiente de seguridad y convivencia positiva.

2.- No podrán re postular al establecimiento estudiantes que hayan sido retirados por condicionalidad u otra medida disciplinaria, o bien haya cursado la no renovación de matrícula por realizar faltas descritas en nuestro Reglamento Interno, especialmente teniendo en cuenta los indicadores de convivencia escolar durante su permanencia en el establecimiento y el trato con los miembros de la comunidad educativa.

3.- No podrán continuar en el Establecimiento las familias que no hayan cumplido con el contrato de prestación de servicios durante su permanencia en el colegio, esto pactado y firmado voluntariamente por los apoderados al realizar la matrícula de su/s pupilo/s y de esta manera escogido voluntariamente este establecimiento educacional, la prestación que éste entrega y los compromisos económicos contraídos con el establecimiento educativo.

ARTÍCULO XIII ANEXO ÁREA ACADÉMICA Y APOYO PSICOEDUCATIVO:
REGLAMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES

REGLAMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

1º. Intercambio de Estudiante Águila Mayor

I. ¿Qué es un estudiante Águila Mayor en Intercambio Escolar?

Se entiende por estudiante Águila Mayor un alumno regular que es enviado por sus padres a una experiencia de Intercambio escolar en forma particular al extranjero. Para ello debe cumplir con ciertos requisitos y solicitar las respectivas autorizaciones.

II. ¿Cómo se debe proceder antes de enviar un estudiante a intercambio?

El apoderado debe solicitar a Rectoría la autorización para que el estudiante pueda realizar este intercambio, el cual se gestionará a través de una reunión con el Comité Académico compuesto por profesor jefe, encargada de convivencia escolar del ciclo respectivo, evaluadora y coordinador académico del ciclo. Es en esta instancia donde se evaluará la situación escolar, pudiendo determinarse la autorización para el intercambio. Si el estudiante es autorizado, deben considerarse los aspectos académicos, ministeriales y administrativos que se indican en los números siguientes.

III. Aspectos Académicos

Trámites a realizar antes y después del intercambio escolar

1) ¿Qué se debe hacer antes de que el estudiante inicie su intercambio?

El apoderado(a) comunica de manera formal a través de una carta a Rectoría su intención de que el estudiante participe de un programa de intercambio. Dicha solicitud debe especificar el tiempo, si es de uno o dos trimestres y debe ser presentada a Rectoría al menos con 2 meses de anticipación. Posteriormente a ello el apoderado(a) debe asistir a la entrevista personal solicitada por Rectoría y/o Área Académica.

2) ¿Cómo se reintegra el estudiante a clases al terminar su intercambio?

a) Al reintegrarse y dependiendo del tiempo de ausencia se gestionará el plan específico de reincorporación teniendo en cuenta los antecedentes y las calificaciones del establecimiento en el cual realizó el intercambio en el extranjero. Este quedará a cargo del Área de evaluación y de su profesor(a) jefe.

B) Niveles Académicos en que se realiza el Intercambio

1) Si el estudiante realiza intercambio cursando Primero o Segundo Medio:

a) Un trimestre de intercambio

• Estos estudiantes pueden o no ser promovidos antes de irse, dependiendo de lo autorizado por Rectoría;

• Vuelven en marzo del año siguiente al nivel que les corresponda (dependiendo de si fueron promovidos o no);

• En este caso el alumno no debe validar estudios y su experienciaes sólo formativa sin tener incidencias en la promoción en su trayectoria académica en Chile.

b) Dos o tres trimestres de intercambio

• Estos estudiantes pueden ser o no promovidos antes de retirarse temporalmente, dependiendo de lo autorizado por Rectoría según los antecedentes entregados y la evaluación realizada por el Área Académica en cuanto a si el estudiante posee las habilidades, conocimientos y avances curriculares, calificaciones, entre otros aspectos.

2) Si el estudiante realiza intercambio cursando Tercero Medio

a) Un Trimestre de intercambio

• Estos estudiantes pueden ser retirados, promovidos anticipadamente o, no ser promovidos de Tercero Medio, dependiendo de lo autorizado por Comité Académico y Rectoría;

• Vuelven en marzo del año siguiente a Cuarto Medio si fueron promovidos anticipadamente o a Tercero Medio si no se fueron promovidos y continúan en el mismo curso;

• En este caso el alumno no debe validar estudios y su experiencia es sólo formativa sin tener incidencias en su promoción escolar.

b) Dos o tres trimestres de intercambio

• Estos estudiantes pueden irse o no promovidos de 3ro medio, dependiendo de lo autorizado por Comité Académico y Rectoría;

• Al regresar en junio del año siguiente (inicio del segundo trimestre), se incorpora como alumno regular.

3) Intercambios en Cuarto Medio.

Frente a esta situación, no se autorizará solicitudes de intercambios en este nivel, priorizando el proceso de cierre del ciclo escolar de enseñanza media y el foco que tiene nuestro Proyecto Educativo Institucional en la preparación e ingreso de los estudiantes a la universidad.

IV. Aspectos Administrativos

Para efectos administrativos, tenemos dos únicos escenarios:

1. Estudiante se ausenta un trimestre
2. Estudiante se ausenta dos trimestres

A. Matrícula

Para ambos casos, el estudiante debe poseer matrícula completa tanto del año que inicia el intercambio como en el que se reintegra.

1. Reincorporación en marzo del año siguiente: Los padres deben realizar el proceso de matrícula normal el cual se efectúa entre octubre y noviembre de cada año.

2. Reincorporación en junio del año siguiente: Los padres deben realizar durante el mes de junio del año de reingreso, un proceso de admisión especial en el departamento matrícula. Como resultado de este proceso, dicho departamento se encargará de informar a administración del reingreso. Una vez realizado, el tutor económico deberá realizar el proceso de matrícula completo.

Nota: Los valores de las matrículas son anuales, motivo por el cual este concepto no sufre rebajas ni variaciones ni durante el período que el alumno se ausenta ni durante el período de su regreso, debiendo los apoderados realizar la matrícula en el valor estipulado anualmente.

B. Mensualidades

El estudiante tendrá una rebaja del período de ausencia, debiendo cancelar la mensualidad desde su reincorporación.

2º. Intercambio de Estudiante externo que se incorpora a un período escolar en el Colegio Águila Mayor

I. ¿Qué es un estudiante externo en Intercambio Escolar?

Se entiende por estudiante externo en intercambio a un estudiante que no pertenece a nuestra institución y asiste desde otro país a tener una experiencia académica de Intercambio.

II. ¿Cómo se debe proceder antes de recibir un estudiante a intercambio?

El apoderado(a) que estará a cargo en Chile del estudiante, debe tramitar a través del encargado(a) de Admisión del establecimiento la solicitud de Intercambio, definiendo en ese momento el tiempo que quiere que permanezca en el Colegio Águila Mayor. De la misma forma deberá traer los documentos solicitados por el encargado(a): informes de notas anteriores, informe de personalidad, una carta de motivo de realización del intercambio escrita por el estudiante que solicita su incorporación al establecimiento para intercambio y al menos 2 cartas de recomendación sobre buena conducta en su establecimiento educativo de procedencia. Será el encargado(a) de Admisión quien entregará toda la documentación de la solicitud a Rectoría para informar y dar inicio al proceso de evaluación y respuesta del caso.

III. ¿Cómo dar inicio al intercambio?

Para poder dar inicio al intercambio e incorporarse durante un período escolar a nuestro establecimiento educativo deberá traer y completar la documentación solicitada, cumpliendo con todos los requisitos. Rectoría evaluará junto a un equipo designado la pertinencia del intercambio, los motivos y objetivos de su intercambio y si el estudiante adhiere a los elementos generales del perfil de estudiante de nuestro establecimiento educativo. En base a todos estos elementos, se dará la respuesta por parte de Rectoría: aceptado/denegado en una entrevista al adulto solicitante del intercambio.

A) Trámites antes y después del intercambio escolar

1) ¿Qué se debe hacer antes de que el estudiante ingrese?

Apoderado solicita entrevista formal con Admisión y llena Formulario de Solicitud de Ingreso Especial (Intercambio). Este formulario dará inicio tanto en lo administrativo como en lo académico al ingreso del estudiante a clases.

2) ¿Qué se debe hacer antes de finalizar su intercambio en nuestro establecimiento?

Por tratarse de una experiencia acotada en el tiempo, al final del período de intercambio se le entregará a cada estudiante, un certificado interno emitido por Rectoría reconociendo su paso por nuestra institución.

IV. Aspectos internos

A partir de la aceptación y matrícula del estudiante en nuestro establecimiento, el estudiante de intercambio y su apoderado(a) en Chile deberán conocer, adherir, cumplir a cabalidad y respetar todos los Reglamentos del establecimiento educativo.

Se solicitará que el apoderado(a) en Chile asista a las reuniones de apoderados del curso, participe junto al estudiante en las actividades del calendario escolar y potencie la mejor adaptación e integración posible en el proceso de intercambio del estudiante.

V. Aspectos Ministeriales

Se realizará una matrícula provisoria sólo si el periodo de intercambio es mayor o igual a 6 semanas de clase de manera regular en nuestro establecimiento.

Para el intercambio escolar con una extensión menor a 6 semanas, se ingresará sólo en nuestra plataforma interna como estudiante de intercambio.

VI. Aspectos Administrativos

A. Matrícula

Se procederá a realizar el pago de la matrícula al 100%, si el alumno realiza un intercambio igual o superior a los 4 meses.

Si el intercambio dura 2 o más meses y menos de 4, pagará el 50% de la matrícula. Si el intercambio dura menos de 2 meses, no pagará matrícula.

B. Anualidades

Se procederá a un cobro proporcional de las anualidades, de acuerdo al periodo que este estudiante asista a clases regulares en el Colegio Águila Mayor, siempre y cuando el intercambio dure 2 o más meses.

ARTÍCULO XIV ANEXO ÁREA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD:
PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A MANIFESTACIONES Y TURBAMULTAS EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A MANIFESTACIONES Y TURBAMULTAS EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al contexto nacional político y social del año 2019 y primer período 2020, hemos querido presentar como establecimiento los lineamientos de acción a seguir en caso de ocurrir en la cercanía y dependencias de nuestro establecimiento manifestaciones pacíficas y/o violentas.

Comprenderemos las manifestaciones pacíficas como una expresión de un grupo de estudiantes de pertenecientes a nuestro establecimiento, quienes en coordinación con Centro de Estudiantes y Comité de Convivencia Escolar (con quienes acordarán fechas y horarios)

Las comprenderemos como una concentración pública o gran número de personas que recorren las calles para expresar una opinión o protestar por cualquier causa, pudiendo eventualmente realizar acciones como: detener el tráfico vehicular, realizar desmanes o agresiones a miembros de la comunidad, generando situaciones de riesgo para nuestras dependencias, así como para los miembros de nuestra comunidad educativa.

Tomaremos en cuenta como “emergencia” cuando estas manifestaciones presenten: realización de desmanes, actos violentos, actos dañinos para los bienes públicos o personas que transiten en el sector (barricadas, bombas molotov, piedrazos, entre otros) o bien sean intervenidas por Carabineros, PDI o Fuerzas Armadas, generando situación de caos, acciones agresivas o violentas, desorden, impedimento de transitar normalmente por las vías de ingreso y salida al establecimiento (Calle Cuatro esquinas sector Serena Oriente

y/o sector Camino a las parcelas y Bosque San Carlos), se evaluará previamente la realidad del sector y las información oficial.

ZONA DE SEGURIDAD

Dentro de nuestros protocolos de Seguridad Escolar, se encuentran identificadas las zonas de seguridad del establecimiento, siendo frente a esta situación particular de manifestaciones la zona segura para refugio de los miembros de la comunidad educativa, el Gimnasio de nuestro establecimiento educativo, encontrándose en el sector sur de nuestras dependencias y estando alejado de las principales vías de ingreso al establecimiento, proveyendo en esta situación un sector más protegido frente a posibles desmanes o factores de riesgo.

EN CASO DE MANIFESTACIONES DE ESTUDIANTES CAM

Comprendemos que una de las manifestaciones de la participación ciudadana es la expresión de nuestros estudiantes de sus inquietudes y opiniones mediante el diálogo y expresiones artísticas, creativas y compartidas entre la comunidad de estudiantes y con la comunidad escolar. Por lo mismo, podría existir el interés de los estudiantes a manifestarse dentro del establecimiento, mediante su expresión de opiniones a través de distintas formas de expresión.

Se permitirán dentro del establecimiento las manifestaciones y expresiones de los estudiantes (alumnos pertenecientes a nuestro establecimiento) las actividades coordinadas para fomentar la reflexión desde una postura de respeto hacia todas las opiniones de los miembros de la comunidad educativa, así como manifestaciones coordinadas por CEAL que muestren de manera artística (nunca destructiva de bienes personales, institucionales o públicos) o bien la gestión de actividades de debate que permitan a los estudiantes de una forma sana y pacífica compartir sus puntos de vista sobre la situación actual del país.

Para poder realizar dichas actividades dentro del establecimiento, es el Centro de Alumnos la organización que recopilará la información e intereses de los estudiantes de la comunidad de forma participativa, así como podrá solicitar autorización a Rectoría en concordancia con el Consejo de Convivencia Escolar del colegio, quienes autorizarán o no dicha manifestación según la propuesta y lineamientos del Proyecto Educativo, así como las edades y ciclos vitales de los estudiantes. Uno de los criterios para tomar esta decisión será respetar siempre a todos los estudiantes del establecimiento durante estas manifestaciones, evitando de cualquier forma riesgos frente a daños de los miembros de la comunidad educativa, infraestructura del establecimiento, incorporar siempre formas y medios pacíficos, así como respeto a la diversidad de participantes y opiniones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En el caso en que de algún estudiante de la comunidad escolar (del ciclo de enseñanza media) quisiera asistir a una manifestación pública y estuviese autorizado por su apoderado/a, el estudiante podrá ser retirado del establecimiento por su padre, madre o apoderado/a dejando el registro en el acta de retiros, justificándose así su salida por el período de tiempo que dure dicha manifestación y siempre bajo la responsabilidad de sus padres desde el momento del retiro. En tal caso, deberá cumplir de igual forma con el reglamento de evaluación del establecimiento, y rendir las evaluaciones calendarizadas, cumplir con los plazos asignados para entregas de trabajos y hacerse responsable de sus deberes escolares y de obtener la información académica faltante en su momento de ausencia (contenidos de asignaturas, acuerdos realizados con el

docente, información entregada por el docente referida a su área académica).

Quedará estrictamente prohibido:

1.- Realizar manifestaciones estudiantiles sin autorización, así como sin seguir con los conductos regulares para su planificación y coordinación (CEAL – Rectoría – Consejo Escolar).

2.- Realizar desmanes, destrucción y mal trato a: los bienes del establecimiento y su infraestructura, los bienes de cualquier miembro de la comunidad escolar como forma de expresión política o cultural.

3.- Cualquier manifestación de carácter violento como: mensajes de odio frente a otros pensamientos, rayados, quemazón de material, bromas que menoscaben a otros pensamientos políticos, ruidos fuertes que puedan alterar el funcionamiento de otros cursos no incorporados en la actividad, así como el realizar manifestaciones que perturben o generen temor en otros miembros de la comunidad educativa.

4.- Cualquier actitud, conducta o acto sancionado por el Reglamento de Convivencia Escolar actualizado al año escolar en curso.

En el caso en que el estudiante genere daños en bienes personales de cualquier miembro de la comunidad, o en la infraestructura del establecimiento o las dependencias, será su apoderado/a el responsable de reponer o reparar los daños, y el estudiante deberá seguir las normativas del Reglamento de Convivencia Escolar generando una reparación del daño mediante una acción formativa guiada por el área de convivencia escolar.

Todo lo que no aparezca explícitamente en este protocolo será normado por el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos del establecimiento.

ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE UNA MANIFESTACIÓN CON PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO.

Las acciones a seguir luego de identificada la situación de emergencia serán:

1.- Protección de estudiantes y funcionarios del establecimiento educativo:

En caso de ser indicada la alarma de manifestaciones violentas frente al sector de ingreso de nuestro establecimiento (cara frontal de nuestras dependencias), los docentes serán informados para poder guiar y asistir a los estudiantes hacia el gimnasio de nuestro colegio (zona de seguridad) para asegurar su bienestar, así como previendo posibilidad de agresiones o daños.

2.- Cierre de entradas del establecimiento:

El encargado/a de secretaría deberá, con ayuda de otros adultos miembros de la comunidad educativa (para aportar a la rapidez de esta acción) cerrar las entradas del establecimiento, para evitar el ingreso de personas ajenas o bien manifestantes a las dependencias previniendo daños principalmente hacia los miembros de la comunidad educativa que se encuentren dentro del establecimiento.

3.- Aviso a las autoridades pertinentes:

Frente a estas circunstancias el paso siguiente deberá ser realizado por una secretaria del establecimiento, o bien un miembro del Equipo de Gestión, quién deberá informar vía telefónica sobre los hechos ocurridos, así como solicitar el resguardo inmediato de las instituciones pertinentes, ya sea Carabineros o PDI.

4.- Retiro de los estudiantes y salida de los funcionarios del establecimiento:

Los estudiantes y funcionarios no podrán retirarse del establecimiento hasta asegurar que la manifestación haya terminado y las vías de acceso se encuentren despejadas, esto para asegurar el retorno a sus hogares y su bienestar personal.

En este caso se informará a los padres y apoderados sobre la situación mediante: 1.- Aviso en página web del establecimiento (portada), 2.- Llamada telefónica (de un miembro designado de la comunidad educativa como secretaria o profesor/a jefe) al presidente (padre, madre y/o apoderado) de cada curso para que éste traspase la información a los demás apoderados de su nivel.

En este caso se solicita a los apoderados NO asistir al establecimiento de forma inmediata, ya que esto sólo generará más desorden, dificultades en el tránsito y accesos al establecimiento, así como riesgos para su bienestar y seguridad; esto hasta ser informados del término de la emergencia. Es allí cuando se permitirá a cada uno de los estudiantes ser retirados por sus respectivos apoderados/as y luego de ello podrá retirarse el personal del establecimiento.

CONSIDERACIONES FRENTE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

1° Antes la situación que altera el orden público:

El colegio debe identificar la amenaza, reconociendo además condiciones de vulnerabilidad tanto internas y externas. Estos elementos permitirán posteriormente definir medidas preventivas y de actuación frente a su potencial de ocurrencia.

Medidas recomendadas:

- Si visualiza que elementos de seguridad instalados no se encuentran o están dañados, informar a su sostenedor y rectoría.

- Evitar circular en trayectos expuestos a situaciones que alteren el orden público pues pueden poner en riesgo la seguridad de las personas.

- Si ha sido informado que en su entorno se presentan situaciones que afectan el orden público, poniendo en riesgo su seguridad, informe a carabineros al 133 o PDI
- al 134.

2° Durante la situación que altera el orden público.

El colegio deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder al resguardo de las personas. Medidas recomendadas:

- Debe mantener siempre la calma. Mantenerse alejado de ventanas o puertas pues podría ser

alcanzado por objetos cortantes, punzantes y/o abrasivos.

- En caso de sufrir una agresión, evite poner resistencia. Si se presenta un incendio en su centro de trabajo llame a bomberos al 132.

- No ejecute acciones que pueden poner en riesgo su vida o la de otras personas, como tener comportamiento desafiante o intentar tomar registro de video o audio.

3° Después de la situación que altera el orden público.

Después de ocurrido, la reanudación de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios.

Medidas recomendadas.

- Una vez que se encuentre en un lugar seguro, llame a carabineros (133) o PDI (134).

- Si presenta una lesión, asista a un establecimiento de salud.

- Si las instalaciones y/o equipamiento del centro de trabajo o los elementos de seguridad presentan daños, informe a sostenedor y rectoría.

ARTÍCULO XIV ANEXO ÁREA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. Introducción

El presente protocolo obedece al objetivo de orientar a la comunidad escolar en lo que es prevención y actuación frente a algún tipo de accidente escolar.

Es importante marcar la distinción de cómo el colegio aborda la materia de seguridad de la comunidad escolar, por lo tanto, es fundamental distinguir

Es importante marcar la distinción de cómo el colegio aborda la materia de seguridad de la comunidad escolar, por lo tanto, es fundamental distinguir que, el colegio cuenta con tres documentos fundamentales en el ámbito de seguridad escolar:

1) El Programa Integral de Seguridad Escolar (PISE). Es un documento general de las medidas de seguridad al

interior del establecimiento, en donde además se da a conocer el Encargado de Seguridad Escolar y Comité de Seguridad Escolar del colegio.

2) Protocolo frente a situaciones específicas de emergencia que aborda qué hacer frente las siguientes situaciones:

- Incendio y derrame de sustancias químicas.
- Procedimiento de Evacuación de laboratorio.
- Procedimiento de evacuación de Casino.
- Procedimiento de actuación frente a sismo.

II. Marco Legal de Accidentes Escolares

La Ley 16.744, incluye a estudiantes en los seguros de accidentes. Esta ley protege a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado. Y en su Núm. 313, considera:

"…estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional".

Sobre el concepto de accidente escolar, la misma Ley en su Art. N° 3 señala:

"Por lo tanto, para el establecimiento el accidente escolar es entendido como toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes de nuestro establecimiento educacional, tanto de la educación pre básica, básica y media tendrán el Seguro Escolar durante el año escolar lectivo"

III. Encargado (A) de Activar Protocolo

Se especifica a las personas encargadas de activar el presente protocolo

1) Rectora
2) Coordinador de Convivencia Escolar
3) Encargado de Seguridad Escolar
4) Encargada de Primeros Auxilios

IV. Primeros Auxilios

1. ¿Qué son los primeros auxilios?

Los primeros auxilios son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se entregan a las personas que han vivenciado un accidente. Estos auxilios anteceden a otros más complejos y exhaustivos, que suelen llevarse a cabo en lugares especializados (como un hospital, una clínica u centro asistencial de salud).

2. ¿Quién es el encargado de primeros auxilios en el colegio?

La Sra. Cristina Plaza Villaroel, enfermera del establecimiento, y a quién se le ha otorgado el rol de Encargada del proceso de evaluación, aplicación y realización de primeros auxilios del establecimiento, sin perjuicio de las otras personas habilitadas para activar el protocolo.

3. ¿Quién informa al apoderado la situación de accidente escolar?

Puede ser cualquiera de las siguientes personas del establecimiento:

- Marcela Rojas, Secretaria y Encargada de Evaluación y Primeros Auxilios.

- Johalimar Berroterán, Secretaria Colegio Águila Mayor.
- Rocío Rozas Pavez, Coordinadora de Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar de Segundo Ciclo (7° básico a 4° año de enseñanza media)
- Profesor de asignatura o profesor jefe que haya presenciado la situación ocurrida.
- Educadora de Párvulos a cargo del nivel o personal de la educación que haya presenciado la situación ocurrida.

V. Clasificación de Accidentes Escolares

Nuestro establecimiento considera la clasificación de los accidentes según sus características y gravedad, por lo que el personal del establecimiento actuará siguiendo según lo siguiente:

A. Accidentes Leves

Son los accidentes más comunes, los que podrían ser caídas en el mismo nivel, golpes producidos por choques u objetos, cortes o heridas superficiales (rasmilla duras o hematomas que no inciden mayormente en la movilidad del niño o niña).

La medida que requiere para su tratamiento es la indicada para heridas superficiales o golpes que generen hematomas, excoriaciones, abrasiones, o erosiones. Estos accidentes requieren curaciones simples o tratamientos simples de primeros auxilios (en caso preventivo podría ser aplicación de hielo en la zona afectada, crema antiinflamatoria o parche para proteger la zona en caso de ser necesario u observar la zona afectada para ver su evolución).

Imagen 1: Hematoma producido por caída

Imagen 2: Abrasión producida por roce

A.1. Procedimiento frente a accidentes leves

1. Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Escolar o encargado/a de primeros auxilios.

2. Informar a encargados de primeros auxilios: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

3. Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Leve, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según

corresponda.

4. Realizar los primeros auxilios: En este momento el personal designado para realizar los primeros auxilios atenderá al estudiante en caso de requerir medidas preventivas o curativas, durante el período que estime conveniente según sea el caso. Si se evaluara como necesario, tendrá al estudiante en observación por un período para asegurar que el daño ocurrido no aumente, indicando al estudiante las medidas preventivas según la situación.

5. Regresar a la rutina escolar: Una vez realizadas las medidas preventivas o primeros auxilios, en caso de ser necesarios, el estudiante volverá a su rutina normal de clases, debiendo mantener el resguardo de la zona afectada.

6. Informar al apoderado o tutor: Dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, se informará durante la jornada escolar vía telefónica, o bien al término de la jornada vía agenda, presencialmente o por medio de secretaría.

En el caso de los estudiantes de Play Group (niveles Pre Kínder y Kínder), son las educadoras encargadas de cada nivel quienes deberán informar lo ocurrido al encargado/a de primeros auxilios del establecimiento para evaluar la situación y las medidas a tomar.

B. Accidentes de Nivel Medio

Estos accidentes son menos frecuentes, comprometen planos más profundos de la piel y requieren la realización de primeros auxilios. Se pueden describir como heridas y contusiones cráneo faciales, heridas de mayor profundidad a la primera capa de la piel, hematomas intramusculares o posibles esguinces, quemaduras, entre otros. Luego de la aplicación de los primeros auxilios, requieren procedimientos más avanzados de evaluación o tratamientos que deberán realizarse en un centro médico. El estudiante contará con el Seguro para accidentes Escolares que indica la ley 16.744, quedando en la libertad de su uso o bien, de preferir otro sistema de atención médica. En caso de ocurrir esta situación, luego de la realización de los primeros auxilios se informará al apoderado vía telefónica a la brevedad, de esta manera se verificará en conjunto con el apoderado o tutor la acción a seguir. Estas podrían ser:

1) Retiro del estudiante del establecimiento: El apoderado deberá hacer retiro del estudiante del establecimiento para cuidar su dolencia, así como para poder asistir dentro de los siguientes días a una atención médica de urgencias o especializada y de esta manera poder dar el diagnóstico y tratamiento adecuado a los daños causados por el accidente.

2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud: En caso en que ocurriera la imposibilidad de retiro del estudiante por parte de su apoderado/a u otro adulto responsable designado por éste, el establecimiento podrá trasladar al estudiante al centro médico de urgencias indicado por el apoderado para ser evaluado o al hospital para hacer uso del seguro escolar y de esta manera poder dar el tratamiento indicado a su dolencia.

B.1 Procedimiento frente a accidentes de nivel Medio

1. Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Escolar o encargado/a de primeros auxilios.

2. Informar a encargados de primeros auxilios: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en

el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

3. Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Medio, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

4. Realizar los primeros auxilios: En este momento el personal designado realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.

5. Informar al apoderado o tutor: La situación ocurrida se informará al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se acordarán los pasos a seguir indicados anteriormente, ya sea, 1) Retiro del estudiante del establecimiento o 2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud.

En este caso se realizará el Acta de Seguro Escolar en caso de requerir hacer uso de este beneficio, según lo indicado por el apoderado/a.

6. Registrar el accidente: El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

C. Accidentes Graves

Estos son los accidentes que requieren de asistencia médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, sospecha de fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras graves, entre otros. En estos casos, el traslado se realizará de forma inmediata luego de la evaluación del caso, debiendo trasladar al estudiante desde el lugar en que se encuentre hasta un centro médico de urgencias. En caso de no poder movilizar al estudiante por la gravedad de la situación se solicitará una ambulancia a la brevedad para poder trasladar al estudiante a un centro médico mientras se realizan los primeros auxilios especializados.

C.1 Procedimientos frente a accidentes Graves

1. Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a los encargados: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Escolar o encargado/a de primeros auxilios.

2. Informar a encargados de primeros auxilios: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

3. Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Grave, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

4. Realizar los primeros auxilios: En este momento el personal designado realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.

5. Informar al apoderado o tutor y trasladar al estudiante a un centro de atención de salud: La situación ocurrida se informará al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se indicarán los pasos a seguir para el traslado (por medio del apoderado/a, establecimiento o

ambulancia) y de esta manera el apoderado/a pueda reunirse a la brevedad con el estudiante, según la situación. En casos en que no sea posible ubicar al apoderado/a o adulto responsable, el colegio trasladará al estudiante de forma inmediata al centro médico solicitado en su ficha de estudiante para ser asistido.

6. Registrar del accidente: El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a o adulto responsable deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

VI. Consideraciones Generales

A) Cada apoderado/a del Colegio Águila Mayor tiene el deber y responsabilidad de entregar la Ficha de Estudiante al inicio de cada año escolar lectivo (teniendo como plazo de entrega la 1° semana de clases del año escolar), completando la información y datos de salud actualizados del estudiante, informando los cambios y nuevos antecedentes que ocurran durante el año escolar si lo hubiera.

A.1 Deberá además indicar su elección en caso accidentes para poder determinar a qué centro de salud se deberá trasladar al estudiante en casos en que fuere necesario. En casos en que la información no fuese entregada por parte del apoderado/a, el establecimiento trasladará al estudiante a un servicio de urgencias de salud público utilizando el beneficio del Seguro Escolar Ley 16.744.

B) Será el apoderado/a junto a su familia, quienes deberán asegurar que el tratamiento indicado en el centro de asistencia de salud se lleve a cabo según las indicaciones entregadas, así como de asistir a un especialista indicado en caso de ser necesario según el diagnóstico inicial.

C) En caso de requerir ausentarse a la jornada de clases durante los siguientes días por un accidente escolar, el apoderado/a deberá presentar en el establecimiento el certificado médico de urgencias y/o de un especialista que indica reposo o licencia, indicando el plazo de días en que lo justifica. Sólo esto justificará su inasistencia, así como permitirá re programar fechas de trabajos o evaluaciones calendarizadas.

D) En caso de cualquier tipo de accidente, el estudiante deberá seguir las indicaciones preventivas del encargado/a de primeros auxilios, evitando: exponer nuevamente la zona afectada, realizar juegos bruscos, realizar deportes o acciones que pudieran generar nuevamente situaciones de riesgo. En caso de que el estudiante no cumpla con estas indicaciones, se solicitará el retiro anticipado del estudiante para hacer reposo en casa y de esta manera cuidar la zona afectada, previniendo mayores daños.

IX. Anexo N°1: Extracto PISE 2025, de acuerdo con la metodología ACCEDER. Procedimiento Frente a Accidentes Escolares

1.- ALERTA /ALARMA:

En presencia de un accidente escolar, debe activarse y mantener la alarma, definiendo lo siguiente:

ALERTA INTERNA (1):

Responsable de dar la alarma: Marcela Rojas / Eduardo Rozas / Ivonne Pavez.

¿Cómo se da la alerta?: a través del uso de silbato y a viva voz.

¿Cuándo se dará la alerta?: La alerta en si misma es el accidente, por ende, cuando ocurra se debe informar inmediatamente a los encargados.

ALERTA EXTERNA (2):

Responsable de dar la alarma: Marcela Rojas / Eduardo Rozas / Ivonne Pavez.

¿Cómo se da la alerta?: a través del uso de silbato y a viva voz.

¿Cuándo se dará la alerta?: La alerta en si misma es el accidente, por ende, cuando ocurra se debe informar

inmediatamente a los encargados.

2.- COMUNICACIONES.

COMUNICACIONES INTERNAS:

ALTA DIRECCIÓN O GERENCIA GENERAL:

¿Quién comunicara a la alta dirección?: Eduardo Rozas / Ivonne Pavez, en conjunto con Monitora Comité de Seguridad Escolar, Carol Cruz.

Situaciones que se le comunicarán: Todas las relacionadas a la emergencia y serán de acuerdo al criterio de la rectora del establecimiento, Ivonne Pavez.

¿Cuándo se le comunicarán?: cuando este controlada la emergencia (el accidente).

¿Cómo se le comunicará? A través de llamada telefónica, email o informativo general mediante página web del establecimiento educativo.

TRABAJADORES (AS):

¿Quién comunicara a los trabajadores?: Ivonne Pavez, en conjunto con Monitora Comité de Seguridad Escolar, Carol Cruz.

Situaciones que se le comunicarán: Todas las relacionadas a la emergencia y serán de acuerdo al criterio de la

rectora Ivonne Pavez y Eduardo Rozas.

¿Cuándo se le comunicarán?: cuando este controlada la emergencia (el accidente).

¿Cómo se le comunicará? A través de llamada telefónica, WhatsApp, email.

COMUNICACIONES EXTERNAS:

FAMILIARES, PADRES Y APODERADOS:

¿Quién comunicara a los apoderados?: Marcela Rojas, Ivonne Pavez, Eduardo Rozas / Johalimar Berroterán / Rocío Rozas

Situaciones que se le comunicarán: Todas las relacionadas a la emergencia y serán de acuerdo al criterio de la rectora Ivonne Pavez y Eduardo Rozas.

¿Cuándo se le comunicarán?: cuando este controlada la emergencia o ante requerir avanzar en derivación de protocolo.

¿Cómo se le comunicará? A través de llamada telefónica o WhatsApp, también aplicando supletoriamente los medios idóneos al momento de la ocurrencia.

ARTÍCULO XIV ANEXO ÁREA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS DE EMERGENCIA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS DE EMERGENCIA

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

1. Procedimiento en Caso de INCENDIO

i. Se dará la alarma sonora (baliza roja a través de control remoto).

ii. El alumno más próximo a la puerta de salida se dirigirá a abrirla (este alumno deberá estar asignado con anterioridad)

iii. Cada alumno procederá a ubicarse al lado de su banco.

iv. El profesor dará la orden de evacuación de los alumnos.

v. El orden de salida será por hileras, siendo la primera la 2eque está frente a la puerta.

vi. Los alumnos se dirigirán por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad.

vii. Los alumnos deben caminar no correr.

viii. Una vez que hayan salido de las salas, deben seguir las instrucciones entregadas por las brigadas de emergencia pertinentes.

ix. El profesor debe ser el último en salir y verificará que no quede nadie en la sala de clases. Debe portar el libro.

x. Una vez que los alumnos se hayan formado en la zona de seguridad, el Profesor los contará y verificará que estén todos presentes.

2. Procedimiento de Evacuación de Laboratorio

i. Se dará la alarma sonora (baliza roja a través de control remoto).

ii. El alumno más próximo a la puerta de salida se dirigirá a abrirla (este alumno deberá estar asignado con anterioridad).

iii. Cada alumno procederá a ubicarse al lado de su banco.

iv. El profesor dará la orden de evacuación de los alumnos.

v. El orden de salida será por mesón de trabajo, siendo la primera la que está frente a la puerta.

vi. Los alumnos se dirigirán por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad.

vii. Los alumnos deben caminar no correr.

viii. Una vez que hayan salido del laboratorio, deben seguir las instrucciones entregadas por las brigadas de emergencia pertinentes.

ix. El profesor debe ser el último en salir y verificará que no quede nadie en laboratorio. Debe portar el libro.

x. Una vez que los alumnos se hayan formado en la zona de seguridad, el Profesor los contará y verificará que estén todos presentes.

xi. En caso de tsunami, deben proseguir la evacuación por el corredor ya determinado en los planos hacia Av. El Santo. La brigada de Tsunami dará las indicaciones pertinentes.

Nota: Es importante que el profesor mantenga siempre en su poder las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias químicas (HDS) para saber actuar. (Ver Inventario de sustancias peligrosas en carpeta de color negro ubicado en Laboratorio)

3. Procedimiento de Evacuación de Comedor (Ver anexo 1).

1. Se dará la alarma sonora (baliza roja a través de control remoto).
2. Los inspectores, profesores y auxiliares más próximos a la puerta de salida se dirigirán a abrirla.
3. El personal docente que se encuentre en el lugar dará la orden de evacuación de los alumnos.
4. Los alumnos se dirigirán por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad designadas.
5. Los alumnos deben caminar no correr.
6. Una vez que hayan salido del Casino, deben seguir las instrucciones entregadas por las brigadas de emergencia pertinentes.
7. El personal docente debe ser el último en salir y verificará que no quede nadie en el Casino.

4. Procedimiento de Actuación ante Situaciones de Emergencia – Sismo (Ver anexo 1 y 2)

i. Se dará la alarma sonora (baliza roja a través de control remoto).

ii. El alumno más próximo a la puerta de salida se dirigirá a abrirla (este alumno deberá estar asignado con anterioridad)

iii. Cada alumno procederá a ubicarse al lado de su banco.

iv. El profesor dará la orden de evacuación de los alumnos.

v. El orden de salida será por hileras, siendo la primera la que está frente a la puerta.

vi. Los alumnos se dirigirán por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad.

vii. Los alumnos deben caminar no correr.

viii. Una vez que hayan salido de las salas, deben seguir las instrucciones entregadas por las brigadas de

emergencia pertinentes.

ix. El profesor debe ser el último en salir y verificará que no quede nadie en la sala de clases. Debe portar el libro o asistencia digital.

x. Una vez que los alumnos se hayan formado en la zona de seguridad, el Profesor los contará y verificará que estén todos presentes.

5. Procedimiento de actuación ante Amago o Incendio

i. Se dará la alarma sonora (baliza roja a través de control remoto).

ii. El alumno más próximo a la puerta de salida se dirigirá a abrirla (este alumno deberá estar asignado con anterioridad).

iii. Cada alumno procederá a ubicarse al lado de su banco.

iv. El profesor dará la orden de evacuación a los alumnos.

v. La orden de salida será por hileras, siendo la primera la que esté frente a la puerta.

vi. Los alumnos se dirigirán por las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad.

vii. Los alumnos deben caminar, no correr.

viii. Una vez que hayan salido de las salas, deben seguir las instrucciones entregadas por las brigadas de emergencias pertinentes.

ix. El profesor debe ser el último en salir y verificará que no quede nadie en la sala de clases. Debe portar el libro.

x. Una vez que los alumnos se hayan formado en la zona de seguridad, el profesor los contará y verificará que estén todos presentes.

ENCARGADO DE DIRIGIR LA EVACUACIÓN:

- Ivonne Pavez
- Marcela Rojas

Los integrantes del Personal de Barrido son:

- Eduardo Rozas
- Barbara Guajardo
- Cristian Vega
- Sebastián Rozas
- Marcela Rojas

Plano de Zonas de Seguridad y equipos de contra Incendio

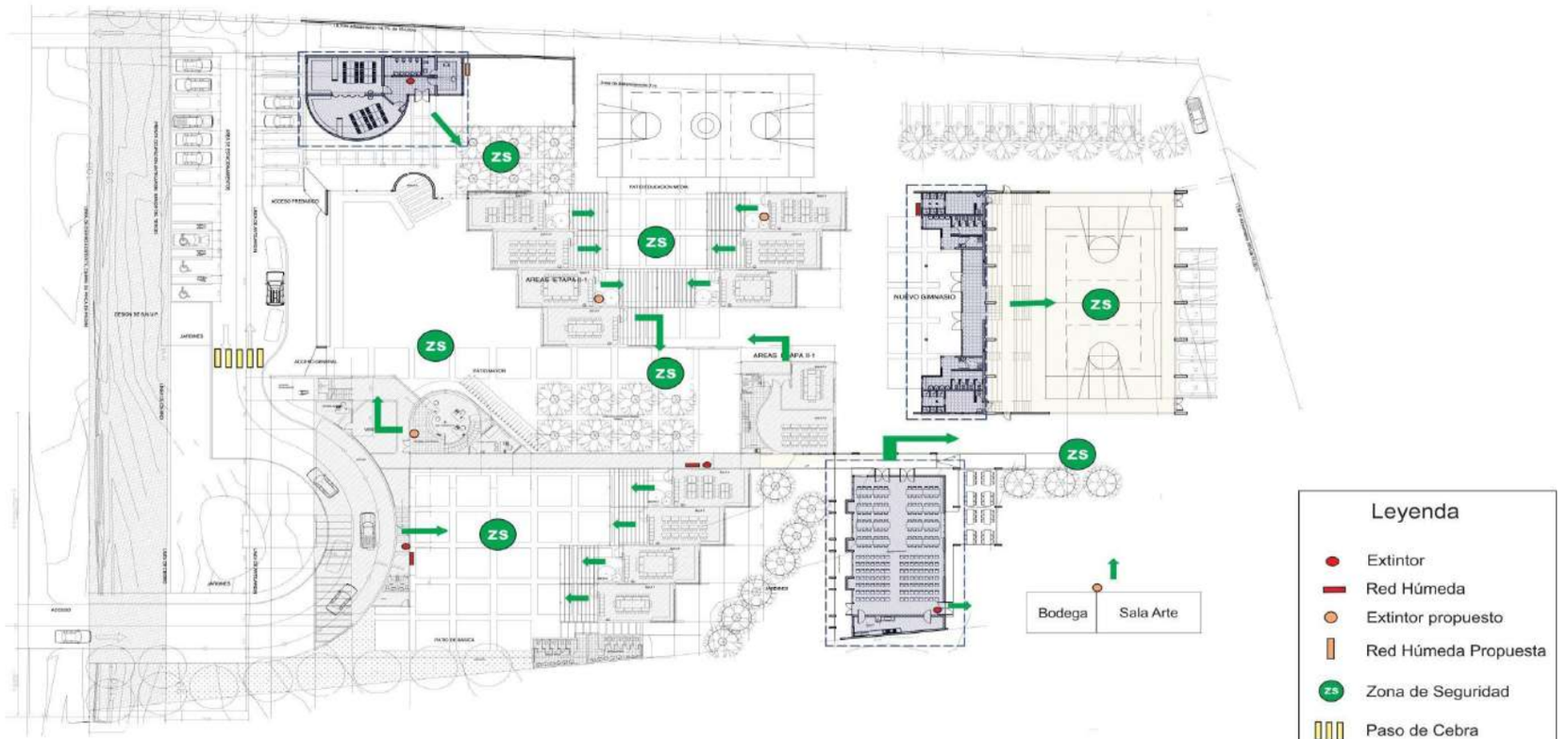

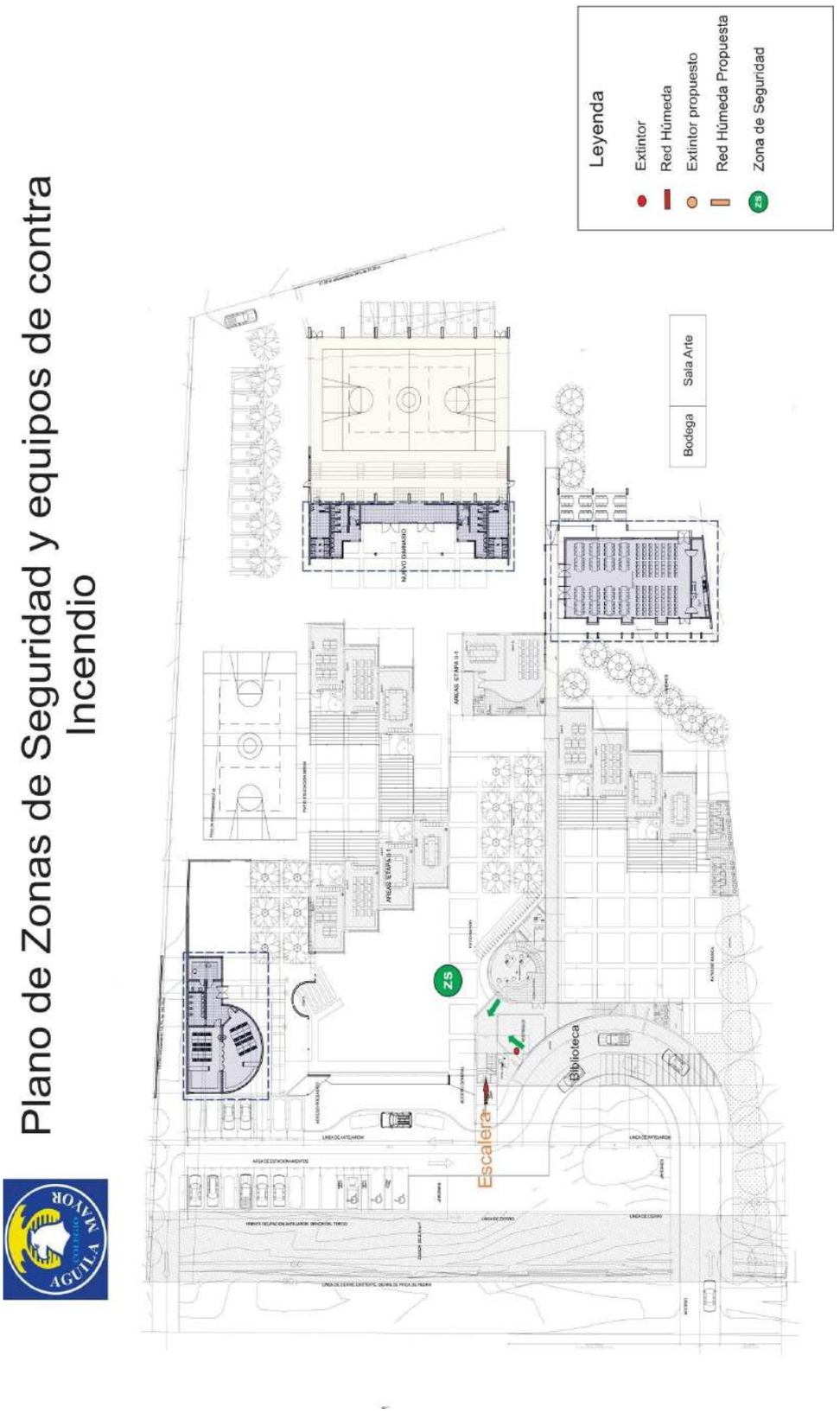

ARTÍCULO XIV ANEXO ÁREA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD:
PROTOCOLO DE SALIDAS A TERRENO

PROTOCOLO DE SALIDAS

A TERRENO

COLEGIO ÁGUILA MAYOR, LA SERENA

I. INTRODUCCIÓN.

El protocolo de salidas a terreno tiene el objetivo de especificar criterios comunes a considerar al momento de planificar una salida de este tipo con estudiantes de nuestro establecimiento. Para esto, la salida pasa por un proceso de evaluación por el Equipo de Gestión del establecimiento, y luego siendo visado y comprendido su objetivo formativo/pedagógico, se da la autorización debida para su efecto. Para esto, se da a conocer los criterios que se deben exponer en primera instancia al equipo de Evaluación y de aspectos académicos del colegio con los antecedentes formales que se solicitan y exponen en este documento. Una vez aceptada, el docente o facilitador de taller extraescolar informa a los apoderados pertinentes los antecedentes del lugar de vista, la forma de traslado, el horario y otras coordinaciones necesarias entre el colegio y familia según sea el caso.

Las salidas pedagógicas y salidas a terreno contemplan siempre un objetivo claro alineado con el PEI, ya sea relacionado a lograr objetivos de aprendizaje de un área específica o bien con objetivos transversales del PEI, como es promover los Indicadores de Desarrollo Personal y Social del Estudiante; Hábitos de vida saludable, Participación y Formación Ciudadana, Clima de Convivencia Escolar, Equidad de Género, Autoestima Académica y Motivación Escolar, Asistencia Escolar y Retención Escolar.
Toda salida deberá ser gestionada por el docente o profesional a cargo de la asignatura o taller, desde Play Group a docentes que realicen clases o talleres desde primer año básico a cuarto año de enseñanza media, esto también se incluye para talleres extraescolares. En cuya gestión el profesional o facilitador, velará porque la gestión del actual protocolo de salida sea incluída en la planificación de su propuesta pedagógica y formativa. De esta manera, el establecimiento puede otorgar las facilidades para que la iniciativa cumpla con los requerimientos básicos para su efecto. De la misma forma, el apoderado y estudiante también tienen un rol y responsabilidad fundamental para que esto pueda ser llevado a cabo de la mejor manera posible, a través de su comunicación oportuna y colaboración con los acuerdos y toma de decisiones que se realicen entre quienes participen para velar por el cumplimiento del objetivo común de la salida, y a la vez, por el bienestar de todos.

II. FASE 1. PROCESO DE ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN INTERNA PARA LA SALIDA.

1. SOLICITUD POR ESCRITO.

Con 15 días hábiles de anticipación de la fecha de salida: A través de un escrito dirigido a la Evaluadora Académica, y al Encargado de aspectos Académicos del establecimiento, el profesional o facilitador les enviará una solicitud de autorización para una salida pedagógica/formativa, dando a conocer el objetivo, metodología, curso o grupo de estudiantes, y además, especificando una propuesta sobre lo siguiente:

a) Ubicación geográfica.

Dentro o fuera de la ciudad de La Serena: Se especifica el lugar de visita, y si es posible, la ruta elegida.

b) Tiempo requerido (considerando traslado).

El docente informará el tiempo total (aproximado) que se requiere para efectuar la actividad, considerando desde su lugar de inicio y llegada a la ubicación de encuentro con el apoderado.

c) Especificación del tipo de salida.

Se describe cada tipo de salida, elegir a cuál corresponde. Si es de otro tipo señalarlo en el escrito de solicitud.

Tipo de salida	Descripción
1. Pedagógico o académico	Corresponden a las salidas a terreno para promover conocimientos en un ámbito específico, a través de jornadas al aire libre, retiros, visita a teatros, museos, muestras culturales, cine, parques, ferias, zoológicos, parque natural, observatorios, monumentos históricos, instituciones educacionales, empresas, industrias u otro.
2. Recreativo, bienestar, autocuidado o desarrollo de habilidades socioafectivas (Convivencia Escolar)	Proporciona un momento de esparcimiento del grupo para potenciar coherencia grupal, convivencia escolar, autocuidado. Puede ser a través de salidas a la playa, centro recreacional, parque natural u otro espacio idóneo para facilitar el bienestar de los miembros participantes.
3. Orientación vocacional	Visita a universidades, institutos, preuniversitarios, empresas, ferias vocacionales u otro.
4. Desarrollo espiritual o religioso.	Actividad para promover la formación valórica, desarrollo espiritual, religioso a través de salidas de peregrinación, a un santuario, salidas a casas de reposo, hogar de adulto mayor u otro similar con sentido comunitario.

5. Artístico – Musical	Asistir a exposiciones, encuentros, concursos de música, pintura, arquitectura, escultura, danza, poesía/literatura, cine, u otro.
6. Concurso/ olimpiada de conocimientos.	Observar o participar en torneos de conocimiento como debates, olimpiadas de matemática u otra asignatura, ferias científicas u otro contexto similar.
7. Deportivo.	Salidas a terreno con el fin de observar o participar en encuentros, competencias en alguna disciplina deportiva, olimpiada u otro similar.
8. Acción social solidaria.	Visita a un hogar de ancianos, hogar de menores, centros asistenciales, Fundación Teletón, Escuelas con necesidades de recursos u otro aspecto similar.

d) Lugar de llegada y retiro del estudiante.

Se deberá informar el lugar en que se inicia la actividad y dónde los estudiantes deben ser retirados.

e) Formas de traslado y movilización.

En virtud del tiempo de duración, por determinación de dirección o en mutuo acuerdo con los apoderados, podrán existir los siguientes tipos de traslado (Informar cuál es su caso).

Tipo 1	Salida en Mini bus o bus contratado por el establecimiento.
Tipo 2	Salida en Mini bus o bus contratado por el establecimiento y apoderados.
Tipo 3	Salida en Mini bus o bus contratado por los apoderados.
Tipo 4	Salidas en vehículos particulares.
Tipo 5	Combinación de medios de movilización (bus, automóviles particulares, micro u otro).
Tipo 6	Locomoción colectiva (micros de recorrido, colectivo, taxi u otro).
Tipo 7	A pie (para desplazarse a un lugar cercano).
Tipo 8	Otro (especificar).

e.1) En caso de contratar movilización externa mediante empresa:

El encargado/a de la salida deberá solicitar a la empresa contar con las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte. Copia de estos requisitos y documentos deberán quedar en el establecimiento. Estos son:

- Número de Patente del vehículo.
- Revisión Técnica del vehículo al día.
- Permiso de Circulación del vehículo al día.
- Registro de Seguros del Estado del vehículo al día.
- Cédula de Identidad del chofer.
- Licencia de Conducir del chofer al día.
- Incluir una lista de verificación o Check List al vehículo con respecto a normas de seguridad.

e.2) En caso de asistir en vehículos particulares.

El encargado/a de entrada y salida del colegio al igual que el profesor/a a cargo de la salida deberán asegurarse de que todos los estudiantes hayan subido a los autos particulares y que conozcan la dirección a donde se realizará la salida pedagógica. En este caso, los padres y apoderados/as que apoyan en el traslado deberán hacerse cargo de mantener: Licencia de conducir al día, Cédula de identidad al día, permiso de circulación y revisión técnica del vehículo al día.

2.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA SALIDA DESDE DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Una vez enviada la solicitud a la Evaluadora Académica y Encargado de aspectos académicos del colegio, ellos son quienes le informan al equipo completo de equipo de gestión para que pueda ser evaluada la propuesta. Esto, necesario para evaluar desde distintas áreas los

beneficios, posibilidades de cada aspecto propuesto, y también para identificar si habría algún tipo de inconveniente.

De ser aprobado, a nivel interno del establecimiento se efectuarán las gestiones pertinentes de informar al respectivo Departamento Provincial de Educación, el Profesor a cargo informará los antecedentes necesarios al Profesor Jefe del curso y también, enviará la información que se requiere al apoderado.

Se informará la resolución al docente o profesional dentro de 5 días hábiles una vez presentado la solicitud de salida.

1.- SOBRE LA INFORMACIÓN AL APODERADO.

El docente o facilitador a cargo, enviará una comunicación al apoderado con mínimo 5 días de anticipación, señalando lugar de visita, objetivo, docente o profesional que acompaña, forma de traslado y costos si lo hubiera, tiempo total de duración aproximada, forma de ingreso y retiro del lugar. Todo a través de una hoja de solicitud de autorización.

2.- DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL APODERADO.

a) Con 5 días de anticipación a la fecha de la actividad, se le enviará una hoja de solicitud de autorización del permiso de su hijo (a) para la actividad.

b) La respuesta del documento de autorización del apoderado, deberá ser recibida en el colegio con 24 horas de anticipación.

c) Si el estudiante no presenta su hoja de autorización dentro del plazo estipulado, no podrá asistir a la actividad programada.

3.- SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.

a. Los estudiantes deberán asistir con el uniforme del establecimiento, es decir, según lo requerido por el Reglamento de Convivencia Escolar. Sólo si el equipo de gestión y el docente o profesional a cargo de la actividad lo determinan, puede haber alguna modificación en la forma de vestimenta.

b. La conducta deberá ser acorde a los valores promovidos por el PEI, y también según la expectativa de convivencia escolar del colegio Águila Mayor.

c. En caso de ingesta de alcohol o algún otro tipo de drogas, se aplicará Protocolo de prevención y actuación frente al consumo de alcohol y otras drogas.

d. Si existiera alguna falta a los valores fundamentados del Proyecto Educativo Institucional, se aplicará lo que se estipula en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus Protocolos respectivos. En este contexto, considerado tanto para apoderados y estudiantes. En el caso de funcionarios, también rige el mismo, pero también el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

IV. FASE 3. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL DE LA SALIDA.

Previo a la salida: El docente o facilitador a cargo, enviará un correo a los apoderados del curso, o de los estudiantes que asisten, con copia al profesor jefe y equipo de gestión. El correo tendrá la información oficial y completa de los detalles de la salida.

V. SEGURIDAD Y ACCIDENTES ESCOLARES.

1.- Los adultos que acompañen la salida, serán quienes velen por resguardo de la seguridad delos estudiantes, por lo tanto, tomarán todas las medidas de seguridad pertinente, de esta forma pueden minimizar los riesgos de accidentes para todos; en caso de que ocurra un incidenteen terreno, deberá acudir al centro de urgencia más cercano, quedando a cargo del grupo el segundo adulto responsable.

2.- En toda salida el docente encargado deberá llevar consigo la carpeta de salidas a terreno que contendrá los siguientes documentos: Lista de estudiantes para marcar asistencia, ficha de accidente escolar, contactos de apoderados de estudiantes.

3.- En caso de Accidente Escolar ocurrido fuera de las dependencias del establecimiento el procedimiento que se seguirá será el siguiente:

3.1 Identificar y evaluar situación, su gravedad y medidas a tomar, luego de ello y a la brevedad, el docente a cargo informará al colegio, desde donde se informará sobre lo ocurrido al apoderado/a del estudiante lo antes posible. Además, los adultos a cargo deberán prestar y/o gestionar de manera inmediata las medidas de primeros auxilios requeridas para el caso (si así se requiriera).

3.2 En caso de requerirse el traslado a un servicio de atención de salud de urgencias, si no es posible traslado por ambulancia, un adulto a cargo serán quienes trasladen al alumno o alumna accidentado al centro de salud más cercano. El resto de los estudiantes se quedará con otro adulto que acompaña al grupo de estudiantes realizando la actividad programada.

3.3 El apoderado/a del estudiante afectado deberá trasladarse a la brevedad al servicio de urgencias en que se encuentre, quien se quedará y acompañará a su hijo/hija hasta conocer su situación médica y tratamientos. Si el apoderado, por alguna razón excepcional no pudiera asistir, será el adulto (docente, facilitados o apoderado) que acompaña al estudiante, quien permanecerá con el mismo durante el proceso de atención de urgencia, hasta que el establecimiento pueda gestionar, en conjunto con la familia, otra opción de acompañamiento.

3.4 En caso necesario, el equipo de dirección del establecimiento, será quién mantenga otras coordinaciones con la familia del estudiante afectado.

4.- Desde el establecimiento se velará por la activación de los documentos pertinentes de accidente escolar.

5.- En caso de existir una situación sanitaria compleja, se deberán seguir las normativas de MINSAL y MINEDUC. Frente al contagio de Covid-19 deberá tenerse en cuenta lo siguiente con respecto a la seguridad y prevención del contagio de este y sus variantes:

5.1 Cada apoderado(a) será responsable de que su hijo(a) haya repasado y se encuentre en conocimiento de los Reglamentos de Prevención Covid-19 y las acciones de protección que deben realizar como: mantener la distancia, utilizar sus EEPP durante la salida a terreno, seguir las indicaciones de los docentes o adultos a cargo de la salida y cumplir con la conducta adecuada que permita la realización adecuada y segura de cada actividad.

5.2 Cada apoderado(a) será responsable de enviar a su hijo(a) con sus elementos de protección personal (EEPP), dependiendo de la cantidad de horas que dure la actividad para contabilizar mascarillas, alcohol gel, realizar la toma de temperatura del estudiante a su ingreso al establecimiento y llenado previo de

cuestionario de salud del estudiante o participantes, si se solicitara.

5.3 Otro aspecto relevante es que cada apoderado(a) deberá reportar al encargado(a) de la salida si hay antecedentes o síntomas de salud que pudieran hacer sospechar de un posible covid-19 en el estudiante o los miembros de su familia (quienes compartan domicilio), prefiriendo siempre la prevención y manteniendo de esta forma la seguridad de toda la comunidad educativa. Si existiesen: síntomas sospechosos de covid-19 u otra enfermedad, posible contacto estrecho de covid- 19 u otros antecedentes médicos relevantes del estudiante, es importante que el apoderado(a) informe sobre todo ello, permitiendo al encargado(a) de la salida tomar determinaciones pertinentes para el cuidado y bienestar de su hijo(a) así como del grupo de estudiantes y miembros de la comunidad educativa que participarán en la salida a terreno.

VI. GIRA DE VIAJE O DE ESTUDIOS.

En este caso se utiliza y rige el "Protocolo para viaje o gira de estudio del establecimiento" actualizado al año en curso. Este protocolo estará sujeto a evaluación del equipo de gestión y valorar si es oportuno realizar un viaje de gira de estudios, teniendo en cuenta la situación particular de cada grupo (indicadores de convivencia escolar, cumplimiento del RICE y el contexto actual) para ello deberá realizarse una reunión con el Equipo de Gestión, un representante apoderado/a del curso y un representante de los estudiantes del curso a participar, quienes en conjunto, y respetando la decisión final del rector/a evaluarán los posibles beneficios o dificultades en cuanto a realizarse.

VII. FASE 4. REPORTE DE RESULTADOS. REPORTE A EQUIPO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO Y RESULTADO DE LA ACTIVIDAD.

Posterior a la actividad, en un plazo de 05 días hábiles: El/la docente a cargo al volver de la actividad deberá presentar por escrito o en forma presencial, un reporte breve al equipo de gestión sobre el desarrollo de la Salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso de forma inmediata o al día hábil siguiente a su incorporación al/la encargado/a de convivencia escolar del ciclo correspondiente velando por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolos del establecimiento.

VIII. REQUISITOS PARA TODA SALIDA PEDAGÓGICA

Se debe contemplar obligatoriamente por parte de cada apoderado/a:

- Ficha médica del estudiante
- Certificado emitido por médico que certifique una salud compatible con el viaje (a partir de una noche

de pernoctación)

- Informar grupo sanguíneo y seguros de salud a utilizar en caso de accidente o enfermedad durante el viaje.
- Autorización por escrito (impresa y firmada) por el apoderado.
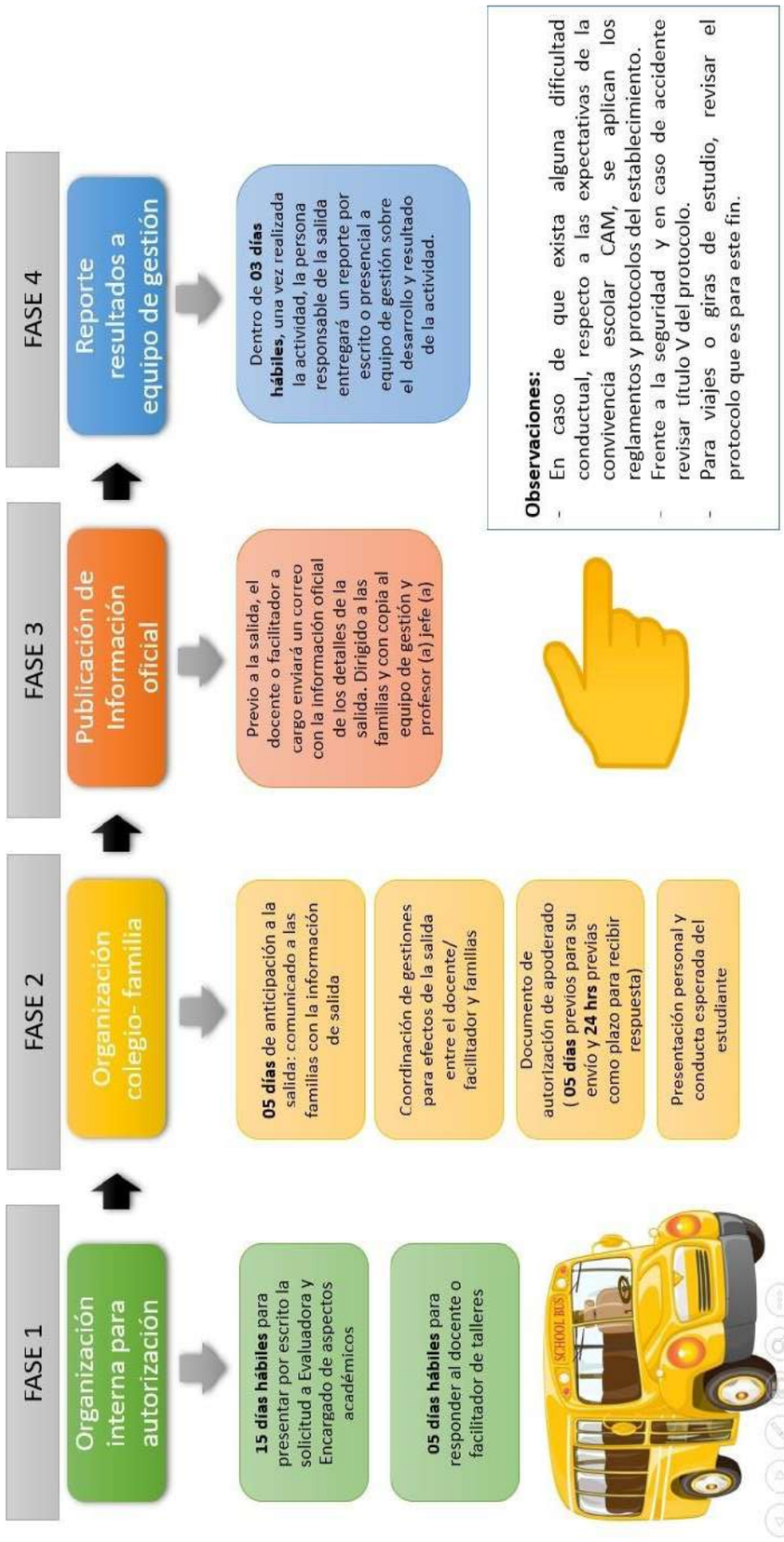
ESQUEMA Y RESÚMEN DEL PROTOCOLO DE SALIDAS A TERRENO CAM